

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**

## AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

# Sección Oficial

## Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	12
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	61
DISPOSICIONES	77
DISPOSICIONES FIRMA CONJUNTA	119
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	120
JUNTA ELECTORAL	121
LICITACIONES	121
COLEGIACIONES	140
TRANSFERENCIAS	140
CONVOCATORIAS	142
SOCIEDADES	146
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	171
VARIOS	171

# Sección Oficial

## ▲ DECRETOS

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### DECRETO N° 3161/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 10 de Diciembre de 2024

**VISTO** el expediente EX-2024-16869774-GDEBA-DSTYADCIC de la Comisión de Investigaciones Científicas (CIC), por el cual se propicia la aprobación del "Contrato de Servicios de Consultoría" celebrado entre el organismo citado y la Corporación Andina de Fomento (CAF), y

#### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de octubre de 2024, se suscribió entre la Comisión de Investigaciones Científicas -CIC- y la Corporación Andina de Fomento (CAF), el "Contrato de Servicios de Consultoría", el cual tiene por objeto principal que la CIC, por su exclusiva cuenta y utilizando sus propios elementos de trabajo, preste a la Corporación servicios de consultoría para el desarrollo de la Estrategia Nacional de Producción de Baterías de Litio (2025-2035) propia para el país, orientada a desarrollar las capacidades nacionales de producción de baterías de litio, incluyendo la visión de corto y mediano plazo para la empresa Litio para México y su política de alianzas y cooperación con el conjunto de actores públicos y privados;

Que en ese marco se determinó que los servicios serán prestados por un plazo de nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, pudiendo ser ampliado, previo acuerdo entre las partes;

Que la CIC se comprometió a mantener la confidencialidad de la información, de conformidad con lo previsto en el documento incluido como "Anexo A - Compromiso de Confidencialidad", el cual forma parte integrante del contrato suscripto;

Que el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas, en su sesión del 25 de septiembre de 2024 mediante Acta N° 1616, tomó conocimiento y autorizó al presidente Roberto SALVAREZZA, a suscribir el "Contrato de servicios de Consultoría" con la Corporación Andina de Fomento (CAF);

Que han tomado la intervención de su competencia la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Interjurisdiccionales, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, ambas del Ministerio de Gobierno, la Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral dependiente de la Subsecretaría de Finanzas, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Hacienda, todas del Ministerio de Economía y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de Secretaría General;

Que se han expedido favorablemente Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar el "Contrato de Servicios de Consultoría" celebrado el día 14 de octubre de 2024 entre la Comisión de Investigaciones Científicas (CIC) y la Corporación Andina de Fomento (CAF), que como Anexo Único (CONVE-2024-36402689-GDEBA-UCYCGCIC), forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que en los sucesivos actos, acuerdos, protocolos y adendas que se suscriban como consecuencia del contrato aprobado por el artículo precedente, deberán tomar intervención, con carácter previo a su suscripción, los organismos de asesoramiento y control, cuando corresponda de acuerdo a sus leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y Gobierno.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**ANEXO/S**

CONVE-2024-36402689-GDEBA-UCYCGCIC

f2cb966832500a8ce76b17192c0a2167e94f5e8b6d9e6cba1888930644ac37c9 [Ver](#)

**DECRETO N° 3162/2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 10 de Diciembre de 2024

**VISTO** el expediente EX-2024-21034348-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, por el cual se propicia la reglamentación del artículo 80 de la Ley N° 15.394 prorrogada en los términos del Decreto N° 12/24, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el artículo 80 de la Ley N° 15.394 de Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023, se autorizó al Poder Ejecutivo a destinar la suma de hasta un mil millones de pesos (\$1.000.000.000) para la puesta en valor de la obra "Rambla Casino Hotel Provincial Mar del Plata", ubicada en la Municipalidad de General Pueyrredón;

Que el Decreto N°12/24 prorrogó la vigencia de la mencionada Ley para el Ejercicio 2024;

Que, por Decreto N° 516/23, se reglamentó el referido artículo 80 y se encomendó al Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano la elaboración del proyecto de la obra, facultándolo a llevar a cabo los procedimientos de selección del co-contratante, como así también a efectuar la adjudicación y contratación de los mismos;

Que por Resolución N° 132/23 del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano se efectuó el llamado a Licitación Pública, cuya fecha de apertura de ofertas fue prorrogada por Resoluciones N° 143/23 y 148/23;

Que el mencionado Ministerio informó que se declaró fracasada la referida Licitación Pública, poniendo a consideración del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la posibilidad de impulsar bajo su órbita las gestiones necesarias para la contratación y ejecución de la obra mencionada;

Que, en consecuencia, en esta instancia corresponde designar a la dependencia encargada de llevar adelante la obra reseñada precedentemente;

Que la obra "Rambla Casino-Hotel Provincial Mar del Plata", ubicada en la Municipalidad de General Pueyrredón, contemplada de manera abarcativa, con sus monumentos, espacios públicos y demás bienes que la conforman, reviste el carácter de obra pública, encontrándose su ejecución regida por la Ley N° 6.021 y modificatorias;

Que, en virtud de ello, corresponde encomendar al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la elaboración del proyecto, la contratación y la ejecución de la obra para la puesta en valor de la "Rambla Casino - Hotel Provincial Mar del Plata";

Que, a efectos de propender a una eficiente administración y a un adecuado desarrollo de la obra de puesta en valor de la referida rambla, corresponde encomendar al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos el dictado de aquellos actos complementarios, aclaratorios o interpretativos del presente que fueran necesarios, en los marcos de sus respectivas facultades;

Que tomaron intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Economía y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que se han expedido favorablemente Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio e inciso 2º- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, 80 de la Ley N° 15.394, 11 de la Ley N°15.477 y la Ley N° 6.021, su reglamentación y sus modificatorias;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Encomendar al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la elaboración del proyecto de la obra para la puesta en valor de la "Rambla Casino-Hotel Provincial Mar del Plata", ubicada en la Municipalidad de General Pueyrredón, por sí, mediante sus reparticiones o entes actuantes en su órbita y/o a través de terceros.

ARTÍCULO 2º. Facultar al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos a llevar a cabo los procedimientos de selección del co-contratante para la puesta en valor de la "Rambla Casino-Hotel Provincial Mar del Plata", ubicada en la Municipalidad de General Pueyrredón, como así también a efectuar la adjudicación y contratación de los mismos.

ARTÍCULO 3º. Determinar que la obra mencionada en el artículo 1º se ajustará a las disposiciones de la Ley N° 6.021, sus modificatorias y su reglamentación.

ARTÍCULO 4º. Establecer que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos llevará a cabo las gestiones

necesarias para la concreción de la obra que se asigna por el presente decreto ante los organismos nacionales, provinciales y municipales pertinentes, incluyendo la suscripción y aprobación de los convenios correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Establecer que el Ministerio de Infraestructura propondrá ante el Ministerio de Economía las adecuaciones presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 6°. Establecer que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos podrá dictar las normas complementarias, aclaratorias o interpretativas que resulten menester, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 7°. Derogar el Decreto N° 516/2023.

ARTÍCULO 8°. El presente decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos, Hábitat y Desarrollo Urbano, Economía y Gobierno.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a los Ministerios de Infraestructura y Servicios Públicos y de Economía. Cumplido, archivar.

**Gabriel Nicolás Katopodis**, Ministro; **Silvina Batakis**, Ministra; **Pablo Julio López**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

## **DECRETO N° 3163/2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 10 de Diciembre de 2024

**VISTO** el expediente EX-2024-38293292-GDEBA-SSJMJDHGP, mediante el cual el doctor Ricardo Guillermo THOMAS presenta su renuncia al cargo de Defensor Oficial, para actuar ante el Fuero Criminal y Correccional, del Departamento Judicial San Martín, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto N° 2334 del 8 de julio de 1998, el doctor Ricardo Guillermo THOMAS fue designado Adjunto de Defensor Oficial del Departamento Judicial San Martín;

Que, a partir de la sanción de la Ley N° 13.513, los/as funcionarios/as que se desempeñaban como Adjunto/a de Defensor/a Oficial de Primera Instancia pasaron a desempeñarse como Defensor/a Oficial de Primera Instancia;

Que el nombrado funcionario ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que sea aceptada a partir del 1° de noviembre de 2024;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del doctor THOMAS, en el marco de la Ley N° 8085;

Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con el citado funcionario, en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones con relación al doctor THOMAS, en cuanto a la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de noviembre de 2024, la renuncia a los fines jubilatorios presentada por el doctor Ricardo Guillermo THOMAS (DNI N° 17.083.905 - clase 1964) al cargo de Defensor Oficial, para actuar ante el Fuero Criminal y Correccional, del Departamento Judicial San Martín.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Juan Martín Mena**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

## **DECRETO N° 3165/2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 10 de Diciembre de 2024

**VISTO** el expediente EX-2024-29707079-GDEBA-SSSMCPYVASMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se propicia la designación de María Irupé MARIÑO como Directora Ejecutiva del Ente Descentralizado Hospital Red Provincial en Salud Mental y Consumos Problemáticos con Base en la Comunidad, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 4560/24 del Ministerio de Salud se creó la estructura orgánico-funcional del Ente Descentralizado Hospital Red Provincial en Salud Mental y Consumos Problemáticos con Base en la Comunidad, con -entre otras- una (1) Dirección Ejecutiva;

Que, en esta instancia, se propicia designar a María Irupé MARIÑO en el cargo de Directora Ejecutiva del Ente Descentralizado Hospital Red Provincial en Salud Mental y Consumos Problemáticos con Base en la Comunidad, en el régimen laboral de disposición permanente, a partir del 1° de septiembre de 2024;

Que la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud del Ministerio de Salud avala el dictado del presente;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente gestión se efectúa de conformidad con lo establecido por el artículo 9 de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria y su Decreto Reglamentario N° 135/03B, con excepción de las condiciones determinadas en el primer y segundo párrafo del citado Decreto;

Que, asimismo, la designación se exceptúa de las condiciones del primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17E y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de septiembre de 2024, a María Irupé MARIÑO (DNI N° 25.478.653 - Clase 1976), en el cargo de Directora Ejecutiva del Ente Descentralizado Hospital Red Provincial en Salud Mental y Consumos Problemáticos con Base en la Comunidad, en el régimen laboral de disposición permanente, de conformidad con lo establecido por el artículo 9° de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria y su reglamentación aprobada por Decreto N° 135/03 B, exceptuando la medida de las condiciones determinadas en el primer y segundo párrafo de dicha norma legal y de lo establecido en el primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Nicolas Kreplak**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**DECRETO N° 3167/2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 10 de Diciembre de 2024

**VISTO** el expediente EX-2024-35284500-GDEBA-HZGASFMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se propicia aceptar la renuncia de Mauricio CAMPANELLA al cargo de Director Asociado del Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, y la designación en su reemplazo de Javiera Beatriz Celia KOLBERG, y

**CONSIDERANDO:**

Que Mauricio CAMPANELLA presentó la renuncia al cargo de Director Asociado del Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, a partir del 31 de agosto de 2024, cuya designación fuera oportunamente dispuesta por Decreto N° 307/20;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el funcionario de referencia no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, en consecuencia, corresponde aceptar la renuncia presentada a partir de la fecha indicada;

Que, asimismo, se gestiona la designación de Javiera Beatriz Celia KOLBERG, a partir del 1° de septiembre de 2024, como Directora Asociada del Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria del citado nosocomio;

Que la interesada se encuentra alcanzada por los términos del Decreto N° 598/15, modificado por Decreto N° 1554/22, por el cual se declaró el desgaste laboral o agotamiento prematuro para el personal que presta servicios en los establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud;

Que en virtud de la designación propiciada, se gestiona reservar, a partir del 1° de septiembre de 2024 y mientras se desempeñe como Directora Asociada del Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, el cargo que Javiera Beatriz Celia KOLBERG posee como Médica de Hospital "B" - Especialidad: Clínica Pediátrica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido;

Que, a su vez, se gestiona reservar, a partir del 1° de septiembre de 2024, las funciones de Jefa del Servicio Clínica Pediátrica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, que le fueran asignadas por concurso a la postulante mediante Resolución N° 7690/23 del Ministerio de Salud, a partir del 9 de mayo de 2023 y por el término de cuatro (4) años;

Que la Dirección Provincial de Hospitales avala el dictado del presente;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la gestión que se promueve se impulsa conforme los términos de los artículos 14 inciso b) y 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con los artículos 8, 33 y 45 inciso b) de la Ley No 10.471 y modificatorios;

Que, asimismo, la designación se exceptúa de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 31 de agosto de 2024, la renuncia presentada por Mauricio CAMPANELLA (DNI N° 24.210.609 - Clase 1974) al cargo de Director Asociado del Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, quien había sido designado por Decreto N° 307/20, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 1° de septiembre de 2024, a Javiera Beatriz Celia KOLBERG (DNI N° 23.476.112 - Clase 1973) en el cargo de Directora Asociada del Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria del citado establecimiento, de conformidad con lo normado por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, exceptuando la medida de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 1° de septiembre de 2024, el cargo que posee Javiera Beatriz Celia KOLBERG (DNI N° 23.476.112 - Clase 1973), como Médica de Hospital "B" - Especialidad: Clínica Pediátrica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, mientras se desempeñe como Directora Asociada del establecimiento mencionado, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 4°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 1° de septiembre de 2024, las funciones de Javiera Beatriz Celia KOLBERG (DNI N° 23.476.112 - Clase 1973) como Jefa de Servicio Clínica Pediátrica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, que le fueran asignadas por concurso y por un plazo de cuatro (4) años mediante Resolución N° 7690/23 del Ministerio de Salud, mientras se desempeñe como Directora Asociada en el establecimiento mencionado, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Gobierno.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Nicolas Kreplak**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**DECRETO N° 3168/2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 10 de Diciembre de 2024

**VISTO** el expediente EX-2024-36493669-GDEBA-HZGMLVMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se propicia la designación de Matías Damián PROVENZANO, en el cargo de Director Asociado del Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el presente se gestiona la designación, a partir del 2 de abril de 2024, de Matías Damián PROVENZANO como Director Asociado del Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor;

Que dicha gestión se efectúa teniendo en cuenta la vacante producida por la limitación de Ana María WENK en el cargo mencionado en párrafo precedente, concretada mediante Resolución N° 7200/24 del Ministerio de Salud;

Que, en virtud de la designación propiciada, se gestiona reservar el cargo que Matías Damián PROVENZANO posee como Médico de Hospital "C" - Especialidad: Clínica Médica con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno;

Que, a su vez, se propicia reservar las funciones de Jefe de Servicio Clínica Médica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento mencionado, que le fueran asignadas mediante Resolución N° 1190/20 del Ministerio de Salud a partir de la fecha de su notificación -acaecida el 21 de octubre de 2020- y por un plazo de cuatro (4) años;

Que el profesional de referencia se encuentra alcanzado por los términos del Decreto N° 598/15, modificado por Decreto N° 1554/22, por el cual se declaró el desgaste laboral o agotamiento prematuro para el personal que presta servicios en los

establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la gestión que se promueve se exceptúa de lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, y se impulsa conforme los términos del artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con los artículos 8 y 33 de la Ley N° 10.471 y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 2 de abril de 2024, con excepción a lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios, a Matías Damián PROVENZANO (DNI N° 27.402.631 - Clase 1979), en el cargo de Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

**ARTÍCULO 2°.** Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 2 de abril de 2024, el cargo que posee Matías Damián PROVENZANO (DNI N° 27.402.631 - Clase 1979), como Médico de Hospital "C" - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, mientras se desempeñe como Director Asociado del establecimiento mencionado, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

**ARTÍCULO 3°.** Dar por reservado en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 2 de abril de 2024 y hasta el 20 de octubre de 2024 inclusive, las funciones que Matías Damián PROVENZANO (DNI N° 27.402.631 - Clase 1979) detentaba como Jefe de Servicio Clínica Médica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, que le fueron asignadas por concurso mediante Resolución N° 1190/20 del Ministerio de Salud, a partir de la fecha de su notificación -acaecida el 21 de octubre de 2020- y por el plazo de cuatro (4) años, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

**ARTÍCULO 4°.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Gobierno.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Nicolas Kreplak**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**DECRETO N° 3169/2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 10 de Diciembre de 2024

**VISTO** el expediente EX-2024-34570638-GDEBA-HZEACDAACMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se propicia la designación de Rodolfo Hernán RODRIGUEZ CASSO en el cargo de Director Ejecutivo del Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente López, y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia la designación de Rodolfo Hernán RODRIGUEZ CASSO, a partir del 2° de septiembre de 2024, como Director Ejecutivo del Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente López, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, en el régimen laboral de disposición permanente, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar el cargo en el que ha sido propuesto;

Que, asimismo, se gestiona reservar el cargo de revista de Rodolfo Hernán RODRIGUEZ CASSO como Personal Compreendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, Médico de Hospital "C" - Especialidad: Terapia Intensiva, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia de labor en el Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente López, mientras se desempeñe como Director Ejecutivo del mismo;

Que, por otra parte, corresponde reservar las funciones de Jefe de Sala Cuidados Críticos, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente López, que le fueran asignadas por concurso mediante Resolución N° 4534/22 del Ministerio de Salud;

Que mediante Resolución N° 6914/24 del Ministerio de Salud se limitó la designación de Miguel Ángel BERGNA en el cargo de Director Ejecutivo del Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente López, generando la vacante para proceder a la presente designación;

Que la Dirección Provincial de Hospitales avala el dictado del presente;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de

Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la gestión se impulsa de conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471 y modificatorias, y del artículo 9° de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria, reglamentada por Decreto N° 135/03 B, exceptuando la medida del segundo párrafo de dicha norma legal y de lo establecido en el primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 2° de septiembre de 2024, a Rodolfo Hernán RODRIGUEZ CASSO (DNI N° 25.084.661 - Clase 1976), en el cargo de Director Ejecutivo del Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente López, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, en el régimen laboral de disposición permanente, de conformidad con lo establecido por el artículo 9° de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria, y su reglamentación aprobada por Decreto N° 135/03 B, exceptuando la medida de las condiciones determinadas en el segundo párrafo de dicha norma legal y de lo establecido en el primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 2° de septiembre de 2024, el cargo de revista de Rodolfo Hernán RODRIGUEZ CASSO (DNI N° 25.084.661 - Clase 1976), como Personal Comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, Médico de Hospital "C" - Especialidad: Terapia Intensiva, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia de labor en el Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente López, mientras se desempeñe como Director Ejecutivo del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 3°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 2° de septiembre de 2024, las funciones de Jefe de Sala Cuidados Críticos, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente López, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, que le fueran asignadas a Rodolfo Hernán RODRIGUEZ CASSO (DNI N° 25.084.661 - Clase 1976) por concurso mediante Resolución N° 4534/22 del organismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Gobierno.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; Carlos Alberto Bianco, Ministro; AXEL KICILLOF, Gobernador.

**DECRETO N° 3178/2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 10 de Diciembre de 2024

**VISTO** el expediente EX-2024-29706102-GDEBA-SSSMCPYVASMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se propicia designar a Carlos Enrique FREITAS HENRIQUES como Director Asociado del Ente Descentralizado Hospital Red Provincial en Salud Mental y Consumos Problemáticos con Base en la Comunidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el presente se gestiona la designación de Carlos Enrique FREITAS HENRIQUES, a partir del 14 de julio de 2024, como Director Asociado del Ente Descentralizado Hospital Red Provincial en Salud Mental y Consumos Problemáticos con Base en la Comunidad, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título e inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria;

Que dicha designación se efectúa en virtud de la Resolución N° 4560/24 del Ministerio de Salud por medio de la cual se creó, entre otras, una (1) Dirección Asociada en la estructura orgánica-funcional del Ente Descentralizado Hospital Red Provincial en Salud Mental y Consumos Problemáticos con Base en la Comunidad;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la gestión promovida se exceptúa de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios, y se impulsa en concordancia con el artículo 8 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 14 de julio de 2024, a Carlos Enrique FREITAS HENRIQUES (DNI N° 13.879.401 - Clase 1961) en el cargo de Director Asociado del Ente Descentralizado Hospital Red Provincial en Salud Mental y Consumos Problemáticos con Base en la Comunidad, dependiente de la Dirección Provincial de Salud Mental y Consumos Problemáticos de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor y con bloqueo de título e inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria del establecimiento indicado, de conformidad con lo establecido por el artículo 8º de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, exceptuando la medida de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Gobierno.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Nicolas Kreplak**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

## **DECRETO N° 3259/2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 10 de Diciembre de 2024

**VISTO** el expediente EX-2024-33665488-GDEBA-DPELSPMECONGP del Ministerio de Economía, mediante el cual se propicia incrementar el monto de las Bonificaciones Remunerativas no Bonificables normadas en los Decretos N° 2896/92 y N° 3464/93 y sus modificatorios, correspondiente al personal de Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado, Honorable Tribunal de Cuentas, Asesoría General de Gobierno y Junta Electoral, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 1531/23 se estipuló, a partir del 1º de agosto de 2023, el régimen general de de cuarenta (40) horas semanales de labor para el personal que revista en la Planta Permanente -con Estabilidad-, en las Categorías 5 a 24 y en la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada- de la Ley N° 10.430 y modificatorias, en el ámbito de Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado, Honorable Tribunal de Cuentas, Asesoría General de Gobierno y la Junta Electoral;

Que el referido Decreto N° 1531/23 fijó el carácter opcional del régimen horario aludido para el personal que al 31 de julio de 2023 revistara en los organismos citados, en jornadas inferiores de labor, en las Categorías 5 a 24 -ambas inclusive- de las Plantas Permanente con Estabilidad y Temporaria Transitoria-Mensualizada;

Que, por otra parte, la citada norma fijó el incremento de las Bonificaciones Remunerativas no Bonificables previstas en los Decretos N° 2896/92 y N° 3464/93 y sus modificatorios, en nueve con noventa por ciento (9,90 %), respecto de la totalidad del personal que revistara en los organismos mencionados, en las Categorías 5 a 24 -ambas inclusive- de la Planta Permanente con Estabilidad, como asimismo, de aquellos/as que se desempeñaran en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado;

Que, en esta instancia, se propicia incrementar, con vigencia desde el 1º de octubre de 2024, las Bonificaciones Remunerativas no Bonificables previstas en los Decretos N° 2896/92 y N° 3464/93 y sus modificatorios, que percibe el personal que cumple la jornada con carga horaria igual o mayor a cuarenta (40) horas semanales y que revista en las Categorías 5 a 24 -ambas inclusive- de la Planta Permanente con Estabilidad y de la Planta Temporaria, con prestación de servicios efectivos en Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado, Honorable Tribunal de Cuentas, Asesoría General de Gobierno y la Junta Electoral, comprendido en el régimen establecido por la Ley N° 10.430 y modificatorias;

Que, asimismo, resulta prudente adecuar el monto de las aludidas bonificaciones para el personal de la Planta Permanente sin Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, de la Planta Permanente con Estabilidad que revista en categorías funcionales superiores a Subdirector/a de la Ley N° 10.430 y modificatorias, en el marco de la Ley N° 13.375, y para el personal Jerarquizado Superior de los organismos aludidos en el párrafo anterior, ello a fin de evitar un solapamiento con las categorías funcionales inferiores a los cargos aludidos;

Que la mencionada adecuación tendrá vigencia desde el 1º de enero de 2025;

Que los incrementos señalados se aplicarán sobre los montos de las Bonificaciones Remunerativas no Bonificables normadas en los Decretos N° 2896/92 y N° 3464/93 y modificatorios, vigentes en el mes inmediato anterior a aquel en el que opere la adecuación y se adicionarán a los resultantes de aplicar el ajuste previsto en el artículo 5º del Decreto N° 955/08;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística la Subsecretaría de Hacienda, dependientes del Ministerio de Economía, la Dirección Provincial de Personal, la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal y Técnica, todas dependientes de la Secretaría General;

Que se han expedido favorablemente Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Incrementar, con vigencia desde el 1° de octubre de 2024, el monto de las Bonificaciones Remunerativas no Bonificables previstas en los Decretos N° 2896/92 y N° 3464/93 y sus modificatorios, en un cinco por ciento (5 %), para el personal comprendido en el régimen establecido por la Ley N° 10.430 y modificatorias, que revista en las Categorías 5 a 24 -ambas inclusive- de la Planta Permanente con Estabilidad y en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor o uno superior, con prestación de servicios efectivos en Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado, Honorable Tribunal de Cuentas, Asesoría General de Gobierno y Junta Electoral.

ARTÍCULO 2°. Incrementar, con vigencia desde el 1° de enero de 2025, el monto de las Bonificaciones Remunerativas no Bonificables previstas en los Decretos N° 2896/92 y N° 3464/93 y sus modificatorios, en un cinco por ciento (5 %), para el personal que revista en la Planta Permanente sin Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, en la Planta Permanente con Estabilidad en categorías funcionales superiores a Subdirector/a de la Ley N° 10.430 y modificatorias, en el marco de la Ley N° 13.375, y para el personal Jerarquizado Superior, de Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado, Honorable Tribunal de Cuentas, Asesoría General de Gobierno y Junta Electoral.

ARTÍCULO 3°. Disponer que los incrementos previstos en los artículos 1° y 2° del presente, se aplicarán sobre los montos de las Bonificaciones Remunerativas no Bonificables normadas en los Decretos N° 2896/92 y N° 3464/93 y sus modificatorios, que estuvieran vigentes en el mes inmediato anterior a aquel en el que opere la adecuación y se adicionarán a los resultantes de aplicar el ajuste previsto en el artículo 5° del Decreto N° 955/08.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y Gobierno.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, pasar a Contaduría General de la Provincia y al Instituto de Previsión Social, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

## **DECRETO N° 3348/2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 10 de Diciembre de 2024

**VISTO** el expediente EX-2024-10868352-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual se propicia la designación de Cristián Gustavo PANIGADI en el cargo de Director Ejecutivo en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, y

### **CONSIDERANDO:**

Que se propicia la designación de Cristián Gustavo PANIGADI, a partir del 2 de abril de 2024, como Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, en el régimen laboral de disposición permanente, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar el cargo en el que ha sido propuesto;

Que, asimismo, se gestiona reservar el cargo de revista del citado agente como Medico de Hospital "A" - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, mientras se desempeñe como Director Ejecutivo de dicho nosocomio;

Que, por otra parte, corresponde reservar las funciones de Jefe de Servicio Clínica Médica con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, que le fueron asignadas por concurso a Cristián Gustavo PANIGADI, mediante Resolución N° 3035/21 del Ministerio de Salud;

Que mediante Resolución N° 4168/24 del Ministerio de Salud se aceptó la renuncia presentada por Alejandro Salvador ROYO para acogerse a los beneficios jubilatorios, limitándolo en el cargo de Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, generando así la vacante para proceder con la presente designación;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la gestión se impulsa de conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, y lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria, y su reglamentación aprobada por Decreto N° 135/03 B;

Que, asimismo, la designación promovida se exceptúa de lo previsto por el artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios, y de las condiciones establecidas en el segundo párrafo del citado Decreto N° 135/03 B;

Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 2 de abril de 2024, con excepción de lo previsto en el artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios, a Cristián Gustavo PANIGADI (DNI N°

14.728.107 - Clase 1961) en el cargo de Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, en el régimen laboral de disposición permanente, de conformidad con lo establecido por el artículo 9º de la Ley Nº 11.072 de Descentralización Hospitalaria, y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 135/03 B, exceptuando la medida de las condiciones determinadas en el segundo párrafo del artículo 9º del citado decreto reglamentario.

ARTÍCULO 2º. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 2 de abril de 2024, el cargo de revista de Cristián Gustavo PANIGADI (DNI Nº 14.728.107 - Clase 1961), como Medico de Hospital "A" - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, mientras se desempeñe como Director Ejecutivo del mencionado nosocomio, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley Nº 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 10.528.

ARTÍCULO 3º. Reservar, en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 2 de abril de 2024, las funciones de Jefe de Servicio Clínica Médica que ostenta Cristián Gustavo PANIGADI (DNI Nº 14.728.107 - Clase 1961), con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, mientras se desempeñe como Director Ejecutivo del mencionado nosocomio, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley Nº 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 10.528.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Gobierno.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Nicolas Kreplak**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

#### RESOLUCIÓN Nº 407-SSRHHMISP-GP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 3 de Diciembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-17859150-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto Nº 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Acueducto de Impulsión Altos de Bahía DN 250 mm - Partido de Bahía Blanca" en jurisdicción del partido de Bahía Blanca - Licitación Pública Nº 01/2021 - según contrato suscripto el día 9 de junio de 2022- conforme lo establecido por el Decreto Nº 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa COINCE BAHIA S.A. suscribieron con fecha 8 de noviembre de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de octubre y noviembre de 2023, que constan como Anexo I de la presente Resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos cuarenta millones novecientos treinta y dos mil trescientos seis con diecinueve centavos (\$40.932.306,19) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados Nº 7 y 8 correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2023;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos cuarenta y seis millones doscientos cincuenta y siete mil doscientos noventa y nueve con sesenta y nueve centavos (\$46.257.299,69), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos cinco millones trescientos veinticuatro mil novecientos noventa y tres con cincuenta centavos (\$5.324.993,50), cuyo detalle se observa en ANEXO I, al que adicionándole la suma de pesos cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y nueve con noventa y cuatro centavos (\$53.249,94) del 1 % para dirección e inspección y de pesos treinta y un mil novecientos cuarenta y nueve con noventa y seis centavos (\$31.949,96) para la

reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos cinco millones cuatrocientos diez mil ciento noventa y tres con cuarenta centavos (\$5.410.193,40);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que han tomado la intervención en el marco de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 389/24  
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa COINCE BAHIA S.A., contratista de la obra: "Acueducto de Impulsión Altos de Bahía DN 250 mm - Partido de Bahía Blanca" en jurisdicción del partido de Bahía Blanca - Licitación Pública N° 01/2021 - según contrato suscripto el día 9 de junio de 2022 - que, agregados como ACTA-2024-40508574-GDEBA-DPAYCMIYSPGP e IF-2024-29201108-GDEBA-DPRPOP MIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos cinco millones trescientos veinticuatro mil novecientos noventa y tres con cincuenta centavos (\$5.324.993,50), al que adicionándole la suma de pesos cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y nueve con noventa y cuatro centavos (\$53.249,94) del 1 % para dirección e inspección y de pesos treinta y un mil novecientos cuarenta y nueve con noventa y seis centavos (\$31.949,96) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos cinco millones cuatrocientos diez mil ciento noventa y tres con cuarenta centavos (\$5.410.193,40).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2024 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2024 - DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13271 - OB 90 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 56 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

**Nestor Fabian Alvarez**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

ACTA-2024-40508574-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	7f0b698173928b315130dbb0bc384d07c82b53fe22ac0158b52deedf54d4183f	<a href="#">Ver</a>
IF-2024-29201108-GDEBA-DPRPOP MIYSPGP	bc168b6b2f3d672bab82df3c00ae1f4db76208efc334164cf5be1d7c851ae0c9	<a href="#">Ver</a>

**RESOLUCIÓN N° 418-SSRHMIYSPGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 10 de Diciembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-35720577-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: "Desagües Pluviales Cuenca Vergara", en jurisdicción del partido de Hurlingham, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hidráulica ha elaborado la documentación técnica y la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, ha confeccionado la documentación legal,

que registrarán el llamado a licitación pública y ejecución de la obra de referencia, con su respectivo presupuesto oficial, que responde a las normativas aprobadas para este tipo de realizaciones (Decreto N° 1562/85, normas complementarias y DECRE-2020-36-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-323-GDEBA-GPBA y DECRE-2024-393-GDEBA-GPBA); Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de pesos quinientos noventa y nueve millones catorce mil trescientos setenta y cinco (\$599.014.375), a la que agregándole la suma de pesos cinco millones novecientos noventa mil ciento cuarenta y tres con setenta y cinco centavos (\$5.990.143,75) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021) y la suma de pesos diecisiete millones novecientos setenta mil cuatrocientos treinta y uno con veinticinco centavos (\$17.970.431,25) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos seiscientos veintidós millones novecientos setenta y cuatro mil novecientos cincuenta (\$622.974.950) con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos;

Que en el marco del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.480;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Hidráulica;

Que el Consejo de Obras Públicas se expide en el marco de su competencia;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2023 prorrogado para el Ejercicio 2024, mediante DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y realiza la correspondiente imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial del Registro de Licitadores interviene en el marco de su competencia;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública se expide en el marco de su competencia;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA, el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, la Ley de Emergencia N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.480;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Hidráulica, Anexo I (ACTA-2024-36101784-GDEBA-DOMIYSPGP; PLIEG-2024-36101831-GDEBA-DOMIYSPGP, PLANO-2024-36101867-GDEBA-DOPMIYSPGP; PD-2024-36101918-GDEBA-DOPMIYSPGP) y la documentación legal confeccionada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, la cual fuera avalada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Anexo II (PLIEG-2024-43226761-GDEBA-DCOPMIYSPGP) para el llamado a licitación y ejecución de la obra: "Desagües Pluviales Cuenca Vergara", en jurisdicción del partido de Hurlingham, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos quinientos noventa y nueve millones catorce mil trescientos setenta y cinco (\$599.014.375), a la que agregándole la suma de pesos cinco millones novecientos noventa mil ciento cuarenta y tres con setenta y cinco centavos (\$5.990.143,75) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), la suma de pesos diecisiete millones novecientos setenta mil cuatrocientos treinta y uno con veinticinco centavos (\$17.970.431,25) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos seiscientos veintidós millones novecientos setenta y cuatro mil novecientos cincuenta (\$622.974.950) con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos.

**ARTÍCULO 2°.** Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, para que de conformidad con la documentación y presupuesto aprobados por el artículo 1°, proceda a efectuar un llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos en el Boletín Oficial, y en la página [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles y hasta la fecha de la apertura, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y a publicar la documentación licitatoria en la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones).

**ARTÍCULO 3°.** Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública la facultad para emitir las circulares con y/o sin consulta que fueren necesarias y en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones la facultad de dictar todos los actos administrativos que resulten necesarios tendientes a la concreción del trámite de la contratación, quedando a cargo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la aprobación y adjudicación de la presente licitación pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y el artículo 27 de la Ley N° 15.477.

**ARTÍCULO 4°.** Establecer que la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/2024 - JU 14 - PR 12 - SP 2 - PY 15265 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 408 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

**ARTÍCULO 5°.** Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del veinte por ciento (20 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

**ARTÍCULO 6°.** Designar como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Milagros REY (D.N.I. N° 39.484.637), María Luisa VÁZQUEZ (D.N.I. N° 32.094.699) y Franklin Eusebio GOMEZ

GUAMANTARIO (D.N.I. N° 19.045.057) que intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la licitación pública citada en el artículo 1°, y como suplentes a María Micaela BUBISUTTI (D.N.I. N° 39.116.469), Sebastián CUOZZO (D.N.I. N° 33.097.501), Matías Ezequiel CAMAÑO (D.N.I. N° 34.886.847) que intervendrán sólo y especialmente

en el proceso licitatorio correspondiente a la Licitación Pública citada en el Artículo 1° ante la imposibilidad de alguno de los titulares.

ARTÍCULO 7°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada de fecha 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 8°. Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

**Nestor Fabian Alvarez**, Subsecretario.

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

## **RESOLUCIÓN N° 419-SSRHHIYSPGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 10 de Diciembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-36523333-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: "Desagües Pluviales Sector Suroeste en Vedia", en el partido de Leandro N. Alem, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hidráulica ha elaborado la documentación técnica y la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, ha confeccionado la documentación legal, que registrarán el llamado a licitación pública y ejecución de la obra de referencia, con su respectivo presupuesto oficial, que responde a las normativas aprobadas para este tipo de realizaciones (Decreto N° 1562/85, normas complementarias y DECRE-2020-36-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-323-GDEBA-GPBA y DECRE-2024-393-GDEBA-GPBA);

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de pesos mil novecientos setenta y un millones seiscientos trece mil novecientos noventa y dos con cincuenta centavos (\$1.971.613.992,50), a la que agregándole la suma de pesos diecinueve millones setecientos dieciséis mil ciento treinta y nueve con noventa y dos centavos (\$19.716.139,92) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), y la suma de pesos cincuenta y nueve millones ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos diecinueve con setenta y siete centavos (\$59.148.419,77), para la reserva establecida en la Ley N° 14.052 modificatoria del artículo 8° de la Ley 6.021, hace un total de pesos dos mil cincuenta millones cuatrocientos setenta y ocho mil quinientos cincuenta y dos con diecinueve centavos (\$2.050.478.552,19), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;

Que en el marco del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que la presente gestión se encuadra en las provisiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.480;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Hidráulica propiciando la presente gestión;

Que el Consejo de Obras Públicas se expide en el marco de su competencia;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2023 prorrogado para el Ejercicio 2024, mediante DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y realiza la correspondiente imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública se expide en el marco de su competencia;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 6.021, y su reglamentación, el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA, el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24 y la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, y prorrogada por la Ley N° 15.480;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Hidráulica, Anexo I (ACTA-2024-36705251-GDEBA-DOMIYSPGP; PLIEG-2024-36705136-GDEBA-DOMIYSPGP; PLANO-2024-36705095-GDEBA-DOMIYSPGP; PD-2024-36705024-GDEBA-DOMIYSPGP) y la documentación legal confeccionada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, la cual fuera avalada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Anexo II (PLIEG-2024-43021914-GDEBA-DCOPMIYSPGP) para el llamado a licitación pública y ejecución de la obra: "Desagües Pluviales Sector Suroeste en Vedia", en el partido de Leandro N. Alem, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos mil novecientos setenta y un millones seiscientos trece mil novecientos noventa y dos con cincuenta centavos (\$1.971.613.992,50), a la que agregándole la suma de pesos diecinueve millones setecientos dieciséis mil ciento treinta y nueve con noventa y dos centavos (\$19.716.139,92) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), y la suma de pesos cincuenta y nueve millones ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos diecinueve con setenta y siete centavos

(\$59.148.419,77), para la reserva establecida en la Ley N° 14.052 modificatoria del artículo 8° de la Ley 6.021, hace un total de pesos dos mil cincuenta millones cuatrocientos setenta y ocho mil quinientos cincuenta y dos con diecinueve centavos (\$2.050.478.552,19), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, para que de conformidad con la documentación y presupuesto aprobados por el artículo 1°, proceda a efectuar un llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos en el Boletín Oficial, y en la página [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles y hasta la fecha de la apertura, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y a publicar la documentación licitatoria en la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones).

ARTÍCULO 3°. - Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública la facultad para emitir las circulares con y/o sin consulta que fueren necesarias y en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones la facultad de dictar todos los actos administrativos que resulten necesarios tendientes a la concreción del trámite de la contratación, quedando a cargo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la aprobación y adjudicación de la presente licitación pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA, y el artículo 27 de la Ley N° 15.477.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/24 - JU 14 - PR 12 - SP 2 - PY 15271 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 462 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

ARTÍCULO 6°. Designar como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Milagros REY (D.N.I. N° 39.484.637), Sebastián CUOZZO (D.N.I. N° 33.097.501) y Silvina Alejandra CENCIONE (D.N.I. N° 22.851.524) que intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la licitación pública citada en el artículo 1°. Designar como suplentes de los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a María Micaela BUBISUTTI (D.N.I. N° 39.116.469), María Luisa VÁZQUEZ (D.N.I. N° 32.094.699) y Constanza VERDU (D.N.I. N° 36.273.481) que intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la Licitación Pública citada en el Artículo 1° ante la imposibilidad de alguno de los titulares.

ARTÍCULO 7°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada de fecha 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 8°. Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

**Nestor Fabian Alvarez**, Subsecretario.

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gov.ar>.

## MINISTERIO DE SALUD

### RESOLUCIÓN N° 8928-MSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 10 de Diciembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-37340968-GDEBA-DPEMSALGP, por el cual se persigue la aprobación del Plan Bonaerense de Preparación y Respuesta frente al Dengue y otras Arbovirosis Actualización 2024/2025 y,

#### CONSIDERANDO:

Que las arbovirosis son patologías transmitidas por mosquitos, causantes de alta morbilidad en la población e impacto en los servicios de salud durante los períodos epidémicos;

Que entre las arbovirosis que circulan en la región, el dengue es la de mayor relevancia en el territorio provincial por su carga de enfermedad, evidenciando escalas mayores en cada brote;

Que desde su reintroducción a mediados de la década del 90', el virus del dengue avanzó sobre la geografía de la provincia, como así también en gran parte del país, presentándose en forma de brotes restringidos a los meses de mayores temperaturas, y crecientes en su magnitud.

Que en el año 2016 se presentaron un total de 3.291 casos, en el año 2020 se registraron 6.489 casos y en 2023 fueron 9.956 los casos totales.

Que en la última temporada la situación fue más compleja, dado que los casos ascendieron a más de 110.000, con un total de 7.847 personas hospitalizadas y 101 fallecidas;

Que en estos años, a la conflictividad del dengue se han sumado la circulación en la región de otras arbovirosis, como la fiebre chikungunya, la encefalitis equina, el virus zika y más recientemente el oropouche;

Que al tratarse de dificultades sanitarias multifactoriales que involucran el componente ambiental, el cambio climático, la gestión de residuos a nivel local, la capacitación del personal de salud para la vigilancia, el diagnóstico y la atención oportunos, y los hábitos de las comunidades para el control vectorial en los ámbitos domiciliarios, el abordaje de las arbovirosis en general y del dengue en particular, requiere del despliegue integral y simultáneo de diversas líneas de acción;

Que frente a ese escenario, en los últimos cuatro años esta jurisdicción fue desplegando una política sistematizada bajo la denominación de "Plan de preparación y respuesta ante la contingencia de dengue y otros arbovirus", cuyas directrices se encuentran basadas en la Estrategia de Gestión Integrada para la prevención y control de las enfermedades arbovirales de la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS);

Que dicho plan se estructura a partir de cuatro componentes fundamentales cuyos lineamientos son actualizados anualmente en función de las transformaciones que va demandando el escenario epidemiológico: a) VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y LABORATORIO, b) COMUNICACIÓN, c) ABORDAJE TERRITORIAL Y CONTROL VECTORIAL, d) ATENCIÓN EN LOS SERVICIOS DE SALUD;

Que cada uno de esos componentes requiere el despliegue de diferentes actividades en cada uno de los tres momentos estacionales en que se presenta la epidemiología de estas problemáticas (primavera, verano-otoño, invierno) y requieren del trabajo articulado de los distintos actores clave: áreas del Ministerio de Salud de la Provincia vinculadas con comunicación, vigilancia y control de vectores, zoonosis, epidemiología, redes de laboratorio y promoción de la salud en territorio; hospitales provinciales; equipos de salud de toda la provincia; referentes de la temática de las distintas regiones sanitarias; secretarías de salud municipales; como así también otros organismos provinciales vinculados con la temática;

Que en el marco de dicho plan, el Ministerio de Salud y la Mesa Interministerial de Dengue conformada ad hoc vienen impulsando numerosas actividades a nivel provincial para: afianzar a los equipos de epidemiología en todos los niveles y las capacitaciones en servicio, optimizando la oportunidad de la notificación ante la detección de casos, las acciones de control y sus resultados de laboratorio, permitiendo información sanitaria confiable; ampliando el número de laboratorios de referencia para el diagnóstico e incrementando la inversión en kits de diagnóstico, permitiendo sostener la vigilancia por laboratorio frente al mayor brote de dengue que se registró en 2024; formando a los equipos de promotores de salud provinciales de todos los municipios de esta jurisdicción para incorporar la temática a su agenda de trabajo, realizando o participando en descacharrados, bloqueos de casos y diversas acciones de sensibilización y visibilización en múltiples ámbitos; y llevando adelante una estrategia de comunicación masiva a través de todos los canales disponibles para sensibilizar y empoderar a las comunidades en torno a las medidas de prevención y síntomas para la consulta médica;

Que a todo ello se suma este año que el plan incorporó el despliegue de una Campaña Provincial de Vacunación contra el Dengue a partir del mes de octubre, para la población definida con mayor riesgo de presentar cuadros graves de dengue;

Que a los fines de reducir el impacto sanitario y social del dengue y las demás arbovirosis, es necesario avanzar en la apropiación efectiva de una estrategia que abarque todos los determinantes involucrados (ambientales, sociales, culturales y económicos) de forma sostenida a lo largo del año por parte del conjunto de actores implicados en la respuesta multisectorial;

Que ello, sumado a las acciones y objetivos antes definidos, requieren de la aprobación del Plan que como IF-2024-37373578-GDEBA-DPEMSALGP (actualización 2024/2025), forma parte integrante de la presente;

Que en ese contexto, corresponde al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.477, intervenir en la producción de información y la vigilancia epidemiológica para la planificación estratégica y toma de decisiones en salud;

Que se han expedido oportunamente en función de sus atribuciones, la Dirección Provincial de Epidemiología a orden N° 25, la Subsecretaría de Planificación Estratégica en Salud a orden N° 7, y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal a orden N° 9;

Que en el marco de sus respectivas incumbencias, han tomado debida intervención la Asesoría General de Gobierno a orden N° 13 y Fiscalía de Estado a orden N° 19;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 31 de la Ley N° 15.477, y lo normado por los Decretos N° 413/2020, N° 856/2020, N° 1181/22, N° 181/2024 y N° 237/2024;

Por ello;

#### **EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el “Plan Bonaerense de Preparación y Respuesta frente al Dengue y otras Arbovirosis Actualización 2024/2025”, que como documento IF-2024-37373578-GDEBA-DPEMSALGP, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Nicolas Kreplak**, Ministro.

#### **ANEXO/S**

IF-2024-37373578-GDEBA-  
DPEMSALGP

4db3e3a11dd60e036d3f3429edf21980dc162bb33aea4bc0432874d8fdaa9e86 [Ver](#)

### **MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO**

#### **RESOLUCIÓN N° 666-MDAGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 9 de Diciembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-32863774-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto “Soberanía Alimentaria, Trabajo Autogestionado y Pesca Artesanal en Punta Indio” presentado por la Cooperativa de Trabajo La Boya Limitada en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)” y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP y RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, e intervenir en la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de agroalimentos;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)" y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Etapas de la Convocatoria" del Manual Operativo, la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de quince millones de pesos (\$15.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000.-) para proyectos colectivos, y hasta un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000.-) para proyectos individuales;

Que la convocatoria al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)" se realizó por un periodo de veinte (20) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, receptándose al 22 de Mayo de 2024 cuatrocientos sesenta y uno (461) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2024- 29515194-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que abierta la convocatoria, la Cooperativa de Trabajo La Boya Limitada presentó el proyecto "Soberanía Alimentaria, Trabajo Autogestionado y Pesca Artesanal en Punta Indio" y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 7/12 y fue certificada por la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural a orden 13;

Que a orden 6 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los cuatrocientos sesenta y uno (461) proyectos presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)";

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos once millones setenta mil setenta y dos con sesenta y dos centavos (\$11.070.072,62);

Que a orden 14 luce la evaluación técnica del citado proyecto presentado por la Cooperativa de Trabajo La Boya Limitada, realizada por la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 15 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de la Cooperativa de Trabajo La Boya Limitada, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y

razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 18 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 23 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos once millones setenta mil setenta y dos con sesenta y dos centavos (\$11.070.072,62) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el proyecto “Soberanía Alimentaria, Trabajo Autogestionado y Pesca Artesanal en Punta Indio” presentado por la Cooperativa de Trabajo La Boya Limitada (CUIT 33-71756343-9) contenido en el documento electrónico N° IF-2024-32871569-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)” aprobado por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP.

**ARTÍCULO 2°.** Otorgar la suma total de pesos once millones setenta mil setenta y dos con sesenta y dos centavos (\$11.070.072,62) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Cooperativa de Trabajo La Boya Limitada (CUIT 33-71756343-9) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

**ARTÍCULO 3°.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 8 (\$1.820.072,62) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 5 (\$9.250.000,00) - Ubicación Geográfica 999.

**ARTÍCULO 4°.** La entidad beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)” aprobado por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

**ARTÍCULO 5°.** La entidad beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)”, aprobado por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**

**RESOLUCIÓN N° 339-MECONGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 3 de Junio de 2024

**VISTO** el EX-2024-17855392-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto de la Vivienda (IVBA) solicita una adecuación en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA, con el fin de incorporar varios proyectos de obra y ampliar los créditos del Inciso 6 - Activos Financieros;

Que es menester autorizar a favor de ese Organismo un refuerzo de créditos a expensas de Obligaciones a cargo del Tesoro;

Que asimismo en el marco del Préstamo BIRF 8736 - Río Salado Etapa I solicita una ampliación de créditos para diversos proyectos de obra;

Que complementariamente se efectúa una transferencia de créditos entre Incisos;

Que en consecuencia corresponde adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16, 17, 18 inciso 2 y 20 de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogada para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE  
EL DECRETO N° 12/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Incorporar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA, 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 2 - Organismos Descentralizados, las obras conforme el detalle consignado en el Anexo I (IF-2024-18364029-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.** Ampliar las Fuentes y Aplicaciones Financieras de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA, - Planilla N° 11, en la suma de pesos once mil trescientos setenta y seis millones setecientos ochenta y cinco mil (\$11.376.785.000), conforme al detalle consignado en el Anexo II (IF-2024-18364108-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.** Ampliar las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA, - Planilla N° 15, en la suma de pesos cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y seis millones trescientos treinta y cinco mil (\$49.656.335.000), conforme al detalle consignado en el Anexo III (IF-2024-18364315-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.** Adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA, 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial, resultando una ampliación neta de pesos sesenta y un mil treinta y tres millones ciento veinte mil (\$61.033.120.000), conforme al detalle consignado en el Anexo IV (IF-2024-18365291-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 5°.** Los compromisos a registrar con la ampliación dispuesta por el artículo 2° de la presente Resolución, deberán supeditarse al efectivo ingreso de dichos fondos, debiéndose propiciar la disminución de las Fuentes y Aplicaciones Financieras en el rubro incrementado, si la ampliación dispuesta por el citado artículo no llegara a efectivizarse.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2024-18364029-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP RESO 339	595c112297451d6b9e6c0409bbddb216bf849254d7a275ebf15c16a87ef87c26	<a href="#">Ver</a>
IF-2024-18364108-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP RESO 339	0c4f94893ba23ea162af5d69a947d1adf7a270977edbee721f6f4ac568660763	<a href="#">Ver</a>
IF-2024-18364315-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP RESO 339	2722cfa3b7d27c4cd3bef082f19eeef84daa98be7fccdc4f0ec952925ad546c	<a href="#">Ver</a>
IF-2024-18365291-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP RESO 339	386dd8e68761c054c0e5251a51b54382f14eb7ea40e9c5d5d4a26910f8c00980	<a href="#">Ver</a>

**RESOLUCIÓN N° 348-MECONGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 13 de Junio de 2024

**VISTO** el EX-2024-20580313-GDEBA-DASMECONGP por el cual se tramitan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad solicita incrementar el Cálculo de Recursos para el rubro 11.2.0.014 - Inmobiliario Baldío Ley 14449 - Hábitat, en función de la efectiva mayor recaudación;  
Que consecuentemente, corresponde ampliar el Presupuesto de Erogaciones del referido Ministerio;  
Que asimismo, resulta necesario reforzar el presupuesto vigente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a efectos de atender determinadas erogaciones en materia de servicios no personales y los gastos correspondientes a los diferentes Programas Sociales;  
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16, 17 y 20 de la Ley N° 15394 de Presupuesto General Ejercicio 2023 prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 12/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Ampliar el Cálculo de Recursos de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA-Planilla N° 6, en la suma de pesos dos mil ciento setenta millones doscientos ocho mil ochocientos noventa y siete (\$2.170.208.897.-), según el siguiente detalle:

CONCEPTO	MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
11.0.0.000 - Ingresos Tributarios	\$2.170.208.897.-
11.2.0.000 - Sobre el Patrimonio	\$2.170.208.897.-
11.2.0.014 - Inmobiliario Baldío Ley 14.449 - Hábitat	\$2.170.208.897.-

**ARTÍCULO 2º.** Adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - U.G 999, del cual resulta una ampliación neta por la suma de pesos dos mil ciento setenta millones doscientos ocho mil ochocientos noventa y siete (\$2.170.208.897.-), de acuerdo al detalle obrante en el Anexo Único (IF-2024-20582789-GDEBA-DASMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Contaduría General de la Provincia, la Tesorería General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2024-20582789-GDEBA-DASMECONGP RESO 348

537c5d97159541e9fb4e69d3e1f641a085c3535158ddcef90e4f761d0deb7f3 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 350-MECONGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 13 de Junio de 2024

**VISTO** el EX-2024-19028476-GDEBA-DAIYSMECONGP, por el cual se gestiona una adecuación de créditos y de cargos al Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394-, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario ampliar el importe del Primer Diferido de Secretaría General, atento a los compromisos asumidos derivados de diversas contrataciones;  
Que asimismo se gestiona una transferencia de cargos entre Secretaría General, Jefatura de Asesores del Gobernador, Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, Ministerio de Salud y Ministerio de Trabajo, con motivo en diversos traslados aprobados durante los Ejercicios 2022 y 2023 que no pudieron ser contemplados en el presente Ejercicio;  
Que, a su vez, se tramita una transferencia de cargos entre la Planta Permanente y la Planta Temporaria, para Secretaría

General, en virtud de los Pases a Planta Permanente con Estabilidad efectuados durante el Ejercicio 2022 en el marco de lo establecido por el DECRET-2022-208-GDEBA-GPBA, e ingresos en la Planta Transitoria Mensualizada durante el corriente Ejercicio aprobados mediante RESO-2024-105-GDEBA-SGG y RESO-2024-119-GDEBA-SGG; Que adicionalmente, se propicia una adecuación de cargos entre Junta Electoral, Ministerio de Salud, el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección General de Cultura y Educación, en función de los traslados aprobados mediante DECRET-2022-1957-GDEBA-GPBA, DECRET-2022-1938-GDEBA-GPBA, RESOC-2023-1-GDEBA-HJEGP; Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 18 Inciso 1) y 20 de la Ley Nº 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogada para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA, y por el artículo 2º de la Ley Nº 10.189 - Complementaria Permanente de Presupuesto; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO Nº 12/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA, Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central, Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de importes del Primer Diferido por la suma de pesos doscientos ochenta millones quinientos mil (\$280.500.000.-), conforme se indica en el Anexo I (IF-2024-20067444-GDEBA-DPPPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA, Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central, Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de setenta y un (71) cargos, conforme se detalla en el Anexo II (IF-2024-20067498-GDEBA-DPPPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla Nº 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA, conforme se detalla en el Anexo III (IF-2024-20067577-GDEBA-DPPPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial, Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de tres (3) cargos, conforme se detalla en el Anexo IV (IF-2024-20067638-GDEBA-DPPPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el Artículo precedente el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla Nº26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA, conforme se detalla en el Anexo V (IF-2024-20067739-GDEBA-DPPPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a Secretaría General, Junta Electoral, Jefatura de Asesores del Gobernador, Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo, Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, Dirección General de Cultura y Educación, Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro.

**ANEXOS**

IF-2024-20067444-GDEBA-DPPPMECONGP RESO 350	4689536c06c8a035aab90bf283b2bc2525e93744d608fef45f42805245d466f	<a href="#">Ver</a>
IF-2024-20067498-GDEBA-DPPPMECONGP RESO 350	f14b6a145f23fbc3b3eb3eba1c58faec30ad0bf5a76da84247c069108ca1b302	<a href="#">Ver</a>
IF-2024-20067577-GDEBA-DPPPMECONGP RESO 350	492a014e9b2344b41586b83b99b49b8e86ca8e097be08e669ba4c69f62a4d6a9	<a href="#">Ver</a>
IF-2024-20067638-GDEBA-DPPPMECONGP RESO 350	d7c4e0ec8d6a9cd53b28f72aab99e10db75968b4a69327418e95c0506b418bfe	<a href="#">Ver</a>
IF-2024-20067739-GDEBA-DPPPMECONGP RESO 350	d6d3378295de73a2db4fe86e5a8de87247e17abb0fd1ef34323d02cea4ad074a	<a href="#">Ver</a>

**RESOLUCIÓN Nº 353-MECONGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 13 de Junio de 2024

**VISTO** el EX-2024-19836242-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Cuenta Especial del Ministerio de Economía: Unidad de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito (UCO), en función de los compromisos derivados de las operatorias financiadas o cofinanciadas con usos del crédito, solicita la ampliación de las Fuentes Financieras y de las Contribuciones Figurativas de la Administración Central vigentes; con el consecuente reflejo en el Presupuesto de Erogaciones de la referida Cuenta Especial y de Obligaciones a cargo del Tesoro;

Que la ampliación antes enunciada, será destinada a atender la contratación de los servicios de consultoría, en el marco de la ejecución de estos programas con financiamiento multilateral;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16, 17, 18 inciso 2) y 20 de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogada para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 12/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Ampliar las Fuentes y Aplicaciones Financieras de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 - prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA - Planilla N° 11, para el Ministerio de Economía, en la suma de pesos trescientos noventa millones ochocientos mil (\$390.800.000), conforme el detalle del ANEXO 1 (IF-2024-19880121-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 - prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA - Jurisdicción 1.1.1.99.00.000, una transferencia de créditos por la suma de pesos doscientos un millones doscientos mil (\$201.200.000), conforme el detalle del ANEXO 2 (IF-2024-19880352-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.** Incrementar en la suma de pesos doscientos un millones doscientos mil (\$ 201.200.000), las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 - prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA - Planilla N° 14, para el Ministerio de Economía, conforme el detalle del ANEXO 3 (IF-2024-19880454-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.** Ampliar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 - prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA - Jurisdicción 1.1.1.08.00.000, en la suma de pesos quinientos noventa y dos millones (\$592.000.000), conforme el detalle del ANEXO 4 (IF-2024-19880757-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro.

**ANEXOS**

IF-2024-19880121-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP RESO 353	204d4bce9ebefaaadfa6e097bf686461f0899bfb079528266b70f9eb8a5bad962	<a href="#">Ver</a>
IF-2024-19880352-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP RESO 353	1c401bd4d809f492852ff11d8cfc2578f94e0cb13377dac0ce7bcf35a7965823	<a href="#">Ver</a>
IF-2024-19880454-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP RESO 353	70f42583dca1f6ec7cde78d670ee8623e4ba94664a56251be7d540edbb1ea32f	<a href="#">Ver</a>
IF-2024-19880757-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP RESO 353	4908f4b2ed5a30532f7a36bffc42e865f6265616581ecf09f2cbb2dc00cd5edd	<a href="#">Ver</a>

**RESOLUCIÓN N° 354-MECONGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 13 de Junio de 2024

**VISTO** el EX-2024-19904637-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Ley N° 13673, la Provincia de Buenos Aires adhiere a la Ley Nacional N° 26117 y declara de interés Público Provincial el "Programa Nacional de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social";

Que por Decreto N° 1971/06 y sus modificatorios, se ratificó el Convenio Marco celebrado el 10 de agosto de 2006, entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, el Instituto Provincial de Lotería y Casinos y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, tendiente a la implementación del "Programa Fuerza Solidaria", prorrogado en su vigencia por el artículo 14 de la Ley 15.480;

Que en esta oportunidad, el Fondo Fiduciario Fuerza Solidaria - Ley N° 13673 - solicita un aporte del Gobierno Provincial, en los términos del acuerdo antes enunciado, con el objeto de abordar determinados compromisos derivados de la ejecución del Programa;

Que en función de lo precedentemente expuesto, resulta necesario efectuar una adecuación presupuestaria para Obligaciones a cargo del Tesoro, a efectos de dotar del crédito necesario, la cuenta del gasto por la que se canalizan los aportes a dicho fideicomiso;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15394 - Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogada para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 12/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Jurisdicción 1.1.1.99.00.000, una transferencia de créditos por la suma de pesos treinta y cinco millones (\$35.000.000), conforme el detalle del ANEXO ÚNICO (IF-2024-20034755-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP) que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, a realizar la transferencia derivada del Convenio Marco ratificado por Decreto N° 1971/06 y sus modificatorios, por la suma de pesos treinta y cinco millones (\$35.000.000), la que deberá imputarse con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Jurisdicción 1.1.1.99.00.000 - Unidad Ejecutora 244 - Programa 4 - Actividad 6 - Finalidad 3 - Función 2 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 5 - Principal 3 - Parcial 3 - Subparcial 172 - U.G. 999.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Administración del Ministerio de Economía y Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2024-20034755-GDEBA-  
DAEPYIYSPMECONGP RESO 354

5e9a4a3961ade9f68d37429e9a7e9588ef602f405b5bf327c5f3a298d0578630 [Ver](#)

**MINISTERIO DE AMBIENTE****RESOLUCIÓN N° 346-MAMGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 12 de Diciembre de 2024

**VISTO** el EX-2023-22033807-GDEBA-FDE, mediante el cual este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires tramita la incorporación al patrimonio estatal los inmuebles provenientes de la herencia vacante caratulada "HERNANDEZ MARIA ESTHER S/SUCESIÓN VACANTE", la Ley Provinciales N° 15.477 y los Decretos N° 272/17E y modificatorios, y los Decretos N° 123/23 -y su modificatorio N° 390/23-, N° 124/23 y N° 12/24; Decreto N° 608/17 E y modificatorios, y Decreto Ley N° 7322/67 modificado por Ley N° 10.300, la Resolución N° RESO-2024-324-GDEBA-MAMGP y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° RS-2024-274-GDEBA-MECONGP del Ministerio de Economía se mantuvo ilíquidos los inmuebles provenientes de la herencia vacante caratulada "HERNANDEZ MARIA ESTHER S/ SUCESION VACANTE", en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial Trenque Lauquen, cuya identificación catastral es Circunscripción IX, Parcelas 2055 y 2061A, Partidas 4038 y 4156 del partido de Carlos Casares, inscriptos en las Matrículas N° 9780 y N° 7213;

Que el artículo 3º de la Resolución N° RS-2024-274-GDEBA-MECONGP establece afectar al uso de este Ministerio de Ambiente los bienes inmuebles descriptos en el artículo 1º de la presente, con destino a la ejecución de un proyecto de

cooperación con la Universidad Nacional de La Plata, para el estudio de los ambientes naturales provinciales y sus recursos, procurando su integridad, defensa y mantenimiento;

Que así mismo la mencionada resolución en su artículo 5º determina que este Ministerio estará a cargo del pago del porcentaje estipulado por el artículo 7º del Decreto Ley N° 7322/67 a favor de el/los denunciante/s, una vez reconocida su calidad, correspondiendo oportunamente dar cumplimiento con lo previsto en el punto e) del Anexo Único del Decreto N° 608/17 E;

Que en el marco de las actuaciones exp. N° 5100-27783/16 iniciadas en Fiscalía de Estado que dieran origen a las caratuladas como "HERNANDEZ MARIA ESTHER S/SUCESIÓN VACANTE", expediente N° TL-94840-2017, en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Trenque Lauquen, el señor Domingo Alberto SERRA, DNI 11.215.637, con domicilio en Avda. Arroyo n° 22 de la ciudad de Carlos Casares, Provincia de Buenos Aires, en su carácter de denunciante, efectúa gestiones tendientes a lograr el pago del premio proveniente de la denuncia de la sucesión vacante por el fallecimiento de María Esther HERNANDEZ;

Que en orden 97 por NO-2024-33514522-GDEBA-SDFIPS, el Instituto de Previsión de Social notifica que el Sr SERRA DOMINGO ALBERTO - DNI N° 11.215.637, no se encuentra comprendido en las incompatibilidades del art. 1º 2do párrafo del Decreto Ley N° 7322/67;

Que en el orden N° 106 la Dirección General de Administración de Fiscalía de Estado adunó una tasación actualizada de los inmuebles afectados;

Que en orden 110 obra imputación presupuestaria;

Que finalmente por Resolución N° RESO-2024-324-GDEBA-MAMGP se reconoció, a favor de Domingo Alberto SERRA, DNI 11.215.637, con domicilio en Avda. Arroyo n° 22 de la ciudad de Carlos Casares, Provincia de Buenos Aires, el porcentaje que fija el artículo 7º del Decreto Ley N° 7322/67, modificado por Ley N° 10.300, que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$260.669.655), resultante del 30 % de la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$868.898.850), en carácter de denunciante de la sucesión vacante de María Esther HERNANDEZ;

Que en el artículo 3º del mencionado acto estableció que la erogación que demanda el cumplimiento de la presente, se atenderá con la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 - LEY 15.394 PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2024 POR DECRETO N° 12/24- JURISDIC/ENTIDAD 1.1.1.29.00.000 -UNIDAD EJECUTORA 601 - PRG 1 - ACT 1 - SUB FUN 1 - FUENTE 11 - INCISO 4 - P. PAL 1- PARCIAL 2 - SUBPARCIAL 11 IMPORTE TOTAL \$260.669.655;

Que en fecha 5 de diciembre de 2024 por PV-2024-43391310-GDEBA-DGAMAMGP, la Dirección General de Administración informa "(...) Atento el estado de los presentes y advirtiendo un error en la imputación presupuestaria que luce en orden N° 110, la misma fue corregida por IF-2024-43179599-GDEBA-SDCMAMGP que luce en orden N° 140. En consecuencia, se remiten los presentes con objeto que tenga a bien rectificar el artículo N° 3 de la Resolución RESO-2024-324-GDEBA-MAMGP obrante a orden N° 128. (...)";

Que en el orden N° 140 se aduna nueva imputación presupuestaria;

Que en virtud de ello y dado que las falencias del acto administrativo constituyen un error material cuyo saneamiento permite el artículo 115 del Decreto Ley N° 7647/70, corresponde, en esta instancia, proceder a la rectificación de la Resolución N° RESO-2024-324-GDEBA-MAMGP, dejando subsistente los demás efectos;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 115 del Decreto Ley N° 7647/70;

Por ello,

**LA MINISTRA DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rectificar el artículo 3º de la Resolución N° RESO-20243-324-GDEBA-MAMGP el que quedará redactado de la siguiente manera: "

*ARTÍCULO 3º. Establecer que la erogación que demanda el cumplimiento de la presente, se atenderá con la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 - LEY 15.394 PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2024 POR DECRETO N° 12/24 - JURISDIC/ENTIDAD 1.1.1.29.00.000 - UNIDAD EJECUTORA 601 - PRG 1 - ACT 1 - SUB FUN 1 - FUENTE 11 - INCISO 4 - P. PAL 1 - PARCIAL 1 - SUBPARCIAL 0 IMPORTE TOTAL \$260.669.655."*

ARTÍCULO 2º. Dejar expresamente establecido que la presente pasa a ser parte integrante de la Resolución N° RESO-2024-324-GDEBA-MAMGP por lo que sus efectos se retrotraen al momento del dictado de la misma, vale decir al día 15 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO 3º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Daniela Marina Vilar**, Ministra.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

**RESOLUCIÓN N° 304-MTRAGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 11 de Diciembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-39078488-GDEBA-DSTECMTRAGP, mediante el cual tramita la designación de Camila Luján PANELO,

como Personal de Planta Temporal -Secretaría Privada- de la Subsecretaría de Transporte Aéreo y Fluvial, a partir del día 3 de septiembre de 2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15477, en su artículo 34, determina las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, aprobándose su estructura orgánica funcional mediante Decreto N° 382/22, ratificada por Decreto N° 126 B/23; Que mediante DECRE-2024-1681-GDEBA-GPBA se designó como Subsecretaría de Transporte Aéreo y Fluvial a María Valeria ARATA (orden N° 7);

Que la citada funcionaria propicia la designación de Camila Luján PANELO (DNI N° 41.025.357 - Clase 1998) como Personal de Planta Temporal - Secretaría Privada -, a partir del día 3 de septiembre de 2024 (orden N° 5);

Que según informó la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal la postulante reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función en la que se la propone (orden N° 11);

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía (órdenes N° 17 y 21, respectivamente);

Que la presente medida se dicta con ajuste a los términos de los artículos 111 inciso b), 114 -modificado por Ley N° 14.815- y 165 de la Ley N° 10.430 -Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96- y su Decreto reglamentario N° 4.161/96, modificado por Decreto N° 523/06;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y SUS MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE TRANSPORTE  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.31 - MINISTERIO DE TRANSPORTE, a partir del día 3 de septiembre de 2024, como Personal de Planta Temporal, Secretaría Privada de la Subsecretaría de Transporte Aéreo y Fluvial, a Camila Luján PANELO (DNI N° 41.025.357 - Clase 1998).

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, al SINDMA y al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Jorge Alberto D Onofrio**, Ministro.

**ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES****RESOLUCIÓN N° 235-OPCGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 9 de Diciembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-39757613-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, EX-2024-39760488-GDEBA-DPCCYCMOPCGP EX-2024-39762887-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Decreto N° 1314/2022, las Resoluciones RESO-2024-152-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-180-GDEBA-OPCGP, y la solicitud de revisión remitida por la empresa EQUIPAMIENTO DE EMPRESA SA y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución RESO-2024-180-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra N° 614-0596-LPU24, para la adquisición de mobiliario y equipamiento para dependencias de la administración pública provincial destinados a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-16-CM24;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante Resolución RESO-2024-152-GDEBA-OPCGP ha previsto en su artículo 47 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del pliego de bases y condiciones particulares, mediante el cual se utiliza para el cálculo el Índice de Precios Internos Mayoristas (IPIM), publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) "36. Muebles y otros productos industriales", tomando como base el mes de apertura de ofertas según lo informado por la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco en el IF-2024-40877239-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, y como mes de cierre el mes de septiembre, teniendo en cuenta los valores informados en IF-2024-37007993-GDEBA-DPAEFOPCGP;

Que fue remitida por la empresa EQUIPAMIENTO DE EMPRESA SA, la solicitud de revisión correspondiente por los canales habilitados para la recepción de la misma;

Que atento que las variaciones mencionadas no superan el 5 % requerido por la normativa, la presentación del citado proveedor debe ser desestimada, de acuerdo a lo indicado en el IF-2024-40877239-GDEBA-DPCCYCMOPCGP por la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco, ambas de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo

establecido en la Ley N° 15.477 y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en virtud de lo establecido en el Decreto N° 126/23 B;  
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO  
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar la Revisión de Precios solicitada por la empresa EQUIPAMIENTO DE EMPRESA SA, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Maria Victoria Anadon**, Directora Ejecutiva.

**RESOLUCIÓN N° 237-OPCGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 13 de Diciembre de 2024

**VISTO**, el EX-2024-43573986-GDEBA-DCMOPCGP, la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución N° 2017-5-EGDEBA-CGP, sus modificatorias RESOL-2018-547- GDEBA-CGP y RESOC 2020-2-GDEBA-CGP, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 614-1346-LPU24, para la adquisición de repelentes de uso personal para la Provincia de Buenos Aires;

Que se propicia dicha modalidad de contratación atento que permite la adjudicación de una o más ofertas, agiliza los plazos para la emisión de órdenes de compra y aporta mayor eficiencia, economía y transparencia a la contratación;

Que conforme la modalidad licitatoria de Convenio Marco la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo serán realizados por la Jurisdicción o Entidad en forma conjunta en el momento de la emisión de cada orden de compra y solamente por el monto de la misma;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires;

Que se encuentran incorporados los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que han de regir la contratación que se propicia;

Que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se establece la posibilidad de realizar cotizaciones parciales;

Que, el monto estimado de la contratación se conforma con el justiprecio que obra en el DOCFI-2024-43508545-GDEBA-DPCCYCMOPCGP;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7º del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477, artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el Decreto N° 205/24 y el Decreto N° 126/23 B;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO  
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares PLIEG-2024-44408807-GDEBA-DPINYPOPCGP y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2024-44410876-GDEBA-DPINYPOPCGP, que forma parte integrante de la presente Resolución, para la adquisición de repelentes de uso personal para la provincia de Buenos Aires, por un monto estimado de la compra que asciende a la suma de pesos ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco millones setenta y seis mil doscientos setenta y uno con ochenta y cinco centavos (\$8.455.076.271,85).

ARTÍCULO 2º. Autorizar el llamado a Licitación Pública de acuerdo al artículo 17 de la Ley N° 13.981 y artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, cuyo texto fuera modificado por el Decreto N° 1314/22, bajo la modalidad de Convenio Marco, que se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 614-1346-LPU24, en base a la documentación licitatoria aprobada por el Artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 10 de enero de 2025 a las 11.00 hs. y se realizará a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 4º. Determinar que los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rige la Licitación Pública autorizada por el Artículo 2º se suministrarán en forma gratuita, se publicarán en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 5º. Designar como miembros de la comisión de preadjudicación a José María Maldonado (DNI 32.869.506), Fernando Javier López, (DNI 20.565.510) y Malena Lara (DNI 40.714.282), en calidad de miembros titulares y Terracciano

Martin (DNI 32.998.850) y María Celeste Perdomo (DNI 41.554.556) en calidad de miembros suplentes.

ARTÍCULO 6°. Publicar por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22 y remitir invitaciones y cursar las comunicaciones previstas en el artículo 16 de la Ley N° 13.981 y Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 7°. Estipular que la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito del presupuesto vigente y que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo serán realizados por la Jurisdicción o Entidad en forma conjunta en el momento de la emisión de cada orden de compra y solamente por el monto de la misma.

ARTÍCULO 8°. Delegar en la Subsecretaría de Contrataciones Provinciales, de conformidad con lo previsto en el apartado 1, inciso ñ) del artículo 14 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, cuyo texto fuera modificado por el Decreto N° 1314/22, la posibilidad de elaborar y aprobar circulares aclaratorias tanto al Pliego de Bases y Condiciones Particulares de oficio o como respuesta a consultas, así como la facultad prevista en el artículo 115 del Decreto- Ley N° 7647/70.

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Dar al Boletín Oficial e incorporar la presente resolución al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Maria Victoria Anadon**, Directora Ejecutiva

#### ANEXO/S

PLIEG-2024-44408807-GDEBA-DPINYPOPCGP	f7180b6afca73f681d3b330d3376166d5c1e32d993b08992bd153c7ca1b519df	<a href="#">Ver</a>
PLIEG-2024-44410876-GDEBA-DPINYPOPCGP	3d935baa99837527dab4b0a4609b1c1bf7c948a03955fa74f25fffbda0b97adc	<a href="#">Ver</a>

## INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

### RESOLUCIÓN N° 1559-IPLYCMGGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 10 de Diciembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-33778238-GDEBA-IPLYCMGGP, por el cual el Sr. Ulises Oscar VALENTI por derecho propio y en representación de su hijo menor de edad Milo VALENTI, ambos como derechohabientes de la ex agente fallecida María Manuela GARCIA CHEBEL, solicita el pago de los subsidios previstos por el artículo 29 de la Ley N° 10.430 reglamentada por Decreto N° 4161/96 y por el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 modificado por su similar N° 9614/80 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), y

#### CONSIDERANDO:

Que al orden 2 obra solicitud formulada por Ulises Oscar VALENTI, en carácter de conviviente y en representación de su hijo menor Milo VALENTI -derechohabiente de la ex agente fallecida María Manuela GARCIA CHEBEL-, para el pago de los subsidios que pudieren corresponder;

Que en orden 3 se incorpora el acta de defunción de la ex agente Garcia Chebel;

Que al orden 4 se glosa la RESO-2023-1783-GDEBA-IPLYCMJGM en la cual se dispone la baja por fallecimiento de la ex agente a partir del día 12 de octubre de 2023;

Que adunado a los órdenes 6/11 se encuentra acta de nacimiento de su hijo Milo VALENTI acreditando su vínculo filial y demás documentación avalatoria;

Que el artículo 29 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada mediante Decreto N° 4161/96, prevé el derecho a percibir los sueldos del mes del fallecimiento del agente y el subsiguiente, y todo otro haber devengado y no percibido;

Que el Decreto Ley N° 9507/80 instituye un subsidio, que por fallecimiento es equivalente a diez (10) veces el sueldo asignado a la categoría inferior del Agrupamiento Personal Administrativo (Ley N° 10.430); siendo el otorgamiento de este beneficio, excluyente de toda otra retribución o compensación que por igual concepto prevean otras normas, sean nacionales, provinciales o municipales; debiendo abonarse al cónyuge supérstite siempre que no se encontrare divorciado o separado de hecho sin voluntad de unirse. En el supuesto de no existir cónyuge supérstite en condiciones de percibir el beneficio, éste se abonará en partes iguales a los hijos y, no habiéndolos, a los padres;

Que al orden 17 el Departamento Liquidaciones informa que el subsidio por fallecimiento contemplado por el artículo 29 de la Ley N° 10.430 reglamentada por Decreto N° 4161/96 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) asciende a la suma de pesos ochocientos setenta mil seiscientos cincuenta y siete con ocho centavos (\$ 870.657,08) mientras que el contemplado por el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 modificado por su similar N° 9614/80, asciende a la suma de pesos cuatrocientos treinta y cinco mil trescientos veintiocho con cincuenta y cuatro centavos (\$435.328,54), lo que resulta en un total de pesos un millón trescientos cinco mil novecientos ochenta y cinco con sesenta y dos centavos (\$1.305.985,62);

Que conforme lo dictaminado por la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar la solicitud formulada por el Sr. Ulises Valenti por derecho propio en atención a no encontrarse acreditada la convivencia invocada así como tampoco se encuentra previsto en el Decreto N° 9614/80 el otorgamiento del beneficio a los convivientes;

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo que autorice el pago que se gestiona en autos en favor del señor Ulises Oscar VALENTI, en carácter de representante legal del menor Milo VALENTI -derechohabiente de la ex agente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos María Manuela GARCIA CHEBEL-;

Que han tomado intervención la Dirección Jurídico Legal y la Secretaría Ejecutiva;  
Que se han expedido en sentido favorable la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;  
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia efectuó el control aritmético de su competencia;  
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3º inciso 17) y 4º del Decreto N° 272/17 E – texto según Decreto N° 156/2024-;  
Por ello,

**EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL DECRETO N° 272/17 E  
Y SUS MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO  
PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar a la Dirección Provincial de Administración y Finanzas del Instituto Provincial de Lotería y Casinos a abonar a Ulises Oscar VALENTI (DNI 28.768.916 - Clase 1981-), en carácter de representante legal del menor de edad Milo VALENTI (DNI N° 55.947.788) -derechohabiente de la extinta agente Maria Manuela GARCIA CHEBEL (DNI N° 29.764.120)-, el subsidio por fallecimiento que contempla el artículo 29 de la Ley N° 10.430 reglamentada por Decreto N° 4161/96 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) que asciende a la cantidad de Pesos ochocientos setenta mil seiscientos cincuenta y siete con ocho centavos (\$870.657,08) y el contemplado por el artículo 2º del Decreto Ley N° 9507/80 modificado por su similar N° 9614/80 que asciende a la cantidad de Pesos cuatrocientos treinta y cinco mil trescientos veintiocho con cincuenta y cuatro centavos (\$435.328,54), siendo la sumatoria de ambos la cantidad de Pesos un millón trescientos cinco mil novecientos ochenta y cinco con sesenta y dos centavos (\$1.305.985,62).

**ARTÍCULO 2º.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º del presente, será atendido por la Dirección de Contabilidad y Finanzas del Instituto Provincial de Lotería y Casinos con cargo a la Jurisdicción 1.1.4.19.00.020, Ubicación geográfica 999 - UER 323 - Finalidad 3 - Función 2 - Fuente Financiamiento 12 Programa 1; Actividad 2 Inciso 1 - Partida Principal 5 - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N°15.394, prorrogado para el Presupuesto General Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y notificar al interesado. Cumplido, archivar.

**Gonzalo Atanasof**, Presidente.

**RESOLUCIÓN N° 1560-IPLYCMGGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 10 de Diciembre de 2024

**VISTO** el expediente EX-2024-32183452-GDEBA-GGAYFHLP, por el cual se tramita el servicio de armado, colocación y reemplazo de empalizada de la pista principal del Hipódromo de la Plata, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 2 desde la Gerencia de Mantenimiento del Circo Hípico solicitan el servicio de referencia;

Que en órdenes 10, 13 y 15 el Departamento Compras del Hipódromo de La Plata adjunta presupuestos a modo de justiprecio de las firmas INSA S.A., TECMA S.A. Y CR CONSTRUCCIONES S.A.,

Que el monto estimado de la presente contratación asciende a la suma total de pesos trescientos treinta y nueve millones ciento veintinueve mil ochocientos veintiocho (\$339.129.828);

Que en órdenes 24 y 26 toma conocimiento la Dirección Provincial de Hipódromos y Casinos y la Dirección Provincial de Administración y finanzas impulsando el trámite y encuadrando la presente contratación en los términos del Artículo 17, Apartado 1 del Anexo I aprobado por Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de la Ley 13.981, Licitación Privada;

Que la presente Licitación estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7º -Facultades y Obligaciones de la Autoridad Administrativa-, inciso b) de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que se ha tomado la solicitud de gasto correspondiente bajo el N° 430-5045-SG24 PBAC;

Que se ha iniciado el proceso de compras en el sistema Provincia de Buenos Aires compra (PBAC) bajo el n° 430-2522-LPR24;

Que en cumplimiento del artículo 6º del Anexo I del Decreto citado, cabe destacar que no se ha realizado otra convocatoria de similares características en el lapso allí establecido;

Que se ha procedido a elaborar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Anexos Especificaciones Técnicas, Muestras, Diagrama Estructura de PVC, Declaración Jurada Aceptación de Condiciones, Declaración Jurada Inhabilitaciones, Denuncia de Domicilio y Declaración Jurada Competencia Judicial que regirán el presente certamen los cuales podrán ser consultados en la página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que atento a lo previsto en el artículo 20 apartado 3) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, resulta necesario determinar que la Comisión de Preadjudicación que intervendrá en el presente proceso de contratación, será la que oportunamente se conformó mediante RESO-2022-193-GDEBA-IPLYCMJGM de fecha 2 de febrero de 2022;

Que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el portal PBAC, el día 23 de diciembre del corriente año a las 10:00 hs., en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos que forman parte del mismo;

Que se procederá a publicar la Licitación que tramita en autos en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el Boletín

Oficial, y a cursar las comunicaciones previstas en los Artículos 15 y 16 de la Ley 13.981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos, podrán obtenerse desde el sitio <http://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que en orden 48 interviene la Dirección Jurídico Legal de este Instituto;

Que en órdenes 54, 68 y 79 intervienen Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, en función de sus competencias;

Que en orden 89 se expide la Secretaría Ejecutiva de este Organismo;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4º de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos aprobada por el artículo 2º del Decreto N° 1170/1992 y sus modificatorias y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley N° 13.981;

Por ello;

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2024-41853014-GDEBA-DPAYFIPLYC), Anexo Especificaciones Técnicas (PLIEG-2024-41853018-GDEBA-DPAYFIPLYC), Anexo Muestras (PLIEG-2024-43426306-GDEBA-DPAYFIPLYC), Anexo Diagrama Estructura de PVC (PLIEG-2024-35916836-GDEBA-DPAYFIPLYC), Anexo DDJJ Denuncia de Domicilio (PLIEG-2024-35916822-GDEBA-DPAYFIPLYC), Anexo Aceptación de Condiciones (PLIEG-2024-35916806-GDEBA-DPAYFIPLYC), Anexo inhabilidades (PLIEG-2024-35916792-GDEBA-DPAYFIPLYC) y Anexo DDJJ Competencia Judicial (PLIEG-2024-35916778-GDEBA-DPAYFIPLYC) que forman parte integrante de la presente Resolución, los cuales podrán ser consultados en la página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 2º. Autorizar el llamado a Licitación Privada mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) -Proceso de Compra N° 430-2522-LPR24 en el marco de lo establecido en la Ley N° 13.981 y modificatorias, y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Privada- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, tendiente a la contratación del servicio de armado, colocación y reemplazo de empalizada de la pista principal del Hipódromo de la Plata, con un plazo de prestación de cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir del perfeccionamiento del contrato, por un monto estimado de pesos trescientos treinta y nueve millones ciento veintinueve mil ochocientos veintiocho (\$339.129.828).

ARTÍCULO 3º. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 23 de diciembre del corriente año a las 10:00 horas que se realizará a través del portal <http://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 4º. Establecer que el citado gasto será atendido oportunamente con la partida presupuestaria asignada a tal efecto.

ARTÍCULO 5º. Dejar constancia que la presente Licitación Privada estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7º inciso b) de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios.

ARTÍCULO 6º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación interviniente en la presente Contratación será la conformada mediante RESO-2022-193-GDEBA-IPLYCMJGM de fecha 2 de febrero de 2022.

ARTÍCULO 7º. Establecer que la Gerencia de Mantenimiento del Hipódromo de La Plata será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y pasar al Área Contrataciones. Cumplido, archivar.

**Gonzalo Atanasof**, Presidente.

**ANEXO/S**

ANEXO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS	1fadcd2add0e73bef6eebb6a2871770a4cae34e8a9fde26105807cba884492551	<a href="#">Ver</a>
ANEXO MUESTRAS	e6441e1cb7390debea07a6a677b7a3684cd2e30798c56048adf62cec3ba503fb	<a href="#">Ver</a>
ANEXO DIAGRAMA ESTRUCTURA DE PVC	5d2d6a0c8740421a461035946c4d1cf1a7a4f1d029e3dbd66f4d9143f0b78ba9	<a href="#">Ver</a>
ANEXO DDJJ DENUNCIA DE DOMICILIO	1997347013aacb8ee837beeab50681949afdddf45ee71b72479985026c13a5e	<a href="#">Ver</a>
ANEXO DDJJ ACEPTACION DE CONDICIONES	f0e4a2d30c3312c3b00cdcd62edd7f0adedbdf505a100fd76f6d7ce97d0f5f8	<a href="#">Ver</a>
ANEXO DDJJ INHABILIDADES	cce7e440d5e5f44d4b540d80a461a196ff3d84e0c03d8d986a70e3a1d9129762	<a href="#">Ver</a>
ANEXO DDJJ COMPETENCIA JUDICIAL	e5370dd03819ba186b0cf722125c8235449c1c9ff7e7f0bc15a3eb16cdc32e53	<a href="#">Ver</a>

**INSTITUTO CULTURAL**

**RESOLUCIÓN N° 2453-ICULGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 9 de Diciembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-41672169-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

**CONSIDERANDO:**

Que por RESO-2024-912-GDEBA-ICULGP se prorrogó la ejecución del Programa Temporal "Cocina de Festivales" hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, conforme a los objetivos y desarrollo detallados en su Anexo Único identificado como IF-2024-13960568-GDEBA-DFYECICULGP;

Que dicho Programa fue creado mediante la RESO-2022-2029-GDEBA-ICULGP, la cual aprobó y autorizó su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022, a iniciativa de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2022-31509651-GDEBA-SSICEICICULGP, y que, considerando su éxito, fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 por la RESO-2023-2207-GDEBA-ICULGP;

Que el programa tiene como propósito acompañar y fortalecer el sector de festivales no estatales de la Provincia de Buenos Aires, brindando herramientas que potencien la cultura bonaerense, promuevan la profesionalización y reconocimiento de los gestores culturales desde sus singularidades, e impulsen la activación de nuevas escenas y circuitos productivos en el territorio;

Que busca robustecer y nutrir los ecosistemas culturales regionales, y crear una red de gestores de festivales no estatales que favorezca el intercambio y la circulación de saberes a través de capacitaciones y apoyos económicos para el sector;

Que en este marco, mediante PV-2024-41696026-GDEBA-DPPYPCTICULGP, la Dirección Provincial de Promoción y Producción Cultural en Territorios de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva una solicitud de auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) presentada por la Sra. Fernanda Inés EYERALDE, en su carácter de integrante de la organización del FESTIVAL CHE ROCK 4, destinado a solventar parte de los gastos del evento;

Que dicho festival se llevará a cabo el día 21 de diciembre del corriente año en la ciudad de Pehuajó;

Que a través de la PV-2024-41739690-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta conformidad para el trámite que se propicia;

Que reconociendo la labor fundamental que desempeñan los festivales culturales no estatales en la promoción y difusión de la cultura y las artes, así como su capacidad para fomentar la participación activa de la comunidad en estas expresiones, se estima oportuno brindar un respaldo económico a estos eventos, generando un impacto positivo en la dinamización y democratización del acceso a la cultura;

Que mediante este auspicio económico, se fortalece la identidad bonaerense, impulsando la economía creativa, apoyando y promoviendo la diversidad cultural y artística de la provincia, fomentando la participación ciudadana y contribuyendo al desarrollo local;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-);

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad y la Dirección General de Administración tomó conocimiento de las presentes actuaciones;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) a favor de la Sra. Fernanda Inés EYERALDE (D.N.I. N° 23.696.548 - C.U.I.T. N° 27-23696548-7), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado FESTIVAL CHE ROCK 4, a desarrollarse el día 21 de diciembre del corriente año en la ciudad de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

**ARTÍCULO 2°.-** Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

**ARTÍCULO 3°.-** Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - SP 2 - AC 1 - Actividad Interna CXA - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe Total: PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-).

**ARTÍCULO 4°.-** Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5°.-** Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

**RESOLUCIÓN N° 2457-ICULGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 9 de Diciembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-41070445-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

**CONSIDERANDO:**

Que por RESO-2024-912-GDEBA-ICULGP se prorrogó la ejecución del Programa Temporal "Cocina de Festivales" hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, conforme a los objetivos y desarrollo detallados en su Anexo Único identificado como IF-2024-13960568-GDEBA-DFYECICULGP;

Que dicho Programa fue creado mediante la RESO-2022-2029-GDEBA-ICULGP, la cual aprobó y autorizó su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022, a iniciativa de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2022-31509651-GDEBA-SSICEICICULGP, y que, considerando su éxito, fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 por la RESO-2023-2207-GDEBA-ICULGP;

Que el programa tiene como propósito acompañar y fortalecer el sector de festivales no estatales de la Provincia de Buenos Aires, brindando herramientas que potencien la cultura bonaerense, promuevan la profesionalización y reconocimiento de los gestores culturales desde sus singularidades, e impulsen la activación de nuevas escenas y circuitos productivos en el territorio;

Que busca robustecer y nutrir los ecosistemas culturales regionales, y crear una red de gestores de festivales no estatales que favorezca el intercambio y la circulación de saberes a través de capacitaciones y apoyos económicos para el sector;

Que en este marco, mediante PV-2024-41046363-GDEBA-DPPYPTICULGP, la Dirección Provincial de Promoción y Producción Cultural en Territorios de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva una solicitud de auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) presentada por el Sr. Javier MATTIOLI MONTES, en su carácter de integrante de la organización del Festival Primavera en Dadá, destinado a solventar parte de los gastos del evento;

Que dicho festival se llevará a cabo el día 14 de diciembre del corriente año en la ciudad de Junín;

Que a través de la PV-2024-41561963-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta conformidad para el trámite que se propicia;

Que reconociendo la labor fundamental que desempeñan los festivales culturales no estatales en la promoción y difusión de la cultura y las artes, así como su capacidad para fomentar la participación activa de la comunidad en estas expresiones, se estima oportuno brindar un respaldo económico a estos eventos, generando un impacto positivo en la dinamización y democratización del acceso a la cultura;

Que mediante este auspicio económico, se fortalece la identidad bonaerense, impulsando la economía creativa, apoyando y promoviendo la diversidad cultural y artística de la provincia, fomentando la participación ciudadana y contribuyendo al desarrollo local;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-);

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad y la Dirección General de Administración tomó conocimiento de las presentes actuaciones;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) a favor del Sr. Javier MATTIOLI MONTES (D.N.I. N° 19.102.750 - C.U.I.T. N° 20-19102750-8), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado Festival Primavera en Dadá, a desarrollarse el día 14 de diciembre del corriente año en la ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

**ARTÍCULO 2º.-** Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

**ARTÍCULO 3º.-** Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - SP 2 - AC 1 - Actividad Interna CXA - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe Total: PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-).

ARTÍCULO 4º.- Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

**Florencia Juana Saintout**, Presidenta.

## **RESOLUCIÓN N° 2461-ICULGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 9 de Diciembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-37949991-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por RESO-2024-912-GDEBA-ICULGP se prorrogó la ejecución del Programa Temporal "Cocina de Festivales" hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, conforme a los objetivos y desarrollo detallados en su Anexo Único identificado como IF-2024-13960568-GDEBA-DFYECICULGP;

Que dicho Programa fue creado mediante la RESO-2022-2029-GDEBA-ICULGP, la cual aprobó y autorizó su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022, a iniciativa de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2022-31509651-GDEBA-SSICEICICULGP, y que, considerando su éxito, fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 por la RESO-2023-2207-GDEBA-ICULGP;

Que el programa tiene como propósito acompañar y fortalecer el sector de festivales no estatales de la Provincia de Buenos Aires, brindando herramientas que potencien la cultura bonaerense, promuevan la profesionalización y reconocimiento de los gestores culturales desde sus singularidades, e impulsen la activación de nuevas escenas y circuitos productivos en el territorio;

Que busca robustecer y nutrir los ecosistemas culturales regionales, y crear una red de gestores de festivales no estatales que favorezca el intercambio y la circulación de saberes a través de capacitaciones y apoyos económicos para el sector;

Que en este marco, mediante PV-2024-37961067-GDEBA-DPPYPCTICULGP, la Dirección Provincial de Promoción y Producción Cultural en Territorios de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva una solicitud de auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) presentada por la Sra. María Agustina SANZ, en su carácter de integrante de la organización del Festival MICELIO, destinado a solventar parte de los gastos del evento;

Que dicho festival se llevará a cabo el día 14 de diciembre del corriente año en la ciudad de Quilmes;

Que a través de la PV-2024-38669866-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta conformidad para el trámite que se propicia;

Que reconociendo la labor fundamental que desempeñan los festivales culturales no estatales en la promoción y difusión de la cultura y las artes, así como su capacidad para fomentar la participación activa de la comunidad en estas expresiones, se estima oportuno brindar un respaldo económico a estos eventos, generando un impacto positivo en la dinamización y democratización del acceso a la cultura;

Que mediante este auspicio económico, se fortalece la identidad bonaerense, impulsando la economía creativa, apoyando y promoviendo la diversidad cultural y artística de la provincia, fomentando la participación ciudadana y contribuyendo al desarrollo local;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-);

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad y la Dirección General de Administración tomó conocimiento de las presentes actuaciones;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.

Por ello,

### **LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) a favor de la Sra. María Agustina SANZ (D.N.I. N° 35.229.787 - C.U.I.T. N° 27-35229787-4), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado Festival MICELIO, a desarrollarse el día 14 de diciembre del corriente año en la ciudad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-

GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - SP 2 - AC 1 - Actividad Interna CXA - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe Total: PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-).

ARTÍCULO 4º. Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

**Florencia Juana Saintout**, Presidenta.

## **RESOLUCIÓN N° 2466-ICULGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 9 de Diciembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-39449872-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa Temporal "Sembrar Cultura", y

### **CONSIDERANDO:**

Que el nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del gobierno de la provincia, establecido por el Decreto N° 124/2023, contempla en el inciso 2) del artículo 2° de su Anexo I específicamente a este Instituto Cultural como facultado para otorgar subsidios, lo cual refuerza su rol como entidad autorizada para gestionar y distribuir apoyos económicos destinados al sector cultural;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 50 inciso 10 de la Ley 15.477, es competencia de este Organismo *"Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas"*;

Que, mediante RESO-2023-1137-GDEBA-ICULGP, se aprobó y autorizó la creación del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA) de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-06469796-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que el mencionado Registro tiene entre sus objetivos diseñar e implementar programas y políticas específicas que atiendan las necesidades del sector cultural comunitario de la Provincia de Buenos Aires y promover su formalización;

Que, en ese marco, a través de la RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal "Sembrar Cultura", a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2024-14098900-GDEBA-DPPYPCTICULGP;

Que el mencionado Programa tiene como objeto contribuir al sostenimiento y acompañar el proceso de formalización de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, a la vez que garantizar el respaldo al sector cultural, con especial énfasis en aquellos proyectos con impacto social y comunitario;

Que, en muchos casos, estos espacios culturales no se encuentran formalmente constituidos como entidades o cooperativas, lo que dificulta su acceso a programas de apoyo y financiamiento;

Que, a fin de promover la inclusión y fortalecimiento de dichos espacios, resulta necesario establecer criterios flexibles que permitan la asignación de las líneas de apoyo del Programa Temporal Sembrar Cultura a personas humanas que demuestren tener una relación directa y activa con el espacio cultural en cuestión;

Que en el orden 7 obra la nota del Sr. Jorge Lucas FREITAS (D.N.I. N° 28.151.895) en su carácter de responsable designado (PD-2024-38543667-GDEBA-DPPYPCTICULGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), destinada a la adquisición de "400 metros de cable unipolar normalizado 2,5mm y 25 metros de cable unipolar normalizado 4mm" para la Sala de Teatro Independiente "SALTA LA TÉRMICA" de la localidad de Necochea, con el objetivo de fortalecer su equipamiento técnico y mejorar las condiciones de su programación artística y cultural;

Que en órdenes 8 a 16, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, agrega la Solicitud de Gastos N° 24668/24, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que esta jurisdicción estima razonable técnica y económicamente la solicitud presentada de conformidad con lo normado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 124/2023;

Que el beneficiario no ha percibido ni tramitado en el corriente año financiero y calendario (2024) ningún subsidio, aporte ni contribución con el mismo objeto ni fin que el tramitado en las presentes actuaciones respecto de este instituto cultural;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley N°15.477 y el Decreto N° 90/2022.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Otorgar un subsidio a favor de la Sala de Teatro Independiente "SALTA LA TÉRMICA" de la localidad de Necochea, a través del Sr. Jorge Lucas FREITAS (D.N.I. N° 28.151.895) en su carácter de responsable designado por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), destinada a la adquisición de "400 metros de cable unipolar normalizado 2,5mm y 25 metros de cable unipolar normalizado 4mm", en el marco del Programa Temporal "Sembrar Cultura" aprobado y autorizado por RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria del beneficiario CBU: 0140354903617753178600, del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - ACT INT CWW - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Sub parcial 58 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Importe Total: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-).

ARTÍCULO 4º.- Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural a los fines de notificar al beneficiario.

**Florencia Juana Saintout**, Presidenta.

### **RESOLUCIÓN N° 2468-ICULGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 9 de Diciembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-34575881-GDEBA-DTAYLICULGP y la RESO-2024-2049-GDEBA-ICULGP, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, a través del acto administrativo citado en el exordio, se aprobó y autorizó el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) a favor del Sr. Víctor Hugo LUNA (D.N.I. N° 28.467.025 - C.U.I.T. N° 20-28467025-7), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado Festival "Expocomics", a desarrollarse el día 19 de octubre del corriente año en la ciudad de San Vicente, partido de San Vicente, provincia de Buenos Aires;

Que, por medio de la PV-2024-42079226-GDEBA-DPPYPCTICULGP, la Dirección Provincial de Promoción y Producción Cultural en Territorios de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural informa que: "[...] la organización de festival EXPOCOMICS a realizarse en la ciudad de San Vicente, ha decidido modificar las fechas originalmente establecidas para el evento del día 19/10/2024 por razones climáticas, el evento ha sido reprogramado para realizarse el día 8/12/2024";

Que, asimismo, solicita se realicen las modificaciones necesarias en la resolución que aprueba el otorgamiento del auspicio económico, así como en cualquier otro documento que resulte pertinente, a fin de reflejar este cambio y poder continuar con el apoyo previsto para el evento;

Que, en consecuencia, corresponde modificar el artículo 1º en dicho acto administrativo;

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo normado en el artículo 113 del Decreto Ley N° 7647/70.

Por ello,

#### **LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 1º de la RESO-2024-2049-GDEBA-ICULGP, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 1º. Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) a favor del Sr. Víctor Hugo LUNA (D.N.I. N° 28.467.025 - C.U.I.T. N° 20-28467025-7), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado Festival "Expocomics", a desarrollarse el día 8 de diciembre del corriente año en la ciudad de San Vicente, partido de San Vicente, provincia de Buenos Aires, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden."*

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

**Florencia Juana Saintout**, Presidenta.

### **RESOLUCIÓN N° 2469-ICULGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 9 de Diciembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-36305759-GDEBA-DTAYLICULGP y la RESO-2024-2195-GDEBA-ICULGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del acto administrativo citado en el exordio, se aprobó y autorizó el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) a favor de la Sra. María Guadalupe FLEITAS MOLINI (D.N.I. N° 34.540.546 - C.U.I.T. N° 27-34540546-7), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado "Festival Matriz Volumen 3", a desarrollarse el día 23 de noviembre del corriente año en la ciudad de San Fernando, provincia de Buenos Aires;

Que, por medio de la PV-2024-42939605-GDEBA-DPPYPCTICULGP, la Dirección Provincial de Promoción y Producción Cultural en Territorios de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural informa que: "[...] *la organización de FESTIVAL MATRIZ VOL 3 a realizarse en la ciudad de SAN FERNANDO, ha decidido modificar las fechas originalmente establecidas para el evento del día 23/11/2024 por razones climáticas, el evento ha sido reprogramado para realizarse el día 13/12/2024*";

Que, asimismo, solicita se realicen las modificaciones necesarias en la resolución que aprueba el otorgamiento del auspicio económico, así como en cualquier otro documento que resulte pertinente, a fin de reflejar este cambio y poder continuar con el apoyo previsto para el evento;

Que, en consecuencia, corresponde modificar el artículo 1° en dicho acto administrativo;

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo normado en el artículo 113 del Decreto Ley N° 7647/70. Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 1° de la RESO-2024-2195-GDEBA-ICULGP, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 1°. Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) a favor de la Sra. María Guadalupe FLEITAS MOLINI (D.N.I. N° 34.540.546 - C.U.I.T. N° 27-34540546-7), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado "Festival Matriz Volumen 3", a desarrollarse el día 13 de diciembre del corriente año en la ciudad de San Fernando, provincia de Buenos Aires, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden."*

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

**Florencia Juana Saintout**, Presidenta.

**RESOLUCIÓN N° 2470-ICULGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 9 de Diciembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-38425625-GDEBA-DTAYLICULGP y la RESO-2024-2239-GDEBA-ICULGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del acto administrativo citado en el exordio, se aprobó y autorizó el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) a favor de la Sra. Luna CANO FOURNIER (D.N.I. N° 40.717.486 - C.U.I.T. N° 27-40717486-6), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado Festival Folclórico 9 de Julio "Late, Canta y Baila", a desarrollarse el día 10 de noviembre del corriente año en la ciudad de 9 de Julio, provincia de Buenos Aires;

Que, por medio de la PV-2024-41569110-GDEBA-DPPYPCTICULGP, la Dirección Provincial de Promoción y Producción Cultural en Territorios de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural informa que: "[...] *la organización de festival Folclórico "9 de Julio Late y Baila" a realizarse en la ciudad de 9 de Julio, ha decidido modificar las fechas originalmente establecidas para el evento del día 10/11/2024 por razones climáticas, el evento ha sido reprogramado para realizarse el día 15/12/2024*";

Que, asimismo, solicita se realicen las modificaciones necesarias en la resolución que aprueba el otorgamiento del auspicio económico, así como en cualquier otro documento que resulte pertinente, a fin de reflejar este cambio y poder continuar con el apoyo previsto para el evento;

Que, en consecuencia, corresponde modificar el artículo 1° en dicho acto administrativo;

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo normado en el artículo 113 del Decreto Ley N° 7647/70. Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 1° de la RESO-2024-2239-GDEBA-ICULGP, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“ARTÍCULO 1°. Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) a favor de la Sra. Luna CANO FOURNIER (D.N.I. N° 40.717.486 - C.U.I.T. N° 27-40717486-6), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado Festival Folclórico 9 de Julio “Late, Canta y Baila”, a desarrollarse el día 15 de diciembre del corriente año en la ciudad de 9 de Julio, provincia de Buenos Aires, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.”*

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

**Florencia Juana Saintout**, Presidenta.

## **RESOLUCIÓN N° 2473-ICULGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 10 de Diciembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-37940242-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por RESO-2024-912-GDEBA-ICULGP se prorrogó la ejecución del Programa Temporal “Cocina de Festivales” hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, conforme a los objetivos y desarrollo detallados en su Anexo Único identificado como IF-2024-13960568-GDEBA-DFYECICULGP;

Que dicho Programa fue creado mediante la RESO-2022-2029-GDEBA-ICULGP, la cual aprobó y autorizó su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022, a iniciativa de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2022-31509651-GDEBA-SSICEICICULGP, y que, considerando su éxito, fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 por la RESO-2023-2207-GDEBA-ICULGP;

Que el programa tiene como propósito acompañar y fortalecer el sector de festivales no estatales de la Provincia de Buenos Aires, brindando herramientas que potencien la cultura bonaerense, promuevan la profesionalización y reconocimiento de los gestores culturales desde sus singularidades, e impulsen la activación de nuevas escenas y circuitos productivos en el territorio;

Que busca robustecer y nutrir los ecosistemas culturales regionales, y crear una red de gestores de festivales no estatales que favorezca el intercambio y la circulación de saberes a través de capacitaciones y apoyos económicos para el sector;

Que en este marco, mediante PV-2024-37960321-GDEBA-DPPYPCTICULGP, la Dirección Provincial de Promoción y Producción Cultural en Territorios de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva una solicitud de auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) presentada por el Sr. Andrés GARCIA TOSCANO, en su carácter de integrante de la organización del Festival ENTREVERO - “Creadores Dolorenses”, destinado a solventar parte de los gastos del evento;

Que dicho festival se llevará a cabo los días 14 y 15 de diciembre del corriente año en la ciudad de Dolores;

Que a través de la PV-2024-38678344-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta conformidad para el trámite que se propicia;

Que reconociendo la labor fundamental que desempeñan los festivales culturales no estatales en la promoción y difusión de la cultura y las artes, así como su capacidad para fomentar la participación activa de la comunidad en estas expresiones, se estima oportuno brindar un respaldo económico a estos eventos, generando un impacto positivo en la dinamización y democratización del acceso a la cultura;

Que mediante este auspicio económico, se fortalece la identidad bonaerense, impulsando la economía creativa, apoyando y promoviendo la diversidad cultural y artística de la provincia, fomentando la participación ciudadana y contribuyendo al desarrollo local;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-);

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad y la Dirección General de Administración tomó conocimiento de las presentes actuaciones;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) a favor del Sr. Andrés GARCIA TOSCANO (D.N.I. N° 31.538.840 - C.U.I.T. N° 20-31538840-7), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado Festival ENTREVERO -

"Creadores Dolorenses", a desarrollarse los días 14 y 15 de diciembre del corriente año en la ciudad de Dolores, provincia de Buenos Aires, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - SP 2 - AC 1 - Actividad Interna CXA - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe Total: PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-).

ARTÍCULO 4°. Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

**Florencia Juana Saintout**, Presidenta.

## **RESOLUCIÓN N° 2474-SSTAYLICULGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 31 de Octubre de 2024

**VISTO** el EX-2024-34848191-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Obdulio Raúl VARGAS, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por la Sra. Directora Provincial de Promoción y Producción Cultural en Territorios, Paloma SÁNCHEZ y el Sr. Obdulio Raúl VARGAS, en los términos del instrumento AA-2024-37193449-GDEBA-DPPYPCTICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto realizar un show musical en arte "Liberados del mal", el día 12 de octubre de 2024, en el evento "1° Motorrock Indiano", en la ciudad de Ramallo, provincia de Buenos Aires;

Que se incorpora Carta Poder mediante la cual se confiere Poder Especial a favor del Sr. Obdulio Raúl VARGAS;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

### **EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-37193449-GDEBA-DPPYPCTICULGP suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por la Sra. Directora Provincial de Promoción y Producción Cultural en Territorios, Paloma SÁNCHEZ y el Sr. Obdulio Raúl VARGAS (D.N.I. N° 17.378.536 - C.U.I.T. N° 20-17378536-5) por realizar un show musical en arte "Liberados del mal", el día 12 de octubre de 2024, en el evento "1° Motorrock Indiano", en la ciudad de Ramallo, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad de la funcionaria que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - SP 2 - AC 1 - Actividad Interna CXA - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000.-).

ARTÍCULO 3°. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/s orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pagos correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

## SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

### RESOLUCIÓN N° 2726-SSTAYLICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 11 de Diciembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-38346667-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, y

#### CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2024-40371052-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró *ad referendum* y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Julián Agustín CAEIRO como asistente de dirección musical en la ópera LE VILLI de Giacomo Puccini (versión concierto), los días 1 y 2 de noviembre de 2024 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;

Que se acompaña documentación referida a la mencionada Asociación y al artista;

Que luce Carta Poder, mediante la cual se confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. ARCE;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRET-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRET-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

#### EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-40371052-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referendum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por comprometer la presentación artística del Sr. Julián Agustín CAEIRO (D.N.I. N° 28.325.676) como asistente de dirección musical en la ópera LE VILLI de Giacomo Puccini (versión concierto), los días 1 y 2 de noviembre de 2024 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna CWL - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pagos correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

#### ANEXO/S

ANEXO 9c8e7b63231dd5e31c97bbcd571cfb25e7e8cbf39f8427c5b49a165398d8a05b

[Ver](#)

### RESOLUCIÓN N° 2728-SSTAYLICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 11 de Diciembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-37472354-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural, formalizado con el Sr. Gabriel Diario IBAÑEZ, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Gabriel Diario IBAÑEZ, en los términos del instrumento AA-2024-39334189-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto su desempeño como músico de refuerzo, parte real, ejecución de contrabajo, en la opera Le Villi (versión concierto) los días 1 y 2 de noviembre de 2024, en la Sala Alberto Ginastera;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-39334189-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Gabriel Diario IBAÑEZ (D.N.I. N° 45.627.990 - C.U.I.T. N° 20-45627990-3), por su desempeño como músico de refuerzo, parte real, ejecución de contrabajo, en la opera Le Villi (versión concierto) los días 1 y 2 de noviembre de 2024, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2º.-** Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna CWN - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS (\$362.900.-).

**ARTÍCULO 3º.-** Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pagos correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

**ARTÍCULO 4º.-** Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Tomas Viviani**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

ANEXO [6fed599c3428545a4bf9dd7f47979cecb88ff3cc2466b40e0719c715c5e1be1c](#)

[Ver](#)

**INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO**

**RESOLUCIÓN N° 351-IPAYCMPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 10 de Diciembre de 2024

**VISTO** el expediente electrónico EX-2024-32424301-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 -modificada por Resolución N° 329/2021- se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024 establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resolución N° 251/2024- de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2024-27664712-GDEBA-DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio [https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas\\_en\\_marcha](https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha) resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA PRODUCTORES RURALES “SAUCE CHICO DE BAHIA BLANCA” LIMITADA. (CUIT 30- 71821437-4);

Que en el orden 4 obra la Nota de la mencionada Cooperativa (IF IF-2024-34122213-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS SUMA DE PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$9.609.961,45) para ser destinado a la compra de destinado a la adquisición de equipamiento de trabajo y pequeñas herramientas;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 29, la Comisión de Evaluación -integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación presenta su Informe (ACTA-2024-36449102-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resolución N° 251/2024-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;

Que en el orden 31, mediante PV-2024-36277904-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 38 mediante IF-2024-36805537-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 21596/24, detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394 -prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 -Modificada por Resolución N° 251/2024- del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA PRODUCTORES RURALES “SAUCE CHICO DE BAHIA BLANCA” LIMITADA. (CUIT N° 30-71821437-4) con domicilio en Thompson 2830 de la ciudad y partido de Bahía Blanca, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$9.609.961,45) destinada a solventar la adquisición de equipamiento de trabajo y pequeñas herramientas, en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” -cuyo

relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/2024 modificada por Resolución N° 251/2024.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente n° 043545/7 de la Cooperativa CBU 1910127155012704354578 del Banco Credicoop Cooperativo.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024: UE 627 - DGA 142 - Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe : pesos tres millones treinta y dos mil seiscientos diecisiete con cuarenta y ocho centavos (\$3.032.617,48); In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe : pesos seis millones quinientos setenta y siete mil trescientos cuarenta y tres con noventa y siete centavos (\$6.577.343,97) - IMPORTE TOTAL PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON 45/100 (\$9.609.961,45).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio utilizado los fondos, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

**Gildo Ezequiel Onorato**, Presidente.

## **RESOLUCIÓN N° 352-IPAYCMPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 10 de Diciembre de 2024

**VISTO** el expediente electrónico EX-2024-39843004-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución N° 329/2021 - se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024 establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución N° 251/2024 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2024-27664712-GDEBA DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio [https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas\\_en\\_marcha](https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha) resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO PISCU YACO LIMITADA (CUIT 33 - 71838864 - 9);

Que en el orden 6 obra la Nota de la mencionada Cooperativa (IF-2024-40624548-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinado a la adquisición de equipamiento

y maquinarias;

Que en órdenes 7 al 19, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 31, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2024-41209851-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución N° 251/2024 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 33, mediante PV-2024-41148407-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 39 mediante IF-2024-41542998-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 24638/2024 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resolución N° 251/2024 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO PISCU YACO LIMITADA (CUIT 33 - 71838864 - 9) con domicilio en 835 Nro. 1693 de la ciudad y partido de Quilmes, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de equipamiento y maquinarias en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobará por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 032927/3 de la Cooperativa CBU 191004455004403292732 del Banco Credicoop.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: pesos noventa y seis mil (\$96.000,00) ; In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe : pesos nueve millones novecientos cuatro mil (\$9.904.000,00) - IMPORTE TOTAL PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio utilizado los fondos, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

**Gildo Ezequiel Onorato**, Presidente.

**RESOLUCIÓN N° 353-IPAYCMPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 10 de Diciembre de 2024

**VISTO** el expediente electrónico EX-2024-39786229-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución N° 329/2021 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto

será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024 establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución N° 251/2024 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2024-27664712-GDEBA DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio [https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas\\_en\\_marcha](https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha) resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCTEC LIMITADA (CUIT 30 - 71802796 - 5);

Que en el orden 4 obra la Nota de la mencionada Cooperativa (IF-2024-39851091-GDEBA DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinado a la adquisición de materia prima, insumos y herramientas;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 29, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2024-40269969-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución N° 251/2024 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;

Que en el orden 31, mediante PV-2024-40279025-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 39 mediante IF-2024-40657006-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 24253/2024 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resolución N° 251/2024 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCTEC LTDA (CUIT 30-71802796-5) con domicilio en Arribeños Nro. 2309 de la ciudad y partido de Hurlingham, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de herramientas, insumos y materia prima en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” - cuyo relanzamiento se aprobará por Resolución N° 160/2024, modificada por N° Resolución 251/2024.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 014874/3 de la Cooperativa CBU 1910025455002501487432 del Banco Credicoop Cooperativo.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: pesos ocho millones trescientos doce mil ciento sesenta con diecisiete centavos (\$8.312.160,17) ; In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe : pesos un millón seiscientos ochenta y siete mil ochocientos treinta y nueve con ochenta y tres centavos (\$1.687.839,83) - IMPORTE TOTAL DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio utilizado los fondos, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos

en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.  
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

**Gildo Ezequiel Onorato**, Presidente.

## **RESOLUCIÓN N° 354-IPAYCMPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 11 de Diciembre de 2024

**VISTO** el expediente electrónico EX-2024-39823620-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución N° 329/2021 - se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024 establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución N° 251/2024 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2024-27664712-GDEBA DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio [https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas\\_en\\_marcha](https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha) resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO EVA PERÓN LIMITADA (CUIT 30-71822317-9);

Que en el orden 4 obra la Nota de la mencionada Cooperativa (IF-2024-39968764-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 9.998.560,00) destinado a la adquisición de maquinarias y equipamiento;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 29, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2024-40269883-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución N° 251/2024 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;

Que en el orden 31, mediante PV-2024-40290868-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 37 mediante IF-2024-40710842-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 24294/2024 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía,

Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;  
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resolución N° 251/2024 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;  
Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO EVA PERÓN LIMITADA (CUIT 30-71822317-9) con domicilio en Calle: 835 Nro.: 1693 de la ciudad de Quilmes, partido de Quilmes, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$9.998.560,00) destinada a solventar la adquisición de maquinarias y equipamiento, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 329204 Filial N° 044 de la Cooperativa CBU 191004455004403292046 del Banco Credicoop Cooperativo Limitado.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: pesos doscientos trece mil cien (\$213.100,00) ; In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe : pesos nueve millones setecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta (\$9.785.460,00) - IMPORTE TOTAL PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$9.998.560,00).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio utilizado los fondos, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad— a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

**Gildo Ezequiel Onorato**, Presidente

**RESOLUCIÓN N° 355-IPAYCMPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 11 de Diciembre de 2024

**VISTO** el expediente electrónico EX-2024-36018687-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 -modificada por Resolución N° 329/2021- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024 establece "que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace";

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resolución N° 251/2024- de este Instituto Provincial de

Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2024-27664712-GDEBA-DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio [https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas\\_en\\_marcha](https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha) resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO CATALINA ECHAVARRÍA LIMITADA (CUIT 30- 71766809-6);

Que en el orden 4 obra la Nota de la mencionada Cooperativa (IF-2024-40733504-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$9.948.762,75) destinado a la adquisición de materia primas e insumos, herramientas tecnológicas de comunicación, administración y capacitación;

Que en órdenes 5 al 16, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 28, la Comisión de Evaluación -integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación- presenta su Informe (ACTA-2024-40890208-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resolución N° 251/2024-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;

Que en el orden 30, mediante PV-2024-40845560-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 39 mediante IF-2024-41422993-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 24588/2024 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394 -prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 -Modificada por Resolución N° 251/2024- del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO CATALINA ECHAVARRÍA LIMITADA (CUIT 30-71766809-6) con domicilio en Almirante Brown N° 429 de la ciudad y partido de Luján, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$9.948.762,75) destinada a solventar la adquisición de materia primas e insumos, herramientas tecnológicas de comunicación, administración y capacitación en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” -cuyo relanzamiento se aprobará por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 59436/5 de la Cooperativa CBU 0140034201716905943652 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 -prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024: Ju 11- Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: pesos ocho millones dieciocho mil trescientos trece con cuarenta y cinco centavos (\$8.018.313,45); In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: pesos un millón novecientos treinta mil cuatrocientos cuarenta y nueve con treinta centavos (\$1.930.449,30) - IMPORTE TOTAL PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$9.948.762,75).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio utilizado los fondos, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad— a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

**Gildo Ezequiel Onorato**, Presidente.

**RESOLUCIÓN N° 356-IPAYCMPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 11 de Diciembre de 2024

**VISTO** el expediente electrónico EX-2024-25961017-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” -aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 -modificada por Resolución N° 329/2021- se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024 establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resolución N° 251/2024- de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2024-27664712-GDEBA-DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio [https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas\\_en\\_marcha](https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha) resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCCIONES PRIMERO LA PATRIA LIMITADA (CUIT 30 -71795213-4);

Que en el orden 4 obra la Nota de la mencionada Cooperativa (IF-2024-26382519-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$9.994.698,00) destinado a la adquisición de un vehículo y dos computadoras portátiles;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 27, la Comisión de Evaluación -integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación- presenta su Informe (ACTA-2024-26692009-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resolución N° 251/2024-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;

Que en el orden 36 mediante IF-2024-26815991-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 15258/2024 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394 -prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024;

Que en el orden 47, mediante PV-2024-39634919-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 -Modificada por Resolución N° 251/2024- del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCCIONES PRIMERO LA PATRIA LIMITADA (CUIT 30-71795213-4) con domicilio en Luis Varesse 1885 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, por la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$9.994.698,00), destinada a solventar la adquisición de un vehículo y dos computadoras portátiles en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -cuyo relanzamiento se aprobará por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 4200-094003/8 de la Cooperativa CBU 0140323501420009400383 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3: IMPORTE TOTAL NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$9.994.698,00).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio utilizado los fondos, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

**Gildo Ezequiel Onorato**, Presidente.

**RESOLUCIÓN N° 357-IPAYCMPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 11 de Diciembre de 2024

**VISTO** el expediente electrónico EX-2024-34885416-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución N° 329/2021 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024 establece "que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace";

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución N° 251/2024 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2024-27664712-GDEBA DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la

convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio [https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas\\_en\\_marcha](https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha) resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUYENDO SABERES LIMITADA (CUIT 30-71715502-1);

Que en el orden 4 obra la Nota de la mencionada Cooperativa (IF-2024-40183332-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000.00) destinado a la adquisición de materias primas, herramientas de trabajo y capacitaciones y asistencia técnica,

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 29, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2024-40467953-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución N° 251/2024 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 31, mediante PV-2024-40453097-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 37 mediante IF-2024-41352322-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 24540/2024 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resolución N° 251/2024 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUYENDO SABERES LIMITADA (CUIT 30- 71715502-1) con domicilio en en la calle 185 entre 518 y 519 de la ciudad y partido de La Plata, por la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000.00) destinada a solventar la adquisición de materias primas, herramientas de trabajo y capacitaciones y asistencia técnica en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobará por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 058308/8 de la Cooperativa CBU 0140075501501705830882 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL (\$5.794.000,00); In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL (\$2.206.000,00) - IMPORTE TOTAL PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000.00).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio utilizado los fondos, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

**Gildo Ezequiel Onorato**, Presidente.

**RESOLUCIÓN N° 358-IPAYCMPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 11 de Diciembre de 2024

**VISTO** el expediente electrónico EX-2024-35267624-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución N° 329/2021 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024 establece "que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace";

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución N° 251/2024 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2024-27664712-GDEBA-DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio [https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas\\_en\\_marcha](https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha) resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO PROYECTO XXI LIMITADA (CUIT 33-71566851-9);

Que en el orden 4 obra la Nota de la mencionada Cooperativa (IF-2024-35841193-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIDOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$9.969.122,28) destinada a solventar la adquisición de herramientas y/o equipamiento;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 28, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2024-39695547-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución N° 251/2024 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 30, mediante PV-2024-39689738-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 39 mediante IF-2024-40665550-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 24264/2024 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resolución N° 251/2024 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO PROYECTO XXI LIMITADA (CUIT 33-71566851-9) con domicilio en Calle 55 n° 681 piso 11 DEPARTAMENTO "D" de la ciudad y partido de La Plata, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIDOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$9.969.122,28) destinada a solventar la adquisición de herramientas y/o equipamiento en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobará por Resolución N° 160/2024, modificada por N° Resolución 251/2024.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 2000-72830/2 de la Cooperativa CBU 01409998 01200007283025 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto Nº 12/2024: Ju 11- Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: pesos trescientos sesenta y nueve mil doscientos ocho (\$369.208,00) ; In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe : pesos nueve millones quinientos noventa y nueve mil novecientos catorce con veintiocho centavos (\$9.599.914,28) - IMPORTE TOTAL PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIDOS CON 28/100 (\$9.969.122,28).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio utilizado los fondos, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto Nº 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

**Gildo Ezequiel Onorato**, Presidente.

## **RESOLUCIÓN Nº 359-IPAYCMPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 11 de Diciembre de 2024

**VISTO** el expediente electrónico EX-2024-38110468-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución Nº 674/2020, modificada por Resolución Nº 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución Nº 160/2024, modificada por Resolución Nº 251/2024 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Nº 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución Nº 674/2020 - modificada por Resolución Nº 329/2021 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto Nº 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto Nº 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto Nº 208/2024 establece "que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto Nº 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace";

Que, a través de la Resolución Nº 160/2024 - modificada por Resolución Nº 251/2024 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2024-27664712-GDEBA DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio [https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas\\_en\\_marcha](https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha) resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO DON CARLOS LIMITADA (CUIT Nº 30717056341)

Que en el orden 4 obra la Nota de la mencionada Cooperativa (IF-2024-40289325-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de pesos siete millones ochocientos sesenta y un mil cuatrocientos (\$7.861.400) para ser destinado a adquisición de TRACTOR CORTACÉSPED.

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto Nº 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 29, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2024-40687470-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos

los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución N° 251/2024 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 31, mediante PV-2024-40659849-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 37 mediante IF-2024-41402589-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 24566/2024 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resolución N° 251/2024 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO DON CARLOS LIMITADA (CUIT N° 30717056341) con domicilio en calle San José N° 168 de la Ciudad y Partido de SAN NICOLAS, por la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS (\$7.861.400.00) destinada a solventar la adquisición de un tractor cortacésped, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobará por Resolución N° 160/2024 modificada por Resolución N° 251/2024.

**ARTÍCULO 2º.** Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 55050/5 de la Cooperativa CBU 01404344 01650505505059 del Banco Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 3º.** Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024: Ju 11- Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe - IMPORTE: PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS (\$7.861.400).

**ARTÍCULO 4º.** La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio utilizado los fondos, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

**ARTÍCULO 5º.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad— a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

**Gildo Ezequiel Onorato**, Presidente

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN**

**RESOLUCIÓN INTERNA N° 523/2024**

LA PLATA, 11/12/2024

**VISTO** el expediente N° 22700-18104/2024 y su similar N° EX-2024-27911971-GDEBA-SGADPARBA, mediante el cual tramita limitar las funciones interinas en el cargo de Jefe del Departamento Gestión del Capital Humano, en el ámbito de la Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, al agente Diego Hugo KENF, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 13.766, se creó la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires como entidad autárquica de derecho público en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución Normativa N° 16/17, y su modificatoria, se aprobó su estructura organizativa, cuya vigencia opera a partir del 1° de abril de 2017;

Que el agente Diego Hugo KENF presenta la renuncia al cargo de Jefe del Departamento Gestión del Capital Humano, a partir del 1° de octubre de 2024, cuya asignación fuera oportunamente dispuesta mediante Resolución Interna N° 587/2017;

Que, mediante Nota N° NO-2024-28464223-GDEBA-GRRHHARBA el Gerente de Recursos Humanos, acompaña la renuncia presentada por el agente en cuestión;

Que la Ley N° 13.766 asignó a la Agencia de Recaudación, la atribución de organizar y reglamentar su funcionamiento interno, en los aspectos estructurales, operativos y de administración de personal (artículo 4° inciso d) de la norma citada);

Que el artículo 9°, inciso l) de dicho cuerpo legal faculta al Director Ejecutivo a designar provisoriamente y limitar en sus funciones a los funcionarios que ejercen los cargos del agrupamiento jerárquico hasta la cobertura definitiva de los cargos vacantes;

Que, en consecuencia, deviene oportuno y necesario proceder al dictado del pertinente acto administrativo que concrete lo

manifestado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766 y el Decreto N° 3.151/08;  
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de octubre de 2024, en la Jurisdicción 1.1.2.08.21 - AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología - Gerencia de Recursos Humanos - Subgerencia de Desarrollo del Capital Humano, la renuncia al cargo de Jefe del Departamento Gestión del Capital Humano - Agrupamiento Personal Jerárquico - Oficial Principal 4° - Categoría 21 - con adicional por disposición permanente y función, que fuera oportunamente dispuesta mediante el dictado de la Resolución Interna N° 587/2017, al agente Diego Hugo KENF (DNI N° 27.512.167 - Legajo N° 850.956), quien revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad de la Ley N° 10.430, del Agrupamiento Jerárquico - Oficial Principal 4° - Personal de Apoyo - Categoría 21, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Subdirección Ejecutiva aludida, y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Comunicar y pasar a la Gerencia de Recursos Humanos, notificar. Cumplido, archivar.

**Cristian Alexis Girard**, Director Ejecutivo.

**RESOLUCIÓN INTERNA N° 524/2024**

LA PLATA, 11/12/2024

**VISTO** el expediente N° 22700-18164/2024 y su similar N° EX-2024-28462772-GDEBA-SGADPARBA, mediante el cual tramita limitar las funciones interinas en el cargo de Jefa del Departamento Órdenes de Compra y Facturación, en el ámbito de la Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, a la agente Mariela Fernanda CASTELLANI, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 13.766, se creó la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires como entidad autárquica de derecho público en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución Normativa N° 16/17, y su modificatoria, se aprobó su estructura organizativa, cuya vigencia opera a partir del 1° de abril de 2017;

Que la agente Mariela Fernanda CASTELLANI presenta la renuncia al cargo de Jefa del Departamento Órdenes de Compra y Facturación, a partir del 30 de septiembre de 2024, cuya asignación fuera oportunamente dispuesta mediante Resolución Interna N° 155/2017;

Que mediante ME-2024-28419004-GDEBA-GGAARBA el Gerente General de Administración y la Gerente de Adquisiciones y Contrataciones comunican la renuncia presentada por la agente en cuestión;

Que la Ley N° 13.766 asignó a la Agencia de Recaudación, la atribución de organizar y reglamentar su funcionamiento interno, en los aspectos estructurales, operativos y de administración de personal (artículo 4° inciso d) de la norma citada);

Que el artículo 9°, inciso l) de dicho cuerpo legal faculta al Director Ejecutivo a designar provisoriamente y limitar en sus funciones a los funcionarios que ejercen los cargos del agrupamiento jerárquico hasta la cobertura definitiva de los cargos vacantes;

Que, en consecuencia, deviene oportuno y necesario proceder al dictado del pertinente acto administrativo que concrete lo manifestado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766 y el Decreto N° 3.151/08;  
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 30 de septiembre de 2024, en la Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología - Gerencia General de Administración - Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones, la renuncia al cargo de Jefa del Departamento Órdenes de Compra y Facturación - Agrupamiento Personal Jerárquico - Oficial Principal 4° - Categoría 21 - con adicional por disposición permanente y función, que fuera oportunamente dispuesta por Resolución Interna N° 155/2017, a la agente Mariela Fernanda CASTELLANI (DNI N° 24.953.263 - Legajo N° 346.631), quien revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad de la Ley N° 10.430, del Agrupamiento Jerárquico - Oficial Principal 2 - Clase 2 - Grado II - Categoría 23, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, en el ámbito de la Subdirección Ejecutiva aludida, y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Comunicar y pasar a la Gerencia de Recursos Humanos, notificar. Cumplido, archivar.

**Cristian Alexis Girard**, Director Ejecutivo.

**RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 32/2024**

LA PLATA, 13/12/2024

**VISTO** el expediente N° 22700-0015756/2024, por el que se propicia reglamentar el quinto párrafo del artículo 33 del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias- y modificar las Resoluciones Normativas N° 59/2011 y modificatorias, N° 44/2017 y N° 59/2020 y modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 33 del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias- establece que se entiende por Domicilio Fiscal Electrónico al sitio informático personalizado, registrado por los contribuyentes y responsables para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo citado, el Domicilio Fiscal Electrónico produce, en el ámbito administrativo y judicial, los efectos del domicilio fiscal constituido, siendo válidas y vinculantes todas las notificaciones que allí se practiquen;

Que el Domicilio Fiscal Electrónico se encuentra reglamentado en la Resolución Normativa N° 7/2014, modificatorias y complementarias;

Que el Libro Primero, Título II, Capítulo V de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/2004 regula la facultad de los contribuyentes y responsables de constituir un domicilio procedimental a los efectos de actuaciones administrativas determinadas;

Que el quinto párrafo del artículo 33 del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias- recientemente modificado por el artículo 86 de la Ley N° 15479 (Impositiva para el ejercicio fiscal 2024) establece que, cuando los sujetos que actúen ante esta Agencia de Recaudación opten por constituir un domicilio procedimental en el marco de actuaciones administrativas determinadas, el mismo será electrónico en los casos y de acuerdo a la forma, modo y condiciones que disponga esta Autoridad de Aplicación, la que podrá exigir que, a tal fin, se autorice a un tercero para recibir notificaciones con carácter vinculante;

Que el artículo 180 de la Ley N° 14880 (Impositiva para el ejercicio fiscal 2017) encomendó a esta Agencia de Recaudación continuar con el impulso de la digitalización de aquellos trámites y procedimientos en los que intervenga;

Que este organismo recaudador continúa implementando acciones tendientes a profundizar los procesos de modernización e innovación en la gestión de los tributos que administra, mediante la aplicación de nuevas herramientas informáticas que permiten lograr una mejora sustancial en la efectividad de los procesos y en la celeridad de los trámites;

Que, en esta oportunidad, corresponde disponer lo pertinente a fin de reglamentar el ya citado quinto párrafo del artículo 33 del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-, implementando un nuevo domicilio procedimental electrónico de carácter específico, que se denominará "Domicilio Procesal Electrónico", que se regirá por lo previsto en la presente Resolución Normativa;

Que la utilización del "Domicilio Procesal Electrónico" implicará, en todos los casos, autorizar a un tercero a recibir notificaciones con carácter vinculante, de acuerdo a lo previsto en el artículo 33, párrafo quinto, del Código citado;

Que la medida que por la presente se impulsa beneficiará tanto a los sujetos obligados como a esta Agencia de Recaudación, permitiendo que las notificaciones fehacientes cursadas por esta última resulten más fluidas y dinámicas;

Que ello contribuirá a una mayor celeridad, sencillez, economía y eficacia de los procedimientos, evitando al mismo tiempo el dispendio de actividad administrativa y demoras en la tramitación de las actuaciones;

Que, en esta primera etapa de implementación, se prevé la utilización del "Domicilio Procesal Electrónico" con relación a una serie de procedimientos administrativos en los que intervienen contribuyentes, responsables y otros sujetos obligados, que evidencian acceso al equipamiento necesario para hacer uso de este tipo de herramientas, por poseer ya un Domicilio Fiscal Electrónico en los términos previstos en el artículo 33, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias- y su reglamentación;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, la utilización de este mecanismo digital de comunicación será ampliada progresivamente, extendiéndose en el futuro a otro tipo de procedimientos, conforme lo determine esta Agencia de Recaudación mediante las reglamentaciones pertinentes que emita al efecto;

Que, finalmente, corresponde modificar las Resoluciones Normativas N° 59/2011 y modificatorias, N° 44/2017 y N° 59/2020 y modificatorias, a fin de introducir en sus textos las adaptaciones pertinentes;

Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766 y modificatorias;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**Capítulo I. Disposiciones generales.**

**ARTÍCULO 1º.** Establecer que los contribuyentes, responsables y demás sujetos obligados, cualquiera sea su naturaleza jurídica, que posean un Domicilio Fiscal Electrónico en los términos del artículo 33, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias- y su reglamentación, que opten por constituir un domicilio procedimental en el marco de alguna de las actuaciones administrativas enumeradas en el artículo siguiente, deberán observar lo establecido en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.** Las actuaciones administrativas a que refiere el artículo anterior son las siguientes:

- 1) Procedimientos determinativos y/o sumariales regulados en los artículos 113, 68 y 69 del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias- respectivamente.
- 2) Demandas de repetición de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de conformidad con lo

establecido por el artículo 133 y concordantes del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O 2011) y modificatorias- y sus normas reglamentarias, excepto las comprendidas en el Capítulo II de la Resolución Normativa N° 59/2020 y modificatorias.

3) Procedimientos de inscripción de oficio de contribuyentes y agentes de recaudación en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos reglamentados en las Resoluciones Normativas N° 59/2011 y modificatorias y N° 44/2017, respectivamente, o aquellas que en el futuro las modifiquen o sustituyan.

4) Procedimientos sancionatorios previstos en los artículos 73 y siguientes y 82 y siguientes del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O 2011) y modificatorias-.

5) Procedimientos de los artículos 81, 84 y siguientes de la Ley N° 10707 y modificatorias, de Catastro Territorial.

Lo dispuesto en la presente Resolución Normativa resultará aplicable a los procedimientos enumerados precedentemente, en todas las instancias administrativas que cursen en el ámbito de esta Agencia de Recaudación.

Se excluyen de lo dispuesto en este artículo todos los procedimientos tendientes a aplicar la multa automática establecida en el artículo 60, sexto párrafo, del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O 2011) y modificatorias-.

ARTÍCULO 3º. Los sujetos mencionados en el artículo 1º únicamente podrán utilizar como domicilio procedimental, en el marco de las actuaciones administrativas enumeradas en el artículo anterior, sus respectivos Domicilios Fiscales Electrónicos establecidos en el artículo 33, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias- y su reglamentación, o un domicilio procedimental electrónico de carácter específico, que se denominará "Domicilio Procesal Electrónico", que se registrará por lo previsto en el artículo 33, párrafo quinto, del mismo Código y en el Capítulo siguiente de esta Resolución Normativa.

Los sujetos indicados no podrán constituir domicilios procedimentales de carácter físico en las actuaciones administrativas enumeradas en el artículo anterior.

## **Capítulo II. "Domicilio Procesal Electrónico".**

ARTÍCULO 4º. La constitución del "Domicilio Procesal Electrónico" como domicilio procedimental implicará, en todos los casos, autorizar a un tercero a recibir las notificaciones que se cursen en las actuaciones administrativas de que se trate, las que resultarán válidas y vinculantes para el sujeto autorizante, de acuerdo a lo previsto en el artículo 33, párrafo quinto, del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-.

La autorización mencionada en el primer párrafo de este artículo se limita a la recepción de notificaciones con los efectos mencionados, y en ningún caso implicará el otorgamiento de facultades al tercero para intervenir de otro modo en las actuaciones administrativas de que se trate.

ARTÍCULO 5º. Tanto el sujeto autorizante como aquél que sea autorizado para recibir las notificaciones deberán contar con una Clave de Identificación Tributaria (CIT).

En caso de no poseerla, deberán tramitar la misma de conformidad con lo previsto en la reglamentación vigente, con los efectos allí establecidos.

ARTÍCULO 6º. Para constituir el "Domicilio Procesal Electrónico", el interesado deberá acceder a la aplicación "Domicilio Procesal Electrónico", disponible en el sitio oficial de internet de esta Agencia de Recaudación ([www.arba.gov.ar](http://www.arba.gov.ar)), utilizando su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y Clave de Identificación Tributaria (CIT).

Desde la referida aplicación deberá seleccionar las actuaciones en el marco de las cuales constituirá el "Domicilio Procesal Electrónico", completar los datos que le sean requeridos e identificar al sujeto que autorizará para recibir las notificaciones. Este último sujeto deberá ingresar a la misma aplicación utilizando su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y Clave de Identificación Tributaria (CIT) y aceptar la/s autorización/es conferida/s. La constitución del "Domicilio Procesal Electrónico" quedará perfeccionada una vez que se produzca la referida aceptación.

Cualquier desperfecto técnico en el funcionamiento del sitio oficial de internet de esta Agencia ([www.arba.gov.ar](http://www.arba.gov.ar)) que impida la constitución del "Domicilio Procesal Electrónico" será informado mediante un mensaje que se exhibirá por pantalla.

ARTÍCULO 7º. El "Domicilio Procesal Electrónico" deberá constituirse en forma independiente para cada una de las actuaciones administrativas en las que se pretenda utilizar.

Cada contribuyente, responsable o sujeto obligado, podrá constituir un (1) único "Domicilio Procesal Electrónico" en cada actuación administrativa de que se trate.

ARTÍCULO 8º. El "Domicilio Procesal Electrónico" será válido durante todas las instancias administrativas que curse el procedimiento de que se trate en el ámbito de esta Agencia de Recaudación, en tanto no sea dejado sin efecto de conformidad con lo previsto en esta Resolución Normativa.

ARTÍCULO 9º. Para acceder a las notificaciones cursadas, el sujeto autorizado deberá ingresar a la aplicación "Domicilio Procesal Electrónico", disponible en el sitio oficial de internet de esta Agencia de Recaudación ([www.arba.gov.ar](http://www.arba.gov.ar)), utilizando su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y Clave de Identificación Tributaria (CIT).

La aplicación exhibirá, únicamente, las notificaciones cursadas en las actuaciones administrativas respecto de las cuales dicho sujeto hubiera aceptado la/s autorización/es conferida/s.

ARTÍCULO 10. Las notificaciones cursadas en el "Domicilio Procesal Electrónico" se considerarán perfeccionadas en alguno de los siguientes momentos, el que ocurra primero:

- a) El día que se proceda a la apertura del documento digital que contiene la notificación o el siguiente día hábil administrativo, si aquel fuere inhábil, o
- b) Los días martes y viernes inmediatos posteriores a la fecha en que la notificación se encuentre disponible en el citado domicilio o el día siguiente hábil administrativo, si alguno de ellos fuera inhábil.

En caso de verificarse desperfectos técnicos en el funcionamiento del sitio oficial de internet de esta Autoridad de Aplicación ([www.arba.gov.ar](http://www.arba.gov.ar)), expresamente reconocidos por la misma, la notificación se considerará perfeccionada el primer martes o viernes, o el día hábil inmediato siguiente, posteriores a la fecha de rehabilitación de su funcionamiento.

ARTÍCULO 11. La aplicación informática registrará las notificaciones cursadas en el "Domicilio Procesal Electrónico" y posibilitará la emisión de una constancia que permitirá acreditar la existencia y materialidad de las mismas.

En la referida constancia se consignarán los datos de identificación del destinatario de la notificación (nombre y apellido; DNI, LC, LE o documento que acredite identidad; CUIT, CUIL o CDI); los datos de identificación del contribuyente,

responsable o sujeto obligado (nombre y apellido o denominación o razón social; DNI, LC, LE o documento que acredite identidad; CUIT, CUIL o CDI); los datos del expediente; los datos de la notificación efectuada (fecha de emisión, asunto o tipo de acto, número de acto, área emisora, nombre y cargo del funcionario que lo emite); la fecha de disponibilidad del archivo o registro que contiene la notificación, la fecha de apertura de dicho archivo o registro, si ella se hubiere producido y la fecha de perfeccionamiento de la notificación.

La constancia mencionada constituirá prueba suficiente de la notificación cursada y será agregada por los agentes dependientes de esta Agencia de Recaudación a las actuaciones administrativas de que se trate.

ARTÍCULO 12. El contribuyente, responsable o sujeto obligado, que hubiera constituido un "Domicilio Procesal Electrónico" autorizando a un tercero a recibir notificaciones, podrá dejarlo sin efecto en cualquier momento, a través de la misma aplicación informática anteriormente mencionada.

Los sujetos autorizados para recibir notificaciones podrán dejar sin efecto la aceptación que hubieran efectuado, por la misma vía, en cualquier momento.

En cualquiera de los supuestos mencionados precedentemente, el interesado podrá constituir un nuevo "Domicilio Procesal Electrónico" en las mismas actuaciones. En su defecto, las notificaciones se cursarán en su Domicilio Fiscal Electrónico. En ningún caso los sujetos mencionados podrán volver a constituir un domicilio procedimental de carácter físico en las actuaciones administrativas de que se trate.

ARTÍCULO 13. Todas las acciones vinculadas a la gestión del "Domicilio Procesal Electrónico" que realicen los interesados podrán ser consultadas a través de la aplicación informática mencionada, a la que se deberá acceder utilizando Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y Clave de Identificación Tributaria (CIT).

Las referidas acciones y la puesta a disposición de notificaciones en el "Domicilio Procesal Electrónico", serán comunicadas a los interesados a través de un mensaje de cortesía dirigido a sus correos electrónicos particulares, cuando esta Agencia de Recaudación cuente con los mismos. La falta de envío del mensaje de cortesía no invalidará ninguna de las acciones o notificaciones, ni sus efectos.

ARTÍCULO 14. Los contribuyentes, responsables y demás sujetos obligados, que constituyan o dejen sin efecto un "Domicilio Procesal Electrónico", podrán informar dichas circunstancias por escrito en las actuaciones en curso. En el caso de demandas de repetición de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos comprendidas en la Resolución Normativa N° 59/2020 y modificatorias, deberá observarse a tales efectos lo previsto en el artículo 18 de dicha normativa.

### Capítulo III. Otras disposiciones.

ARTÍCULO 15. Lo previsto en la presente Resolución Normativa resultará de aplicación a las actuaciones administrativas mencionadas en el artículo 2° que se encuentren en trámite o que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente.

Los domicilios procedimentales de carácter físico constituidos de conformidad con lo previsto en el Libro Primero, Título II, Capítulo V de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/2004 y modificatorias por los sujetos mencionados en el artículo 1°, en el marco de las actuaciones administrativas indicadas en el artículo 2° que se encuentren en curso a la fecha de entrada en vigencia de esta Resolución Normativa, mantendrán su vigencia. Sin perjuicio de lo expuesto, dichos sujetos podrán optar por alguna de las alternativas mencionadas en el artículo 3° de esta Resolución Normativa.

ARTÍCULO 16. Sustituir el artículo 4° de la Resolución Normativa N° 59/2011 y modificatorias, por el siguiente:

*"ARTÍCULO 4°. Establecer que, una vez reunida la información necesaria de conformidad con lo establecido en la presente Resolución, la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires procederá, a través de sus reparticiones competentes, a intimar al sujeto involucrado en los domicilios real, comercial/es y/o fiscal/es detectados, ya sea en esta o en ajena jurisdicción, para que dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado, formalice su inscripción como contribuyente de la provincia de Buenos Aires o bajo el Régimen del Convenio Multilateral, o produzca el alta de esta jurisdicción en el marco de su inscripción en ese Régimen.*

*Asimismo, constituya o ratifique su domicilio fiscal, presente sus declaraciones juradas y abone el impuesto correspondiente o, en su defecto, presente por escrito su descargo, pudiendo constituir un domicilio procedimental de conformidad con lo previsto en la reglamentación vigente, acompañando en esa oportunidad toda la documentación respaldatoria de la que intente valerse y ofreciendo toda la demás prueba que haga a su derecho.*

*La intimación se efectuará consignando el deber de abonar, además, los intereses debidos conforme las normas del Código Fiscal. Ello, sin perjuicio de la instrucción del sumario que correspondiere por las presuntas infracciones fiscales cometidas.*

*Cuando se trate de casos detectados a través de operativos de fiscalización masiva, la intimación regulada en el presente artículo se materializará mediante el acta de comprobación labrada y rubricada por los inspectores intervinientes".*

ARTÍCULO 17. Sustituir el artículo 5° de la Resolución Normativa N° 59/2011 y modificatorias, por el siguiente:

*"ARTÍCULO 5°. Presentado el descargo indicado en el artículo anterior, la Agencia de Recaudación resolverá la cuestión dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos, ordenándose la producción de toda la prueba que se estime conducente, la que se sustanciará dentro del plazo referenciado, prorrogable por única vez, por un idéntico lapso.*

*En los casos que corresponda, se dictará el pertinente acto administrativo disponiéndose la inscripción de oficio del contribuyente desde la fecha que surja de los mecanismos dispuestos en el artículo 3°, ordenando y procediendo a su debida registración en los sistemas de teleprocesamiento de datos de esta Autoridad de Aplicación, actualizando de esta manera el padrón de contribuyentes. Asimismo se procederá, de corresponder, a la constitución del domicilio fiscal del sujeto, de conformidad con lo establecido en el artículo 32, sexto párrafo y siguientes, del Código Fiscal (Ley N° 10397, T.O. 2011).*

*Vencido el plazo indicado en el artículo 4° de la presente sin que el interesado hubiere presentado su*

descargo, esta Agencia de Recaudación dictará sin más trámite el acto administrativo pertinente disponiendo la inscripción de oficio del contribuyente y procederá, de corresponder, a la constitución del domicilio fiscal del mismo, conforme lo establecido en el párrafo anterior.

Se notificará fehacientemente al contribuyente, en el domicilio fiscal constituido o ratificado, así como en todos los otros domicilios que surjan del procedimiento llevado adelante, sea en esta o en ajena jurisdicción. Si se hubiera constituido domicilio procedimental la notificación se efectuará, exclusivamente, en este último”.

ARTÍCULO 18. Sustituir el artículo 3° de la Resolución Normativa N° 44/2017, por el siguiente:

*“ARTÍCULO 3°. Una vez reunida la información necesaria de conformidad con lo establecido en el artículo anterior, sea de manera presencial o remota, esta Agencia de Recaudación procederá, a través de sus reparticiones competentes, a intimar al sujeto involucrado en su domicilio fiscal y/o en su domicilio fiscal electrónico -conf. Resolución Normativa N° 7/2014 y modificatorias- para que, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos de notificado, formalice su inscripción como agente de recaudación en el o los regímenes que correspondan; constituya, ratifique o rectifique su domicilio fiscal del artículo 32 del Código Fiscal; o, en su defecto, presente por escrito su descargo, pudiendo constituir un domicilio procedimental de conformidad con lo previsto en la reglamentación vigente, acompañando en esa oportunidad toda la documentación respaldatoria y elementos probatorios de los que intente valerse y ofreciendo toda la demás prueba que haga a su derecho.*

*La intimación al domicilio fiscal electrónico producirá todos sus efectos de acuerdo a los términos de la Resolución Normativa N° 7/2014 y modificatorias.*

*La intimación se efectuará bajo apercibimiento de proceder de oficio a su inscripción como agente de recaudación, y sin perjuicio de la instrucción de los procedimientos determinativos y sancionatorios que correspondieren por las presuntas infracciones fiscales cometidas.*

*Cuando se trate de casos detectados a través de operativos de fiscalización presencial, la intimación regulada en el presente artículo se efectuará mediante entrega del acta de comprobación labrada y rubricada por dos (2) de los inspectores intervinientes”.*

ARTÍCULO 19. Sustituir el artículo 5° de la Resolución Normativa N° 44/2017, por el siguiente:

*“ARTÍCULO 5°. En el acto administrativo mencionado en el último párrafo del artículo anterior se dispondrá la inscripción de oficio del sujeto obligado como agente de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el o en los regímenes que correspondan; la fecha a partir de la cual debería haber comenzado a actuar en tal carácter de conformidad con lo previsto en la Disposición Normativa Serie “B” N° 1/2004 y modificatorias, y su registración en los sistemas de teleprocesamiento de datos de esta Autoridad de Aplicación.*

*En el mismo acto, y de corresponder, se declarará de oficio el domicilio fiscal del sujeto obligado de acuerdo a lo establecido en el artículo 32, sexto párrafo, y concordantes, del Código Fiscal; sin perjuicio del domicilio fiscal electrónico y del domicilio procedimental de carácter electrónico que se hubiera constituido, los que conservarán su vigencia y validez de acuerdo a lo previsto en la reglamentación vigente.*

*En el mismo acto se indicará también la posibilidad de impugnarlo, mediante el recurso previsto en el artículo 142 del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (T.O. 2011) y modificatorias- con indicación del efecto con que se otorga el mismo, dentro de las previsiones del quinto párrafo del mencionado artículo”.*

ARTÍCULO 20. Sustituir el artículo 6° de la Resolución Normativa N° 44/2017, por el siguiente:

*“ARTÍCULO 6°. El acto administrativo se notificará al sujeto involucrado en el domicilio fiscal electrónico, de acuerdo con lo previsto en el artículo anterior. Si se hubiera constituido domicilio procedimental la notificación se efectuará, exclusivamente, en este último”.*

ARTÍCULO 21. Sustituir el artículo 15 de la Resolución Normativa N° 59/2020 y modificatorias, por el siguiente:

*“ARTÍCULO 15. En la oportunidad prevista en los artículos 11 y 14, según el caso, el interesado deberá acompañar a través de la aplicación informática, copia digital de toda la prueba documental que haga a su derecho, conforme lo previsto en el artículo 134 del Código Fiscal.*

*La Agencia de Recaudación podrá requerir, en cualquier momento, el aporte de copia digital de documentación o información adicional, la que deberá aportarse a través de las aplicaciones “Sistema Único de Demanda (SUD)” o “Sistema Integral de Reclamos y Consultas” (SIRyC), también disponible en el sitio oficial de internet de esta Autoridad de Aplicación ([www.arba.gob.ar](http://www.arba.gob.ar)), conforme se indique en el requerimiento.*

*En todos los casos, la Agencia de Recaudación podrá solicitar del interesado la presentación de la documentación original -en soporte papel, cuya copia digitalizada se hubiera acompañado, para su cotejo ante el Centro de Servicios Local correspondiente.*

*Todos los requerimientos mencionados serán notificados al contribuyente a través de su domicilio fiscal electrónico o domicilio procedimental que hubiera constituido de conformidad con lo previsto en la reglamentación vigente, con indicación expresa de la vía a través de la cual deberá dar cumplimiento a los mismos”.*

ARTÍCULO 22. Sustituir el artículo 22 de la Resolución Normativa N° 59/2020 y modificatorias, por el siguiente:

*“ARTÍCULO 22. Todas las notificaciones y requerimientos que se realicen en el marco de la demanda de repetición, se efectivizarán a través del domicilio fiscal electrónico o, en los casos previstos en el Capítulo*

*III, en el domicilio procedimental que se hubiera constituido, de conformidad con lo previsto en la reglamentación vigente.*

*En caso de que se trate de un contribuyente no inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el inicio de la demanda de repetición a través del procedimiento web regulado implicará la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico de acuerdo a lo previsto en el artículo 33 del Código Fiscal”.*

ARTÍCULO 23. La presente Resolución Normativa comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 24. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Cristian Alexis Girard**, Director Ejecutivo

## **JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR**

### **RESOLUCIÓN N° 739-JAGGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 10 de Diciembre de 2024

**VISTO** el expediente N° EX-2024-40611936-GDEBA-DSTAJAGGP por medio del cual tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Carmen de Areco, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que a orden N° 5 obra la solicitud efectuada por la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Carmen de Areco solicitando un subsidio por la suma de pesos nueve millones novecientos cuarenta y cinco mil novecientos noventa y dos con 38/100 (\$9.945.992,38), para ser destinado al mantenimiento de las unidades de servicio;

Que a orden N° 9 la Subsecretaría de Coordinación de la Gestión Territorial promueve la presente gestión y entiende que el subsidio solicitado resulta razonable en tanto al objeto y el monto del mismo;

Que a orden N° 20 se adjunta la correspondiente Solicitud de Gasto N° 2560 GEDO: IF-2024-43117587-GDEBA-DCONJAGGP;

Que el presente subsidio se enmarca en el Programa Comunidades Bonaerenses, aprobado por RESO-2024-292-GDEBA-JAGGP;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos N° 124/2023 y N° 4/2024;  
Por ello,

#### **LA RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Carmen de Areco por la suma de pesos nueve millones novecientos cuarenta y cinco mil novecientos noventa y dos con 38/100 (\$9.945.992,38), para ser destinado al mantenimiento de las unidades de servicio, instrumentado mediante el Convenio identificado como GEDO: CONVE-2024-43895044-GDEBA-DPALJAGGP, que como Anexo Único forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será atendido con cargo a la imputación detallada mediante GEDO: IF-2024-43117587-GDEBA-DCONJAGGP, Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el Decreto N° 12/2024.

ARTÍCULO 3º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 4º. La beneficiaria quedará obligada a rendir cuenta de la inversión de los fondos otorgados en los términos que determinan los artículos 19 y 20 del Anexo I del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Contabilidad. Cumplido, archivar.

**Maria Cristina Álvarez Rodríguez**, Responsable.

#### **ANEXO/S**

CONVE-2024-43895044-GDEBA-DPALJAGGP

aa82471ad41ba13da1d9f4c7d504dc68715c21cfda1d9cb615d76acc3aecbc3d [Ver](#)

### **RESOLUCIÓN N° 741-JAGGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 11 de Diciembre de 2024

**VISTO** el expediente N° EX-2024-41069181-GDEBA-DSTAJAGGP por medio del cual tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de Villa Gesell Rugby Club, y

**CONSIDERANDO:**

Que a orden N° 5 obra la solicitud efectuada por Villa Gesell Rugby Club solicitando un subsidio por la suma de pesos seis millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis con 66/100 (\$6.666.666,66), para ser destinado al tendido de red eléctrica, apostamiento, colocación de artefactos de iluminación, provisión de tierra y colocación de semillas de la cancha 2 y del playón multi deportes, como así también a la provisión de materiales para la conexión a la cloaca de la cocina de la institución;

Que a orden N° 9 la Subsecretaría de Coordinación de la Gestión Territorial promueve la presente gestión y entiende que el subsidio solicitado resulta razonable en tanto al objeto y el monto del mismo;

Que a orden N° 21 se adjunta la correspondiente Solicitud de Gasto N° 25513 GEDO: IF-2024-42932136-GDEBA-DCONJAGGP;

Que el presente subsidio se enmarca en el Programa Comunidades Bonaerenses, aprobado por RESO-2024-292-GDEBA-JAGGP;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos N° 124/2023 y N° 4/2024;

Por ello,

**LA RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de Villa Gesell Rugby Club por la suma de pesos seis millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis con 66/100 (\$6.666.666,66), para ser destinado al tendido de red eléctrica, apostamiento, colocación de artefactos de iluminación, provisión de tierra y colocación de semillas de la cancha 2 y del playón multi deportes, como así también a la provisión de materiales para la conexión a la cloaca de la cocina de la institución, instrumentado mediante el Convenio identificado como GEDO: CONVE-2024-43895505-GDEBA-DPALJAGGP, que como Anexo Único forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será atendido con cargo a la imputación detallada mediante GEDO: IF-2024-42932136-GDEBA-DCONJAGGP, Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el Decreto N° 12/2024.

ARTÍCULO 3º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 4º. La beneficiaria quedará obligada a rendir cuenta de la inversión de los fondos otorgados en los términos que determinan los artículos 19 y 20 del Anexo I del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Contabilidad. Cumplido, archivar.

**Maria Cristina Álvarez Rodríguez**, Responsable.

**ANEXO/S**

CONVE-2024-43895505-GDEBA-DPALJAGGP

2904fb3109977513962abb600e3c468f10a1dcc4bfd57fb5c0826423f58b5616 [Ver](#)

**ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO****RESOLUCIÓN N° 103-AGG-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 10 de Diciembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-41081105-GDEBA-DGTYAAGG por el cual se propicia, en el ámbito de la Asesoría General de Gobierno, la designación de Ernesto Damián BARIDON en el cargo de Relator Adjunto y la limitación de la asignación interina dispuesta por Decreto N° 1067/11, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la nota identificada como NO-2024-41202416-GDEBA-AGG se propicia la designación, a partir del 1° de diciembre de 2024, de Ernesto Damián BARIDON en el cargo de Relator Adjunto, con rango y remuneración equivalente a Director, con prestación de servicios en la Delegación Salud;

Que el agente mencionado revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 20, Código 5-0001-II-A, Abogado "A" con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Asesoría General de Gobierno;

Que se le asignó, con carácter interino, a partir del 1° de agosto de 2011, un cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 24, Oficial Principal 1º, mediante el Decreto N° 1067/11;

Que el cargo a cubrir se encuentra vacante en la estructura orgánico funcional de la Asesoría General de Gobierno;

Que el agente en cuestión reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para el desempeño del cargo propuesto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la gestión se ajusta a lo previsto por los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS  
N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS Y N° 774/21 EL ASESOR  
GENERAL DE GOBIERNO  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, en la ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO, a partir del 1° de diciembre de 2024, la asignación interina en el cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 24, Oficial Principal 1°, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor al agente Ernesto Damián BARIDON (DNI N° 26.708.598 - Clase 1978) dispuesta oportunamente por Decreto N° 1067/11 y RESO-2023-102-GDEBA-AGG.

ARTÍCULO 2°. Designar, en la ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO, a partir del 1° de diciembre de 2024, a Ernesto Damián BARIDON (DNI N° 26.708.598 - Clase 1978), de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el cargo de Relator Adjunto, con rango y remuneración equivalente a Director, en la Delegación Salud.

ARTÍCULO 3°. Conceder, en la ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO, a partir del 1° de diciembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), la reserva del cargo de revista del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 20, Código 5-0001-II-A, Abogado "A" con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, del agente Ernesto Damián BARIDON (DNI N° 26.708.598 - Clase 1978) mientras dure su desempeño en el cargo de Relator Adjunto, designado mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General, notificar, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Santiago Carlos Pérez Teruel, Asesor General de Gobierno.

## RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

### MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

#### RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 6-MHYDUGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 11 de Diciembre de 2024

**VISTO** el Expediente N° EX-2024-43273977-GDEBA-DSTMHYDUGP, mediante el cual tramita la designación del Responsable del Programa de Acceso al Agua, Saneamiento, Higiene y Mitigación de Inundaciones en los Barrios Populares de la Provincia de Buenos Aires y de los representantes en la Mesa Intersectorial del programa mencionado por el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano y el Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU), las Leyes N° 14.449 y N° 15.477, el Decreto Reglamentario N° 1062 del 17 de diciembre de 2013 y sus modificatorios, la Resolución Conjunta N° 4/2024, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme lo establecido por el artículo 26 de la Ley N° 15.477 le corresponde al Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, entre otras atribuciones, intervenir en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución de las obras públicas de infraestructura destinadas al mejoramiento de los complejos habitacionales construidos y/o a construir por el Ministerio y/o por el Instituto de la Vivienda; entender en la formulación, implementación y ejecución de los programas y planes habitacionales que se definan para barrios populares y asentamientos, así como la atención de las situaciones de emergencia que resulten menester; entender en todas las medidas vinculadas al mejoramiento del hábitat que resulten necesarias para ejecutar las obras planificadas en el marco de su competencia; entender en la supervisión y coordinación del Instituto de la Vivienda y del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana; y participar en el diseño de planes y proyectos en materia de capacitación sobre políticas de vivienda y hábitat que se implementen conforme los principios rectores establecidos en la Ley N° 14.449;

Que según el artículo 48 de la Ley antes citada, el Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU) es una entidad autárquica de derecho público en la órbita del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano que tiene, entre otras funciones, las de efectuar un diagnóstico y evaluación integral sobre el estado de situación de los barrios populares, asentamientos y núcleos habitacionales transitorios; llevar a cabo, por sí o por terceros, la realización de estudios, investigaciones, relevamientos poblacionales y proyectos de factibilidad técnica; colaborar con el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano respecto del cumplimiento de los objetivos y metas de la Ley N° 14.449 y su reglamentación; organizar, ejecutar y supervisar las obras de solución, mejoramiento habitacional y saneamiento ambiental, priorizando las situaciones de emergencia en barrios populares; planificar y coordinar con los organismos competentes las intervenciones necesarias

para la implementación de servicios básicos como agua potable, cloacas, red eléctrica y gas natural, participando en la ejecución de las mismas a través de la suscripción de convenios con otros organismos públicos y/o privados, nacionales o internacionales; y colaborar con el desarrollo de actividades que tengan por objeto favorecer el desarrollo humano, económico y urbano integral con la finalidad de mejorar sustancialmente los indicadores de salud, educación, acceso a la justicia, regularización dominial y seguridad en los barrios;

Que la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat, tiene como objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, y en su artículo 4º denomina como déficit urbano habitacional a la escasez, calidad insuficiente o inaccesibilidad a condiciones materiales, servicios y espacios aptos para satisfacer las necesidades y promover una mejor calidad de vida de la población en el marco de un hábitat ambientalmente sostenible;

Que en sus lineamientos generales se contempla que la Autoridad de Aplicación y los Municipios deben implementar, en forma progresiva y según los medios disponibles, actuaciones de diferente escala dirigidas a ejecutar proyectos de integración socio urbanística de villas y asentamientos precarios, así como la construcción, ampliación y/o mejoramiento de servicios de infraestructura básicos y de equipamientos comunitarios (artículo 8º de la Ley N° 14.449);

Que la Ley de Acceso Justo al Hábitat incorpora entre sus principios rectores al derecho a la ciudad y a la vivienda (artículo 10), al cual define en su artículo 11 como aquél que garantiza a todos los habitantes de la provincia un lugar adecuado para vivir en condiciones que favorezcan la integración plena a la vida urbana, con acceso a los equipamientos sociales, a las infraestructuras y a los servicios;

Que el artículo 15 de la Ley N° 14.449 señala que la vivienda y el hábitat dignos se definen según parámetros de calidad que contemplan, entre otras cuestiones, a los niveles básicos de cobertura de la infraestructura, de los servicios y del equipamiento social;

Que en el inciso d) del artículo 19 de la Ley N° 14.449 se define a la urbanización progresiva como la referida a "...aquellos emprendimientos en los que la construcción de las redes de agua y saneamiento, electricidad, drenaje pluvial, alumbrado público y mejoramiento vial se llevan a cabo de manera gradual, sucesiva y continua hasta alcanzar los estándares de cobertura y prestación de servicios exigidos por la legislación aplicable";

Que el cuerpo normativo referido en el párrafo anterior establece también la infraestructura mínima que deben prever los proyectos de urbanización, incluyendo la provisión de agua potable en cantidad y calidad, así como un sistema de eliminación de excretas que asegure la no contaminación (artículo 23 de la Ley N° 14.449);

Que en el artículo 24 de la mencionada Ley de Acceso justo al Hábitat se dispone que los proyectos de urbanización deben incluir conexión a la red centralizada o colectiva de agua potable y/o de desagüe cloacal o construcción de plantas potabilizadoras y/o de tratamiento, cuando se determine que mediante sistemas individuales no se asegure un adecuado saneamiento en función de las condiciones hidrogeológicas del predio y la densidad de población propuesta;

Que por el artículo 25 de la Ley N° 14.449 se determina que puede procederse a la aprobación de la ampliación de áreas urbanas para la ejecución de proyectos bajo determinadas condiciones, entre ellas: que se asegure la dotación de agua potable y un correcto sistema de desagüe cloacal o eliminación de los líquidos cloacales acordes con la densidad poblacional, con el fin de asegurar la no contaminación de los recursos acuíferos y la dotación sanitaria indispensable para el grupo habitacional y; que posea aptitud hidráulica o proyecto de saneamiento hidráulico aprobado por la autoridad competente;

Que la Sección II de la Ley N°14.449 trata acerca de la integración socio urbana de villas y asentamientos precarios, creando el régimen de integración socio-urbana de villas y asentamientos precarios existentes;

Que según el artículo 27 de la Ley aludida se entiende por integración socio-urbana de villas y asentamientos precarios al conjunto de acciones que de forma progresiva, integral y participativa, incluyan la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas, cuando existieran, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;

Que, por su parte, el artículo 29 de la norma establece que las relocalizaciones deberán obedecer a los siguientes criterios: a) necesidades de reordenamiento urbano; b) hacinamiento de hogares y; c) factores de riesgo social, hidráulico o ambiental;

Que mediante el artículo 7º del Anexo Único del Decreto N° 1062/13 y modificatorios, reglamentario de la Ley N° 14.449, se designa como autoridades de aplicación de la misma al Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y al Ministerio de Gobierno, conforme las competencias asignadas a cada cartera, quienes dictarán las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias;

Que el artículo citado, en su segundo párrafo, establece que el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano ejercerá de manera exclusiva como autoridad de aplicación de la Ley N° 14.449 en las acciones relativas a la planificación, programación y ejecución de las acciones de dotación de infraestructura básica, equipamiento comunitario, dimensionamiento parcelario y regularización dominial en barrios informales, villas y asentamientos, así como en las nuevas urbanizaciones de carácter social y en obras de viviendas;

Que mediante la Resolución Conjunta de la Ministra de Hábitat y Desarrollo Urbano y la Directora Ejecutiva del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana N° 4/2024 se aprobó el Programa de Acceso al Agua, Saneamiento, Higiene y Mitigación de Inundaciones en los Barrios Populares de la Provincia de Buenos Aires que, como Anexo I (IF-202434648317-GDEBA-SSTAYLMHYDUGP), forma parte integrante de dicha medida;

Que según se establece en el punto VI del Anexo de la resolución citada en el párrafo anterior, la gestión del Programa se articulará bajo la coordinación de una persona Responsable de Programa, designada por la Ministra de Hábitat y Desarrollo Urbano, quien coordinará el funcionamiento de una Mesa Intersectorial integrada, al menos, por dos (2) representantes del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano y dos (2) representantes del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU);

Que el desempeño de las funciones específicas mencionadas en el párrafo anterior será ejercido ad Honorem;

Que la Mesa Intersectorial realizará la planificación estratégica y operativa anual de las acciones que se articulen para la concreción de las distintas líneas estratégicas del programa, para lo cual podrá conformar equipos de trabajo interdisciplinarios específicos, convocando a participar a representantes de otras áreas del gobierno provincial competentes en la materia y a especialistas de acreditada idoneidad técnica; así como equipos multidisciplinarios agrupados por

objetivos, constituidos ad hoc para la implementación de cada proyecto específico que se planifique;  
Que la presente media se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 26 y 48 de la Ley N° 15.477 y en el punto VI del Anexo I de la Resolución Conjunta N° 4/2024;  
Por ello;

**LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO Y LA DIRECTORA EJECUTIVA  
DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA  
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1º. Designar como Responsable del Programa de Acceso al Agua, Saneamiento, Higiene y Mitigación de Inundaciones en los Barrios Populares de la Provincia de Buenos Aires a José María REGUEIRA (DNI N° 17.941.124, Clase 1967), quien revista como Planta Temporal -Personal de Gabinete- en la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 2º. Designar como representantes en la Mesa Intersectorial del Programa de Acceso al Agua, Saneamiento, Higiene y Mitigación de Inundaciones en los Barrios Populares de la Provincia de Buenos Aires a los agentes que se determinan a continuación:

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano

- Julián LOPARDO (DNI N° 25.916.739, Clase 1977), quien revista como Planta Temporal - Personal de Gabinete- en la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano;  
- Fabián SICARI (DNI N° 34.339.584, Clase 1989), quien revista en el cargo de Director de Supervisión y Control de Obras de Vivienda del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano;

Organismo Provincial de Integración Social y Urbana

- Romina Ayelén ZUÑIGA (DNI N° 35.099.523, Clase 1990), quien revista en el cargo de Directora Provincial de Sistemas de Información y Monitoreo Estratégico del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana;  
- Juan Pablo LAMBOGLIA (DNI N° 36.683.272, Clase 1992), quien revista en el cargo de Director de Proyectos de Ingeniería Urbana del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana;

ARTÍCULO 3º. Instruir a la Mesa Intersectorial para convocar a representantes de la Autoridad del Agua y de otras áreas del gobierno provincial competentes en las materias específicas que se traten a formar parte de los equipos de trabajo interdisciplinarios que se conformen para la elaboración de la planificación estratégica y operativa anual del Programa de Acceso al Agua, Saneamiento, Higiene y Mitigación de Inundaciones en los Barrios Populares de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º. Establecer que el desempeño de las funciones específicas mencionadas en los artículos 1º y 2º de la presente resolución serán ejercidos con carácter ad Honorem;

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial e Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Romina Analía Barrios**, Directora Ejecutiva; **Silvina Batakis**, Ministra.

**MINISTERIO DE TRABAJO  
MINISTERIO DE ECONOMÍA**

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 21-MECONGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 6 de Diciembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-31861414-GDEBA-DCYSAMHYFGP, el DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2023-1056-GDEBA-GPBA-, la RESO-2022-113-GDEBA-MHYFGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el orden 6, la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO CREDIAMERICA LIMITADA, solicita la autorización para operar bajo el Régimen Único de Códigos de Descuento, adjuntando documentación al respecto;

Que mediante el dictado del DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2023-1056-GDEBA-GPBA-, se aprueba el nuevo marco regulatorio para la implementación del "Régimen Único de Códigos de Descuento";

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5º del mencionado decreto, las entidades previstas en el artículo 3º del mismo que quieran operar mediante el Régimen Único de Códigos de Descuento, deberán contar con una autorización otorgada por el entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas -actual Ministerio de Economía-, de manera conjunta con el Ministerio de Trabajo;

Que mediante la RESO-2022-113-GDEBA-MHYFGP, se establecieron los parámetros tendientes a la implementación del Régimen Único de Códigos de Descuento, a efectos de facilitar una operatoria dinámica y eficiente;

Que, de acuerdo a la documentación presentada por la entidad, corresponde en esta instancia dictar el acto administrativo mediante el cual se la autorice para operar mediante el referido régimen;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º del DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA y modificatorio;

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRABAJO Y EL MINISTRO DE ECONOMÍA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO CREDIAMERICA LIMITADA, mientras duren las condiciones previstas en el artículo 2° del Anexo I de la RESO-2022-113-GDEBA-MHYFGP, a operar mediante el Régimen Único de Códigos de Descuento, establecido por el DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA, y modificatorio, en el siguiente Organismo: Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Directora General de Administración del Ministerio de Economía a asignar los números de códigos de cada servicio a prestar por la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA, y modificatorio.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, incorporar en el SINDMA, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Walter Correa**, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4786-DGCYE-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 2 de Diciembre de 2024

**VISTO** los expedientes EX-2024-32224101-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2024-34314001-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2024-34313892-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante los cuales tramita la aprobación de contratos de servicios -consultores externos-, en el "Programa de Ampliación y Mejora de la Infraestructura Escolar en la Provincia de Buenos Aires", financiado con recursos del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) en el marco del Contrato de Préstamo CAF11781 (CAF-Banco de Desarrollo de América Latina), y el Decreto N° 1299/16 -Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Estados Extranjeros en el Marco de Acuerdos Bilaterales (AB)-, y

**CONSIDERANDO:**

Que, a partir de la firma del Contrato de Préstamo CAF-11781 (CAF-Banco de Desarrollo de América Latina), se suscribe el Programa de Ampliación y Mejora de la Infraestructura Escolar en la Provincia de Buenos Aires, cuyo Organismo Ejecutor es la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos dependiente de esta Dirección General de Cultura y Educación será la encargada de la coordinación institucional y administrativa del Programa, para lo cual se creó una Unidad Coordinadora del Programa (RESOC-2022-2992-GDEBA-DGCYE);

Que dicho Programa cuenta con un Coordinador de la UCP, responsables de cada componente, expertos ambientales, técnicos con el objeto de asistir al responsable del Organismo Ejecutor y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos en facilitar, coordinar y articular con las áreas técnicas y administrativas de la Dirección General de Cultura y Educación, la realización de todo tipo de tareas y acciones técnicas y administrativas para la correcta ejecución, administración de recursos, seguimiento y monitoreo de obras y proyectos y obtención de resultados en el marco del programa;

Que en orden 7, interviene la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles en el marco del "PROGRAMA DE AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES" solicitando la contratación del consultor con el perfil identificado como Consultor Nivel I, obrando aval de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos en orden 37;

Que en orden 8, obra la solicitud y detalle del perfil que conforma la Unidad para la No Objeción, inicia el proceso de contratación como consultor externo de VALSECCHI, Guido DNI 35.609.747 y en orden 49 se adjunta la respuesta de CAF-Banco de Desarrollo de América Latina, indicando que se ha cumplido con la presentación de la documentación requerida por condición 11.B.C del contrato;

Que en orden 12, se adjunta la documentación de la persona a contratar;

Que en orden 14, interviene la Dirección de Compras y Contrataciones;

Que la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles interviene en orden 16;

Que la Dirección General de Administración interviene en orden 18;

Que en orden 55, toma intervención en el marco de su competencia, la Subsecretaría de Finanzas, dependiente del Ministerio de Economía;

Que en orden 57, obra Anexo Único con el detalle, monto y período del consultor a contratar, por un total de 28.800 URC según RESO-2024-619-GDEBA-MECONGP;

Que la Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria en orden 65;

Que el Departamento Contabilidad Presupuestaria dependiente de la Dirección de Contabilidad, realiza la afectación provisoria del gasto mediante las Solicitudes de Gasto N° 297-21300-SG24 en orden 71;

Que en orden 83, se adjunta el contrato firmado por el consultor externo mencionado y el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos;

Que la presente medida se dicta según lo establecido en el Decreto 1299/16, Decreto 734/24 y en virtud de lo previsto en el artículo 69 inciso f) de la Ley N° 13.688;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el contrato de servicios suscripto con la persona detallada en el Anexo Único (IF-2024-39456979-GDEBA-DCCDGCYE) que forma parte integrante de la presente, como consultor externo en el marco del Contrato de Préstamo CAF-11781 (CAF-Banco de Desarrollo de América Latina), por el monto y período que se indica, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que invocan y fundamentan la idoneidad de la persona elegida, objeto del contrato y retribuciones acordadas.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la erogación que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 LEY 15.394 - PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2024 POR DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA -Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - J. Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 5 - Subprograma 2 - Actividad 1 - Unidad Ejecutora 297 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub. Geográfica 999 - Cta. Escritural 841100002 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 9 - TOTAL 2024 \$2.169.600,00 - PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025 LEY... - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - J. Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 5 - Subprograma 2 - Actividad 1 - Unidad Ejecutora 297 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub. Geográfica 999 - Cta. Escritural 841100002 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 9 - TOTAL 2025 \$13.017.600,00 - PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026 LEY... - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - J. Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 5 - Subprograma 2 - Actividad 1 - Unidad Ejecutora 297 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub. Geográfica 999 - Cta. Escritural 841100002 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 9 - TOTAL 2026 \$4.339.200,00 - TOTAL 2024-2025-2026 \$19.526.400,00-.

ARTÍCULO 3°. Determinar que la presente Resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Comunicar a la Unidad Coordinadora del Programa quien por su intermedio notificará al interesado. Cumplido, remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite correspondiente.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

#### ANEXO/S

RESOC-2024-4786-GDEBA-DGCYE 3487d46f86ae28edaa99008a4b911d7d029cab62e59ac56ee78047717fa2d6c2 [Ver](#)  
if

#### RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5020-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 6 de Diciembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-41474040-GDEBA-SDCADDGCYE por el cual se tramita la aprobación del Calendario Escolar 2025 para todos los niveles, ciclos y modalidades de la educación, en establecimientos dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, y

#### CONSIDERANDO:

Que según lo pautado en la Ley Provincial de Educación N° 13688 corresponde al Director General de Cultura y Educación establecer el período lectivo y escolar;

Que, para el ciclo lectivo 2025, la Resolución 484/24 del Consejo Federal de Educación establece en su artículo 1°: "Ratificar que, conforme la normativa vigente de este organismo, las jurisdicciones establecerán calendarios escolares anuales que contemplen CIENTO NOVENTA (190) días efectivos de clases";

Que el presente calendario, además de establecer los períodos formales de funcionamiento institucional, contempla la organización de actividades que incluyen las conmemoraciones y celebraciones de hechos y circunstancias que, al concretarse en espacios institucionales y de aula, permiten a las y los estudiantes comprender y valorar su sentido, así como comprometerse con la vida democrática de sus comunidades y la sociedad bonaerense en su conjunto;

Que las actividades a las que se hace referencia en el apartado anterior deben estar expresadas en la Planificación Institucional, Curricular y Áulica, según corresponda;

Que, a partir de la importancia de la contextualización de las acciones, surge la necesidad de incorporar al presente calendario, a nivel de las instituciones, actividades en conmemoraciones y celebraciones propias al contexto local y regional, por su reconocido valor cultural y de fuerte impacto socio comunitario;

Que el impacto, al que se hace referencia, coadyuva al proceso educativo enunciado en la Política Educativa Jurisdiccional;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho presentado por la Comisión de Programas y Proyectos Educativos en sesión de fecha 5 de diciembre de 2024 y aconseja el dictado de la presente norma;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso w, de la Ley N° 13688, resulta viable el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Calendario Escolar 2025 para todos los niveles, ciclos y modalidades del sistema educativo de la provincia de Buenos Aires, cuyo Cronograma de Iniciación, Receso de Invierno y Finalización del Ciclo Lectivo, se detalla en el Anexo 1 IF-2024-43044546-GDEBA-SSEDGCYE que consta de una (1) página y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Aprobar las Instrucciones Generales que se detallan en el Anexo 2 IF-2024-43420960-GDEBA-SSEDGCYE que consta de seis (6) páginas y las Conmemoraciones y Celebraciones que se establecen en el Anexo 3 IF-2024-43044521-GDEBA-SSEDGCYE que consta de una (1) página y forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el protocolo escolar se regirá de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 14438 de la provincia de Buenos Aires y en el Reglamento General de las Instituciones Educativas de la provincia de Buenos Aires-Decreto Provincial N° 2299/01, Título III, Capítulo 2, puntos 2.2.21 (Símbolos, Actos Escolares y Calendario, artículos 190 al 196) y 2.2.22 (Clasificación de los Actos Escolares, artículos 197 al 205).

ARTÍCULO 4º. Aprobar el Protocolo para los actos de imposición de nombre de establecimientos educativos, que obra como Anexo 4 IF-2024-43044502-GDEBA-SSEDGCYE que consta de una (1) página y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 5º. Aprobar el Cronograma General del Calendario Escolar 2025 que se consigna como Anexo 5 en IF-2024-43240839-GDEBA-SSEDGCYE y que consta de cuarenta y tres (43) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 6º. Establecer que el Ciclo Lectivo 2025 se desarrollará bajo el lema: 2025 - "A 150 años del sistema educativo bonaerense" Ley 988-Ley de Educación Común.

ARTÍCULO 7º. Determinar que las Unidades Educativas de Gestión Privada que se encuentren comprendidas en Convenios Intergubernamentales sobre Cooperación Cultural y Científica fijarán su propio ciclo lectivo, en el marco de la presente resolución, el Convenio del Ministerio de Educación N° 337/03, la Ley N° 25864 y la Resolución N° 165/11 del Consejo Federal de Educación.

La Dirección de Educación de Gestión Privada tendrá a su cargo la responsabilidad de supervisar el cumplimiento de la cantidad de días efectivos de clase establecidos por calendario escolar. El Ciclo Lectivo de las Escuelas Bilingües y Trilingües dependientes de la Dirección de Educación de Gestión Privada se regirá por lo pautado en la Resolución N° 5554/03 de esta Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 8º. Determinar la derogación de todas las resoluciones y disposiciones que hayan concedido excepciones al cumplimiento del calendario escolar, salvo lo fijado en el segundo párrafo del artículo 7º.

ARTÍCULO 9º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Vicepresidenta 1º del Consejo General de Educación y por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 10. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa; notificar al Consejo General de Cultura y Educación y a la Subsecretaría de Educación. Comunicar a la Subsecretaría de Planeamiento, a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a la Subsecretaría de Infraestructura Escolar; a la Auditoría General; a la Dirección de Inspección General; y a través de ellas a todas las Direcciones Docentes y Administrativas, y a la Secretaría General del Consejo Federal de Educación. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archivar.

**Mariana Judit Galarza**, Vicepresidenta 1º; **Pablo Urquiza**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

**ANEXO/S**

RESOC-2024-5020-GDEBA-DGCYE - ANEXO 1	64b280ed535c80a8f3c4da656225f76dfe906488cc33ac39c3b91f46de8ca098	<a href="#">Ver</a>
RESOC-2024-5020-GDEBA-DGCYE - ANEXO 2	235c0cc2a3ea7ee76d54c2d404cf80bf3c4ea2ab6e1f3b2ba6f28317d464b7df	<a href="#">Ver</a>
RESOC-2024-5020-GDEBA-DGCYE - ANEXO 3	f65869f6f2d7e5fdee3e03aa07bfa4ebc8ba17dbc50c2c2b0d1115a3c71a54f2	<a href="#">Ver</a>
RESOC-2024-5020-GDEBA- GDEBA - ANEXO 4	524f7fbf550388627008fae62495ffdac21a9b518c192f8c4c12dbb07c1b055d	<a href="#">Ver</a>
RESOC-2024-5020-GDEBA-DGCYE - ANEXO 5	51ae07e496ba81b725031705ebdd44cc5ae97e476f788992e7fc45f805a13b0f	<a href="#">Ver</a>

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5023-DGCYE-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 6 de Diciembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-30030979-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

**CONSIDERANDO:**

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado

por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11101 correspondiente a Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente); Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c), 58 y 60 inciso a), de la Ley N° 10579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e, inciso y, de la Ley N° 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2024-31832330-GDEBA-DTCDCGYE, integrado por Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2026, inscripción 2025.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Pablo Urquiza**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

**ANEXO/S**

RESOC-2024-5023-GDEBA-DGCYE  
-ANEXO

a3fde82b8a258bac75834d5ef0dad3e26b78b987eee78b127593936cd23ee1f8 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5025-DGCYE-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 6 de Diciembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-31290312-GDEBA-SDCADDGCYE, y los EX-2024-31290093-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2024-31289641-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, por los cuales tramita la aprobación del "Acta de Redeterminación de Precios", correspondiente a la Licitación Pública N° 10/23, renglones 27, 28, 66, 67, 74, 75 y 76, que cursó sus actuaciones en EX-2023-25621954-GDEBA-SDCADDGCYE, las Órdenes de Compra Abierta PBAC N° 300-0006-OCA24 y 300-0083-OCA24, las RESOC-2024-34-GDEBA-DGCYE, RESOC-2024-3834-GDEBA-DGCYE, RESOC-2024-3087-GDEBA-DGCYE, el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones tratan sobre la quinta y sexta Redeterminación de Precios solicitada por la firma NAVETUR S.R.L. en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17 apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13981;

Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7º inciso g) de la Ley N° 13981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que obran las solicitudes de la quinta y sexta redeterminación de precios de la firma NAVETUR S.R.L. a órdenes de 7 y 8, formuladas el 30 de julio de 2024 y 23 de agosto de 2024, respectivamente, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0006-OCA24 (orden 12), cuyo monto total asciende a pesos doscientos sesenta y siete millones novecientos ocho mil quinientos con 00/100 (\$267.908.500,00) y de prórroga N° 300-0083-OCA24 (orden 75), con vigencia desde el día posterior a la finalización del contrato original, por idéntico monto;

Que la cláusula 38 del Pliego de Condiciones Particulares que consta en orden 10 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2024-34-GDEBA-DGCYE, obrante a orden 11, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de once con 84/100 por ciento (11,84 %) para la quinta redeterminación a valores del 1º de junio de 2024 y de ocho con 75/100 por ciento (8,75

%) para la sexta redeterminación a valores del 1° de julio de 2024, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7°, inciso g), apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-; Que en orden 13, mediante ACTA-2024-29917164-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obra el Acta de la tercera y cuarta Redeterminación de Precios aprobada por RESOC-2024-3087-GDEBA-DGCYE obrante en orden 14, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos seiscientos cuatro millones ochocientos cuarenta y seis mil trescientos uno con 58/100 (\$604.846.301,58);

Que en orden 16 la Dirección de Compras y Contrataciones acredita que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que en orden 20 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que en órdenes 26 y 27 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 28 (IF-2024-32503295-GDEBA-DPCCYAIIDGCYE) arribando esa Dirección Provincial a la variación de once con 84/100 por ciento (11,84 %) para la quinta redeterminación y de ocho con 75/100 por ciento (8,75 %) para la sexta redeterminación, que por aplicación de la fórmula prevista en el artículo 38 del Pliego de Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es del nueve con 47/100 por ciento (9,47 %) y siete con 00/100 por ciento (7,00 %) respectivamente;

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles ascendiendo el monto total del contrato a pesos un mil trescientos noventa y ocho millones ochocientos setenta y siete mil doscientos setenta y cinco con 44/100 (\$1.398.877.275,44), a los valores unitarios de la sexta redeterminación, representando un incremento del contrato de pesos quinientos veintiséis millones ciento veintidós mil cuatrocientos setenta y tres con 86/100 (\$ 526.122.473,86), según lo informado en órdenes 28 y 34;

Que en orden 33 (NO-2024-32697058-GDEBA-DPAEFOPCGP) interviene la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones, concluyendo que puede continuarse con la tramitación del presente, previa intervención de los organismos de asesoramiento y control;

Que en órdenes 36 y 44 han tomado intervención en el ámbito de su competencia la Dirección General de Administración y la Dirección de Presupuesto;

Que de órdenes 54 a 56 la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora las Solicitudes de Gasto SIGAF N° 19999/2024 y N° 20022/2024 correspondientes a la quinta y sexta redeterminación de precios de la orden de compra PBAC N° 300-0006-OCA24, y SIGAF N° 20034/2024 correspondiente a la sexta redeterminación de precios de la orden de compra de prórroga PBAC N° 300-0083-OCA24;

Que en órdenes 69, 77 y 78 mediante ACTA-2024-38860753-GDEBA-AGG, IF-2024-41455934-GDEBA-CGP y VT-2024-39242678-GDEBA-FDE han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede procederse a la suscripción del acta y posterior aprobación mediante el dictado del acto administrativo proyectado;

Que en orden 86 obra el Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2024-42355421-GDEBA-SSAYRHDGCYE), suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y NAVETUR S.R.L. CUIT 30-71114466-4, representada por Roberto Carlos Gribaudo DNI 24.391.128, en su carácter de Socio-Gerente;

Que de órdenes 90 a 92 lucen la credencial detallada del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires, la constancia de inscripción en AFIP y los certificados de "Libre de deuda alimentaria", expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13981 - modificada por Ley N° 15.480-, y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022- y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Por ello,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y NAVETUR S.R.L. CUIT 30-71114466-4, representada por Roberto Carlos Gribaudo DNI 24.391.128, en su carácter de Socio-Gerente, por un monto total de pesos quinientos veintiséis millones ciento veintidós mil cuatrocientos setenta y tres con 86/100 (\$526.122.473,86), en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 27, 28, 66, 67, 74, 75 y 76, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos un mil trescientos noventa y ocho millones ochocientos setenta y siete mil doscientos setenta y cinco con 44/100 (\$1.398.877.275,44), la cual como Anexo ACTA-2024-42355421-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la firma NAVETUR S.R.L. CUIT 30-71114466-4, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del monto redeterminado correspondiente al contrato vigente (\$679.369.315,64), de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones.

ARTÍCULO 3°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13767.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2024 POR DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act Int: CPY - Código U.E.R: 300 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - por un monto total de \$74.523.014,06. PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025 - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act Int: CPY - Código U.E.R: 300 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - por un monto total de \$451.599.459,80. Monto total ejercicios 2024 y 2025: \$526.122.473,86.

ARTÍCULO 5°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de éste organismo.

ARTÍCULO 7°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

#### ANEXO/S

RESOC-2024-5025-GDEBA-DGCYE d54e17829f476807d225d9cfc43d3b9e65e168f7c1e94eefc422ccb9254e3124 [Ver](#)  
if

### RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5030-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 6 de Diciembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-37543472-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11163, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

#### EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2024-38924604-GDEBA-DTCDGCYE integrado por Planillas G (Bonificación de Cursos) que consta de seis (6) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2026, inscripción 2025.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación de este

organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Pablo Urquiza**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

**ANEXO/S**

RESOC-2024-5030-GDEBA-DGCYE - 4d4e80ed14ac4b1aab9e0e74de7f787de520f7cd09ad54f9a20d977fae7e671d [Ver](#)  
ANEXO

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5031-DGCYE-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 6 de Diciembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-37542347-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11161, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2024-38605829-GDEBA-DTCDGCYE integrado por Planillas G (Bonificación de Cursos) que consta de cinco (5) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2026, inscripción 2025.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Pablo Urquiza**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

**ANEXO/S**

RESOC-2024-5031-GDEBA-DGCYE - 4f34da518e6a5fb8339edc11ebbe96a48d4f47a0733d59d46b28a08953515d3b [Ver](#)  
-ANEXO

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5032-DGCYE-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 6 de Diciembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-37543242-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen Nº 11160, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley Nº 10.579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e, inciso y, de la Ley Nº 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2024-39229480-GDEBA-DTCDGCYE integrado por Planillas G (Bonificación de Cursos) consta de nueve (9) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2026, inscripción 2025.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Pablo Urquiza**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

**ANEXO/S**

RESOC-2024-5032-GDEBA-DGCYE - ANEXO c974675dfa77117a90d3f28c868351f918238c1cd5dad1f4e4f6614ed6079422 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 5033-DGCYE-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 6 de Diciembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-37543164-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen Nº11162, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley Nº 10.579 y su Decreto

Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 incisos e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único 11162 IF-2024-39365841-GDEBA-DTCDGCYE integrado por Planillas G (Bonificación de Cursos) que consta de seis (6) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2026, inscripción 2025.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Pablo Urquiza**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

**ANEXO/S**

RESOC-2024-5033-GDEBA-DGCYE - b8d22bda0b757dcab78820ecef7b69cdfcb8f2c3bdc57a60a74a3b4598bcb6e [Ver ANEXO](#)

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5034-DGCYE-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 6 de Diciembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-37544909-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N°11166, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e, inciso y, de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2024-39365800-GDEBA-DTCDGCYE integrado por Planillas G (Bonificación de Cursos) que consta de seis (6) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2026, inscripción 2025.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e

incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Pablo Urquiza**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

**ANEXO/S**

RESOC-2024-5034-GDEBA-DGCYE - ANEXO fd4f285759d94eeb8f31951b820ef5f1d88e9d468bf4b9490f683553f8fb4063 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5062-DGCYE-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 9 de Diciembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-39268461-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se tramita la renuncia del señor Jorge Alberto ESTEVEZ en el cargo de Director de la Dirección de Infraestructura y Producción de la Dirección Provincial de Tecnología de la Información dependiente de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, y

**CONSIDERANDO:**

Que la renuncia se encuentra prevista en el artículo 14, inciso b, de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96;  
Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a, de la Ley N° 13688;  
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aceptar, a partir del 1 de noviembre de 2024, la renuncia por causas particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14, inciso b, de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96, presentada por el señor Jorge Alberto ESTEVEZ, DNI 17.082.107, Clase 1964, en el cargo de Director de la Dirección de Infraestructura y Producción de la Dirección Provincial de Tecnología de la Información dependiente de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos designado por RESOC-2024-60-GDEBA-DGCYE.

**ARTÍCULO 2º.** La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5066-DGCYE-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 9 de Diciembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-31221975-GDEBA-SDCADDGCYE y los EX-2024-31226852-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2024-31212749-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, por los cuales tramita la aprobación del "Acta de Redeterminación de Precios", correspondiente a la Licitación Pública N° 10/23, renglones 21, 22, 23, 24, 29, 30, 33, 34, 39, 40, 45, 46, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 68, 69, 70, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 111, 112, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 127, 128, 131, 132, 133, 134, 135 y 136, que cursó sus actuaciones en EX-2023-25621954-GDEBA-SDCADDGCYE, la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0005-OCA24 y 300-0084-OCA24, las RESOC-2024-34-GDEBA-DGCYE, RESOC-2024-3834-GDEBA-DGCYE, RESOC-2024-3053-GDEBA-DGCYE, el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones tratan sobre la quinta y sexta Redeterminación de Precios solicitada por la firma INTERISLEÑA S.A.C.E.I. en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3, inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13981;

Que en órdenes 7 y 8 obran las solicitudes de la quinta y sexta redeterminación de precios de la firma INTERISLEÑA S.A.C.E.I., formuladas los días 29 de julio de 2024 y 22 de agosto de 2024, respectivamente, respecto de la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0005-OCA24 (orden 12) y N° 300-084-OCA24 de prórroga (orden 71) con vigencia desde el día posterior a la finalización del contrato original, cada una por la suma de pesos un mil seiscientos ochenta y un millones ochocientos treinta y dos mil trescientos sesenta con 00/100 (\$1.681.832.360,00);

Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7, inciso g), de la Ley N° 13.981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que la cláusula 38 del Pliego de Condiciones Particulares que consta en orden 10 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2024-34-GDEBA-DGCYE, obrante en orden 11, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de once con 84/100 por ciento (11,84 %) para la quinta redeterminación a valores del 1° de junio de 2024 y de ocho con 75/100 por ciento (8,75 %) para la sexta redeterminación a valores del 1° de julio de 2024, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7, inciso g), apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022;

Que en orden 13, mediante ACTA-2024-29458457-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obra el Acta de la tercera y cuarta Redeterminación de Precios aprobada por RESOC-2024-3053-GDEBA-DGCYE obrante en orden 14, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos tres mil setecientos noventa y cuatro millones ciento veintisiete mil setecientos cuarenta y seis con 55/100 (\$3.794.127.746,55);

Que en orden 16 la Dirección de Compras y Contrataciones acredita que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que en orden 20 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que en órdenes 26 y 27 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el Informe de Redeterminación de Precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 28 (IF-2024-32503497-GDEBA-DPCCYAIDGCYE);

Que dicha Dirección Provincial arribó a una variación de once con 84/100 por ciento (11,84 %) para la quinta redeterminación y de ocho con 75/100 por ciento (8,75 %) para la sexta redeterminación, y que por aplicación de la fórmula prevista en el artículo 38 del Pliego de Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es de nueve con 47/100 por ciento (9,47 %) y siete con 00/100 por ciento (7,00 %) respectivamente;

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, ascendiendo el monto total del contrato a la suma de pesos ocho mil setecientos ochenta y tres millones quinientos cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y nueve con 33/100 (\$8.783.548.699,33), a los valores unitarios de la sexta redeterminación, representando un incremento de pesos tres mil trescientos siete millones quinientos ochenta y ocho mil quinientos noventa y dos con 78/100 (\$3.307.588.592,78), según lo informado en órdenes 28 y 34;

Que en orden 33 (NO-2024-32697383-GDEBA-DPAEFOPCGP) interviene la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones, concluyendo que puede darse continuidad al trámite, previa intervención de los organismos de asesoramiento y control;

Que en órdenes 36 y 43 tomaron intervención la Dirección General de Administración y la Dirección de Presupuesto;

Que en órdenes 42 y 45 obra Comunicación Oficial efectuada a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía, conforme artículo 15 de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, y su respectiva respuesta sin objeciones que formular;

Que de órdenes 50 a 52 la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora las Solicitudes de Gasto SIGAF N° 20047/2024 y N° 20055/2024 correspondientes a la quinta y sexta redeterminación de precios de la orden de compra PBAC N° 300-0005-OCA24, y SIGAF N° 20070/2024 correspondiente a la sexta redeterminación de precios de la orden de compra de prórroga PBAC N° 300-0084-OCA24;

Que en órdenes 65, 73 y 74, mediante ACTA-2024-38711666-GDEBA-AGG, IF-2024-41455636-GDEBA-CGP y VT-2024-38979162-GDEBA-FDE, han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede procederse al dictado del acto administrativo que apruebe la redeterminación de precios solicitada;

Que en orden 82 obra Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2024-42363198-GDEBA-SSAYRHDGCYE), suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, e INTERISLEÑA S.A.C.E.I., CUIT 30-50696776-3, representada por Cristian Luis Roque Ramaro, DNI 28.725.451, en su carácter de presidente;

Que en órdenes 86 a 88 lucen credencial detallada del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires, constancia de inscripción en AFIP y certificado de "Libre de deuda alimentaria" expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles han tomado debida intervención de su competencia, impulsando el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7, inciso g), de la Ley N° 13.981, modificada por Ley N° 15.480, y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022 y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta

Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, e INTERISLEÑA S.A.C.E.I., CUIT 30-50696776-3, representada por Cristian Luis Roque Ramaro, DNI 28.725.451, en su carácter de presidente, por un monto total de pesos tres mil trescientos siete millones quinientos ochenta y ocho mil quinientos noventa y dos con 78/100 (\$3.307.588.592,78), en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 21, 22, 23, 24, 29, 30, 33, 34, 39, 40, 45, 46, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 68, 69, 70, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 111, 112, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 127, 128, 131, 132, 133, 134, 135 y 136, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos ocho mil setecientos ochenta y tres millones quinientos cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y nueve con 33/100 (\$8.783.548.699,33), la cual como Anexo ACTA-2024-42363198-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la firma INTERISLEÑA S.A.C.E.I., CUIT 30-50696776-3, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del monto redeterminado correspondiente al contrato vigente (\$4.266.738.782,88), de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones.

ARTÍCULO 3°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023, LEY N° 15.394, PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2024 POR DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act Int: CPY - Código U.E.R: 300 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1, por un monto total de \$472.611.036,33. PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025, LEY N°...: Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act Int: CPY - Código U.E.R: 300 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1, por un monto total de \$2.834.977.556,45. Total Ejercicios 2024 y 2025: \$3.307.588.592,78.

ARTÍCULO 5°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este organismo.

ARTÍCULO 7°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección General de Administración, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

## RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5080-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 9 de Diciembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-31307244-GDEBA-SDCADDGCYE y los EX-2024-31307027-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2024-31308695-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, por los cuales tramita la aprobación del "Acta de Redeterminación de Precios" correspondiente a la Licitación Pública N° 10/23, renglones 31, 32, 79 y 80, que cursó sus actuaciones en EX-2023-25621954-GDEBA-SDCADDGCYE, la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0007-OCA24 y 300-0082-OCA24, las RESOC-2024-34-GDEBA-DGCYE y RESOC-2024-3834-GDEBA-DGCYE, RESOC-2024-3118-GDEBA-DGCYE, el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y

### CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la quinta y sexta Redeterminación de Precios solicitada por la firma MARLEBIG S.R.L. en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7, inciso g), de la Ley N° 13.981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que en órdenes 7 y 8 obran las solicitudes de la quinta y sexta redeterminación de precios de la firma MARLEBIG S.R.L.,

formuladas los días 30 de julio y 22 de agosto de 2024, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0007-OCA24 (orden 12) y N° 300-0082-OCA24 de prórroga (orden 80) con vigencia desde el día corrido posterior a la finalización del contrato original, cada una por la suma de pesos ciento diecisiete millones cuarenta mil cincuenta con 00/100 (\$117.040.050,00);

Que la cláusula 38 del Pliego de Condiciones Particulares que consta en orden 10 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2024-34-GDEBA-DGTCYE, obrante en orden 11, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar, la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de once con 84/100 por ciento (11,84 %) para la quinta redeterminación a valores del 1° de junio de 2024 y de ocho con 75/100 por ciento (8,75 %) para la sexta redeterminación a valores del 1° de julio de 2024, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7, inciso g), apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022;

Que en orden 13, mediante ACTA-2024-30227181-GDEBA-SSAYRHDGTCYE, obra Acta de la tercera y cuarta Redeterminación de Precios aprobada por RESOC-2024-3118-GDEBA-DGTCYE obrante en orden 14, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos doscientos sesenta y tres millones cuatrocientos veinticuatro mil novecientos setenta y dos con 30/100 (\$263.424.972,30);

Que en orden 15 la Dirección de Compras y Contrataciones acredita que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que en orden 19 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que en órdenes 25 y 26 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el Informe de Redeterminación de Precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 27 (IF-2024- 32502994-GDEBA-DPCCYAIADGTCYE);

Que dicha Dirección Provincial arribó a una variación de once con 84/100 por ciento (11,84 %) para la quinta redeterminación y de ocho con 75/100 por ciento (8,75 %) para la sexta redeterminación, y que por aplicación de la fórmula prevista en el artículo 38 del Pliego de Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es de nueve con 47/100 por ciento (9,47 %) y siete con 00/100 por ciento (7,00 %) respectivamente;

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, ascendiendo el monto total del contrato a la suma de pesos seiscientos ocho millones ochocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y tres con 57/100 (\$608.845.493,57), a los valores unitarios de la sexta redeterminación, representando un incremento de pesos doscientos veintiocho millones trescientos ochenta mil cuatrocientos setenta y uno con 27/100 (\$228.380.471,27), según lo informado en órdenes 27 y 33;

Que en orden 32 (NO-2024-32697288-GDEBA-DPAEFOPCGP) interviene la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero, concluyendo que puede darse continuidad al trámite, previa intervención de los organismos de asesoramiento y control;

Que en órdenes 35 y 43 tomaron intervención la Dirección General de Administración y la Dirección de Presupuesto;

Que en órdenes 52 a 54, la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora las solicitudes de Gasto SIGAF N° 20049/2024 y N° 20050/2024 correspondientes a la quinta y sexta redeterminación de precios de la orden de compra PBAC N° 300-0007-OCA24, y N° 20052/2024 correspondiente a la sexta redeterminación de precios de la orden de compra de prórroga PBAC N° 300-0082-OCA24;

Que en órdenes 66, 75 y 76, mediante ACTA-2024-38888358-GDEBA-SLN2AGG, IF-2024-41231513-GDEBA-CGP y VT-2024-38774611-GDEBA-FDE, han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede estimando que puede procederse al dictado del acto administrativo que apruebe la redeterminación de precios solicitada;

Que en orden 88 obra Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2024-43023923-GDEBA-SSAYRHDGTCYE), suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y MARLEBIG S.R.L., CUIT 30-71428400-9, representada por Silvana Beatriz Bigioli, DNI N° 14.876.169 en su carácter de Socio-Gerente;

Que en órdenes 92 a 94 lucen credencial detallada del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires, constancia de inscripción en AFIP y certificado de "Libre de deuda alimentaria" expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles han tomado debida intervención, impulsando el dictado de la presente e informando que la garantía de cumplimiento contractual será solicitada por la parte vigente del contrato (\$294.517.102,82);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7, inciso g), de la Ley N° 13.981, modificada por Ley N° 15.480, y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022 y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Por ello,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y MARLEBIG S.R.L., CUIT 30-71428400-9, representada por Silvana Beatriz Bigioli, DNI N° 14.876.169 en su carácter de Socio-Gerente, por un monto total de

pesos doscientos veintiocho millones trescientos ochenta mil cuatrocientos setenta y uno con 27/100 (\$228.380.471,27), en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 31, 32, 79 y 80, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos seiscientos ocho millones ochocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y tres con 57/100 (\$608.845.493,57), la cual como Anexo ACTA-2024-43023923-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la firma MARLEBIG S.R.L., CUIT 30-71428400-9, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del monto redeterminado correspondiente al contrato vigente (\$294.517.102,82), de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones.

ARTÍCULO 3°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13767.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023, LEY N° 15.394, PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2024 SEGÚN DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act Int: CPY - Código U.E.R: 300 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1, por un monto total de \$31.092.130,52. PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025, LEY N°...: Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act Int: CPY - Código U.E.R: 300 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1, por un monto total de \$197.288.340,75. TOTAL EJERCICIOS 2024 y 2025: \$228.380.471,27.

ARTÍCULO 5°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este organismo.

ARTÍCULO 7°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

#### ANEXO/S

RESOC-2024-5080-GDEBA-DGCYE  
ACTA

1683a92df5ef65fac5a1cece59f652530b80bb55efa824fcd3022b08706cbd94 [Ver](#)

## DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### DISPOSICIÓN N° 88-DPCYCMYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 10 de Diciembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-36523333-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública para la realización de la obra denominada "Desagües Pluviales Sector Suroeste en Vedia", en el partido de Leandro N. Alem, y;

#### CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Resolución N° 419/2024 del 10 de diciembre de 2024 del señor Subsecretario de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, se efectuó el llamado a Licitación Pública para la obra denominada "Desagües Pluviales Sector Suroeste en Vedia", en el partido de Leandro N. Alem;

Que por medio de la resolución mencionada, se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que, a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, proceda a efectuar el llamado a licitación pública para la ejecución de la obra de referencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/2020, modificado por los Decretos Nros. 323/2022 y 393/2024, y por Resolución N° 419/2024 del señor Subsecretario de Recursos Hídricos del

Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;  
Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. - Establecer la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública para la contratación de la obra denominada "Desagües Pluviales Sector Suroeste en Vedia", en el partido de Leandro N. Alem, para el viernes 10 de enero de 2025 a las 12:00 horas en la Sala 505, piso 5°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata.

ARTÍCULO 2°. - Establecer que las ofertas únicamente serán recibidas el jueves 9 de enero de 2025 en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública (piso 9° oficina 907) del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calle 58 y 59 de La Plata.

ARTÍCULO 3°. - Comunicar, incorporar en el sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública.

**Astor Leandro Lautaro Rodríguez**, Director.

**DISPOSICIÓN N° 89-DPCYCMYSPGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 10 de Diciembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-35720577-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: "Desagües Pluviales Cuenca Vergara", en jurisdicción del partido de Hurlingham y;

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la Resolución N° 418/2024 del 10 de diciembre de 2024, del señor Subsecretario de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, se efectuó el llamado a Licitación Pública para la obra: "Desagües Pluviales Cuenca Vergara", en jurisdicción del partido de Hurlingham;

Que por medio de la resolución mencionada se autoriza a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, proceda a efectuar el llamado a licitación pública para la ejecución de la obra de referencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 36/2020, modificado por los Decretos Nros. 323/2022 y 393/2024 y por Resolución N° 418/2024 del señor Subsecretario de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. - Establecer la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública para la contratación de la obra denominada "Desagües Pluviales Cuenca Vergara", en jurisdicción del partido de Hurlingham, para el lunes 13 de enero de 2025 a las 12:00 horas en la oficina 505, piso 5°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata.

ARTÍCULO 2°. - Establecer que las ofertas únicamente serán recibidas el viernes 10 de enero de 2025 en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública (piso 9° oficina 907) del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata.

ARTÍCULO 3°. - Comunicar, incorporar en el sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública.

**Astor Leandro Lautaro Rodríguez**, Director.

**MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES**

**DISPOSICIÓN N° 10783-DPHMSALGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 2 de Diciembre de 2024

**VISTO** el Expediente 2024-42458956-GDEBA-HZGADAOMSALGP por el cual la Oficina de Compras del Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativía gestiona el llamado a Licitación Privada N° 7/ 2025 para cubrir el período de vigencia desde Enero a Junio 2025 tendiente a la adquisición de Medicamentos V, para el Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativía

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Reglamentario de la Ley 13.981 (Decreto N° 59/2019) dispone que los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que, sobre la base de dicha regulación, por la Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo N°17 de la Ley de Contrataciones 13.981/09 y Artículo 17° apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 1° de la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por la adquisición de Medicamentos V, para el Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBACGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 7/2025 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de Medicamentos V, para el Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia por el período de 6 meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 20/12/2024 a las 09:00 horas en Oficina de Compras, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
Lic. Marisa Michel	legajo N° 916776	DNI 23.318.126
Farm. Clara Maria Zalimben	legajo N° 660032	DNI 35.862.892
Sra. Daniela Zamora	legajo N° 326263	DNI 26.201.457

ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de \$63.000.575,04 el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 JURISDICCIÓN 12 JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 ENTIDAD 0 SALUD- SEDE CENTRAL - PRG 014 SUB 013 ACT 1 FINALIDAD 3 -FUNCIÓN 1 FUENTE 11- Inciso 2 -Partida Principal 5 subprincipal 2 (\$63.000.575,04); Rentas Generales, Ejercicio 2025

ARTÍCULO 6°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.

ARTÍCULO 7°: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Juan Sebastián Riera**, Director.

**DISPOSICIÓN N° 1103-HZGMLVMSALGP-2024**

MORENO, BUENOS AIRES  
Martes 3 de Diciembre de 2024

**VISTO** el Expediente N° EX-2024-37794609-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 687793/2025, por el cual el HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 15-2025, tendiente a la compra de insumos para el servicio de Esterilización, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose

fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19.

Conforme a los lineamientos encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y del Artículo 17 apartado 1 del anexo 1 del Decreto 59/19 T.O. por Decreto nro. 59/2019 y resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría general de la Provincia de Buenos Aires y para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019 y Ley 13767 de administración financiera y resolución Nro 713/16 de la Contaduría General de la Provincia de Bs As y el Art. 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia,

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL  
MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el trámite de la LICITACION PRIVADA N° 15 /2025, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de la Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y la Ley de compras y contrataciones N° 13981/09, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) tendiente a la compra de insumos para el servicio de Esterilización. Cuya apertura se llevara a cabo el día, 20 de diciembre 2024 a las 09:00hs. Periodo de Consumo 01/01/2025 al 30/06/2025 con un total presupuestado de \$63.453.294,00 (Pesos sesenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y tres mil doscientos noventa y cuatro con 00/100).

ARTÍCULO 2°.- Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes:

Nombre y apellido	Número de legajo	DNI
Diego Valenzuela,	604031	32361639
Evelyn Hansen,	618386	38951886
Ariel Donozo,	676458	27713193
Claudia Galeano,	905375	23865231
Manuel Alanis,	631090	16553243
Juan Segundo Toressi.	617978	39653637
Romina Nicosia	350288	25778120

ARTÍCULO 3°.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes:

Nombre y apellido	Número de legajo	DNI
Marina Figuero	690744	33440473
Ariel Donozo,	676458	27713193
Claudia Galeano,	905375	23865231
Manuel Alanis,	631090	16553243
Juan Segundo Toressi.	617978	39653637

ARTÍCULO 4° . Fijar la imputación preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento por la suma total de \$63.453.294,00 (Pesos sesenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y tres mil doscientos noventa y cuatro con 00 /100).

Ejercicio 2025.-

C.INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 006 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

Inciso	Partida principal	Partida parcial	Monto
2	3	3	47.720.045,00
2	9	5	6.467.199,00
2	5	1	9.266.050,00
Total			\$63.453.294,00

ARTÍCULO 5°: El contrato podrá ser aumentado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y en el art. 29° de la Ley 15.165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) y el artículo 7 "FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. inc. B. el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta el porcentaje previsto en el artículo 7 inciso b (primera parte) de anexo I decreto 59/19, deberá justificarse y será facultad UNILATERAL de la Autoridad Administrativa;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35 % y hasta el 100 %, requiriendo para esto la

conformidad del cocontratante

ARTÍCULO 6°: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981

ARTÍCULO 7° Los interesados podrán consultar y adquirir en forma gratuita un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires, en las siguientes páginas:

<https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php>

<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Asimismo, podrá retirarse un ejemplar en la Oficina de Compras o la que indique HOSPITAL DESCENTRALIZADO ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA, sito en la calle Av. Libertador N° 710 de la ciudad MORENO en el horario de 09:00 a 13:00hs, hasta el día hábil anterior, inclusive, al fijado para la apertura de sobres o solicitarse vía e mail a la casilla hdelavega@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar

ARTÍCULO 8°.- regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese. -

**Cinthia Azucena Montes**, Directora Ejecutiva.

## **DISPOSICIÓN N° 1104-HZGMLVMSALGP-2024**

MORENO, BUENOS AIRES  
Martes 3 de Diciembre de 2024

**VISTO** el Expediente N° EX-2024-37154922-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 686621/2025, por el cual el HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 13-2025, tendiente a la compra de Medicamentos para el servicio Farmacia, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19.

Conforme a los lineamientos encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y del Artículo 17 apartado 1 del anexo 1 del Decreto 59/19 T.O. por Decreto nro. 59/2019 y resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría general de la Provincia de Buenos Aires y para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019 y Ley 13767 de administración financiera y resolución Nro 713/16 de la Contaduría General de la Provincia de Bs As y el Art. 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia,

Por ello,

### **LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el trámite de la LICITACION PRIVADA N° 13 /2025, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de la Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y la Ley de compras y contrataciones N° 13981/09, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º -Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) tendiente a la compra de Medicamentos para el servicio de Farmacia. Cuya apertura se llevara a cabo el día, 20 de diciembre 2024 a las 11:00hs. Periodo de Consumo 01/01/2025 al 30/06/2025 con un total presupuestado de \$176.484.856,52 (Pesos ciento setenta y seis millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y seis con 52/100)

ARTÍCULO 2º. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes:

Nombre y apellido	Número de legajo	DNI
Diego Valenzuela,	604031	32361639
Evelyn Hansen,	618386	38951886
Ariel Donozo	676458	27713193
Claudia Galeano,	905375	23865231

Manuel Alanis	631090	16553243
Juan Segundo Toressi	617978	39653637

ARTÍCULO 3º. Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes:

Nombre y apellido	Número de legajo	DNI
Alejandra Rotondi	334387	20029674
Sandra Conti	333993	18025877
Julia Colombo	689818	23656133
Marina Figuero	690744	33440473
Claudia Galeano	905375	23865231
Ariel Donozo	676458	27713193

ARTÍCULO 4º. Fijar la imputación preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento por la suma total de \$176.484.856,52 (Pesos ciento setenta y seis millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y seis con 52/100)

Ejercicio 2025.-

C.INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 -

CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 006 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

Inciso	Partida principal	Partida parcial	Monto
2	5	1	\$41.334,32
2	5	2	\$172.342.322,20
2	9	1	\$4.101.200,00
TOTAL:			\$176.484.856,52

ARTÍCULO 5º. El contrato podrá ser aumentado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26º del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP. y en el art. 29º de la Ley 15.165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) y el artículo 7 "FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. inc. B. el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta el porcentaje previsto en el artículo 7 inciso b (primera parte) de anexo I decreto 59/19, deberá justificarse y será facultad UNILATERAL de la Autoridad Administrativa;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35 % y hasta el 100 %, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante

ARTÍCULO 6º. Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7º. Los interesados podrán consultar y adquirir en forma gratuita un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires, en las siguientes páginas:

<https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php>

<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Asimismo, podrá retirarse un ejemplar en la Oficina de Compras o la que indique HOSPITAL DESCENTRALIZADO ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA, sito en la calle Av. Libertador N° 710 de la ciudad MORENO en el horario de 09:00 a 13:00hs, hasta el día hábil anterior, inclusive, al fijado para la apertura de sobres o solicitarse vía e mail a la casilla hdelavega@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar

ARTÍCULO 8º. regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.

**Cinthia Azucena Montes**, Directora Ejecutiva.

## DISPOSICIÓN N° 1106-HZGMLVMSALGP-2024

MORENO, BUENOS AIRES  
Martes 3 de Diciembre de 2024

**VISTO** el Expediente N° EX-2024-37181116-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 687803/2025, por el cual el HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 14-2025, tendiente a la compra de Descartables para el servicio Farmacia, y

### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19.

Conforme a los lineamientos encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y del Artículo 17 apartado 1 del anexo 1 del Decreto 59/19 T.O. por Decreto nro. 59/2019 y resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría general de la Provincia de Buenos Aires y para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019 y Ley 13767 de administración financiera y resolución Nro 713/16 de la Contaduría General de la Provincia de Bs As y el Art. 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia,

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL  
MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar el trámite de la LICITACION PRIVADA N° 14 /2025, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de la Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y la Ley de compras y contrataciones N° 13981/09, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º -Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) tendiente a la compra de Descartables para el servicio de Farmacia. Cuya apertura se llevara a cabo el día, 20 de diciembre 2024 a las 12:00hs. Periodo de Consumo 01/01/2025 al 30/06/2025 con un total presupuestado de \$58.229.710,00 (Pesos cincuenta y ocho millones doscientos veintinueve mil setecientos diez con 00/100).

**ARTÍCULO 2º.** Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes:

Nombre y apellido	Número de legajo	DNI
Diego Valenzuela,	604031	32361639
Evelyn Hansen,	618386	38951886
Ariel Donozo,	676458	27713193
Claudia Galeano	905375	23865231
Manuel Alanis	631090	16553243
Juan Segundo Toressi	617978	39653637

**ARTÍCULO 3º.-** Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes:

Nombre y apellido	Número de legajo	DNI
Alejandra Rotondi	334387	20029674
Sandra Conti	333993	18025877
Julia Colombo	689818	23656133
Marina Figuero	690744	33440473
Claudia Galeano,	905375	23865231
Ariel Donozo	676458	27713193

**ARTÍCULO 4º.** Fijar la imputación preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento por la suma total de \$ 58.229.710,00 (Pesos cincuenta y ocho millones doscientos veintinueve mil setecientos diez con 00/100).

Ejercicio 2025.

C.INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 006 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

Inciso	Partida principal	Partida parcial	Monto
2	5	2	\$5.047.120,00
2	9	5	\$51.372.896,00
2	5	7	\$39.950,00
2	2	2	\$1.769.744,000
Total			\$58.229.710,00

**ARTÍCULO 5º.** El contrato podrá ser aumentado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y

Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y en el art. 29° de la Ley 15.165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) y el artículo 7 "FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. inc. B. el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta el porcentaje previsto en el artículo 7 inciso b (primera parte) de anexo I decreto 59/19, deberá justificarse y será facultad UNILATERAL de la Autoridad Administrativa;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35 % y hasta el 100 %, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante

ARTÍCULO 6°. Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981

ARTÍCULO 7°. Los interesados podrán consultar y adquirir en forma gratuita un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires, en las siguientes páginas:

<https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php>

<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Asimismo, podrá retirarse un ejemplar en la Oficina de Compras o la que indique HOSPITAL DESCENTRALIZADO ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA, sito en la calle Av. Libertador N° 710 de la ciudad MORENO en el horario de 09:00 a 13:00hs, hasta el día hábil anterior, inclusive, al fijado para la apertura de sobres o solicitarse vía e mail a la casilla hdelavega@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 8°. regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.

**Cinthia Azucena Montes**, Directora Ejecutiva.

## **DISPOSICIÓN N° 1105-HZGMLVMSALGP-2024**

MORENO, BUENOS AIRES  
Martes 3 de Diciembre de 2024

**VISTO** el Expediente N° EX-2024-37167508-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 686529/2025, por el cual el HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 12-2025, tendiente a la compra de Medicamentos para el servicio Farmacia, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19.

Conforme a los lineamientos encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y del Artículo 17 apartado 1 del anexo 1 del Decreto 59/19 T.O. por Decreto nro. 59/2019 y resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría general de la Provincia de Buenos Aires y para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019 y Ley 13767 de administración financiera y resolución Nro 713/16 de la Contaduría General de la Provincia de Bs As y el Art. 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia,

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL  
MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el trámite de la LICITACION PRIVADA N° 12 /2025, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de la Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y la Ley de compras y contrataciones N° 13981/09, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) tendiente a la compra de Medicamentos para el servicio de Farmacia. Cuya apertura se llevara a cabo el día, 20 de diciembre 2024 a las 10:00 hs. Periodo de Consumo 01/01/2025 al 30/06/2025 con un total presupuestado de \$148.985.590,00 (Pesos ciento cuarenta y ocho millones novecientos ochenta y cinco mil quinientos noventa con 00 /100).

ARTÍCULO 2º.- Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes:

Nombre y apellido	Número de legajo	DNI
Diego Valenzuela,	604031	32361639
Evelyn Hansen,	618386	38951886
Ariel Donozo,	676458	27713193
Claudia Galeano,	905375	23865231
Manuel Alanis,	631090	16553243
Juan Segundo Toressi.	617978	39653637

ARTÍCULO 3º.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes:

Nombre y apellido	Número de legajo	DNI
Alejandra Rotondi	334387	20029674
Sandra Conti	333993	18025877
Julia Colombo	689818	23656133
Marina Figuero	690744	33440473
Claudia Galeano,	905375	23865231
Ariel Donozo,	676458	27713193

ARTÍCULO 4º. . Fijar la imputación preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento por la suma total de \$148.985.590,00 (Pesos ciento cuarenta y ocho millones novecientos ochenta y cinco mil quinientos noventa con 00 /100).

Ejercicio 2025.-

C.INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 -

CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 006 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

Inciso	Partida principal	Partida parcial	Monto
2	5	3	\$148.985.590,00
	Total		\$148.985.590,00

ARTÍCULO 5º: El contrato podrá ser aumentado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26º del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP. y en el art. 29º de la Ley 15.165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) y el artículo 7 "FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. inc. B. el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta el porcentaje previsto en el artículo 7 inciso b (primera parte) de anexo I decreto 59/19, deberá justificarse y será facultad UNILATERAL de la Autoridad Administrativa;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35% y hasta el 100%, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante

ARTÍCULO 6º: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981

ARTÍCULO 7º Los interesados podrán consultar y adquirir en forma gratuita un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires, en las siguientes páginas:

<https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php>

<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Asimismo, podrá retirarse un ejemplar en la Oficina de Compras o la que indique HOSPITAL DESCENTRALIZADO ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA, sito en la calle

Av. Libertador N° 710 de la ciudad MORENO en el horario de 09:00 a 13:00hs, hasta el día hábil anterior, inclusive, al fijado para la apertura de sobres o solicitarse vía e mail a la casilla hdelavega@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar

ARTÍCULO 8º.- regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese. -

**Cinthia Azucena Montes**, Directora Ejecutiva

## DISPOSICIÓN N° 2054-HIPPMALGP-2024

SARANDÍ, BUENOS AIRES  
Martes 3 de Diciembre de 2024

**VISTO:** El Ex N° 2024-40033359-GDEBA-HIPPMALGP, mediante el cual el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos Presidente Perón de Avellaneda realiza el llamado a Licitación Privada N° 04/2025 RENTAS GENERALES tendiente a adquirir "MEDICAMENTOS VARIOS", para ser utilizados durante el PERIODO: 01/01/2025 AL 30/06/2025, para el Servicio de "FARMACIA" y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP el Ministro de Salud delega en los Directores Ejecutivos, en el marco de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E hasta el Monto de 250.000 U.C. el llamado a Licitación Privada, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Dejar sin Efecto el llamado, Aprobar o Declarar Desierto, Aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumento, prórroga, disminución y dar continuidad al proceso de contratación,

Que, previamente ha tomado intervención la Administración del Nosocomio y la Oficina de Contabilidad a los efectos de confeccionar el Programa anual de contrataciones, evaluar la solicitud de adquisición, y reservar el gasto correspondiente, en virtud de los Artículos 10° y 13° de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E,

Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el Artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019 E, pudiéndose ampliar, disminuir y/o prorrogar hasta un 100 % si el proveedor manifiesta conformidad;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL PTE. PERÓN  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar al llamado a Licitación Privada N° 04/2025 RENTAS GENERALES, encuadrada en la Delegación encomendada mediante Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP, en el marco del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19 E, tendiente a adquirir: "MEDICAMENTOS VARIOS" para FARMACIA, por un monto total de \$174.393.855,41.- (PESOS: CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 41/100.-). Dicho gasto autorizado precedentemente será atendido con Cargo Institucional 1.1.1- Jurisdicción 12- Jurisdicción auxiliar 0-Entidad 0-Programa 014 SUB 015 ACT 1- Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Finalidad 3 - Función 1- Procedencia - Fuente 11-

Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 2 Partida Sub-parcial --\$165.322.255,41.- (PESOS: CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 41/100.-)

Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 5 Partida Sub-parcial --\$6.124.800,00.- (PESOS: SEIS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100.-)

Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 1 Partida Sub-parcial --\$2.946.800,00.- (PESOS: DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100.-)  
EJERCICIO 2025.

ARTÍCULO 2º: Determinar que la Comisión de Preadjudicación, para dicha contratación, la integran los siguientes agentes (en el marco del Artículo 20º de la Ley 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 E):

GORENSTEIN MARTIN, LEGAJO NRO 669901.

CIRULLI NATALIA, LEGAJO NRO. 347244.

FLAMENCO MONICA, LEGAJO NRO. 360925.

Determinar cómo comisiones técnicas intrahospitalarias a los correspondientes Jefes de Servicio de Cada Área o en su defecto a quienes estos determinen, quienes darán su veredicto sobre la correspondencia técnica sobre la contratación, previo a la intervención de las distintas comisiones técnicas ministeriales.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el correspondiente pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas en lo referente a este procedimiento.

ARTÍCULO 4º. Se fija como fecha de apertura el día 20 de Diciembre de 2024 a las 09:30 hs.

ARTÍCULO 5º: Registrar notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficial de Compras. Cumplido, archivar.

**Fabian Marcelo Crespo**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 1092-HZGADCBMSALGP-2024**

LOMA HERMOSA, BUENOS AIRES

Martes 3 de Diciembre de 2024

**VISTO:** la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2024-38052660-GDEBA-HZGADCBMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 10/25 para la adquisición de "Ins. Laboratorio-Medio Interno II", por el período que abarca desde 01/01/25 al 31/12/25, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los art. 1º y 2º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delegan la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que el llamado de referencia se encuadra en las provisiones del Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, Artículo 17 apartado 1 del Anexo I;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos Cincuenta millones seiscientos treinta y cinco mil con 00/100 (\$50.635.000,00);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de "Ins. Laboratorio- Medio Interno II" con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la administración de este hospital a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 10/25, en el Hospital Gral. De Agudos Dr. Carlos Bocalandro, Ruta 8 N° 9.100 Km 20.500 Loma Hermosa, Tres de Febrero, encuadrado en las provisiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: [www.ms.gba.ar/contrataciones](http://www.ms.gba.ar/contrataciones) y [www.gba.gob.ar/contrataciones](http://www.gba.gob.ar/contrataciones).

También podrán obtener un ejemplar de los mismos, previa acreditación del pago del precio de corresponder, Punto 9.4 - Valor del Pliego - Condiciones Generales, en el Departamento Contrataciones Compras y Suministros, Hospital Dr. Carlos BOCALANDRO, Ruta 8 Km 20.500 N° 9100 Loma Hermosa, Pdo. Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, en el horario 9:00 Hs a 13:00 Hs.

ARTÍCULO 3º: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4º: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 20/12/24 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 5º: Designarse como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicación para la presente a los siguientes agentes Vaccino Carolina, Andrade Miguel y Forns Ariel. Designarse como suplentes de los mismos a Donlo Leonardo y Franquini Viviana.

ARTÍCULO 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2025 Jurisdicción 12. Entidad 0.Cat Prog 015. Sub 004. Act 1 Finalidad 3. Función 1. Procedencia. Fuente 11.

Inciso 2. Partida Principal 5. Partida Parcial 1.

ARTÍCULO 7º: El contrato podrá ser aumentado, disminuido y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. B) y F) y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. B) y F), conforme los lineamientos establecidos en el art. 26º del Pliego aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 8º: Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuara como contraparte y administrara la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 9º: Dejar establecido que en el plazo previsto en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13981 y su por el Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 10: Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Anibal Javier Rondan**, Director Ejecutivo.

### **DISPOSICIÓN N° 1100-HZGADCBMSALGP-2024**

LOMA HERMOSA, BUENOS AIRES  
Miércoles 4 de Diciembre de 2024

**VISTO:** la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2024-40425642-GDEBA-HZGADCBMSALGP, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 36/25 para la adquisición de

“Nutrición Parenteral Adultos”, por el período que abarca desde 01/01/25 al 30/06/25, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que “Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas”;

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los art. 1º y 2º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delegan la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que el llamado de referencia se encuadra en las provisiones del Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, Artículo 17 apartado 1 del Anexo I;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos Cuarenta millones cuatrocientos cuarenta y dos mil ciento noventa y cuatro con 80/100 (\$40.442.194,80);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: “Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto” procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de “Nutrición Parenteral Adultos” con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la administración de este hospital a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 36/25, en el Hospital Gral. De Agudos Dr. Carlos Bocalandro, Ruta 8 N° 9.100 Km 20.500 Loma Hermosa, Tres de Febrero, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), con arreglo al “Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” y “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos” aprobado en el artículo primero.

Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: [www.ms.gba.ar/contrataciones](http://www.ms.gba.ar/contrataciones) y [www.gba.gob.ar/contrataciones](http://www.gba.gob.ar/contrataciones).

También podrán obtener un ejemplar de los mismos, previa acreditación del pago del precio de corresponder, Punto 9.4 - Valor del Pliego - Condiciones Generales, en el Departamento Contrataciones Compras y Suministros, Hospital Dr. Carlos BOCALANDRO, Ruta 8 Km 20.500 N° 9100 Loma Hermosa, Pdo. Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, en el horario 9:00 Hs a 13:00 Hs.

ARTÍCULO 3º: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4º: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 20/12/24 a las 11:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 5º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Pre adjudicación para la presente a los siguientes agentes Spatafora Sandra, Bogado Claudia, y Amaya Hector. Designese como suplentes de los mismos a Danielys Blanco y Abraham Miriam.

ARTÍCULO 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2025 Jurisdicción 12. Entidad 0.Cat Prog 015. Sub 004. Act 1 Finalidad 3. Función 1. Procedencia. Fuente 11.

Inciso 2. Partida Principal 5. Partida Parcial 2.

ARTÍCULO 7º: El contrato podrá ser aumentado, disminuido y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. B) y F) y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. B) y F), conforme los lineamientos establecidos en el art. 26º del Pliego aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 8º: Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuara como contraparte y administrara la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 9º: Dejar establecido que en el plazo previsto en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13981 y su por el Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 10: Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Anibal Javier Rondan**, Director Ejecutivo.

### **DISPOSICIÓN N° 1777-HIEPMSALGP-2024**

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, BUENOS AIRES  
Miércoles 4 de Diciembre de 2024

**VISTO** La Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2024-40572329-GDEBA-HIEPMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 76/2024, para la Adq. Insumos para el Servicio de Enfermería, por el período de ENERO- JUNIO/2025, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20; Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.

Que, a orden N° 5 se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 20/12/2024 a las 09:30 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Iacovone Angela, Prado Mariana, Retamozo Anabella, Oneto Veronica y Martinez Silvia, que por disposición N° DISPO-2024-1634-GDEBA-HIEPMSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 00/100 (\$82.848.817,00).-

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° 693.764 y autorizar el llamado a Licitación Privada para la Adq. Insumos para el Servicio de Enfermería por el período ENERO-JUNIO/2025, por un importe estimado PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 00/100 (\$82.848.817,00), con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b y f del Anexo I del Decreto 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVA PERÓN,  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15  
DE LA LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD  
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adq. Insumos para el Servicio de Enfermería con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

**ARTÍCULO 2°.** Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación N° 76/2024 encuadrado en las previsiones del Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos, tendiente a la Adq. Insumos para el Servicio de Enfermería, por el período ENERO-JUNIO/2025, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

**ARTÍCULO 3°.** Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 20/12/2024 a las 09:30 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

**ARTÍCULO 4°.** Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
Iacovone Angela	5031836900	17.602.465
Prado Mariana	5067281000	27637420
Retamozo Anabella	674534,	30.755.963
Oneto Veronica	356549	34.348441
Martinez Silvia	318918	22.390652

**ARTÍCULO 5°.** Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 00/100 (\$82.848.817,00), con cargo a: EJERCICIO 2025 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1- JURISDICCION 12 J.AUXILIAR 0- ENTIDAD 0 - Prog.13 SUB 005 ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCION 1-FUENTE 11 - Bienes de Consumo:

INCISO.2 Ppr.2 Ppa 2.....	\$1.502.560,00.-
INCISO.2 Ppr.3 Ppa 3.....	\$51.226.560,00.-
INCISO.2 Ppr.5 Ppa 7.....	\$1.281.270,00.-
INCISO.2 Ppr.9 Ppa 3.....	\$261.000,00.-
INCISO.2 Ppr.9 Ppa 5.....	\$28.577.427,00.-

ARTÍCULO 6°. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 7°. Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en el Boletín Oficial, en la página del Ministerio, y en la Página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC) de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Alejandro Saied**, Director Ejecutivo.

## **DISPOSICIÓN N° 1778-HIEPMSALGP-2024**

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, BUENOS AIRES  
Miércoles 4 de Diciembre de 2024

**VISTO** La Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2024-40817156-GDEBA-HIEPMSALGP, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 75/2024, para la Adq. Insumos para el Servicio de Enfermería, por el período de ENERO- JUNIO/2025, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20; Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.

Que, a orden N° 5 se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 20/12/2024 a las 09:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Iacovone Angela, Prado Mariana, Retamozo Anabella, Oneto Veronica y Martinez Silvia, que por disposición N° DISPO-2024-1634-GDEBA-HIEPMSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$73.347.374,00).-

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° 693.728 y autorizar el llamado a Licitación Privada para la Adq. Insumos para el Servicio de Enfermería por el periodo ENERO-JUNIO/2025, por un importe estimado PESOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$73.347.374,00), con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b y f del Anexo I del Decreto 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVA PERÓN,  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15  
DE LA LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD  
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adq. Insumos para el Servicio de Enfermería con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación N° 75/2024 encuadrado en las previsiones del Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los

considerandos, tendiente a la Adq. Insumos para el Servicio de Enfermería, por el período ENERO-JUNIO/2025, con arreglo al “Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” y “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos” aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 20/12/2024 a las 09:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°. Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
Iacovone Angela	5031836900	17.602.465
Prado Mariana	5067281000	27637420
Retamozo Anabella	674534,	30.755.963
Oneto Veronica	356549	34.348441
Martinez Silvia	318918	22.390652

ARTÍCULO 5°. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en PESOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$73.347.374,00), con cargo a: EJERCICIO 2025 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1- JURISDICCION 12 J.AUXILIAR 0- ENTIDAD 0 - Prog.13 SUB 005 ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCION 1-FUENTE 11 - Bienes de Consumo:

INCISO.2 Ppr.2 Ppa 2.....	\$4.308.820,00.-
INCISO.2 Ppr.5 Ppa 2.....	\$879.200,00.-
INCISO.2 Ppr.9 Ppa 5.....	\$68.159.354,00.-

ARTÍCULO 6°. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 7°. Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en el Boletín Oficial, en la página del Ministerio, y en la Página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC) de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Alejandro Saied**, Director Ejecutivo.

## **DISPOSICIÓN N° 2540-HIAEPSSMLMSALGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 29 de Noviembre de 2024

**VISTO** el Expediente EX-2024-38829336-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP por el cual el Servicio de Depósito Central, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 29/2025, tendiente a contratar SUTURAS QUIROFANO y;

### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Capítulo I, Título II del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13.981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al “Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires”, y de las especificaciones técnicas básicas por tipo de demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19.

Que el Servicio de Depósito Central ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: CIENCUENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRECE CON 50/100 (\$50.535.513,50).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6° del Decreto 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para “adquirir los bienes”, objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2° del Decreto 59/19;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA  
SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS  
ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE,  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Apruébese el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la COMPRA DE SUTURAS QUIROFANO

con destino a cubrir las necesidades del Servicio de DEPOSITO CENTRAL. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar).

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 29/2025 encuadrado en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13981/09 y del Artículo 17º Anexo I Decreto 59/19, tendiente a contratar la COMPRA DE SUTURAS QUIROFANO, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral. de la Pcia. de Bs.As., y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 3º. Fijese la apertura de sobres para el día 20 de Diciembre de 2024 a las 10:00 hs en la Oficina de Compras del Hospital Sor María Ludovica.

ARTÍCULO 4º. El Pliego de Bases y Condiciones elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web [www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones)

ARTÍCULO 5º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Rentas Generales - Ejercicio 2025 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

Inciso 2. PPr. 9. PPa 5; por (\$47.889.181,82).

Inciso 2. PPr. 5. PPa 2; por (\$2.646.331,68).

Total Pesos: CIENCUENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRECE CON 50/100 (\$50.535.513,50).-

ARTÍCULO 6º. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6º del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los Productos objeto del presente llamado.-

ARTÍCULO 7º. Designar las siguientes Comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Sonia Yanina Vallejos, Diego Bonavita, Emanuel Paez; María Laura Belvedresi; Andrea Anibaldi y Lucila Consolini.

PREADJUDICACION: Mariano Carrillo; Lisandro Coronel y Braian Anderson.-

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Gustavo Sastre**, Director Ejecutivo.

## **DISPOSICIÓN N° 2541-HIAEPSSMLMSALGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 29 de Noviembre de 2024

**VISTO** el Expediente EX 2024-39789574-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP por el cual el Servicio de Depósito Central, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 28/2025, tendiente a contratar DESCARTABLES(SUTURAS) y;

### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Capítulo I, Título II del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se registrarán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2º de la Ley 13.981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las especificaciones técnicas básicas por tipo de demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19

Que el Servicio de Depósito Central ha justificado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: VEINTITRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 14/100 (\$23.188.896,14).-

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6º del Decreto 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2º del Decreto 59/19;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA SUPERIORA  
SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE,  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Apruébese el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la COMPRA DE DESCARTABLES (SUTURAS) con destino a cubrir las necesidades del Servicio de DEPOSITO CENTRAL. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar).

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 28/2025 encuadrado en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13981/09 y del Artículo 17º Anexo I Decreto 59/19, tendiente a contratar la COMPRA DE DESCARTABLES(SUTURAS), con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral. de la Pcia. de Bs.As., y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 3º. Fíjese la apertura de sobres para el día 20 de Diciembre de 2024 a las 09:00 hs en la Oficina de Compras del Hospital Sor María Ludovica.

ARTÍCULO 4º. El Pliego de Bases y Condiciones elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web [www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones)

ARTÍCULO 5º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Rentas Generales - Ejercicio 2025 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

Inciso 2. PPr. 9. PPa 5; por (\$23.188.896,14).-

Total Pesos: VEINTITRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 14/100 (\$ 23.188.896,14).-

ARTÍCULO 6º. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6º del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los Productos objeto del presente llamado.-

ARTÍCULO 7º. Designar las siguientes Comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Sonia Yanina Vallejos, Diego Bonavita, Emanuel Paez; María Laura Belvedresi; Andrea Anibaldi y Lucila Consolini.

PREADJUDICACION: Mariano Carrillo; Lisandro Coronel y Braian Anderson.-

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Gustavo Sastre**, Director Ejecutivo.

## **DISPOSICIÓN N° 2561-HIAEPSSMLMSALGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 3 de Diciembre de 2024

**VISTO** el Expediente N°: EX-2024-37024091-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Laboratorio, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N°: 40-2025, tendiente a contratar la provisión de Hemogramas c/ prov. De equipo - Hematología Planta con destino al Servicio de Laboratorio;

### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N° 59/2019, Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2 de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar, en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de Laboratorio ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19;

Que el Servicio de Laboratorio ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$81.573.000,00)

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6 del Decreto N° 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2 del Decreto N° 59/2019;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO  
EN PEDIATRÍA SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA,  
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE**

**EL CARGO LE CONFIERE,  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Apruébese el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la provisión de Hemogramas c/ prov. De equipo - Hematología Planta con destino a cubrir las necesidades del Servicio de Laboratorio. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar).

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 40-2025, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19, tendiente a contratar la provisión de Hemogramas c/ prov. De equipo - Hematología Planta por el periodo enero a diciembre 2025, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 3º. La apertura de sobres se llevará a cabo el día 20 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N°: 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 4º. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art. 26º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7º inc. b) del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el art 7 inciso b) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15.165 Art. 29. El contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35 % en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35 % y hasta el 100 %, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante.

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prórrogas son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado.
- Cambios en los protocolos que impliquen un mayor uso de los productos.
- Conveniencia económica en contexto inflacionario.
- Economía de procesos administrativos.

ARTÍCULO 5º. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web [www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones) y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 6º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 PROCEDENCIA

Inc. 2 - Ppr 5- Ppa 1 \$81.573.000,00

TOTAL PESOS: OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$81.573.000,00). -

ARTÍCULO 7º. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6 del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 8º. Designar las siguientes Comisiones:

Preadjudicaciones: Lic. Diana Haiek; González, Sandra; Vescina, Cecilia; Rico, Yanina; Tournier, Andrea; Oderiz, Sebastián; Pereyras, Silvia; Horrach, Brenda; Marianelli, Alejandra; Cassain, Virginia; Cabassi, María Victoria; Magistrello, Paula; Bettiol, Marisa; Collini, Mariana; Saab, Leyla; del Palacio, María Paula.

ARTÍCULO 9º. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Gustavo Sastre**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 1050-HIGAEMSALGP-2024**

LANÚS OESTE, BUENOS AIRES  
Miércoles 4 de Diciembre de 2024

**VISTO** el expediente EX-2024-16684088-GDEBA-HIGAEMSALGP por el cual el Servicio de Intendencia solicita la contratación del Servicio de Cableado de red informática c/ provisión de materiales, para el periodo comprendido entre Enero - Junio 2025 conforme con la Ley N° 13.981, el Decreto Reglamentario N° 59/2019,y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Contaduría General de la Provincia, en uso de la atribuciones conferidas por el artículo 11 apartado 1) y artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, aprobó mediante Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en orden a su aplicación en el marco de todos los procedimientos reglamentados y contratos promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que en el artículo 1 de la RESO-2022-6528-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires delega la competencia prevista en el Anexo 2 del Decreto 59/2019 para la autorización del llamado de Licitación Privada, aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, dejar sin efecto, aprobar y declarar desierto, aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumentar, disminuir, prorrogar, dar continuidad, en los Directores Ejecutivos de Hospital Provincial y/o Director Provincial de Hospitales hasta 250.000 UC;

Que por medio de las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 01/2025, tendiente a contratar el Servicio de Cableado de red informática c/ provisión de materiales, a los fines de abastecer al Servicio de Intendencia por el periodo comprendido entre Enero - Junio 2025 (SIPACH).

Que la Oficina de Compras ha confeccionado la solicitud SIPACH N°669.728 completando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria, encuadrada dentro de la modalidad de Orden de Compra Cerrada, se establece la modalidad de la entrega como UNICA, para el Ejercicio 2025;

Que conforme a lo expuesto, se procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el artículo Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL  
GENERAL AGUDOS EVITA DE LANÚS  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º:** Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 01/2025 para la contratación del Servicio de Cableado de red informática c/ provisión de materiales conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

**ARTÍCULO 2º.** Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 01/2025 tendiente a contratar el Servicio de Cableado de red informática c/ provisión de materiales, a los fines de abastecer al Servicio de Intendencia por el periodo comprendido entre Enero - Junio Ejercicio 2025, encuadrado en las previsiones del Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

**ARTÍCULO 3º.** Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 26 de Diciembre de 2024 a las 10:00 hs., estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas. Visita Técnica: se llevará a cabo el día 19/12/2024 a las 10:00hs., con un tiempo de tolerancia espera de 15 minutos.

**ARTÍCULO 4º.** Indicar que el monto estimado es de pesos Ciento veintitrés millones ciento doce mil con 00/100 (\$123.112.000,00)

**ARTÍCULO 5º.** Designar a los agentes administrativos para la Comisión de Apertura de Sobres a:

Amanda Boeri (Leg. 675.529), Agustina Ceri (Leg. 675.535), Sandra Cordoba (Leg. 611.655); Laura Garcia (Leg. 901.735); Noelia Ocampo (Leg. 635.230), Santiago Ponte (Leg. 659.619), Camila Gatti (Leg. 621.489), Sandra Stefanazzi (Leg. 304.520) y Yael Abigail Chavez (Leg. 646.540).

**ARTÍCULO 6º.** Designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación: Sr. Gerardo Mendez Leg. N° 280.357, Sr Gonzalo Díaz Leg. N° 616.557, Sr. Jonathan De Castro Leg. 609.485

**ARTÍCULO 7º.** Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º será atendido con cargo al Presupuesto Rentas Generales Ejercicio 2025. - C.Institucional: 1.1.1. Jurisdiccion: 12 Ja 0 - Ent 0 - Cat Nro. PRG 014 SUB 007 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Fi 3 - Fu 1- F11 Inciso 3 Ppr 4 Ppa 6 representando un monto total de pesos Ciento veintitrés millones ciento doce mil con 00/100 (\$123.112.000,00)

**ARTÍCULO 8º.** Establecer que el Servicio de Intendencia será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el o los Adjudicatarios.

**ARTÍCULO 9º.** Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar y cumplido archivar.

**María Fernanda Yankowycz,** Directora Ejecutiva.

**DISPOSICIÓN N° 1060-HIGAEMSALGP-2024**

LANÚS OESTE, BUENOS AIRES  
Viernes 6 de Diciembre de 2024

**VISTO** la Ley N° 13.981, el Decreto Reglamentario N° 59/2019, el expediente EX-2024-27536994-GDEBA-HIGAEMSALGP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Contaduría General de la Provincia, en uso de la atribuciones conferidas por el artículo 11 apartado 1) y artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, aprobó mediante Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en orden a su aplicación en el marco de todos los procedimientos reglamentados y contratos promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que por medio de las presentes actuaciones se gestiona el 2º llamado a Licitación Privada N° 250 - 2024, tendiente a contratar la Adecuación eléctrica del Angiografo, a los fines abastecer al Servicio de MANTENIMIENTO por el periodo comprendido entre ENERO y JUNIO EJERCICIO 2025,

Que de acuerdo a lo requerido por el servicio peticionante, se ha justipreciado el gasto total, obrante a orden 18 por la suma de pesos ciento veinticinco millones quinientos sesenta y siete mil ciento cincuenta y nueve con 66/100 (\$125.567.159,66)

Que conforme lo informado por el servicio solicitante, el servicio requerido es indispensable, por ende la necesidad de los mismos persiste;

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 18 apartado 2° inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley de Compras N° 13.981, se procede a realizar un nuevo llamado a contratación, habiéndose configurado el caso en que el proceso licitatorio resultara sin la cantidad de invitaciones admisibles o convenientes, siguiendo las particularidades que el mencionado artículo establece;

Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras ha confeccionado la solicitud SIPACH N°681.827 completando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares; y que la Oficina Contable ha a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria, encuadra dentro de la modalidad de Orden de Compra Cerrada, se establece la modalidad de la entrega como Única, para el Ejercicio 2025.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL  
GENERAL EVITA DE LANÚS  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar el Pliego de Bases Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 250/2024 conforme a lo establecido en los considerandos presentes, conforme los lineamientos del artículo 18 apartado 2° inciso b) párrafo I del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley de Compras N° 13.981.

ARTÍCULO 2°. Declarar fracasado el primer llamado y autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el segundo llamado a la Licitación Privada N° 250/2024 tendiente a contratar la Adecuación eléctrica del Angiografo, a los fines de abastecer al Servicio de Mantenimiento por el periodo comprendido Enero y Junio Ejercicio 2025, encuadrado en las previsiones del artículo 17, apartado 1) de la Ley N° 13.981, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 3°. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 23 de Diciembre de 2024 a las 10:00 hs., estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas. Visita Técnica: se llevará a cabo el día 19/12/2024 a las 10:00hs., con un tiempo de tolerancia espera de 15 minutos.

ARTÍCULO 4°. Indicar que el monto estimado es de pesos ciento veinticinco millones quinientos sesenta y siete mil ciento cincuenta y nueve con 66/100 (\$125.567.159,66)

ARTÍCULO 5°. Aclarar que el pliego no tiene costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web del Ministerio de Salud [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) y en el portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, con la posibilidad de aumentar y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35 %) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley 13.981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y Artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y el artículo 29 de la Ley N° 15.165.

ARTÍCULO 6°. Prever la posibilidad de prorrogar desde el treinta y cinco por ciento (35 %) al cien por ciento (100 %) y/o prórroga de la futura orden de compra con conformidad del cocontratante, según lo establecido en el artículo 7, incisos b) y f) del Decreto N° 59/2019 y en el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que integra este procedimiento;

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las prórrogas son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado
- Cambios en los Protocolos que implican un mayor uso de los productos
- Conveniencia económica en contexto inflacionario
- Economía de procesos administrativos

ARTÍCULO 7°. Designar a los agentes administrativos para la Comisión de Apertura de Sobres a: Amanda Boeri (Leg. 675.529), Agustina Ceri (Leg. 675.535), Sandra Cordoba (Leg. 611.655); Laura Garcia (Leg. 901.735); Noelia Ocampo (Leg. 635.230), Santiago Ponte (Leg. 659.619), Camila Gatti (Leg. 621.489), Sandra Stefanazzi (Leg. 304.520) y Yael Abigail Chavez (Leg. 646.540).

ARTÍCULO 8°. Designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación: Sr. Omar Cárdenas Leg. N° 282.878 y Sr Hugo Romero (Leg. 675.378) y Sr. Fernando Insaurralde (Leg. N° 906.898).

ARTÍCULO 9°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el art. N° 1 y 3 será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Rentas Generales Ejercicio 2025-C. Institucional: 1.1.1 Jurisdicción: 12 Ja 0 - Ent 0 - Cat Nro. PRG 014 SUB 007 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Fi 3 - Fu 1- F11 Inciso 3 Ppr 3 Ppa 1 pesos ciento veinticinco millones quinientos sesenta y siete mil ciento cincuenta y nueve con 66/100 (\$125.567.159,66).

ARTÍCULO 10. Establecer que el Servicio de Mantenimiento será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el o los Adjudicatarios.

ARTÍCULO 11. Registrar, comunicar, publicar, cumplido archivar.

**Maria Fernanda Yankowycz**, Directora Ejecutiva.

**DISPOSICIÓN N° 2232-HZGADIGIMSALGP-2024**

QUILMES, BUENOS AIRES  
Lunes 2 de Diciembre de 2024

**VISTO** el Expediente N°: EX-2024-40426391-GDEBA-HZGADIGIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 78/24 tendiendo a contratar la provisión de SUTURAS.

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley 13.981 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por RE-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires,” en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires”, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Art. 17 Ley 13981/09 y Art. 17 Ap. 1 del Anexo I del Dto. 59/2019;

Que el Jefe del Servicio de QUIROFANO ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos \$65.029.272,92 y que el Director Asociado Administrativo ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha realizado convocatoria alguna para la adquisición de SUTURAS, objeto del presente.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ZONAL GRAL. DE  
AGUDOS DR. ISIDORO G. IRIARTE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 78/24, el cual se llevara a cabo en la oficina de compras del Hospital Isidoro Iriarte, sito en la calle Allison Bell 770 de la ciudad de Quilmes, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Art. 17 Ley 13981 y Art. 17 Ap. 1 del Anexo I del Dto. 59/2019, tendiente a contratar el SUTURAS, con fecha y hora de apertura el día 20/12/2024 a las 09:00 Hs.

ARTÍCULO 2º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7° del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art 7 inciso b y f de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15310 Art.88 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se encuentra embebido a la presente, elaborado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y en cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios establecido en RE-2019-76-GDEBA-CGP el cual se publicará en el sitio web [www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones) en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4º: Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Geitz, Germán; Pérez, Cristina; Puppo, Marina; Piriz Lopez, Julián; Veizaga, Yamile; Lioi Federico.

ARTÍCULO 5º: Designar como posibles partícipes de la Comisión de Preadjudicación para el procedimiento de referencia a los siguientes agentes: BARRABINO ANDREA (Leg.Nº605992), MARTINEZ CAROLINA (Leg.Nº683806), GARCIAS RAMON (Leg.Nº305918), DUGOUR MARCELA (Leg. N° 305915) y PARED, CLAUDIA (Leg.Nº 304577).

ARTÍCULO 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2025 Jurisdicción,...12.....Categ. Prog...PRG 14..... Sub... 12 Act... 1, Fi 3.... Fu...1 Fuente de Financiamiento 11

Inciso 2, Sub-Principal 2, Partida Parcial 2 \$4.680.000,00  
Inciso 2, Sub-Principal 9, Partida Parcial 5 \$45.458.172,92  
Inciso 2, Sub-Principal 5, Partida Parcial 2 \$11.381.100,00  
Inciso 2, Sub-Principal 5, Partida Parcial 7 \$3.510.000,00

ARTÍCULO 7º: Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

**Jose Manuel Pepe**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 2236-HZGADIGIMSALGP-2024**

QUILMES, BUENOS AIRES  
Lunes 2 de Diciembre de 2024

**VISTO** el Expediente N°: EX-2024-40592067-GDEBA-HZGADIGIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 82/24 tendiendo a contratar la provisión de ANTIBIOTICOS VIII.

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley 13.981 dispone que será de uso obligatorio el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios” para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por RE-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires,” en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires”, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Art. 17 Ley 13981 y Art. 17 Ap. 1 del Anexo I del Dto. 59/2019;

Que el Jefe de Servicio ha justipreciado a orden 3 el gasto aproximadamente en la suma de pesos (\$71.675.110,00) y que el Director Asociado Administrativo ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha realizado convocatoria alguna para la adquisición de ANTIBIOTICOS VIII objeto del presente.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ISIDORO G. IRIARTE DE QUILMES  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°:** Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 82/24, el cual se llevara a cabo en la oficina de compras del Hospital Isidoro Iriarte, sito en la calle Allison Bell 770 de la ciudad de Quilmes, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Art. 17 Ley 13981 y Art. 17 Ap. 1 del Anexo I del Dto. 59/2019, tendiente a contratar la adquisición de ANTIBIOTICOS VIII, con fecha y hora de apertura el día 20 de DICIEMBRE del 2024 a las 13:00 Hs.

**ARTÍCULO 2°:** La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7° del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art 7 inciso b y f de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15310 Art.88 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 3°:** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se encuentra embebido a la presente, elaborado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y en cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios establecido en RE-2019-76-GDEBA-CGP el cual se publicará en el sitio web [www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones) en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

**ARTÍCULO 4°:** Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Geitz, Germán; Pérez, Cristina; Puppo, Marina; Lioi, Federico; Piriz Lopez, Julián Agustin; Veizaga, Yamile.

**ARTÍCULO 5°:** Designar como posibles partícipes de la Comisión de Preadjudicación para el procedimiento de referencia a los siguientes agentes: Panizzo, Sergio (Leg. 610124); Espada, Daniela (Leg. 687096); Alegre, Javier (Leg. 636603); Moreira, Cintia (044726).

**ARTÍCULO 6°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2025 Jurisdicción,...12.....Categ. Prog...PRG 14..... Sub... 12 Act... 1, Fi 3.... Fu...1 Fuente de Financiamiento 11

Partida Principal 2, Sub-Principal 5, Partida Parcial 2 \$71.675.110,0

**ARTÍCULO 7°:** Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

**Jose Manuel Pepe**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 2237-HZGADIGIMSALGP-2024**

QUILMES, BUENOS AIRES  
Lunes 2 de Diciembre de 2024

**VISTO** el Expediente N°: EX-2024-41092577-GDEBA-HZGADIGIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 81/24 tendiendo a contratar la provisión de MEDICAMENTOS (BAJO COSTO).

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley 13.981 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por RE-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Art. 17 Ley 13981 y Art. 17 Ap. 1 del Anexo I del Dto. 59/2019;

Que el Jefe de Servicio ha justipreciado a orden 3 el gasto aproximadamente en la suma de pesos (\$41.552.635,30) y que el Director Asociado Administrativo ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha realizado convocatoria alguna para la adquisición de MEDICAMENTOS (BAJO COSTO) objeto del presente.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ISIDORO G. IRIARTE DE QUILMES**

**DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 81/24, el cual se llevara a cabo en la oficina de compras del Hospital Isidoro Iriarte, sito en la calle Allison Bell 770 de la ciudad de Quilmes, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Art. 17 Ley 13981 y Art. 17 Ap. 1 del Anexo I del Dto. 59/2019, tendiente a contratar la adquisición de MEDICAMENTOS (BAJO COSTO)L, con fecha y hora de apertura el día 20 de DICIEMBRE del 2024 a las 12:00 Hs.

ARTÍCULO 2º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art 26º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7º del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art 7 inciso b y f de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15310 Art.88 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se encuentra embebido a la presente, elaborado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y en cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios establecido en RE-2019-76-GDEBA-CGP el cual se publicará en el sitio web [www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones) en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4º: Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Geízt, Germán; Pérez, Cristina; Puppo, Marina; Lioi, Federico; Piriz Lopez, Julián Agustin; Veizaga, Yamile.

ARTÍCULO 5º: Designar como posibles partícipes de la Comisión de Preadjudicación para el procedimiento de referencia a los siguientes agentes: Panizzo, Sergio (Leg. 610124); Espada, Daniela (Leg. 687096); Alegre, Javier (Leg. 636603); Moreira, Cintia (044726).

ARTÍCULO 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2025 Jurisdicción,...12.....Categ. Prog...PRG 14..... Sub... 12 Act... 1, Fi 3.... Fu...1 Fuente de Financiamiento 11

Partida Principal 2, Sub-Principal 5, Partida Parcial 2 \$41.552.635,30

ARTÍCULO 7º: Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

**Jose Manuel Pepe**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 2238-HZGADIGIMSALGP-2024**

QUILMES, BUENOS AIRES  
Lunes 2 de Diciembre de 2024

**VISTO** el Expediente N°: EX-2024-41090499-GDEBA-HZGADIGIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 80/24 tendiendo a contratar la provisión de MEDICAMENTOS I.

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley 13.981 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por RE-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2º del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Art. 17 Ley 13981 y Art. 17 Ap. 1 del Anexo I del Dto. 59/2019;

Que el Jefe de Servicio ha justipreciado a orden 3 el gasto aproximadamente en la suma de pesos (\$118.101.213,40) y que el Director Asociado Administrativo ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha realizado convocatoria alguna para la adquisición de MEDICAMENTOS I objeto del presente.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ISIDORO G. IRIARTE DE QUILMES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 80/24, el cual se llevara a cabo en la oficina de compras del Hospital Isidoro Iriarte, sito en la calle Allison Bell 770 de la ciudad de Quilmes, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Art. 17 Ley 13981 y Art. 17 Ap. 1 del Anexo I del Dto. 59/2019, tendiente a contratar la adquisición de MEDICAMENTOS I, con fecha y hora de apertura el día 20 de DICIEMBRE del 2024 a las 11:00 Hs.

ARTÍCULO 2º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art 26º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7º del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de

Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art 7 inciso b y f de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15310 Art.88 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se encuentra embebido a la presente, elaborado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y en cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios establecido en RE-2019-76-GDEBA-CGP el cual se publicará en el sitio web [www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones) en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4°: Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Geitz, Germán; Pérez, Cristina; Puppo, Marina; Lioi, Federico; Piriz Lopez, Julián Agustín; Veizaga, Yamile.

ARTÍCULO 5°: Designar como posibles partícipes de la Comisión de Preadjudicación para el procedimiento de referencia a los siguientes agentes: Panizzo, Sergio (Leg. 610124); Espada, Daniela (Leg. 687096); Alegre, Javier (Leg. 636603); Moreira, Cintia (044726).

ARTÍCULO 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2025 Jurisdicción,...12.....Categ. Prog...PRG 14..... Sub... 12 Act... 1, Fi 3.... Fu...1 Fuente de Financiamiento 11

Partida Principal 2, Sub-Principal 5, Partida Parcial 2 \$118.101.213,40

ARTÍCULO 7°: Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

**Jose Manuel Pepe**, Director Ejecutivo

## **DISPOSICIÓN N° 2239-HZGADIGIMSALGP-2024**

QUILMES, BUENOS AIRES  
Lunes 2 de Diciembre de 2024

**VISTO** el Expediente N°: EX-2024-40590279-GDEBA-HZGADIGIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 79/24 tendiendo a contratar la provisión de ANTIBIOTICOS VII.

### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley 13.981 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por RE-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Art. 17 Ley 13981 y Art. 17 Ap. 1 del Anexo I del Dto. 59/2019;

Que el Jefe de Servicio ha justipreciado a orden 3 el gasto aproximadamente en la suma de pesos (\$56.515.042,00) y que el Director Asociado Administrativo ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha realizado convocatoria alguna para la adquisición de ANTIBIOTICOS VII objeto del presente.

Por ello,

### **EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ISIDORO G. IRIARTE DE QUILMES DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 79/24, el cual se llevara a cabo en la oficina de compras del Hospital Isidoro Iriarte, sito en la calle Allison Bell 770 de la ciudad de Quilmes, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Art. 17 Ley 13981 y Art. 17 Ap. 1 del Anexo I del Dto. 59/2019, tendiente a contratar la adquisición de ANTIBIOTICOS VII, con fecha y hora de apertura el día 20 de DICIEMBRE del 2024 a las 10:00 Hs.

ARTÍCULO 2°: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7° del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art 7 inciso b y f de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15310 Art.88 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se encuentra embebido a la presente, elaborado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y en cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios establecido en RE-2019-76-GDEBA-CGP el cual se publicará en el sitio web [www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones) en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4°: Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Geitz, Germán; Pérez, Cristina; Puppo, Marina; Lioi, Federico; Piriz Lopez, Julián Agustín; Veizaga, Yamile.

ARTÍCULO 5º: Designar como posibles partícipes de la Comisión de Preadjudicación para el procedimiento de referencia a los siguientes agentes: Panizzo, Sergio (Leg. 610124); Espada, Daniela (Leg. 687096); Alegre, Javier (Leg. 636603); Moreira, Cintia (044726).

ARTÍCULO 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2025 Jurisdicción,....12.....Categ. Prog...PRG 14..... Sub... 12 Act... 1, Fi 3.... Fu...1 Fuente de Financiamiento 11

Partida Principal 2, Sub-Principal 5, Partida Parcial 2 \$56.515.042,00

ARTÍCULO 7º: Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

**Jose Manuel Pepe**, Director Ejecutivo.

## **DISPOSICIÓN N° 1021-HIGAEPMSALGP-2024**

BERAZATEGUI, BUENOS AIRES  
Martes 3 de Diciembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-40939056-GDEBA-HIGAEPMSALGP por el cual La Dirección Ejecutiva gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 40/2024, tendiente a la adquisición de Medios de Contraste, solicitado por el servicio de Farmacia, y

### **CONSIDERANDO**

Que en virtud del objeto el cual se pretende contratar, resulta aplicable que rija para su llamado el "Pliego de Bases y Condiciones Generales", para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por el art 14 del Decreto 59/19 y la Resol-2019-76-GDEBA-CGP en todos sus términos.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones establecidas en el Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019.

Que la presente contratación y su Pliego serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Bs As, la página web del Ministerio de Salud ([www.ms.gba.gov.ar/contrataciones](http://www.ms.gba.gov.ar/contrataciones)) y en la plataforma PBAC de la Provincia de Bs. As., conforme lo dispone el Artículo 15, apartado 1) del Decreto Reglamentario 59/19

Que el Servicio de Farmacia ha solicitado a la Dirección de Compras Hospitalarias, la autorización para dicha adquisición según consta a Orden 2 (Dos).

Que la Dirección de Compras Hospitalarias ha autorizado la presente según consta a Orden 3 (Tres).

Que el Departamento Contable ha intervenido a orden 5 (Cinco), emitiendo el compromiso provisorio de afectación de fondos pertinente.

Que la apertura de las ofertas estará a cargo de: DIAZ Federico Tadeo (DNI N° 23.136.388), OCHONGA Paula Andrea (DNI N° 23.085.680), GIUDICE Cecilia Esther (DNI N° 26.272.006), GALVASTRO Natalia Noemí (DNI N° 33.192.037), SEGOVIA Fiorella Ludmila (DNI N° 43.853.979), BALOR Pablo Ariel (DNI N° 40.074.526) y CARBALLO Milagros Ayelén (DNI N° 41.855.258).

Que se realizará la Apertura de la Licitación Privada N° 40/2024, el día 20 de Diciembre de 2024, a las 11:00 hs en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal General de Agudos, cito en calle 136 y 28 de la localidad de Berazategui.

Que la evaluación de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Pre-adjudicación tal como lo dispone la DISPO-2024-210-GDEBA-HIGAEPMSALGP, conforme lo exigido por el Artículo 20, apartado 3) del Decreto Reglamentario 59/19

Que se habilita por el presente acto y conforme el Pliego vigente para esta contratación, el ejercicio de la facultad del aumento o disminución por un porcentaje hasta el 35 %, y en su caso hasta el 100 %, atento lo dispuesto por el Artículo 7º Inciso B (Ampliación) y F (Prorroga) del Anexo I del Decreto 59/19.

Que prestan conformidad al dictado del presente acto administrativo el Servicio de Farmacia, y la Oficina de Compras, quienes cuentan con la conformidad de la Dirección Asociada Administrativa.

Por ello:

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE  
AGUDOS EVITA PUEBLO EN USO DE LAS FACULTADES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 40/2024 encuadrado en las previsiones establecidas en el Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 2º: Apruébese el pliego de Bases y Condiciones Generales, para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por el art 14 del Decreto 59/19 y la Resol-2019-76-GDEBA-CGP en todos sus términos.

ARTÍCULO 3º: El gasto que se origine por el presente procedimiento será atendido con cargo a la siguiente imputación preventiva Fu 1, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 2, por la suma total de PESOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$143.623.200,00) - CUENTA RENTAS GENERALES - PRG 014 - SUB 005 - ACT 1 - EJERCICIO 2025 - HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS "EVITA PUEBLO".

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese a quien corresponda y archívese.

**Gabriela Filomena Zeoli**, Directora Ejecutiva.

## **DISPOSICIÓN N° 1022-HIGAEPMSALGP-2024**

BERAZATEGUI, BUENOS AIRES  
Martes 3 de Diciembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-40939062-GDEBA-HIGAEPMSALGP por el cual La Dirección Ejecutiva gestiona el llamado a Licitación Privada N° 39/2024, tendiente a la adquisición de Alimentación Parenteral, Enteral y Suplementos, SOLICITADOS POR EL SERVICIO DE FARMACIA, y

**CONSIDERANDO**

Que en virtud del objeto el cual se pretende contratar, resulta aplicable que rija para su llamado el "Pliego de Bases y Condiciones Generales", para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por el art 14 del Decreto 59/19 y la Resol-2019-76-GDEBA-CGP en todos sus términos.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones establecidas en el Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019.

Que la presente contratación y su Pliego serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Bs As, la página web del Ministerio de Salud ([www.ms.gba.gov.ar/contrataciones](http://www.ms.gba.gov.ar/contrataciones)) y en la plataforma PBAC de la Provincia de Bs As, conforme lo dispone el Artículo 15, apartado 1) del Decreto Reglamentario 59/19.

Que el Servicio de farmacia ha solicitado a la Dirección de Compras Hospitalarias, la autorización para dicha adquisición según consta a Orden 2 (dos).

Que la Dirección de Compras Hospitalarias ha autorizado la presente según consta a Orden 4 (cuatro).

Que el Departamento Contable ha intervenido a Orden 6 (seis), emitiendo el compromiso provisorio de afectación de fondos pertinente.

Que la apertura de las ofertas estará a cargo de: DIAZ Federico Tadeo (DNI N° 23.136.388), OCHONGA Paula Andrea (DNI N° 23.085.680), GIUDICE Cecilia Esther (DNI N° 26.272.006), GALVASTRO Natalia Noemí (DNI N° 33.192.037), SEGOVIA Fiorella Ludmila (DNI N° 43.853.979), BALOR Pablo Ariel (DNI N° 40.074.526) y CARBALLO Milagros Ayelén (DNI N° 41.855.258).

Que se realizará la Apertura de la Licitación Privada N° 39/2024, el día 20 de diciembre de 2024, a las 10:00 hs en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal General de Agudos, cito en calle 136 y 28 de la localidad de Berazategui.

Que la evaluación de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Pre-adjudicación tal como lo dispone la DISPO-2024-210-GDEBA-HIGAEPMSALGP, conforme lo exigido por el Artículo 20, apartado 3) del Decreto Reglamentario 59/19.

Que se habilita por el presente acto y conforme el Pliego vigente para esta contratación, el ejercicio de la facultad del aumento o disminución por un porcentaje hasta el 35 %, y en su caso hasta el 100 %, atento lo dispuesto por el Artículo 7° Inciso B (Ampliación) y F (Prorroga) del Anexo I del Decreto 59/19.

Que prestan conformidad al dictado del presente acto administrativo el Servicio de Farmacia, y la Oficina de Compras, quienes cuentan con la conformidad de la Dirección Asociada Administrativa.

Por ello:

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL DE GENERAL DE  
AGUDOS EVITA PUEBLO EN USO DE LAS FACULTADES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º:** Autorizar a la Oficina de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 39/2024 encuadrado en las previsiones establecidas en el Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019.

**ARTÍCULO 2º:** Apruébese el pliego de Bases y Condiciones Generales, para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por el art 14 del Decreto 59/19 y la Resol-2019-76-GDEBA-CGP en todos sus términos.

**ARTÍCULO 3º:** El gasto que se origine por el presente procedimiento será atendido con cargo a la siguiente imputación preventiva Fu 1, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 2 por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$143.254.790,00), Fu 1, Inciso 2, Ppr 9, Ppa 5 por la suma total de PESOS VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CON 00/100 (\$21.618.000,00) - CUENTA RENTAS GENERALES - PRG 014 - SUB 005 - ACT 1 - EJERCICIO 2025 - HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS "EVITA PUEBLO".

**ARTÍCULO 4º:** Regístrese, comuníquese a quien corresponda y archívese.

**Gabriela Filomena Zeoli**, Directora Ejecutiva.

**DISPOSICIÓN N° 3107-HIGDJPMSALGP-2024**BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES  
Lunes 2 de Diciembre de 2024

**VISTO:** el Expediente EX-2024-40776963-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N°: 116/2024 PRESUPUESTO, Periodo de consumo 01/01/2025 - 30/06/2025 para la adquisición de AGUJAS HIPODERMICAS, JERINGAS, DESCARTADORES Y OTROS 1ER SEMESTRE 2025 para el HOSPITAL "HIG DR JOSE PENNA" DE BAHIA BLANCA.

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio

el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo 1 del decreto reglamentario N° 59/19 y art 17 de la ley de contrataciones 13981/09;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° de la Ley de Compras N°13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento.

Que el Jefe de Servicio DEPOSITO ha justipreciado el gasto en la suma de pesos CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 (\$167.782.798,00) y que el Jefe Administrativo Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de AGUJAS HIPODERMICAS, JERINGAS, DESCARTADORES Y OTROS 1ER SEMESTRE 2025.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL H.I.G. DR. JOSÉ  
PENNA DE BAHÍA BLANCA  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de AGUJAS HIPODERMICAS, JERINGAS, DESCARTADORES Y OTROS 1ER SEMESTRE 2025 con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web /www.gba.gov.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19, y Ley de Compras y Contrataciones N°13981/09.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de compras a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación Privada N°: 116/2024 PRESUPUESTO, encuadrado en las previsiones del ARTÍCULO 17 de la Ley de Compras N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario N°59/19 (Anexo I), Art.17 Apartado 1 y la Resolución N°2461/16 (Artículo 1° - modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de AGUJAS HIPODERMICAS, JERINGAS, DESCARTADORES Y OTROS 1ER SEMESTRE 2025, por el periodo de 6 meses, con arreglo al Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobado en el Art. Primero.

ARTÍCULO 3º: Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 20/12/2024 a las 09:00 hs, estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13981/09 Inc b y f y Art.7 de su Decreto Reglamentario 59/19 Inc. b y f , conforme los lineamientos establecidos en el Art.26 del Pliego aprobado por RESO-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.

ARTÍCULO 5º: Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires : [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar), página de la Contaduría General de la Provincia PBAC: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx> , de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N°59/19 , reglamentario de la Ley N°13981.

ARTÍCULO 6º: Designar la siguiente Comisión de Apertura de sobres de los cuales, al menos 3 (tres) firmaran el acta en conjunto: AIUB ANGEL GABRIEL - DNI 22734750 - Cargo: Jefe Administrativo Contable;

ORTIZ MAGALI YESICA - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;  
MANSILLA PAOLA ROMINA - DNI 28946336 - Cargo: Personal Administrativo;  
PUCCI MELISA - DNI 31611680 -Cargo: Personal Administrativo;  
GARCIANDIA MAURICIO - DNI 35034251 - Cargo: Personal Administrativo;  
BELMONTE NORA - DNI 29085815 - Cargo: Personal Administrativo.

ARTÍCULO 7º: Disponer la imputación preventiva de siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1 1 1 - JURISDICCION 12- JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1- FINALIDAD 3 - FUNCION 1- FUENTE 11- PROCEDENCIA

ENCUADRE: 2/2/2 HILADOS, TELAS Y CONFECCIONES TEXTILES \$7.165.500,00

ENCUADRE: 2/5/7 PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO \$4.340.376,00

ENCUADRE: 2/9/5 UTILES MENORES MEDICO- QUIRURGICOS Y DE LABORATORIO- \$156.276.922,00

POR LA SUMA TOTAL DE PESOS : CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 (\$167.782.798,00)  
EJERCICIO 2025

ARTÍCULO 8º: Autorizar al área de Compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el Art. 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 9º: Comuníquese, Regístrese. Cumplido Archívese.

**Jorge Moyano**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 3112-HIGDJPMSALGP-2024**

BAHIA BLANCA, BUENOS AIRES  
Martes 3 de Diciembre de 2024

**VISTO:** el Expediente EX 2024-41033771-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N°: 118/2024 PRESUPUESTO, Periodo de consumo 01/01/2025 - 30/06/2025 para la adquisición de GUANTES ESTERILES, LATEX, MANOPLAS, VINILO, NITRILO, LIBRE DE LATEX. 1ER SEMESTRE 2025 para el HOSPITAL "HIG DR JOSE PENNA" DE BAHIA BLANCA.

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo 1 del decreto reglamentario N° 59/19 y art 17 de la ley de contrataciones 13981/09;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° de la Ley de Compras N°13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento.

Que el Jefe de Servicio DEPÓSITO ha justipreciado el gasto en la suma de pesos SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON 64/100 (\$61.469.500,64) y que el Jefe Administrativo Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de GUANTES ESTERILES, LATEX, MANOPLAS, VINILO, NITRILO, LIBRE DE LATEX. 1ER SEMESTRE 2025.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL H.I.G. DR. JOSÉ PENNA  
DE BAHÍA BLANCA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de GUANTES ESTERILES, LATEX, MANOPLAS, VINILO, NITRILO, LIBRE DE LATEX. 1ER SEMESTRE 2025 con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web/[www.gba.gov.ar/saludprovincia](http://www.gba.gov.ar/saludprovincia)) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19, y Ley de Compras y Contrataciones N° 13981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de compras a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación Privada N°: 118/2024 PRESUPUESTO, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art.17 Apartado 1 y la Resolución N°2461/16 (Artículo 1° - modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de GUANTES ESTERILES, LATEX, MANOPLAS, VINILO, NITRILO, LIBRE DE LATEX. 1ER SEMESTRE 2025, por el periodo de 6 meses, con arreglo al Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobado en el Art. Primero.

ARTÍCULO 3°: Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 20/12/2024 a las 10:00 hs, estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13981/09 Inc b y f y Art.7 de su Decreto Reglamentario 59/19 Inc. b y f , conforme los lineamientos establecidos en el Art.26 del Pliego aprobado por RESO-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.

ARTÍCULO 5°: Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires : [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar), página de la Contaduría General de la Provincia PBAC: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx> , de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19 , reglamentario de la Ley N°13981.

ARTÍCULO 6°: Designar la siguiente Comisión de Apertura de sobres de los cuales, al menos 3 (tres) firmaran el acta en conjunto:

AIUB ANGEL GABRIEL - DNI 22734750 - Cargo: Jefe Administrativo Contable;  
ORTIZ MAGALI YESICA - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;  
MANSILLA PAOLA ROMINA - DNI 28946336 - Cargo: Personal Administrativo;  
PUCCI MELISA - DNI 31611680 -Cargo: Personal Administrativo;  
GARCIANDIA MAURICIO - DNI 35034251 - Cargo: Personal Administrativo;  
BELMONTE NORA - DNI 29085815 - Cargo: Personal Administrativo.

ARTÍCULO 7º: Disponer la imputación preventiva de siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1 1 1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1- FINALIDAD 3 - FUNCION 1- FUENTE 11- PROCEDENCIA

ENCUADRE: 2/9/5 ÚTILES MENORES MEDICO-QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO \$694.200,00

ENCUADRE: 2/5/7 PRODUCTOS DE MATERIAL PLACTICO \$60.775.300,64

POR LA SUMA TOTAL DE PESOS: SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON 64/100 (\$61.469.500,64)  
EJERCICIO 2025

ARTÍCULO 8º: Autorizar al área de Compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el Art. 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 9º: Comuníquese, Regístrese. Cumplido Archívese.

**Jorge Moyano**, Director Ejecutivo.

## **DISPOSICIÓN N° 3116-HIGDJPMSALGP-2024**

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES

Martes 3 de Diciembre de 2024

**VISTO** el Expediente EX-2024-39469508-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N°: 119/2024 PRESUPUESTO, Periodo de consumo 01/01/2025 - 31/12/2025 para la adquisición de GASES MULTIPARAMÉTRICOS 2025-ANEXO TECNICO para el HOSPITAL "HIG DR JOSE PENNA" DE BAHIA BLANCA.

### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo 1 del decreto reglamentario N° 59/19 y art 17 de la ley de contrataciones 13981/09;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° de la Ley de Compras N°13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento.

Que el Jefe de Servicio LABORATORIO ha justipreciado el gasto en la suma de pesos CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$106.740.000,00) y que el Jefe Administrativo Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de GASES MULTIPARAMÉTRICOS 2025-ANEXO TECNICO.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL H.I.G. DR. JOSÉ PENNA DE  
BAHÍA BLANCA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición GASES MULTIPARAMÉTRICOS 2025-ANEXO TECNICO con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web/www.gba.gov.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19, y Ley de Compras y Contrataciones N° 13981/09.

ARTÍCULO 2: Autorizar a la Oficina de compras a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación Privada N°: 119/2024 PRESUPUESTO, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art.17 Apartado 1 y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° -modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de GASES MULTIPARAMÉTRICOS 2025-ANEXO TECNICO, por el periodo de 12 meses, con arreglo al Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobado en el Art. Primero.

ARTÍCULO 3: Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 20/12/2024 a las 10:30 hs, estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13981/09 Inc b y f y Art.7 de su Decreto Reglamentario 59/19 Inc. b y f , conforme los lineamientos establecidos en el Art.26 del Pliego aprobado por RESO-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 % .

ARTÍCULO 5: Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar), página de la Contaduría General de la Provincia PBAC: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx>, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 6: Designar la siguiente Comisión de Apertura de sobres de los cuales, al menos 3 (tres) firmaran el acta en conjunto:

AIUB ANGEL GABRIEL - DNI 22734750 - Cargo: Jefe Administrativo Contable;  
ORTIZ MAGALI YESICA - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;  
MANSILLA PAOLA ROMINA - DNI 28946336 - Cargo: Personal Administrativo;  
PUCCI MELISA - DNI 31611680 -Cargo: Personal Administrativo;  
GARCIANDIA MAURICIO - DNI 35034251 - Cargo: Personal Administrativo;  
BELMONTE NORA - DNI 29085815 - Cargo: Personal Administrativo.

ARTÍCULO 7º: Disponer la imputación preventiva de siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1 1 1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1- FINALIDAD 3 -FUNCION 1- FUENTE 11- PROCEDENCIA

ENCUADRE: 2/5/1 COMPUESTOS QUIMICOS \$106.740.000,00

POR LA SUMA TOTAL DE PESOS: CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$106.740.000,00)  
EJERCICIO 2025

ARTÍCULO 8: Autorizar al área de Compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el Art. 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 9: Comuníquese, Regístrese. Cumplido Archívese.

**Jorge Moyano**, Director Ejecutivo.

## **DISPOSICIÓN N° 966-HZBDMSALGP-2024**

MERCEDES, BUENOS AIRES  
Miércoles 4 de Diciembre de 2024

**VISTO** los presentes actuados por lo que se gestionó la compra o adquisición de "GASES EN SANGRE", para el SERVICIO DE LABORATORIO - EX-2024-32120821-GDEBA-HZBDMSALGP, Pda. 2\* RENTAS GENERALES

### **CONSIDERANDO:**

QUE la imprescindibilidad de contar con los mismos para el normal funcionamiento del Establecimiento.  
QUE la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Hospital Blas L. Dubarry.  
Por ello,

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GRAL. DE AGUDOS BLAS L. DUBARRY DISPONE**

ARTÍCULO 1º. En concepto de lo expresado en el exordio de la presente se autoriza a la prosecución del trámite correspondiente a la Licitación Privada: N° 12/2025, RENTAS GENERALES Art. 17 Ley 13981/09 y Art. 17 Anexo 1 Decreto 59/19 con las especificaciones listadas en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 2º. La Licitación Privada 12/2025, RENTAS GENERALES por lo que se gestionó la compra o adquisición de "GASES EN SANGRE" para el servicio de LABORATORIO que cubrirá un periodo de DOCE MESES desde el 01/01/2025 hasta el 31/12/2025

ARTÍCULO 3º. Poseerá un costo aproximado de PESOS: CINCUENTA MILLONES CIENTO SESENTA MIL CON 00/100 (\$50.160.000,00) que se devengara de la siguiente imputación:

Clasificación Institucional: 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 0

Categoría de Programa: PRG 018 - SUB 002 - AC 1

Finalidad 3 Función 1 Fuente de Financiamiento 11

Inc.2\*- Ppr.5\*- Ppa.1\*

EJERCICIO 2025

ARTÍCULO 4º. Con fecha de apertura el día 20/12/2024 a las 09:00 Hs. en la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 5º. Los pliegos de la misma podrán retirarse de lunes a viernes por la Oficina de Compras de 07:00Hs a 13:00Hs o podrán ser solicitados vía correo electrónico a [comprasdubarry@gmail.com](mailto:comprasdubarry@gmail.com) o [hdubarry@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar](mailto:hdubarry@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar)

ARTÍCULO 6º Las ofertas deberá ser presentadas únicamente de manera física en la oficina de compras o en Mesa de entrada del Hospital situado en calle 12 N° 825 hasta una hora antes de la apertura propuesta.

ARTÍCULO 7º.Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

**Walter Adrián Crema**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 2032-HIGALCGMSALGP-2024**

LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES

Martes 3 de Diciembre de 2024

**VISTO** la solicitud SIPACH 687596/2025, expediente N° EX-2024-33533490-GDEBA-HIGALCGMSALGP, LICITACION PRIVADA N° 10/2025, con fuente de financiamiento RENTAS GENERALES. El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011, Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1, PR,F 11, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 1, EJERCICIO FISCAL 2025, por el cual la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS gestiona la ADQUISICION DE GASES EN GASES , para el Servicio de LABORATORIO, del Hospital Luisa C. de Gandulfo, periodo a cubrir 01/01/2025 al 31/12/2025, encuadrándose dicha compra dentro del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del anexo (1) del Decreto Reglamentario N° 59/19 para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas, los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019, y

**CONSIDERANDO**

Que a orden 2, el Servicio de LABORATORIO, solicita la intervención de la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS, a fin de tramitar la ADQUISICION DE GASES EN SANGRE, en función de las necesidades operativas del Servicio en cuestión;

Que a orden 6, luce el justiprecio elaborado de acuerdo al precio de la última compra el cual asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$87.480.000,00) con una reserva para ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos e imprevistos, por la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$87.480.000,00)

Que el artículo 14 de la reglamentación mencionada establece que para todos los procesos de contratación será obligatorio el uso del "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia;

Que a orden 7 el Departamento Contable ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2025, por la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$87.480.000,00)

Que a través de esta Dirección de Compras se procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual obra en órdenes 10 Y 11 en cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 14, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la fecha y horario de la presentación de ofertas se encuentra fijada para el día 20 de DICIEMBRE de 2024, a las 10:30 horas, estableciéndose dicho período como límite máximo para la presentación de las respectivas propuestas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 03875/11;

Que resulta necesario el llamado a Licitación Privada N° 10/2025, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19; y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

Que la Ley N° 13.981, que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y el Decreto 59/19 que reglamenta la citada norma; en cuanto a la obligatoriedad de publicar por un (1) día en el BOLETIN OFICIAL las LICITACIONES PRIVADAS con la antelación de TRES días previos al acto de apertura.

Por ello

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO EN USO DE LAS  
FACULTADES QUE EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Autorizar el llamado a la LICITACION PRIVADA N° 10.2025, Tipología: de etapa única, Modalidad: orden de compra cerrada, con encuadre en lo normado por el Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 Anexo I del Decreto N° 59/19; para la ADQUISICION DE GASES EN SANGRE, para el Servicio de LABORATORIO, con la posibilidad de aumentar hasta un CIEN por ciento (100 %) el monto total adjudicado en caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) o f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019 , y aprobar los Anexos que constituyen el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 2°.** Fijar la fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 1º, para el día 20 de DICIEMBRE de 2024, a las 10:30 horas, en la Dirección Administrativa Contable, oficina de Compras, Contrataciones y Suministros del Hospital Luisa C. de Gandulfo, Balcarce 351, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires

**ARTÍCULO 3°** El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011, Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1,PR, F 11, Inciso 2, Ppr5, Ppa 1. Presupuesto RENTAS GENERALES, Ejercicio 2025 - Ley N° 14.879, por un importe de PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$87.480.000,00)

**ARTÍCULO 4°.** Establecer como medios de consulta del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para el llamado autorizado por el artículo 1º, los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar).

**ARTÍCULO 5°:** Autorizar la solicitud de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Buenos Aires, de la Licitación Privada N° 10/2025 expediente EX-2024-33533490-GDEBA-HIGALCGMSALGP, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19 y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**Víctor Ricardo Pebe Florian**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 2034-HIGALCGMSALGP-2024**

LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES  
Martes 3 de Diciembre de 2024

**VISTO** la solicitud SIPACH 690474/2025, expediente N° EX-2024-40559550-GDEBA-HIGALCGMSALGP, LICITACIÓN PRIVADA N° 9/2025, con fuente de financiamiento RENTAS GENERALES. El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011, Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, Fl 3, FU 1, PR,F 11, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 1, EJERCICIO FISCAL 2025, por el cual la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS gestiona la ADQUISICION DE CHAGAS, HEPATITIS B Y OTROS, para el Servicio de HEMATOLOGIA, del Hospital Luisa C. de Gandulfo, periodo a cubrir 01/01/2025 al 31/12/2025, encuadrándose dicha compra dentro del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del anexo (1) del Decreto Reglamentario N° 59/19 para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas, los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019, y

**CONSIDERANDO**

Que a orden 2, el Servicio de HEMATOLOGIA, solicita la intervención de la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS, a fin de tramitar la ADQUISICION DE CHAGAS, HEPATITIS B Y OTROS en función de las necesidades operativas del Servicio en cuestión;

Que a orden 7, luce el justiprecio elaborado de acuerdo al precio de la última compra el cual asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$215.226.654,00) con una reserva para ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos e imprevistos, por la suma de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$215.226.654,00)

Que el artículo 14 de la reglamentación mencionada establece que para todos los procesos de contratación será obligatorio el uso del "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia;

Que a orden 8 el Departamento Contable ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2025, por la suma de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$215.226.654,00)

Que a través de esta Dirección de Compras se procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual obra en órdenes 11 Y 12 en cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 14, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la fecha y horario de la presentación de ofertas se encuentra fijada para el día 20 de DICIEMBRE de 2024, a las 09:00 horas, estableciéndose dicho período como límite máximo para la presentación de las respectivas propuestas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 03875/11;

Que resulta necesario el llamado a Licitación Privada N° 09/2025, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19; y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

Que la Ley N° 13.981, que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y el Decreto 59/19 que reglamenta la citada norma; en cuanto a la obligatoriedad de publicar por un (1) día en el BOLETIN OFICIAL las LICITACIONES PRIVADAS con la antelación de TRES días previos al acto de apertura.

Por ello

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO EN USO DE LAS  
FACULTADES QUE EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a la LICITACION PRIVADA N° 09.2025, Tipología: de etapa única, Modalidad: orden de compra cerrada, con encuadre en lo normado por el Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 Anexo I del Decreto N° 59/19; para la ADQUISICION DE CHAGAS, HEPATITIS B Y OTROS, para el Servicio de HEMATOLOGIA, con la posibilidad de aumentar hasta un CIEN por ciento (100 %) el monto total adjudicado en caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) o f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019 , y aprobar los Anexos que constituyen el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2°. Fijar la fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 1°, para el día 20 de DICIEMBRE de 2024, a las 09:00 horas, en la Dirección Administrativa Contable, oficina de Compras, Contrataciones y Suministros del Hospital Luisa C. de Gandulfo, Balcarce 351, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 3° El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011, Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, Fl 3, FU 1,PR, F 11, Inciso 2, Ppr5, Ppa 1. Presupuesto RENTAS GENERALES, Ejercicio 2025 - Ley N° 14.879, por un importe de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$215.226.654,00)

ARTÍCULO 4°. Establecer como medios de consulta del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para el llamado autorizado por el artículo 1°, los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar).

ARTÍCULO 5°: Autorizar la solicitud de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Buenos Aires, de la

Licitación Privada N° 09/2025 expediente EX-2024-40559550-GDEBA-HIGALCGMSALGP, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19 y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019; ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**Víctor Ricardo Pebe Florian**, Director Ejecutivo.

### **DISPOSICIÓN N° 327-HZGAHMMSALGP-2024**

MERLO, BUENOS AIRES  
Martes 3 de Diciembre de 2024

**VISTO:** La necesidad de realizar una Licitación Privada nro. 17/2025 para la Contratación del servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines, para un período de consumo: desde 01/01/2025 hasta el 30/06/2025, de este Hospital y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado es importante para mantener en condiciones los parques y jardines, de este Hospital.  
Que es preciso conformar la estructura de los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles oferentes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses del fisco.  
Que la Licitación Privada se encuadra dentro de los términos del Artículo 17, Ley 13.981/09 Artículo 17 Anexo 1 Decreto N° 59/19 y Resolución 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.  
Que deben cumplirse con las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria.  
Por ello,

#### **EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS HÉROES DE MALVINAS EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO CONFIERE; DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación del servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a realizar el respectivo llamado a contratación por la Licitación Privada nro. 17/2025 con la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Artículo 7 incisos f de la Ley nro. 13.981 como Decreto 59/19 con las modificaciones del Art. 29 de la Ley 15.165 estado de Emergencia en la Pcia. De Bs. AS. Conforme a los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego aprobado por Resolución-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha y el horario de Apertura del presente llamado para el día 23 de diciembre de 2024 a las 09:00 horas, con Visita Técnica prevista para el día 19 de diciembre 09:30 hs. estableciéndose el límite para la presentación de las ofertas la fecha convenida en pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4°: Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes. Fernanda D. Gómez. - Fagnani Rubén D.

ARTÍCULO 5°: Designar como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones a los agentes Brenda S. Pacheco Legajo nro. 640250, Julio R. Márquez Legajo nro. 903381 y Jesús M. González Legajo nro. 907568.

ARTÍCULO 6°: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. INSTITUCIONAL 1. 1. 1- JURISDICCION: 12 - JURISDICCION AUXILIAR 00 - ENTIDAD: 000- SALUD-SEDE CENTRAL - PRG 015 SUB 005- ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCION 1- FUENTE 11- ENCUADRE: 3.3.5. EJERCICIO: 2025 con un presupuesto estimado de \$10.875.000,00.

ARTÍCULO 7°: Regístrese, comuníquese a las Áreas pertinentes, Cumplido ARCHIVARSE.

**Federico Esquer Santos**, Director Ejecutivo

### **DISPOSICIÓN N° 328-HZGAHMMSALGP-2024**

MERLO, BUENOS AIRES  
Martes 3 de Diciembre de 2024

**VISTO:** La necesidad de realizar una Licitación Privada nro. 18/2025 para la adquisición de Medicamentos, para un período de consumo: desde 01/01/2025 hasta el 30/06/2025 de este Hospital y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado es importante para abastecer los diferentes servicios de este Hospital.  
Que es preciso conformar la estructura de los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles oferentes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses del fisco.  
Que la Licitación Privada se encuadra dentro de los términos del Artículo 17 anexo 1, Ley 13.981/09 Artículo 17 Decreto N° 59/19 E-GDEBA y Resolución 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.  
Que deben cumplirse con las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria.  
Por ello,

#### **EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS HÉROES DE MALVINAS EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO CONFIERE; DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Medicamentos, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a realizar el respectivo llamado a contratación por Licitación Privada nro. 18/2025 con la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Artículo 7 incisos b de la Ley nro. 13.981/09 como Decreto 59/19 con las modificaciones del Art. 29 de la Ley 15.165 estado de Emergencia en la Pcia. De Bs. AS. Conforme a los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego aprobado por Resolución-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha y el horario de Apertura del presente llamado para el día 20 de diciembre de 2024 a las 09:30 horas estableciéndose el límite para la presentación de las ofertas la fecha convenida en pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4º: Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes. Fernanda D. Gómez. - Fagnani Rubén Darío.

ARTÍCULO 5º: Designar como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones a los agentes Sabrina V. Concari Legajo nro. 611145, Brenda S. Pacheco Legajo nro. 640250 y María L. Martínez Legajo nro. 331060.

ARTÍCULO 6º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. INSTITUCIONAL 1. 1. 1- JURISDICCION: 12 - JURISDICCION AUXILIAR 00 - ENTIDAD: 000- SALUD-SEDE CENTRAL - PRG 015 SUB 005- ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCION 1- FUENTE 11- ENCUADRE 2.5.2. EJERCICIO: 2025 con un presupuesto estimado de \$102.499.900,00.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese a las Áreas pertinentes, Cumplido ARCHIVASE.

**Federico Esquer Santos**, Director Ejecutivo.

### **DISPOSICIÓN N° 1276-HZGASRMSALGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 3 de Diciembre de 2024

**VISTO** que EX-2024-40240311-GDEBA-HZGASRMSALGP mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a Licitación Privada N° 13-2025 para la ADQUISICION DE MEDICAMENTOS CARDIOVASCULARES INYECTABLES, por el periodo de ENERO-JUNIO DE 2025;

#### **CONSIDERANO:**

Que en virtud de no contar con los insumos solicitados el servicio de FARMACIA gestiona la compra.

Que la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de pesos DOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$292.076.700,00 -)-conforme surge del SIPACH N° 695462.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que en el Art. 1º de la RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Prov. de Bs As. delega la competencia prevista en el Anexo 1 del decreto 59/19 para la autorización del llamado de la LICITACION PRIVADA y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que conforme lo expuesto el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Art N° 17 Anexo 1 del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

Por ello

#### **LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS SAN ROQUE DE MANUEL B. GONNET EN USO DE LAS FACULTADES QUE EL CARGO LE CONFIERE DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el presente llamado a la Licitación Privada de referencia de acuerdo al Art N° 17 Anexo I del Decreto 59/19, artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/19 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP.

ARTÍCULO 3º. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar).

ARTÍCULO 4º Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7º Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 5º: Designar para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: FARM. GLADYS GONZALEZ, FARM. ANDREA MASSA, FARM. EUGENIA RUSSO.

ARTÍCULO 6º El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 004 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 - PRESUPUESTO 2025

Inciso Partida	Principal Partida	Parcial	Monto
2	5	2	\$292.076.700,00
TOTAL:			\$292.076.700,00

ARTÍCULO 7º: Se deja constancia que la apertura de la Licitación Privada será el día 20 de DICIEMBRE del 2024 a las 09:00 horas. En la oficina de compras del Hospital Interzonal General de Agudos.

ARTÍCULO 8º: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar. -

**María Josefina Saintout**, Directora Ejecutiva.

**DISPOSICIÓN N° 1277-HZGASRMSALGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 3 de Diciembre de 2024

**VISTO** que EX-2024-38644326-GDEBA-HZGASRMSALGP mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a Licitación Privada N° 14-2025 para la ADQUISICION DE DETERMINACIONES DE MEDIO INTERNO II C/ PROVISION DE EQUIPAMIENTO, por el periodo de ENERO-DICIEMBRE DE 2025;

**CONSIDERANO:**

Que en virtud de no contar con los insumos solicitados el servicio de LABORATORIO gestiona la compra.

Que la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de pesos NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$94.482.000,00 -) conforme surge del SIPACH N°693449.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que en el Art. 1º de la RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Prov. de Bs As. delega la competencia prevista en el Anexo 1 del decreto 59/19 para la autorización del llamado de la LICITACION PRIVADA y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que conforme lo expuesto el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Art N° 17 Anexo 1 del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

Por ello:

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE  
AGUDOS SAN ROQUE DE MANUEL B. GONNET EN USO DE LAS  
FACULTADES QUE EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el presente llamado a la Licitación Privada de referencia de acuerdo al Art N° 17 Anexo I del Decreto 59/19, artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/19 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP.

ARTÍCULO 3º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar).

ARTÍCULO 4º Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7º Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 5º: Designar para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se designan: BIOQ. ROSANA TORO, BIOQ. STELLA MARIS GERMANIER, BIO. MARIANA SUAREZ

ARTÍCULO 6º El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 004 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 - PRESUPUESTO 2025

Inciso	Partida Principal	Partida Parcial	Monto
2	5	1	\$94.482.000,00
TOTAL:			\$94.482.000,00

ARTÍCULO 7º: Se deja constancia que la apertura de la Licitación Privada será el día 20 de DICIEMBRE del 2024 a las 09:30 horas. En la oficina de compras del Hospital Interzonal General de Agudos.

ARTÍCULO 8º: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar. -

**María Josefina Saintout**, Directora Ejecutiva.

**DISPOSICIÓN N° 1404-HIGAPDLGMSALGP-2024**

HAEDO, BUENOS AIRES  
Miércoles 4 de Diciembre de 2024

**VISTO** el Expediente N° 2024-41778305-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP por el cual el Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Luis Güemes gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 01-25, tendiente al MANTENIMIENTO EDILICIO para el Servicio de INGENIERIA de este establecimiento

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a la Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I);

Que el Servicio de INGENIERIA CLINICA ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$234.000.000,00), y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, y la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) del Ministerio de Salud;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.G.A.  
PROF. DR. LUIS GÜEMES HAEDO  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 1-25 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente al MANTENIMIENTO EDILICIO para el servicio de INGENIERÍA CLINICA, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos".

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL. Ejercicio 2025 C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 003 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 - Fuente de Financiamiento: RENTAS GENERALES Incisos Presupuestarios: 3-3-1.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 4º. Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 20 de Diciembre de 2024 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que de acuerdo al Artículo 6 de la Ley de Compras 13981/09 y Decreto Reglamentario N°59/19 no se ha autorizado llamado alguno tendiente a la adquisición de los bienes objeto del presente.

ARTÍCULO 6º. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Decreto Reglamentario 59/19 inc b y f.

ARTÍCULO 7º. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 8º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia. De Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

**Algaze Adriana Gabriela**, Directora Ejecutiva.

**DISPOSICIÓN N° 1076-HZGAPVCM SALGP-2024**

SAN FERNANDO, BUENOS AIRES  
Miércoles 4 de Diciembre de 2024

**VISTO** Las presentes actuaciones por las que se gestiona el Requerimiento para la Adquisición de determinaciones de hematología de planta con equipo en comodato, solicitados por el Servicio de Laboratorio de este Establecimiento Hospitalario, por la suma de PESOS: SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$68.960.600,00), para el Ejercicio 2025 por el período a cubrir: Enero / diciembre de 2025 y

**CONSIDERANDO:**

Que de Acuerdo al Artículo 15 del Decreto Reglamentario 2019 - 59 - GDEBA - GPBA y de la Ley de Contrataciones N°: 13981/09 se debe publicar toda Licitación Privada.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL  
DE AGUDOS PETRONA VILLEGAS DE CORDERO**

**DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el respectivo llamado a contratación por Licitación Privada N°: 65/2024, Adquisición de determinaciones de hematología de planta con equipo en comodato, solicitados por el Servicio de Laboratorio de este Establecimiento Hospitalario.

ARTÍCULO 2º. Fijar la fecha y el horario de Apertura del presente llamado para el día 20 de diciembre de 2024 a las 09:00 horas, estableciéndose fecha límite para la presentación de las respectivas ofertas en el correspondiente pliego.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de la Licitación Privada de referencia, para la Contratación de la Adquisición de determinaciones de hematología de planta con equipo en comodato, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.

ARTÍCULO 4º. Autorizar la publicación en el Boletín Oficial por lo expuesto en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 5º. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de PESOS: SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$68.960.600,00) Con cargo a: EJERCICIO 2025 - (C. INSTITUCIONAL: 1.1.1. JURISDICCION: 12 Ja 0 Ent 0 PRG 013 SUB 007 ACT 1 Fi 3 Fu 1 F 11). Imputación: 2-5-1.

ARTÍCULO 6º. Dejar establecido en el Pliego la posibilidad de Ampliar y/o Prorrogar hasta un 100%, el presente llamado a Licitación / Contratación por Procedimiento Abreviado, conforme a lo establecido en el Artículo 7º Inciso b) y f) de la Ley de Contrataciones N°: 13981/09 y su Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 7º. Dicha Licitación deberá encuadrarse dentro de los términos del Art. 17 de la Ley de Contrataciones N°: 13981/09, del Art. 17 - Apartado I, Anexo I del Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA y de la Resolución Ministerial N°: 2461/2016.

ARTÍCULO 8º. Designar para integrar la Comisión Asesora de Pre Adjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: Bioquímica Maricel Cuello, Bioquímica Erica Rodríguez y Señor Alfredo García de Jalón.

ARTÍCULO 9º. Designar para integrar la Comisión Asesora de Pre Adjudicación suplente a los siguientes agentes de esta institución que a continuación se consignan Bioquímica Viviana García, Bioquímica Natalia Cogliano y Señor Julian Fleitas.

ARTÍCULO 10. Elevar a la Oficina de Prensa y Difusión del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. Para su conocimiento Hecho ARCHIVASE. -

**Juan Francisco Delle Donne**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 1635-HZGADAEBMSALGP-2024**

CIUDAD EVITA, BUENOS AIRES

Viernes 29 de Noviembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-40800584-GDEBA-HZGADAEBMSALGP por el cual se gestiona la ADQUISICION DE DESCARTABLES PARA EL SERVICIO DE FARMACIA, mediante la Licitación Privada N° 3/2025 para cubrir las necesidades del Hospital durante el periodo 01/01/2025 al 30/06/2025, y

**CONSIDERANDO**

QUE el Artículo 14 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa.

QUE sobre la base de dicha regulación, por el Resolución del Contador general de la Provincia RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado.

QUE el Servicio de FARMACIA a orden N°3, ha procedido a completar el detalle de lo solicitado, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.

QUE dicha Área ha justipreciado a orden N°3, el gasto aproximadamente en la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100 (\$55.124.597,00), y que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

QUE por el monto estimado del gasto que demandará la presente compra y, atento a las facultades delegadas, corresponde propiciar el llamado a Licitación Privada encuadrado en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13981/09 y del Artículo 17º Ap. 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

QUE dicha contratación ha sido aprobada a orden N°5, por el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, por un total de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100 (\$55.124.597,00),

QUE finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6º del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para adquirir los bienes objeto del presente.

Por ello;

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS**

**DR. ALBERTO E. BALESTRINI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES**

**QUE EL CARGO LE CONFIERE**

**DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y condiciones Particulares para la ADQUISICION DE DESCARTABLES PARA

EL SERVICIO DE FARMACIA con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/2019 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorícese a realizar el respectivo llamado a Licitación Privada N° 3/2025 encuadrando en las previsiones del Artículo 13° - Ley N° 13981/09 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, tendiente a la ADQUISICION DE DESCARTABLES PARA EL SERVICIO DE FARMACIA, con arreglo al Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, al Pliego de Bases y Condiciones "Anexo A", Pliego Tipo de Condiciones Particulares "Anexo B", Especificaciones Técnicas Básicas "Anexo C" y Planilla de Oferta Económica "Anexo D".

ARTÍCULO 3°: Fíjese la apertura de sobres para el día 20 de Diciembre de 2024 a las 10:00 Hs en la Oficina de Compras del HZGA Dr. Alberto E. Balestrini, Ruta 4 Camino de Cintura y Ruta 21 - Ciudad Evita.

ARTÍCULO 4°: Dejar establecido que el Pliego de Bases y Condiciones no tendrá costo alguno y podrá ser consultado en el sitio web [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) o accediendo a través del link: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>

ARTÍCULO 5°: Especificar en el pliego de bases y condiciones que la presente contratación no prevé la posibilidad de ampliación, disminución y/o prórroga del contrato original, dejando sin efecto lo establecido en el Art. 7° inc. b) y f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 2 será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 0 - Entidad 0 - CAT. de PROGR.: PRG 020, SUB PROGR 002- ACTIVIDAD 1- Finalidad 3 - FUNCION 1 - Financ. 11 - INCISO 2 - PARTIDA PRINCIPAL 9 PARCIAL 5 por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100 (\$55.124.597,00), Ejercicio año 2025.

ARTÍCULO 7°: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6° de la Ley 13981/09 y del DECTO-2019- 59-GDEBA-GPBA, no se ha autorizado llamado alguno para la provisión de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 8°: Designar las siguientes comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Sánchez, Mariana, Leg. N° 905897 DNI 34.502.706; Oscos Hirsch, Alfredo Leg. N° 603524 DNI 29.034.208; Melecheyn, Edith Pamela LEG.906632 DNI: 31.776.860.

PREADJUDICACION: Ortega Lopez, Ximena María LEG 609.195 DNI: 29.502.471; Fua, Leticia LEG 603.763 DNI:30.118.177; Corvalán Sergio LEG 687.880 DNI: 34.905.379.

ARTÍCULO 9°: Regístrese, comuníquese, y elévese ante quien corresponda.

Liliana Beatriz Alvarez, Director Ejecutivo.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA**

**DISPOSICIÓN N° 86-DPAYCTAMTRAGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 12 de Diciembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-43150382-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Leyes N°15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), N° 13.927 y modificatorias, los Decretos N° 532/09 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 170/23 y 262/23, los Decretos N° 532/09, N° 1.350/18 y N° 382/22, N° 2401/22 y las Disposiciones N° 2/10, N° 87/23 y 40/24, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de *"entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial"*;

Que la citada Ley N° 13.927 establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;

Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial *"será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal"*; como así también, que *"las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno -facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte-, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano."*;

Que el artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que *"la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal"*;

Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que *"el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas,*

*incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial”;*

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: *“supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires”, “autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente.” y “determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas”;*

Que mediante Resolución N° 170/23 emanada de la cartera de Transporte, se designó al Abogado Pablo Javier SANGUINETTI (DNI N° 22.598.324, Clase 1972), en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad, Director Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto;

Que, en virtud de la creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte en las distintas materias relativas a su competencia se dictó la Resolución N° RESO-2023-262-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N°382/2022 como “Subsecretaría de Política y Seguridad Vial” del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: “Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente”; y “Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito”, al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, Abogado Pablo Javier SANGUINETTI, DNI N° 22.598.324 - Clase 1972 -, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;

Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21 y Resolución N° 87/23 - establece el *“Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v.2021)”;*

Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el *“visto”*, la Municipalidad de Presidente Perón solicita autorización de emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;

Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentológicos; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;

Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente;

Que, finalmente, menciona que ha suscripto Convenio Marco de Colaboración con este organismo de la Provincia de Buenos Aires, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;

Que por tales motivos resulta pertinente dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de Presidente Perón al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), los Decretos N° 532/09, N° 382/22;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de Presidente Perón, al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF-2024-44283028-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP, en virtud de los motivos expresados en los considerandos de esta Disposición.

ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del “Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito”, debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.

ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá

integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente.

Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente.

ARTÍCULO 5°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Pablo Javier Sanguinetti**, Director.

#### ANEXO/S

IF-2024-44283028-GDEBA-  
DPAYCTAMTRAGP

92b84cc2864d92d4bd4a02510ad54ab54c367c5d8120827ef384e5dee21a4793 [Ver](#)

### DISPOSICIÓN N° 87-DPAYCTAMTRAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 12 de Diciembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-43313780-GDEBA-DSTEMTRAGP, la Leyes N°15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), N° 13.927 y modificatorias, los Decretos N° 532/09 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 170/23 y 262/23, los Decretos N° 532/09, N° 1.350/18 y N° 382/22, N° 2401/22 y las Disposiciones N° 2/10, N° 87/23 y 40/24, y;

#### CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de *"entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial"*;

Que la citada Ley N° 13.927 establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;

Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial *"será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal"*; como así también, que *"las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno -facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte-, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano."*;

Que el artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que *"la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal"*;

Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que *"el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial"*;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: *"supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires"*, *"autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente."* y *"determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas"*;

Que mediante Resolución N° 170/23 emanada de la cartera de Transporte, se designó al Abogado Pablo Javier SANGUINETTI (DNI N° 22.598.324, Clase 1972), en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad, Director Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto;

Que, en virtud de la creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado la Subsecretaría de Política y

Seguridad Vial del Ministerio de Transporte en las distintas materias relativas a su competencia se dictó la Resolución N° RESO-2023-262-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N° 382/2022 como "Subsecretaría de Política y Seguridad Vial" del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: "Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente"; y "Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito", al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, Abogado Pablo Javier SANGUINETTI, DNI N° 22.598.324 - Clase 1972 -, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;

Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21 y Resolución N° 87/23 - establece el "Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v.2021)";

Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el "visto", la Municipalidad de Presidente Perón solicita autorización de emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;

Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentológicos; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;

Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente;

Que, finalmente, menciona que ha suscripto Convenio Marco de Colaboración con este organismo de la Provincia de Buenos Aires, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;

Que por tales motivos resulta pertinente dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de Presidente Perón al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), los Decretos N° 532/09, N° 382/22;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de Presidente Perón, al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF-2024-44364493-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP, en virtud de los motivos expresados en los considerandos de esta Disposición.

ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del "Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito", debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.

ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente.

Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente.

ARTÍCULO 5°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Pablo Javier Sanguinetti**, Director.

**ANEXO/S**

IF-2024-44364493-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP

3015b2ba833ffd5f5414ae37f98d5e0a971568a9d32fd2dbdedfaef6dcca2ab5 [Ver](#)

**MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**

**DISPOSICIÓN N° 234-DGAMDCGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 11 de Diciembre de 2024

**VISTO** las Leyes N° 15.477, y N° 13.981, los Decretos N° 77/2020 y modificatorios, el N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° RESO-2024-32-GDEBA-OPCGP, N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, las Resoluciones Conjuntas N° 92/17, N° 20/17 y N° 2/20 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP y el EX-2024-35876587-GDEBA-DSTAMDCGP, mediante el cual tramita la aprobación de la Contratación Directa - Contratación Menor N° 28/2024, Número de Proceso de Compra 371-0166-CME24, tendiente a la adquisición de elementos de limpieza, y

**CONSIDERANDO:**

Que por DISPO-2024-205-GDEBA-DGAMDCGP, de fecha 17 de octubre de 2024, obrante en número de orden 25, se autorizó el llamado a la contratación referida en el visto;

Que en números de orden 31 y 32 obran constancias de publicaciones en el sitio Web Provincial e invitaciones a firmas del ramo;

Que en número de orden 34 luce el Acta de Apertura realizada el día 25 de octubre de 2024, donde consta que se presentaron diez (10) firmas: CONOSCIUTO CARLOS ARMANDO, IL TEDESCO S.A., COBERJAUS S.R.L., SERVICIOS 1979 LIEFERN S.A., GRUPO SEIS TRES UNO S.R.L., SCIACAR 1982 S.A., SERVICIOS INTEGRALES LA PLATA S.R.L., MAGARO SOCIEDAD ANONIMA, GRUPO DIVARIO S.R.L., y THE ROSE S.R.L.;

Que asimismo surge que fueron adquiridos diecisiete (17) Pliegos;

Que en número de orden 45 se agrega el cuadro comparativo de ofertas;

Que en número de orden 47 obra constancia de solicitud de documentación complementaria a los fines de su subsanación, en los términos del Punto 21 del Pliego de Condiciones Particulares, a las firmas GRUPO DIVARIO S.R.L. y THE ROSE S.R.L., obrando respuesta en número de orden 48;

Que por otra parte, en número de orden 68 la Comisión Asesora de Preadjudicaciones solicita a la Dirección de Intervención Social en la Emergencia, a los fines de una mejor evaluación de las ofertas, se sirva producir el informe técnico respecto a las muestras, conforme los términos del punto 37 del Pliego de Condiciones Particulares, adjuntándose el mismo en número de orden 50;

Que en número de orden 51 obra notificación a las firmas MAGARO SOCIEDAD ANONIMA y COBERJAUS S. R. L. en relación a la solicitud de mejora de precios por empate de ofertas;

Que en número de orden 52 se incorpora Acta de Mejora de Precios (IF-2024-39060689-GDEBA-DCYCMDCGP);

Que en número de orden 55 la Comisión emite Dictamen de Preadjudicación en el marco del sistema PBAC, aconsejando preadjudicar la presente contratación conforme las "PROPUESTAS RECOMENDADAS", a las firmas MAGARO SOCIEDAD ANONIMA y GRUPO DIVARIO S.R.L., por la suma total de pesos cuarenta y un millones doscientos seis mil (\$41.206.000,00);

Que en número de orden 56 se adjunta constancia de la notificación electrónica del dictamen de preadjudicación a la firma;

Que la Dirección de Contabilidad informa imputación presupuestaria, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 82;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno en número de orden 88 y ha informado Contaduría General de la Provincia en número de orden 91;

Que en números de orden 89 y 90, respectivamente, obran Informes de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información y de la Dirección Costos, de la Contaduría General de la Provincia;

Que se ha dado cumplimiento con lo normado en los artículos 6° y 7° de la Ley N° 13.074 y demás documentación pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, y de conformidad con lo normado en los artículos 10 y 18, inciso 1) de la Ley N° 13.981, en el artículo 18 inciso 1) apartado a) y concordantes del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA,

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO  
DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar la Contratación Directa - Contratación Menor N° 28/2024, Número de Proceso de Compra 371-0166-CME24, autorizada por DISPO-2024-205-GDEBA-DGAMDCGP, de fecha 17 de octubre de 2024, y adjudicar a las firmas MAGARO SOCIEDAD ANONIMA y GRUPO DIVARIO S.R.L., por los renglones, cantidades y montos que en cada caso se indican en el documento IF-2024-39677181-GDEBA-DCYCMDCGP, el cual como Anexo Único pasa a formar parte integrante de la presente, la adquisición de elementos de limpieza, con un plazo de entrega treinta (30) días corridos a partir del perfeccionamiento del contrato, en el Centro Logístico perteneciente a este Ministerio, ubicado en calle 2 y 522, Tolosa, ciudad de La Plata siendo los gastos de fletes, acarreos y descargas por cuenta del adjudicatario, con la posibilidad de ser incrementada hasta en un cincuenta por ciento (50%) en caso de resultar necesario por incremento de la población destinataria, bajo la responsabilidad de los funcionarios que propician la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Desestimar en los términos del Dictamen de Preadjudicación conforme el cuadro de las "OFERTAS

DESESTIMADAS" las ofertas de las firmas SERVICIOS 1979 LIEFERN S.A., SERVICIOS INTEGRALES LA PLATA S.R.L., y THE ROSE S.R.L., por los renglones y motivos allí expuestos

ARTÍCULO 3°. No recomendar en los términos del Dictamen de Preadjudicación conforme el cuadro de las "PROPUESTAS NO RECOMENDADAS" las ofertas de las COBERJAUS S.R.L., GRUPO DIVARIO S.R.L., IL TEDESCO S.A., CONOSCIUTO CARLOS ARMANDO, SCIACAR 1982 S.A., GRUPO SEIS TRES UNO S.R.L., MAGARO SOCIEDAD ANONIMA, en función de no ser, al momento de emitir el Dictamen de Preadjudicación, las más convenientes al interés fiscal.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Unidad Ejecutora 371 - Programa 20 - Actividad 2 - Finalidad 3 - Función 2 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Parcial 4 -Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos cuarenta y un millones doscientos seis mil (\$41.206.000,00), Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5°. Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra.

ARTÍCULO 6°. Solicitar a la firma adjudicataria dar cumplimiento a lo normado por el artículo 19, apartado 1 inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 7°. Comunicar al SINDMA, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial, y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Gaston García, Director.

## **DISPOSICIONES FIRMA CONJUNTA**

### **MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES**

#### **DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 976-DPHMSALGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 29 de Noviembre de 2024

**VISTO**, las presentes actuaciones originadas por las cuales se gestiona la LP N° 28/25, a partir de cubrir la necesidad de adquirir Contraste para TAC jeringa prellenada para el Servicio de Diagnostico por Imagen perteneciente al Hospital y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17°, apartado 1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09;

Por ello,

#### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS DR. DIEGO PARISSIEN Y EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES DISPONEN**

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar un llamado a Licitación Privada N° 28/25, cuya fecha de apertura tendrá lugar el día 20 de Diciembre de 2024 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital sito en la Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: El Jefe de Servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS: Doscientos dieciséis millones ochocientos cincuenta mil con 00/100.- (\$216.850.000,00.-); con cargo a la siguiente imputacion: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 02 - Entidad 0 - PRG. 020 - SUB. 001 - ACT. 1. Ejercicio 2025, Inciso 2, Ppr. 5, Ppa. 2 en la suma de PESOS: Doscientos dieciséis millones ochocientos cincuenta mil con 00/100.- (\$216.850.000,00.-).

ARTÍCULO 3°: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art. 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art° 7 del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y /o Prorrogas, el Art. 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art. 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, PLIEG-2024-42454313-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP, y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicio se publicara en el sitio web [www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones).

ARTÍCULO 5°: Designar para integrar la Comisión de apertura de sobres a los agentes:

Sra. Luján, Graciela D.N.I. 18.232.359; Srta. Barrientos, Analía D.N.I. 33.026.217; Sra. Gomez, Gisela D.N.I. 32.123.412; Sra. Valdecantos, Laura D.N.I. 17.125.072.

ARTÍCULO 6°: Designar para integrar la Comisión asesora de preadjudicación a los Sres.: Dra. Paola Valenzuela D.N.I. 29.491.347; Tec, Genez, Ignacio D.N.I. 27.399.422; Lic. Salvador, Osvaldo D.N.I. 17.707.459.

ARTÍCULO 7°: Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar corresponda. Hecho. Archívese.

**Cristian Gustavo Panigadi**, Director Ejecutivo; **Juan Sebastian Riera**, Director.

## DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 980-DPHMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 29 de Noviembre de 2024

**VISTO**, las presentes actuaciones originadas por las cuales se gestiona la LP N° 29/25, a partir de cubrir la necesidad de adquirir Medios de contraste, líquidos, vs. para el Servicio de Diagnostico por Imagen perteneciente al Hospital y,

### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17°, apartado 1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09;

Por ello,

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS DR. DIEGO PAROISSIEN Y EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES DISPONEN

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar un llamado a Licitación Privada N° 29/25, cuya fecha de apertura tendrá lugar el día 20 de Diciembre de 2024 a las 10:30 hs. en la Oficina de Compras del Hospital sito en la Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: El Jefe de Servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS: Sesenta y cinco millones cuatrocientos doce mil setecientos ochenta y cinco con 00/100.- (\$65.412.785,00.-); con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 02 - Entidad 0 - PRG. 020 - SUB. 001 - ACT. 1. Ejercicio 2025, Inciso 2, Ppr. 5, Ppa. 9 en la suma de PESOS: Veintiún millones trescientos ochenta y seis mil ochenta con 00/100.- (\$21.386.080,00.-), Inciso 2, Ppr. 5, Ppa. 1 en la suma de PESOS: Veintitrés millones cuatrocientos noventa mil con 00/100.- (\$23.490.000,00.-), Inciso 2, Ppr. 9, Ppa. 9 en la suma de PESOS: Setecientos dieciséis mil cuatrocientos con 00/100.- (\$716.400,00.-), Inciso 2, Ppr. 5, Ppa. 2 en la suma de PESOS: Quince millones doscientos treinta y un mil ochocientos cinco con 00/100.- (\$15.231.805,00.-), Inciso 2, Ppr. 9, Ppa. 5 en la suma de PESOS: Cuatro millones quinientos ochenta y ocho mil quinientos con 00/100.- (\$4.588.500,00.-).

ARTÍCULO 3°: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art. 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art° 7 del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y /o Prorrogas, el Art. 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art. 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, PLIEG-2024-42493717-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP, y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicio se publicara en el sitio web [www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones).

ARTÍCULO 5°: Designar para integrar la Comisión de apertura de sobres a los agentes:

Sra. Luján, Graciela D.N.I. 18.232.359; Srta. Barrientos, Analía D.N.I. 33.026.217; Sra. Gomez, Gisela D.N.I. 32.123.412; Sra. Valdecantos, Laura D.N.I. 17.125.072.

ARTÍCULO 6°: Designar para integrar la Comisión asesora de preadjudicación a los Sres.: Dra. Paola Valenzuela D.N.I. 29.491.347; Tec, Genez, Ignacio D.N.I. 27.399.422; Lic. Salvador, Osvaldo D.N.I. 17.707.459.

ARTÍCULO 7°: Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar corresponda. Hecho. Archívese.

**Cristian Gustavo Panigadi**, Director Ejecutivo; **Juan Sebastian Riera**, Director Provincial.

## HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30° y 27° in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el

término de cinco (5) días a la señora VANESA GABRIELA MIÑO que en el Expediente N° 4-037.0-2016 Municipalidad de Florencio Varela ejercicio 2016, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 28 de Noviembre de 2024, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 28 de noviembre de 2024...Resuelve:...Artículo séptimo: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Séptimo, dejar sin efecto el cargo de...por el que se responsabilizara en forma solidaria...a la Agente Municipal Vanesa Gabriela MIÑO, conforme lo dispuesto por el Artículo Décimo, Considerando Quinto, Inciso 10) de la Sentencia recurrida (artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias). Artículo noveno: Notificar a... Vanesa Gabriela Miño...lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos... Artículo duodécimo: Rubríquese...Fírmese...archívese. Fallo: 956/2024

**Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Juan Pedro Giuliano.**

dic. 12 v. dic. 18

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a la señora MARÍA LORENA COMBA, Legajo N° 400.552, que en el Expediente 21100-753722-2017-0-1 Sumario de Responsabilidad Patrimonial, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado Fallo con fecha 20 de octubre de 2022, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 20 de octubre de 2022...Resuelve:... Artículo segundo: Declarar patrimonialmente responsable a la señora María Lorena Comba D.N.I. 27.150.637 por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T.O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos trescientos diez mil ciento treinta y nueve con cinco centavos (\$310.139,05) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero. Artículo tercero: Notificar a la señora María Lorena Comba, el cargo pecuniario que se le formula por el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 (multas - Pesos) CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo se le hace saber que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente. Artículo quinto: Rubríquese...,archívese. Fallo: 864/2022.

**Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Ricardo César Patat.**

dic. 12 v. dic. 18

## JUNTA ELECTORAL

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales, reconocidos y en trámite, que ha iniciado el trámite tendiente a obtener la personería Jurídico-Político que la habilite a actuar como Agrupación Municipales el distrito consignado y bajo la denominación que a continuación se indica la siguiente asociación política:

Agrupación Municipal "INICIATIVA VECINALISTA ROSALEÑA" Distrito Coronel Rosales. Agrupación Municipal "ORGANIZACIÓN SOCIALISTA DE LOS TRABAJADORES" Distrito Ensenada.

Agrupación Municipal "GENERACION VECINAL" Distrito Morón. Agrupación Municipal "FRENTE FUTURO" Distrito General Rodríguez. Agrupación Municipal "VOS" Distrito Lomas de Zamora.

La presente publicación se realiza por tres días, a los efectos de la oposición que pudiere formular a la denominación adoptada (art. 36 y 51 Decreto-ley 9889/82 T.O. s/Decreto 3631/92).

**Augusto Andrés Gelabert,** Jefe de Departamento.

dic. 13 v. dic. 17

## LICITACIONES

### MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

#### Licitación Pública N° 43/2024

POR 15 DÍAS - Objeto: Ejecución de los Trabajos necesarios para la Reforma, y Reciclado de los Inmuebles Propiedad de este Ministerio Público de la Defensa sitios en la calle 42 N° 773, ciudad de La Plata, Cerrito N° 536, CABA, Av. Callao N° 970, CABA, Av. Moreno N° 1844, CABA, San José N° 331, CABA, 25 de Mayo N° 691 - Alem 684, CABA, Lavalle N° 1832, CABA, Tacuarí N° 147, CABA, Cerrito N° 536, CABA, Viamonte N° 1685, CABA, y Montevideo N° 477, CABA.

Presupuesto oficial: \$870.416.763,05 (ochocientos setenta millones cuatrocientos dieciséis mil setecientos sesenta y tres

con 05/100).

Sistema de contratación: "Ajuste Alzado", conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.

Garantía de oferta: Será del 1 % (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial.

Costo del pliego: Sin cargo.

Fechas únicas de visita: 6 y 7 de febrero de 2025, en el horario de 8 a 13 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura, a los teléfonos: (011) 7093-2060 o [arquitectura@mpd.gov.ar](mailto:arquitectura@mpd.gov.ar)

Consultas técnicas y/o administrativas: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

Descarga del pliego de bases y condiciones: El presente Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: <https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones/47-licitacion-publica>.

A los efectos de presentarse como oferentes no será obligatorio el retiro en forma personal de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales. Sin perjuicio de ello, los interesados en recibir notificaciones vinculadas a los actos administrativos que se dicten hasta el acto de apertura de ofertas, deberán completar y enviar el formulario "Constancia de constitución de domicilio especial y correo electrónico: Disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selección del contratista.

Lugar y fecha de presentación de las ofertas: Departamento de Compras y Contrataciones de la Defensoría General de la Nación, sito en la calle Tacuarí N° 139/47 5° piso Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

Lugar del acto de apertura: Departamento de Compras y Contrataciones de la Defensoría General de la Nación, sito en la calle Tacuarí N° 139/47 5° piso Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Día y hora de apertura: 27 de febrero de 2025 a las 11:00 hs.

N° de Expediente: 60020/2024.

dic. 4 v. dic. 24

## **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública N° 43/2024**

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Proyecto Nueva E.T. Quiroga 33/13,2 kv - 1x2.5 MVA y L.M.T. de 33 kv Quiroga - El Triunfo.

Partido: Lincoln

Apertura: Oficina 505, piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59, de La Plata, el día 8 de enero del 2025 a las 12:00 hs.

Presupuesto oficial: \$4.805.734.642,35.

Con un anticipo del veinte por ciento (20 %).

Plazo: 365 días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59, piso 9° oficina 907, La Plata, el día 7 de enero de 2025 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones).

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico [minfrapba.dcop@gmail.com](mailto:minfrapba.dcop@gmail.com), hasta el día 30 de diciembre del 2024.

N° de expediente: EX-2022-25349232-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

dic. 11 v. dic. 17

## **MUNICIPALIDAD DE BALCARCE**

### **Licitación Pública N° 7/2024**

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 7/2024 para la Construcción de una Vivienda en la ciudad de Balcarce.

Presupuesto oficial: \$19.546.077,57.

Valor del pliego de bases y condiciones: \$19.546,08.

Fecha de apertura: 30 de diciembre de 2024, a la hora 11, en la Oficina de Compras, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida en la Oficina de Compras y Suministros, sita en el primer piso del Palacio Municipal, Av. Aristóbulo del Valle y calle 16, hasta el 26 de diciembre, inclusive.

Decreto N° 3789/24.

Expte. N° 5194/B/24.

dic. 11 v. dic. 17

## **MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **Licitación Pública N° 159/2024**

POR 5 DÍAS - Motivo: Sistema Centralizado de Control del Tránsito. Plan de Obras de Sistemas Semafóricos del Sector III

y Sector IV para la Municipalidad de La Matanza.

Fecha apertura: 8 de enero de 2025, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$1.236.428.- (Son Pesos Un Millón Doscientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Veintiocho).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 5881/INT/2024.

dic. 11 v. dic. 17

## **MUNICIPALIDAD DE ALBERTI**

### **Licitación Pública N° 6/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Realización de la Obra de Centro Integral de Rehabilitación Etapa 2 de la ciudad de Alberti.

El presupuesto oficial asciende a la suma de: Pesos Trescientos Siete Millones Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta (\$307.644.880,00).

Los pliegos pueden adquirirse y consultarse en la Oficina Compras de la Municipalidad de Alberti, -Azcúénaga 124 de la ciudad de Alberti-, todos los días hábiles de 8.00 a 13,00 horas hasta el día 27 de diciembre de 2024.

Las ofertas deberán ser presentadas por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Alberti hasta el día 30 de diciembre de 2024 a las 12:00 horas.

La apertura de las propuestas se realizará en el Centro Cultural Poeta Barbieri municipal el día 30 de diciembre de 2024 a las 13:00 horas.

El valor del pliego asciende a la suma de \$307.644,90.

dic. 13 v. dic. 16

## **MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**

### **Licitación Pública N° 81/2024**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 81/2024, para contratar el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para el Sistema de CCTV y Red de Comunicación Híbrida del Municipio de Almirante Brown, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$388.800.000,00 (Pesos Trescientos Ochenta y Ocho Millones Ochocientos Mil), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3º piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 23 de diciembre de 2024; y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 30 de diciembre de 2024 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego de \$388.800,00 (Pesos Trescientos Ochenta y Ocho Mil Ochocientos).

Expediente N° 4003-18639/2024.

dic. 13 v. dic. 16

## **MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ**

### **Licitación Pública N° 21/2024**

POR 2 DÍAS - Objeto: Abastecimiento de Gases Medicinales con Tanque de Oxígeno Líquido y Tubos de Oxígeno.

Presupuesto oficial: \$110.000.000,00.-

Plazo de contratación: (2 meses) a partir del 1º de enero de 2025 al 28 de febrero de 2024.

Valor del pliego: \$110.000,00.-

Venta y consultas al pliego: Hasta 2 hs. antes de la apertura en la Oficina de Compras -Rivadavia 165- Coronel Suárez -

Tel.: (02926) 429220 - Mail: [compras5@coronelsuarez.gob.ar](mailto:compras5@coronelsuarez.gob.ar).

Apertura de ofertas: 27 de diciembre de 2024 a las 9 hs. Dirección de Compras Municipalidad de Coronel Suárez - Rivadavia 155- Coronel Suárez.

Presentación de ofertas: Dirección de Compras hasta el día de la apertura -Rivadavia 165- Coronel Suárez.

Decreto: 2951/2024

Expediente: MCS-1370/2024.

dic. 13 v. dic. 16

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

### **Licitación Pública N° 3/2024**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de General Juan Madariaga, hace el llamado a Licitación Pública N° 3/2024 para Adquisición de Topadora, Capacidad de Hoja Superior a 4 m³.

Los pliegos pueden consultarse y adquirirse hasta 2 (dos) días antes del acto de apertura en la Oficina de Contrataciones Municipal, calle Hipólito Yrigoyen 347 Gral. Madariaga de lunes a viernes de 7 a 13 horas - teléfono (02267) 420301. 02267 15666904 - Mail [compras@madariaga.gob.ar](mailto:compras@madariaga.gob.ar).

El presupuesto oficial es de: \$250.000.000, (Pesos Doscientos Cincuenta Millones).

Valor del pliego: \$130.000, (Pesos Ciento Treinta Mil).  
Fecha de apertura: 7/1/2025 - Hora: 10.  
Expte. 3406/2024

dic. 13 v. dic. 16

**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA**  
**SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

**Licitación Pública N° 55/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la adquisición - Carpas de Caño Estructural con destino al Despacho Secretaría de Producción e Innovación Tecnológica, Dirección General de Compras.

Valor de pliego: Pesos Ciento Cincuenta Mil, (\$150.000,00).

Fecha de apertura: 7 de enero de 2025.

Hora: 13:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53, planta baja.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (12:30 hs.) del día 07/01/2025 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras.

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto presentado.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web [www.laplata.gob.ar](http://www.laplata.gob.ar), y solicitar asesoramiento en la dirección de mail [licitacionespublicas@laplata.gob.ar](mailto:licitacionespublicas@laplata.gob.ar) o bien en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco), días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 27 de diciembre de 2024 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la Ciudad de La Plata Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-2048590/2024

dic. 13 v. dic. 16

**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA**

**SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 59/2024**

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación de la Obra: Puesta en Valor de la Envolvente del Pasaje Dardo Rocha, según especificaciones del, Pliego de Bases y Condiciones. Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos. Dirección General de Compras.

Valor de pliego: Pesos Un Millón Cuatrocientos Mil con/100, (\$1.400.000,00).

Presupuesto oficial: Pesos Dos Mil Ochocientos Quince Millones Setecientos Setenta y Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 41/100, (\$2.815.773.859,41)

Fecha de apertura: 8 de enero de 2025.

Hora: 13:00 hs.

Lugar de apertura: Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos, palacio municipal, calle 12 e/ 51 y 53, planta baja.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (12:30 hs.), del día 08/01/2025 en calle 12 entre 51 y 53 Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos.

La garantía de oferta será equivalente al uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web [www.laplata.gob.ar](http://www.laplata.gob.ar), y solicitar asesoramiento en la dirección de mail [licitacionespublicas@laplata.gob.ar](mailto:licitacionespublicas@laplata.gob.ar) o bien en la Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos en horario de 8 a 13:30 hs. hasta el día 27 de diciembre de 2024 inclusive.

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-2052120/2024

dic. 13 v. dic. 19

**MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ**

**Licitación Pública N° 14/2024**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 14/2024, con el fin de lograr la concesión para la Explotación del Mercado Concentrador de la Ciudad y el Partido de Pehuajó, de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, provincia de Buenos Aires.

Fecha de apertura de propuestas: 03/01/2025. Hora: 8:00.

Expediente N° 4085 46356/S/2024.

dic. 13 v. dic. 17

## **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública N° 44/2024**

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: Desagües Pluviales Sector Suroeste en Vedia. Partido: Leandro N. Alem.

Apertura: Sala 505, piso 5°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59, La Plata, el día 10 de enero del 2025 a las 12:00 hs.

Presupuesto oficial: \$1.971.613.992,50. Con un anticipo del veinte por ciento (20 %).

Plazo: 365 días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59, piso 9°, oficina 907, La Plata, el día 9 de enero de 2025 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones).

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico [minfrapba.dcop@gmail.com](mailto:minfrapba.dcop@gmail.com), hasta el día viernes 3 de enero del 2025.

N° de expediente: EX-2024-36523333-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

16 dic. v 20 dic.

### **Licitación Pública N° 45/2024**

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: Desagües Pluviales Cuenca Vergara.

Partido: Hurlingham.

Apertura: Oficina 505, piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59, de La Plata, el día 13 de enero del 2025 a las 12:00 Hs.

Presupuesto oficial: \$599.014.375.

Con un anticipo del veinte por ciento (20 %).

Plazo: 180 días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entrecalles 58 y 59, piso 9° oficina 907, La Plata, el día 10 de enero de 2025 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones).

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico [minfrapba.dcop@gmail.com](mailto:minfrapba.dcop@gmail.com), hasta el día 6 de enero del 2025.

N° de expediente: EX-2024-35720577-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

16 dic. v 20 dic.

## **ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES**

### **Licitación Pública - Modalidad Convenio Marco - Proceso de Compra N° 614-1346-LPU24**

POR 3 DÍAS - Objeto: Adquisición de Repelentes de Uso Personal para la Provincia de Buenos Aires;

Presupuesto oficial: Pesos Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Millones Setenta y Seis Mil Doscientos Setenta y Uno con Ochenta y Cinco Centavos (\$8.455.076.271,85)

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <http://www.gba.gov.ar/contrataciones>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Fecha de apertura: 10 de enero de 2025 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema "PBAC", en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° 237/2024 del Organismo Provincial de Contrataciones (RESO-2024-237-GDEBA-OPCGP).

Expediente: EX-2024-43573986-GDEBA-DCMOPCGP.

dic. 16 v. dic. 18

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE VICENTE LÓPEZ**

### **Licitación Privada N° 8/2024**

POR 1 DÍA - El Consejo Escolar de Vicente López invita a las empresas interesadas a participar de la licitación privada cuyo objeto es la Provisión para la Zona N° 2 de la Prestación de Comedor y del Desayuno/Merienda para el SAE - distrito Vicente López.

Los pliegos podrán solicitarse al mail: ce109@abc.gob.ar, se recibirán los sobres hasta el día 19/12/2024 a las 09:30 hs.

La apertura de sobres será el día 19 de diciembre del 2024 a las 9.30 horas en este Consejo Escolar de Vicente López, sito en calle Avellaneda 1459 Vicente López.

Provisión de comedor y desayuno/merienda para SAE-

Presupuesto oficial \$299.957.440

Tipo de contratación licitación privada.

Aprobada por el Cuerpo de Consejeros Escolares por Disposición N° 190/2024

Expediente N° 109-1221-2024.

## **INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS**

### **Licitación Privada - Proceso de Compra N° 430-2522-LPR24**

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Privada-Proceso de Compra N° 430-2522-LPR24 para la Contratación del Servicio de Armado, Colocación y Reemplazo de Empalizada de la Pista Principal del Hipódromo de la Plata, autorizada mediante Resolución N° RESO-2024-1560-GDEBA-IPLYCMGGP, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y anexos que forman parte del mismo.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Día y hora de apertura de ofertas: 23 de diciembre de 2024 a las 10:00 horas.

Expediente N° EX-2024-32183452-GDEBA-GGAYFHLP.

dic. 16 v. dic. 17

### **Licitación Pública N° 75/2024 - Proceso de Compra PBAC N° 1-1326-LPU24**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública para contratar un Servicio de Mantenimiento Preventivo-Correctivo del tipo Semi-Integral, con Guardia Activa con permanencia en el sitio, incluyendo la Provisión de Materiales y Mano de Obra Especializada, en los equipos de transporte vertical instalados en inmuebles donde funcionan dependencias de la Suprema Corte de Justicia en el Departamento Judicial San Isidro.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 27 de diciembre del año 2024, a las 10:00 horas.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet:

[www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp](http://www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp) y del sitio web PBAC [www.pbac.cgp.gba.gov.ar](http://www.pbac.cgp.gba.gov.ar)

Presupuesto estimado: \$82.936.020,00.-

Expediente 3000-20329-2024.

## **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

### **Licitación Pública N° 77/2024 - Proceso de Compra PBAC N° 1-1325-PU24**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para Contratar un Servicio de Limpieza para Espacios Comunes e Internos de Inmuebles donde funcionan dependencias del Poder Judicial del Departamento Judicial Azul.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 27 de diciembre del año 2024, a las 9:00 horas.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet:

[www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp](http://www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp) y del sitio web PBAC [www.pbac.cgp.gba.gov.ar](http://www.pbac.cgp.gba.gov.ar).

Presupuesto estimado: \$353.818.560,00.-

Expediente 3000-34456-2024.

dic. 16 v. dic. 17

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-1144-LPU24**

#### **Aclaratoria**

POR 1 DÍA - Circular 2 Aclaratoria.

Consulta 2: "Los renglones 95,96,97 y 98 paclitaxel en PBAC cada uno de renglones dice en acondicionamiento "+set de infusión" es uno por cada unidad cotizada o cada 300 mg de producto?" - "

Respuesta 2: La Dirección Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer informa que para los renglones 95-96-97-98 cada envase se deberá entregar con un set de infusión.

EX-2024-20675875-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP.

### **Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-1165-LPU24**

POR 1 DÍA - Circular N° 1.

Consulta 1: Hola, por favor pueden confirmar si la oferta correspondiente al requerimiento del renglón Nro. 01 se debe

*hacer por: 3.600 comprimidos o 3.600 envases x 30 comprimidos? desde ya mil gracias.*

Respuesta: La cantidad requerida en el renglón 1 es de 3.600 comprimidos, siendo la presentación en cajas/envases por 30 comprimidos c/u, según lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas que rige la contratación.

## **H.Z.G.A. DR. DIEGO PAROISSIEN**

### **Licitación Privada N° 28/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 28/25 para la Adquisición de Contraste para TAC Jeringa Prellenada, para cubrir el Período de 01/01/2025 - 30/06/2025 solicitado por el Servicio de Diagnóstico por Imagen del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien.

Apertura de propuestas: Día 20 de diciembre de 2024, hora: 10:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Diego Paroissien, sito en la calle Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, perteneciente a la localidad de Isidro Casanova, pdo. La Matanza, pcia. Buenos Aires.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos dieciséis Millones Ochocientos Cincuenta Mil con 00/100.- (\$216.850.000.00.-)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien (de lunes a viernes de 8:00 a 14 hs.)

DISPC-2024-976-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2024-40164617-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.

### **Licitación Privada N° 29/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 29/25 para la Adquisición de Medios de Contraste, Líquidos, Vs., para cubrir el Período de 01/01/2025 - 30/06/2025 Solicitado por el Servicio de Diagnóstico por Imagen del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien.

Apertura de propuestas: Día 20 de diciembre de 2024, hora: 10:30 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Diego Paroissien, sito en la calle Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, perteneciente a la localidad de Isidro Casanova, pdo. La Matanza, pcia. Buenos Aires.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Sesenta y Cinco Millones Cuatrocientos Doce Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 00/100.- (\$65.412.785,00.-)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien (de lunes a viernes de 8:00 a 14 hs.)

DISPC-2024-980-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2024-40165050-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.

## **H.Z.G.A. DR. ARTURO OÑATIVIA**

### **Licitación Privada N° 7/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a la Licitación Privada N° 7/25, referente a la Adquisición de Medicamentos V, para el H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia, para cubrir el Período desde Enero a Junio de 2025, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia de Rafael Calzada.-

Apertura de propuestas: Día 20/12/2024 a las 9:00 hs. en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia, sita en la calle Ramón Carrillo 1339, de la localidad de Rafael Calzada.-

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Sesenta y Tres Millones Quinientos Setenta y Cinco con 04/100 (\$63.000.575,04)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Arturo Oñativia (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).

DISPO-2024-10783-GDEBA-DPHMSALGP.

Expediente: EX-2024-42458956-GDEBA-HZGADAOMSALGP.

## **H.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA**

### **Licitación Privada N° 12/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 12/2025, para la Compra de Medicamentos, para cubrir el Período de Enero/Junio del 2025, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Mariano Luciano de la Vega, Moreno.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 20 de diciembre, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General Mariano y Luciano de la Vega, sito en calle Av. del Libertador 710 de la localidad de Moreno.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$148.985.590,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Ocho Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Noventa con 00/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán

retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General Mariano y Luciano de la Vega, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

DISPO-2024-1105-GDEBA-HZGMLVMSALGP  
EX-2024-37167508-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

### **Licitación Privada N° 13/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 13/2025, para la Compra de Medicamentos, para cubrir el Período de Enero/Junio del 2025, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Mariano Luciano de la Vega, Moreno.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 20 de diciembre, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General Mariano y Luciano de la Vega, sito en calle Av. del Libertador 710 de la localidad de Moreno.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General Mariano y Luciano de la Vega, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

DISPO-2024-1104-GDEBA-HZGMLVMSALGP.  
EX-2024-37154922-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

### **Licitación Privada N° 14/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 14/2025, para la Compra de Descartables, para cubrir el Período de Enero/Junio del 2025, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Mariano Luciano de la Vega, Moreno.

Apertura de propuestas: se realizará el día 20 de diciembre, a las 12:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General Mariano y Luciano de la Vega, sito en calle Av. del Libertador 710 de la localidad de Moreno.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$58.229.710,00 (Pesos Cincuenta y Ocho Millones Doscientos Veintinueve Mil Setecientos Diez con 00 /100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General Mariano y Luciano de la Vega, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

DISPO-2024-1106-GDEBA-HZGMLVMSALGP.  
EX-2024-37181116--GDEBA-HZGMLVMSALGP.

### **Licitación Privada N° 15/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 15/2025, para la Compra de Insumos para el Servicio de Esterilización, para cubrir el Período de Enero/Junio del 2025, solicitado por el Servicio de Esterilización del Hospital Mariano Luciano de la Vega, Moreno.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 20 de diciembre de 2024, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General Mariano y Luciano de la Vega, sito en calle Av. del Libertador 710 de la localidad de Moreno.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$63.453.294,00 (Pesos Sesenta y Tres Millones Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 00 /100).).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General Mariano y Luciano de la Vega, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

DISPO-2024-1103-GDEBA-HZGMLVMSALGP.  
EX-2024-37794609-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

## **H.I.G.A. PRESIDENTE PERÓN**

### **Licitación Privada N° 4/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 04/2025, Rentas Generales, para la Adquisición de Medicamentos Varios, para el Período desde el 01/01/2025 al 30/06/2025, solicitado por el Servicio de Farmacia, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 20 de diciembre de 2024 a las 9:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la ciudad de Avellaneda.

El presupuesto asciende a un total de pesos: Ciento Setenta y Cuatro Millones Trescientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 41/100 (\$174.393.855,41).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) (sin costo).

DISPO-2024-2054-GDEBA-HIPPMSALGP.  
Expte. N° 2024-40033359-GDEBA-HIPPMSALGP.

## **H.Z.G.A. CARLOS BOCALANDRO**

### **Licitación Privada N° 10/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 10/2025, destinada a la Adquisición de Insumos de Laboratorio-Medio Interno II para cubrir el Período Enero a Diciembre de 2025, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 20 de diciembre de 2024 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro, sito en Ruta 8 km 20.5 N° 9100, Loma Hermosa, ptdo. Tres de Febrero, Bs. As.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta Millones Seiscientos Treinta y Cinco Mil con 00/100 (\$50.635.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As. ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro -Ruta 8 km 20.5 N° 9100 (1657) L. Hermosa, Tres de Febrero, Bs. As., de lunes a viernes de 9 a 13 hs.

DISPO-2024-1092-GDEBA-HZGADCBMSALGP.

EX-2024-38052660-GDEBA-HZGADCBMSALGP.

### **Licitación Privada N° 36/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 36/2025, destinada a la adquisición de Nutrición Parenteral Adultos para cubrir el Período Enero a Junio de 2025, solicitado por el Servicio de Nutrición del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 20 de diciembre de 2024 a las 11:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro, sito en Ruta 8 km 20.5 N° 9100, Loma Hermosa, ptdo. Tres de Febrero, Bs. As.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta Millones Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Noventa y Cuatro con 80/100, (\$40.442.194,80).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As., ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro - Ruta 8 km 20.5 N° 9100 (1657) L. Hermosa, Tres de Febrero, Bs. As., de lunes a viernes de 09 a 13 hs.

DISPO-2024-1100-GDEBA-HZGADCBMSALGP.

EX-2024-40425642-GDEBA-HZGADCBMSALGP.

### **H.I.G.A. EVA PERÓN**

#### **Licitación Privada N° 75/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 75/2024 para la Adq. Insumos para el Servicio de Enfermería, para cubrir el Período de Enero-Junio/2025, solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 20/12/2024, a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, sito en calle Av. Ricardo Balbín 3200 de la localidad de General San Martín.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Setenta y Tres Millones Trescientos Cuarenta y Siete Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 00/100 (\$73.347.374,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2024-1778-GDEBA-HIEPMSALGP.

EX-2024-40817156-GDEBA-HIEPMSALGP.

#### **Licitación Privada N° 76/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 76/2024 para la Adq. Insumos para el Servicio de Enfermería, para cubrir el Período de Enero-Junio/2025, solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 20/12/2024, a las 9:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, sito en calle Av. Ricardo Balbín 3200 de la localidad de General San Martín.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Ochenta y Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Diecisiete con 00/100 (\$82.848.817,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2024-1777-GDEBA-HIEPMSALGP.

EX-2024-40572329-GDEBA-HIEPMSALGP.

### **H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA**

#### **Licitación Privada N° 28/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 28/2025, para la Compra de Descartables (Suturas), para cubrir el Período de Enero a Junio 2025, solicitado por el Servicio de Depósito Central del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 20 de diciembre de 2024, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veintitrés Millones Ciento Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Noventa y Seis con 14/100 (\$23.188.896,14).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2024-2541-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2024-39789574-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

### **Licitación Privada N° 29/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 29/2025, para la Compra de Suturas Quirófano, para cubrir el Período de Enero a Junio 2025, solicitado por el Servicio de Depósito Central del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 20 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cien cuenta Millones Quinientos Treinta y Cinco Mil Quinientos Trece con 50/100 (\$50.535.513,50).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2024-2540-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2024-38829336-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

### **Licitación Privada N° 40/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 40/2025, para la Compra de Hemogramas c/Prov. de Equipo-Hematología Plantapara cubrir el Período de Enero a Diciembre 2025, solicitado por el Servicio de Laboratorio del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 20 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Ochenta y Un Millones Quinientos Setenta y Tres Mil con 00/100 (\$81.573.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2024-2561-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2024-37024091-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

## **H.I.G.A. EVITA**

### **Licitación Privada N° 250/2024**

#### **Segundo Llamado**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 250/2024, 2° Llamado, para la Adecuación Eléctrica del Angiógrafo para cubrir el Período de Enero-Junio Ejercicio 2025, solicitado por el Servicio de Mantenimiento del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 23 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús, sito en calle Diego Armando Maradona 1910 (Ex Río de Janeiro) de la localidad de Lanús.

Visita técnica: Se llevará a cabo el día 19/12/2024 a las 10:00 hs., con un tiempo de tolerancia espera de 15 minutos.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Veinticinco Millones Quinientos Sesenta y Siete Mil Ciento Cincuenta y Nueve con 66/100 (\$125.567.159,66).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2024-1060-GDEBA-HIGAEMSALGP.

EX-2024-27536994-GDEBA-HIGAEMSALGP.

### **Licitación Privada N° 1/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 1/2025 para la Servicio de Cableado de Red Informática c/Provisión de Materiales para cubrir el Período de Enero - Junio Ejercicio 2025, solicitado por el Servicio de Intendencia del Hospital Interzonal Gral. de Agudos "Evita" de la ciudad de Lanús.

Apertura de propuestas: Se realizará el Día 26 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros Hospital Interzonal Gral. de Agudos "Evita" de la ciudad de Lanús del sito en calle Diego Armando Maradona 1910 (Ex Río de Janeiro) de la localidad de Lanús.

Visita técnica: Se llevará a cabo el día 19/12/2024 a las 10:00 hs., con un tiempo de tolerancia espera de 15 minutos.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Veintitrés Millones Ciento Doce Mil con 00/100 (\$123.112.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Gral. de Agudos "Evita" de la ciudad de Lanús, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2024-1050-GDEBA-HIGAEMSALGP.

EX-2024-16684088-GDEBA-HIGAEMSALGP.

## **H.Z.G.A. ISIDORO IRIARTE**

### **Licitación Privada N° 78/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 78/2024, para la Adquisición de Suturas, para cubrir el Período Enero-Junio del 2025, solicitado por Quirófano del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte de Quilmes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 20 de diciembre de 2024, a las 9:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte, sito en la calle Allison Bell N° 770 de la localidad de Quilmes.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Sesenta y Cinco Millones Veintinueve Mil Doscientos Setenta y Dos con 92/100 (\$65.029.272,92).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte (de lunes a viernes de 8:00 a 14 horas).

DISPO-2024-2232-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

EX 2024-40426391-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

### **Licitación Privada N° 79/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 79/2024, para la Adquisición de Antibióticos VII para cubrir el Período Enero-Junio del 2025, solicitado por el Farmacia, del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte de Quilmes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 20 de diciembre de 2024, a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte, sito en la calle Allison Bell N° 770 de la localidad de Quilmes.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta y Seis Millones Quinientos Quince Mil Cuarenta y Dos con 80/100 (\$56.515.042,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte, (de lunes a viernes de 8:00 a 14 horas).

DISPO-2024-2239-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

EX 2024-40590279-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

### **Licitación Privada N° 80/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 80/2024, para la Adquisición de Medicamentos I para cubrir el Período Enero-Junio del 2025, solicitado por Farmacia del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte de Quilmes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 20 de diciembre de 2024, a las 11:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte, sito en la calle Allison Bell N° 770 de la localidad de Quilmes.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Dieciocho Millones Ciento Un Mil Doscientos Trece con 40/100 (\$118.101.213,40).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte (de lunes a viernes de 8:00 a 14 horas).

DISPO- 2024-2238-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

EX 2024-41090499-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

### **Licitación Privada N° 81/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 81/2024, para la Adquisición de Medicamentos, (Bajo Costo), para cubrir el Período Enero-Junio del 2025, solicitado por Farmacia del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte de Quilmes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 20 de diciembre de 2024, a las 12:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte, sito en la calle Allison Bell N° 770 de la localidad de Quilmes.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta y Un Millones Quinientos Cincuenta y Dos Mil Seiscientos

Treinta y Cinco con 30/100 (\$41.552.635,30).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte (de lunes a viernes de 8:00 a 14 horas).

DISPO-2024-2237-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

EX 2024-41092577-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

### **Licitación Privada N° 82/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 82/2024, para la Adquisición de Antibióticos VIII para cubrir el Período Enero-Junio del 2025, solicitado por Farmacia, del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte de Quilmes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 20 de diciembre de 2024, a las 13:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte, sito en la calle Allison Bell N° 770 de la localidad de Quilmes.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Setenta y Un Millones Seiscientos Setenta y Cinco Mil Ciento Diez con 00/100, (\$71.675.110,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte (de lunes a viernes de 8:00 a 14 horas).

DISPO-2024-2236-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

EX 2024-40592067-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

### **H.Z.G.A. EVITA PUEBLO**

#### **Licitación Privada N° 39/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 39/2024 para la Adquisición de Alimentación Parenteral, Enteral y Suplementos, solicitados por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal General de Agudos Evita Pueblo.

Apertura de propuestas: Se realizará el 20 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Evita Pueblo, sito en calle 136 y 28 de la localidad de Berazategui.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Ciento Sesenta y Cuatro Millones Ochocientos Setenta y Dos Mil Setecientos Noventa con 00/100 (\$164.872.790,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Evita Pueblo de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.

DISPO-2024-1022-GDEBA-HIGAEPMSALGP.

EX-2024-40939062-GDEBA-HIGAEPMSALGP.

#### **Licitación Privada N° 40/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 40/2024 para la Adquisición de Medios de Contraste, para cubrir el Período de Enero-Junio 2025, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal General de Agudos Evita Pueblo.

Apertura de propuestas: Se realizará el 20 de diciembre a las 11:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Evita Pueblo, sito en calle 136 y 28 de la localidad de Berazategui.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Cuarenta y Tres Millones Seiscientos Veintitrés Mil Doscientos con 00/100 (\$143.623.200,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Evita Pueblo de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.

DISPO-2024-1021-GDEBA-HIGAEPMSALGP.

EX-2024-40939056-GDEBA-HIGAEPMSALGP.

### **H.I.G.A. DR. JOSÉ PENNA**

#### **Licitación Privada N° 116/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 116/2024 para la Adquisición de Agujas Hipodérmicas, Jeringas, Descartadores y Otros 1er. Semestre 2025, para cubrir el Período de 01/01/2025-30/06/2025 solicitado por el Servicio de Depósito del H.I.G. Dr. José Penna.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 20/12/2024, hora: 9:00 en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca,

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos Ciento Sesenta y Siete Millones Setecientos Ochenta y Dos Mil Setecientos Noventa y Ocho con 00/100 (\$167.782.798,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna, de lunes

a viernes de 8 a 14 hs.  
DISPO-2024-3107-GDEBA-HIGDJPMSALGP.  
EX-2024-40776963-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

**Licitación Privada N° 118/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 118/2024 para la Adquisición de Guantes Estériles, Látex, Manoplas, Vinilo, Nitrilo, Libre de Latex. 1er. Semestre 2025, para cubrir el Período de 01/01/2025 - 30/06/2025 solicitado por el Servicio de Depósito del H.I.G. Dr. José Penna.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 20/12/2024, hora: 10:00 en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Sesenta y Un Millones Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos con 64/100 (\$61.469.500,64)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

DISPO-2024-3112-GDEBA-HIGDJPMSALGP.  
EX-2024-41033771-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

**Licitación Privada N° 119/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 119/2024 para la Contratación, Adquisición de Gases Multiparamétricos 2025 - Anexo Técnico, para cubrir el Período de 01/01/2025-31/12/2025 solicitado por el Servicio de Laboratorio del H.I.G. Dr. José Penna.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 20/12/2024, hora: 10:30 en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca,

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Seis Millones Setecientos Cuarenta Mil con 00/100 (\$106.740.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

DISPO-2024-3116-GDEBA-HIGDJPMSALGP.  
EX-2024-39469508-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

**H.Z.G.A. BLAS DUBARRY****Licitación Privada N° 12/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 12/2025, Pda. 2º, Rentas Generales para la Compra o Adquisición de Gases en Sangre para cubrir el Período de 01/01/2025 hasta 31/12/2025, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Blas L. Dubarry.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 20/12/2025 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Blas L. Dubarry, sito en calle 12 N° 825 entre calle 33 y 35 de la localidad de Mercedes.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta Millones Ciento Sesenta Mil con 00/100, (\$50.160.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Blas L. Dubarry, de lunes a viernes de 7:00 a 13:00 horas.

DISPO-2024-966-GDEBA-HZBDMSALGP.  
EX-2024-32120821-GDEBA-HZBDMSALGP.

**H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO****Licitación Privada N° 9/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 9/2025, para la Adquisición de Chagas, Hepatitis B y Otros para cubrir el Período de 01/01/2025 al 31/12/2025, solicitado por el Servicio de Hematología del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa C. Gandulfo, en el partido de Lomas de Zamora.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 20 de diciembre de 2024, a las 9:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa Cravenna de Gandulfo sito en calle Balcarce 351, de la localidad de Lomas de Zamora.

El presupuesto estimado asciende a un total de: Pesos Doscientos Quince Millones Doscientos Veintiséis Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro con 00/100, (\$215.226.654,00).

El pliego de Bases y Condiciones: Podrá retirarse de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 hs. en la Oficina de Administración Contable.

El pliego podrá consultarse además en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

DISPO-2024-2034-GDEBA-HIGALCGMSALGP.  
EX-2024-40559550-GDEBA-HIGALCGMSALGP.

### **Licitación Privada N° 10/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 10/2025, para la Adquisición Gases en Sangre para cubrir el Período de 01/01/2025 al 31/12/2025, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa C. Gandulfo, en el partido de Lomas de Zamora.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 20 de diciembre de 2024, a las 10:30 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa Cravenna de Gandulfo sito en calle Balcarce 351, de la localidad de Lomas de Zamora.

El presupuesto estimado asciende a un total de: Pesos Ochenta y Siete Millones Cuatrocientos Ochenta Mil con 00/100, (\$87.480.000,00).

El pliego de Bases y Condiciones podrá retirarse de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 hs. en la Oficina de Administración Contable.

El pliego podrá consultarse además en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

DISPO-2024-2032-GDEBA-HIGALCGMSALGP.

EX-2024-33533490-GDEBA-HIGALCGMSALGP.

### **H.Z.G.A. HÉROES DE MALVINAS**

#### **Licitación Privada N° 17/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 17/2025, para la Contratación de Mantenimiento de Parques y Jardines, para cubrir el Período de Consumo o Vigencia desde el 01/01/2025 al 30/06/2025, solicitado para el Sector de Intendencia del H.Z.G.A. Héroes de Malvinas.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 23 de diciembre de 2024 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas, sito en calle Ricardo Balbín 1910 de la localidad de Merlo. La visita técnica se llevará a cabo el 19 de diciembre de 2024 a las 9:30 hs. con un tiempo de tolerancia de 5 minutos.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Diez Millones Ochocientos Setenta y Cinco Mil con 00/100 (\$10.875.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2024-327-GDEBA-HZGAHMMSALGP.

EX-2024-36898158-GDEBA-HZGAHMMSALGP.

#### **Licitación Privada N° 18/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 18/2025, para la Adquisición de Medicamentos, para cubrir el Período de Consumo o Vigencia desde el 01/01/2025 al 30/06/2025, solicitado para abastecer los servicios del H.Z.G.A. Héroes de Malvinas.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 20 de diciembre de 2024 a las 9:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas, sito en calle Ricardo Balbín 1910 de la localidad de Merlo.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Novecientos con 00/100, (\$102.499.900,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2024-328-GDEBA-HZGAHMMSALGP.

EX-2024-41986609-GDEBA-HZGAHMMSALGP.

### **H.I.G.A. SAN ROQUE**

#### **Licitación Privada N° 13/2025**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 13/2025, para Adquisición de Medicamentos Cardiovasculares Inyectables para el Servicio de Farmacia, por el Período de Enero-Junio de 2025.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 20 de diciembre de 2024, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque sito en calle 508 e/18 y 19 de la localidad de M. B. Gonnet.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Noventa y Dos Millones Setenta y Seis Mil Setecientos con 00/100 (\$292.076.700,00-).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2024-1276-GDEBA-HZGASRMSALGP.

EX-2024-40240311-GDEBA-HZGASRMSALGP.

dic. 16 v. dic. 17

### **Licitación Privada N° 14/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 14/2025 para Adquisición de Determinaciones de Medio Interno II c/Provisión de Equipamiento para el Servicio de Laboratorio, por el Periodo de Enero-Diciembre de 2025.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 20 de diciembre de 2024, a las 9:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque sito en calle 508 e/18 y 19 de la localidad de M. B. Gonnet.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Noventa y Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil con 00/100 (\$94.482.000,00 -).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2024-1277-GDEBA-HZGASRMSALGP.

EX-2024-38644326-GDEBA-HZGASRMSALGP.

### **H.I.G.A. PROF. DR. LUIS A. GÜEMES**

#### **Licitación Privada N° 1/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 1/2025, para el Mantenimiento Edificio, para cubrir el Período de 1° de Enero del 2025 al 30 de junio del 2025, solicitado por el Servicio de Ingeniería Clínica del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes Haedo. Apertura de propuestas: Se realizará el 20 de diciembre del 2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes Haedo, sito en calle Rivadavia 15000- Haedo, provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$234.000.000,00, (son Pesos Doscientos Treinta y Cuatro Millones con 00/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2024-1404-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

EX-2024-41778305-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

### **H.Z.G.A. PETRONA V. DE CORDERO**

#### **Licitación Privada N° 65/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 65/2024, por la Adquisición de Determinaciones de Hematología de Planta con Equipo en Comodato, solicitados por el Servicio de Laboratorio del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero, para el período Enero-Diciembre para el Ejercicio 2025.

Apertura de la propuesta: Se realizará el día 20 de diciembre de 2024 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero, sito en la calle Belgrano 1955 de la localidad de San Fernando.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Sesenta y Ocho Millones Novecientos Sesenta Mil Seiscientos (\$68.960.600,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero (de lunes a viernes de 7:00 a 14:00 horas).

DISPO-2024-1076-HZGAPVCMMSALGP.

Expediente N° 2024-39945207-GDEBA-HZGAPVCMMSALGP.

### **H.Z.G. DR. ALBERTO E. BALESTRINI**

#### **Licitación Privada N° 3/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 3/2025, para la Adquisición de Descartables para el Servicio de Farmacia para cubrir el Período de 01/01/2025 al 30/06/2025, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 20 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini, sito en calle Monseñor Buffano y el Hornero s/n de la localidad de Ciudad Evita.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Cincuenta y Cinco Millones Ciento Veinticuatro Mil Quinientos Noventa y Siete con 00/100 (\$55.124.597,00),

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

DISPO-2024-1635-GDEBA-HZGADAEBMSALGP.

EX-2024-40800584-GDEBA-HZGADAEBMSALGP.

## **MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI**

### **Licitación Pública N° 93/2024**

POR 2 DÍAS - Llamase a Licitación Pública para el objeto: Compra de 18.000 m3 de Cascote Partido.

Presupuesto oficial total: \$281.700.000,00

Venta e inspección de pliegos: del 18 de diciembre de 2024 al 2 de enero de 2025 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 3 de enero de 2025 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 6 de enero de 2025 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 7 de enero de 2025, a las 11:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 7 de enero de 2025, a las 12:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$281.700,00

Expediente N° 4011-11985-SOP-2024.

dic. 16 v. dic. 17

### **Licitación Pública N° 94/2024**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Compra de Tosca (Suelo Seleccionado).

Presupuesto oficial total: \$329.400.000,00.

Venta e inspección de pliegos: Del 18 de diciembre de 2024 al 2 de enero de 2025 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 3 de enero de 2025 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 6 de enero de 2025 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 8 de enero de 2025, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 8 de enero de 2025, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$329.400,00.

Expediente N° 4011-11986-SOP-2024.

dic. 16 v. dic. 17

### **Licitación Pública N° 95/2024**

POR 2 DÍAS - Llamase a Licitación Pública para el objeto: Compra de 60.000 Bolsas de Cal Hidratada de 25 kg. c/u. y 40.000 Bolsas de Cemento de 50 kg. c/u.

Presupuesto oficial total: \$839.900.000,00

Venta e inspección de pliegos: Del 18 de Diciembre de 2024 al 2 de Enero de 2025 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 3 de enero de 2025 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: por escrito hasta el 6 de enero de 2025 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 8 de enero de 2025, a las 11:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 8 de enero de 2025, a las 12:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$839.900,00

Expediente N° 4011-11969-SOP-2024

dic. 16 v. dic. 17

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINTO**

### **Licitación Pública N° 1/2024**

POR 2 DÍAS - Obra de Infraestructura de Cordón Cuneta, Alumbrado Público, Forestación, Estabilización de Calzada y Vereda Peatonal en la Quinta 7 de General Pinto.

Apertura de la licitación: 15 de enero de 2025.

Hora de la apertura: 11:00 hs.

Lugar: Municipalidad de General Pinto.

Valor del pliego: Pesos Trescientos Noventa y Dos Mil Trescientos Diez (\$392.310).

Presupuesto oficial: Pesos Trescientos Noventa y Dos Millones Trescientos Nueve Mil Setecientos Diez c/84 ctvos. (392.309.710,84).

dic. 16 v. dic. 17

## **MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **Licitación Pública N° 164/2024**

POR 5 DÍAS - Motivo: Provisión y Colocación de Nomencladores Urbanos en localidades del partido de La Matanza - Etapa 6.

Fecha apertura: 13 de enero de 2025, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$312.726.- (Son Pesos Trescientos Doce Mil Setecientos Ventiseis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 5972/INT/2024.

dic. 16 v. dic. 20

### **Licitación Pública N° 166/2024**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Medicamentos.

Fecha de apertura: 10 de enero de 2025, a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$319.315 (son Pesos Trescientos Diecinueve Mil Trescientos Quince).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 8224/INT/2024.

dic. 16 v. dic. 17

## **MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTES Y RECREACIÓN**

### **Licitación Pública N° 99/2024**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 99/2024. Objeto: Mano de Obra y Materiales para la Realización de Tareas Reparatorias en el Establecimiento Educativo Escuela Secundaria N° 40, ubicada en la calle Tupac Amaru 446, Merlo Gomez, partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$158.181.375,95.

Valor del pliego: \$1.581.813,75.

Fecha de apertura: 15/1/2025 a las 11:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 20 y 23 de diciembre de 2024, en la Secretaría de Educación, Deportes y Recreación (Perú 639, Merlo).

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 6 y 7 de enero de 2025.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, piso 1, Merlo, hasta el día 15/1/2025 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

dic. 16 v. dic. 17

## **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**

### **Licitación Pública N° 9/2025**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 9/2025, por el Servicio de Aprovisionamiento de Alimentos Frescos y Secos, Ejecución 2025, destinados a CDIF's, dependiente de la Secretaría de Infancia y Familia del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 17 de enero de 2025 - Hora: 11:30.

Presupuesto oficial: \$228.531.502,00.

Valor del pliego: \$251.384,65.

Fecha de consulta y venta de pliegos: Entre los días 3 al 9 de enero de 2025 inclusive.

Los pliegos podrán ser consultados en el sitio web del municipio [www.msm.gov.ar](http://www.msm.gov.ar) ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

La adquisición de originales: De 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel, o requiriendo CBU a [compras@msm.gov.ar](mailto:compras@msm.gov.ar) en las fechas mencionadas.

Expediente N° 14100/24.

dic. 16 v. dic. 17

### **Licitación Pública N° 10/2025**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 10/2025, por el Servicio de Aprovisionamiento de Alimentos Frescos y Secos, Ejecución 2025, destinados a Dispositivos Fortalecimiento Familiar, dependiente de la Secretaría de Infancia y Familia, del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 20 de enero de 2025 - Hora: 9:30

Presupuesto oficial: \$91.039.451,00

Valor del pliego: \$100.143,40

Fecha de consulta y venta de pliegos: Entre los días 3 al 9 de enero de 2025 inclusive.

Los pliegos podrán ser consultados en el sitio web del municipio [www.msm.gov.ar](http://www.msm.gov.ar) ingresando a: Trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

La adquisición de originales: De 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel, o requiriendo CBU a [compras@msm.gov.ar](mailto:compras@msm.gov.ar) en las fechas mencionadas.

Expediente N° 14099/24.

dic. 16 v. dic. 17

### **Licitación Pública N° 14/2025**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 14/2025, por el Servicio de Servicio Lavandería y Esterilización, Ejecución 2025, destinados a Hospitales y SAME, dependiente de la Secretaría de Salud, del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 20 de enero de 2025 - Hora: 11:30

Presupuesto oficial: \$130.680.000,00

Valor del pliego: \$143.748,00

Fecha de consulta y venta de pliegos: Entre los días 3 al 9 de enero de 2025 inclusive.

Los pliegos podrán ser consultados en el sitio web del municipio [www.msm.gov.ar](http://www.msm.gov.ar) ingresando a: Trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

La adquisición de originales: De 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel, o requiriendo CBU a [compras@msm.gov.ar](mailto:compras@msm.gov.ar) en las fechas mencionadas.

Expediente N° 14238/24.

dic. 16 v. dic. 17

### **Licitación Pública N° 15/2025**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 15/2025, por el Servicio de Servicio Recolección y Tratamiento de Residuos Patológicos, Ejecución 2025, destinados a Hospitales y Primer Nivel, dependiente de la Secretaría de Salud, del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 21 de enero de 2025 - Hora: 9:30

Presupuesto oficial: \$236.070.000,00

Valor del pliego: \$259.677,00

Fecha de consulta y venta de pliegos: Entre los días 3 al 9 de enero de 2025 inclusive.

Los pliegos podrán ser consultados en el sitio web del municipio [www.msm.gov.ar](http://www.msm.gov.ar) ingresando a: Trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

La adquisición de originales: De 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel, o requiriendo CBU a [compras@msm.gov.ar](mailto:compras@msm.gov.ar) en las fechas mencionadas.

Expediente N° 14239/24

dic. 16 v. dic. 17

### **Licitación Pública N° 16/2025**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 16/2025, por el Servicio de Aprovisionamiento de Suturas, Ejecución 2025, destinado a Farmacia Central Larcade, dependiente de la Secretaría de Salud, del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 21 de enero de 2025 - Hora: 11:30

Presupuesto oficial: \$316.462.191,29

Valor del pliego: \$348.108,41

Fecha de consulta y venta de pliegos: Entre los días 3 al 9 de enero de 2025 inclusive.

Los pliegos podrán ser consultados en el sitio web del municipio [www.msm.gov.ar](http://www.msm.gov.ar) ingresando a: Trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

La adquisición de originales: De 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel, o requiriendo CBU a [compras@msm.gov.ar](mailto:compras@msm.gov.ar) en las fechas mencionadas.

Expediente N° 14240/24.

dic. 16 v. dic. 17

### **Licitación Pública N° 17/2025**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 17/25, por el Servicio de Aprovisionamiento de Desinfectantes, Ejecución 2025, destinado a Farmacia Central Larcade, dependiente de la Secretaría de Salud del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 22 de enero de 2025 - Hora: 9:30.

Presupuesto oficial: \$159.508.666,12.

Valor del pliego: \$175.459,53.

Fecha de consulta y venta de pliegos: Entre los días 3 al 9 de enero de 2025 inclusive.

Los pliegos podrán ser consultados en el sitio web del municipio [www.msm.gov.ar](http://www.msm.gov.ar) ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

La adquisición de originales: De 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel, o requiriendo CBU a [compras@msm.gov.ar](mailto:compras@msm.gov.ar) en las fechas mencionadas.

Expediente N° 14241/24.

dic. 16 v. dic. 17

### **Licitación Pública N° 18/2025**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 18/2025, por el Servicio de Aprovisionamiento de Alimentos Secos, Ejecución 2025, destinado a Hospitales, dependiente de la Secretaría de Salud del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 22 de enero de 2025 - Hora: 11:30.

Presupuesto oficial: \$84.993.980,09.

Valor del pliego: \$93.493,38.

Fecha de consulta y venta de pliegos: Entre los días 3 al 9 de enero de 2025 inclusive.

Los pliegos podrán ser consultados en el sitio web del municipio [www.msm.gov.ar](http://www.msm.gov.ar) ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

La adquisición de originales: De 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel, o requiriendo CBU a [compras@msm.gov.ar](mailto:compras@msm.gov.ar) en las fechas mencionadas.

Expediente N° 14242/24.

dic. 16 v. dic. 17

### **Licitación Pública N° 19/2025**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 19/25, por el Servicio de Aprovisionamiento de Alimentos Carnes, Ejecución 2025, destinado a Hospitales, dependiente de la Secretaría de Salud del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 23 de enero de 2025 - Hora: 9:30.

Presupuesto oficial: \$219.106.187,40.

Valor del pliego: \$241.016,80.

Fecha de consulta y venta de pliegos: Entre los días 3 al 9 de enero de 2025 inclusive.

Los pliegos podrán ser consultados en el sitio web del municipio [www.msm.gov.ar](http://www.msm.gov.ar) ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

La adquisición de originales: De 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel, o requiriendo CBU a [compras@msm.gov.ar](mailto:compras@msm.gov.ar) en las fechas mencionadas.

Expediente N° 14243/24.

dic. 16 v. dic. 17

### **Licitación Pública N° 20/2025**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 20/25, por el Servicio de Aprovisionamiento de Alimentos Frescos, Ejecución 2025, destinado a Hospitales, dependiente de la Secretaría de Salud del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 23 de enero de 2025 - Hora: 11:30.

Presupuesto oficial: \$92.395.960,56.

Valor del pliego: \$101.635,56.

Fecha de consulta y venta de pliegos: Entre los días 3 al 9 de enero de 2025 inclusive.

Los pliegos podrán ser consultados en el sitio web del municipio [www.msm.gov.ar](http://www.msm.gov.ar) ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

La adquisición de originales: De 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel, o requiriendo CBU a [compras@msm.gov.ar](mailto:compras@msm.gov.ar) en las fechas mencionadas.

Expediente N° 14244/24.

dic. 16 v. dic. 17

## **MUNICIPALIDAD DE TANDIL**

### **Licitación Pública N° 11-1-24**

POR 2 DÍAS - Obra: Construcción de Pavimento de Hormigón Simple 7 Cuadras.

Presupuesto oficial: \$635.795.000,00.

Solicitud de legajos: A [compras\\_proveedores@tandil.gov.ar](mailto:compras_proveedores@tandil.gov.ar)

Consulta del pliego: [autogestion.tandil.gov.ar](http://autogestion.tandil.gov.ar) < Doc. De Interés <Compras y Suministros

Apertura de ofertas: El día 9 de enero de 2025 a las 10:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil.

Recepción de ofertas: Hasta el 9 de enero de 2025 a las 10:00 horas inclusive en la Dirección de Compras y Suministros.

Expediente N° EX-2024-00290310-MUNITAN-DCS#SEA.

dic. 16 v. dic. 17

## **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**

**Licitación Pública N° 2/2025**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de 4.000 (Cuatro Mil) Toneladas de Material Asfáltico en Caliente y 50.000 (cincuenta mil) litros de Emulsión Catiónica de Corte Rápido para Riego de Liga. Destino: Reparación de calles (Bacheo) en distintas localidades del partido de Tigre.

Presupuesto oficial: \$1.255.000.000,00 (Pesos Un Mil Doscientos Cincuenta y Cinco Millones con 00/100).

Valor del pliego: \$1.255.000,00 (Pesos Un Millón Doscientos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100).

Fecha de apertura: 13 de enero del año 2025 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre -Av. Cazón 1514, Tigre- de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas, hasta el 8/1/2025 inclusive.

Expediente Municipal: 4112-0026569/2024.

dic. 16 v. dic. 17

**Licitación Pública N° 3/2025**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Alimentos Secos a granel. Destino: Distintos Programas Alimentarios Administrados por la Subsecretaría de Promoción Social - Secretaría de Desarrollo Social y Políticas de Inclusión.

Presupuesto oficial: \$2.926.598.400,00 (Pesos Dos Mil Novecientos Veintiséis Millones Quinientos Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100).

Valor del pliego: \$2.926.598,00 (Pesos Dos Millones Novecientos Veintiséis Mil Quinientos Noventa y Ocho con 00/100).

Fecha de apertura: 15 de enero del año 2025 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre -Av. Cazón 1514, Tigre- de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas, hasta el 9/1/2025 inclusive.

Expediente municipal: 4112-0027095/2024.

dic. 16 v. dic. 17

**MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO****Licitación Pública N° 1/2024****Cancelación**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de una (1) Motoniveladora 0 Km, sin uso, (1) una Retro Excavadora 0 Km sin uso, y (1) Ambulancia 0 Km, sin uso.

Acto de apertura: 18 de diciembre de 2024 a las 10 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Ayacucho, sita en Alem N° 1.078.

Baja de la licitación: Mediante su respectivo Decreto del DEM con fecha 13/12/2024, la Secretaria de Hacienda Municipal solicita la baja del Expte. N° 5114/2024, motiva tal solicitud que estando autorizado el crédito por el que se financiaría la compra del equipamiento vial y de la unidad de terapia intensiva móvil por el Banco de la Provincia de Bs. As., por el Concejo Deliberante de Ayacucho, por la Asamblea de Mayores Contribuyentes, por el Honorable Tribunal de Cuentas de la pcia. de Bs. As., por el Ministerio de Economía de la pcia. de Bs. As., el Ministerio de Economía de la Nación, y por el Banco Central de la República Argentina, a la fecha no se ha formalizado el mismo desde el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Se transcribe parte resolutive al efecto: Ayacucho, 13 de diciembre de 2024... "El Intendente Municipal, y en uso de las atribuciones que la ley le confiere: Decreta... Artículo 1º: Baja de la Licitación Pública. Dese de baja en su totalidad el Expte. Administrativo N° 5114/2024, correspondiente a la Licitación Pública N° 1/2024 destinada a la adquisición de una (1) motoniveladora 0 Km, sin uso, (1) una retro excavadora 0 Km. sin uso, y (1) Ambulancia 0 Km, sin uso".- (...) Artículo 2º.- Publicación.- Publíquese mediante los mismos medios, a saber, en el Boletín Oficial y en el diario "Ayacucho" de la ciudad, dicha decisión de baja para propiciar una correcta notificación.- (...) Artículo N° 3.- Notifíquese a los potenciales proponentes del presente decreto.- (...) Artículo N° 4: Comuníquese, regístrese, publíquese y cumplido archívese." Por lo expuesto toda la Licitación Pública N° 1/2024 queda anulada.

Expediente N° 5114/2024.

dic. 16 v. dic. 17

 **COLEGIACIONES****COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS****Departamento Judicial San Isidro****LEY N° 10.973**

POR 1 DÍA - JUAN, PABLO ARIEL con domicilio en J.B. Alberdi 1567, piso 2, depto. D, Olivos - Vicente López. Solicita Alta de Suspensión, como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573- San Isidro. Luis Primero Domínguez, Secretario General.

 **TRANSFERENCIAS**

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. WENG YUFANG, DNI 94.765.607, por medio de su apoderada Hailing Wu, DNI 94.161.255, vende, cede y transfiere el Fondo de Comercio Autoservicio Minorista, sito en calle Galli Mainini N° 268 de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, al Sr. Huang Qizhongdi, DNI 93.996.812, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan Jose Becerra, Abogado. Huang Qizhongdi, 93.996.812; Hailing Wu, 94.161.255.

dic. 10 v. dic. 16

POR 5 DÍAS - **Escobar**. PONCE MARTIN ADRIAN, CUIT 20-31461530-2, transfiere Fondo de Comercio dedicado a la Venta de Artículos de Ferretería y Electricidad, Venta de Maquinarias Eléctricas, Sanitarios, Pintura, Artículos para Piscinas, Maquinaria de Construcción, denominado Ferramundo, ubicado en Av. San Martín 2027, Escobar, a Braña Mariano Ezequiel, CUIT 20-32644240-3. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Ponce Martin Adrian, CUIT 20-31461530-2; Braña Mariano Ezequiel, CUIT 20-32644240-3.

dic. 10 v. dic. 16

POR 5 DÍAS - **San Martín**. VANINA ELISA MONCADA transfiere por cesión gratuita Habilitación Municipal de elaboración de Productos de Panadería con Venta Directa al Público, sito en Profesor Rogelio Vidal N° 3307, San Martín, a Cristian Chamorro Ortiz. Reclamos de ley en el mismo. Vanina E. Moncada, 28.113.283; Cristian Chamorro Ortiz, 19.056.593.

dic. 10 v. dic. 16

POR 5 DÍAS - **La Plata**. Se hace saber que RUIBAL MARTIN DANIEL, DNI 26.589.742 domiciliado en 478 bis N° 2796, City Bell, La Plata, vende, cede y transfiere el Fondo de Comercio del Taller ubicado en 473 bis N° 785, localidad City Bell, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, a Ruibal Carlos Alberto DNI N° 21440955, domiciliado en 473 bis N° 783, City Bell, La Plata. Reclamos y oposiciones de ley en 56 N° 540 piso 4, of. "A", La Plata, por el término legal. Ruibal Martin Daniel, DNI 26.589.742, Vendedor; Ruibal Carlos Alberto, DNI 21.440.955 Comprador.

dic. 11 v. dic. 17

POR 5 DÍAS - **San Martín**. MARINO BOSI transfiere a Ombú Servicio Diesel S.A. los Derechos de la Habilitación del taller de Mantenimiento y Reparación del Motor Y Mecánica Integral sito en la calle Ombú 4477 Villa Juen Martín de Pueyrredón, partido de San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Marino Bosí, CUIT 20-93577576-1, Ombú Servicio Diesel S.A., CUIT 30-71863630-9; Marcelo Jose Alonso.

dic. 11 v. dic. 17

POR 5 DÍAS - **Rafael Castillo**. HECTOR RUBEN CAPURRO cede Habilitación a Ruben Dario Capurro, Perfumería, Librería, Art. de Limpieza, Golosinas, Venta de Cigarrillos y Mercería; domicilio comercial y oposiciones Santa Rosa 1431, Rafael Castillo, La Matanza Bs. As. Ruben Dario Capurro, D.N.I. 11.107.522, Comprador; Hector Ruben Capurro, D.N.I. 29.526.468, Vendedor.

dic. 11 v. dic. 17

POR 5 DÍAS - En la ciudad de Santos Tesei, **Hurlingham**. A los 29 días del mes de noviembre de 2024. La Doctora MÓNICA ELISA PINGARO, DNI 14.751.504, transfiere los servicios educativos de nivel primario DIEGEP N° 1964 y de nivel secundario DIEGEP 6798, denominados Instituto Gral. Martín Miguel de Güemes, a la firma ARO DE LUZ 2024 S.R.L., CUIT 30-71872629-4, representado en este acto por la socia gerente, Doctora Mónica Elisa Pingaro, DNI 14.751.504, quien acepta la cesión. Notificaciones y reclamos en Presidente Quintana 805, Ituzaingó, a la Dra. Vanesa Wagner abogada Tomo XI, Folio 544 CAM. Mónica Elisa Píngaro, Socia Gerente, DNI 14.751.504, Aro de Luz 2024 S.R.L.

dic. 11 v. dic. 17

POR 5 DÍAS - **Lomas de Zamora**. El vendedor JULIO JOSE ROEL, DNI 4.358.604, transfiere al Comprador JFS Tecnotools S.R.L., el Fondo de Comercio dedicado al rubro Ferretería, denominado "Delta Ferretería Industrial", sito en Eva Perón 2900, Temperley, pcia. de Bs. As. Reclamos de ley mismo domicilio. Mario Cortes, Abogado, T° 19, F° 303, CALZ.

dic. 11 v. dic. 17

POR 5 DÍAS - **San Martín**. AMARILLA SIMONA transfiere a Mileo Alejandro Marcelo la Habilitación del Bar-Copetín al paso, sito en la calle 75-Francisco González N° 2000, San Martín, partido de San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Amarilla Simona, CUIT 27-92273852-7; Mileo Alejandro Marcelo, CUIT 23-21918504-9.

dic. 12 v. dic. 18

POR 5 DÍAS - **Morón**. GARCÍA MARTIN, DNI 35604529, transfiere a Hurley S.R.L., CUIT 30-71823772-2, Fondo de Comercio Parrilla, Restaurante, Pizzería, sito en Guillermo Marconi 291-93-95, Morón. Reclamos de ley en el mismo. García Martin Andrés, CUIT N° 20-35604529-8, Vendedor; y por Hurley S.R.L., Fuentes Gonzalo Gabriel, CUIT N° 24-21290442-6, Comprador.

dic. 12 v. dic. 18

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. Rubro Academia de Inglés Step by Step, con domicilio en Hipólito Yrigoyen N° 592, Florencio Varela, perteneciente a HELLER FABIANA BEATRIZ con DNI 16.518.283, cede en donación a Leta Graciela Noemí con DNI 17.512.585 y CUIT 27175125855 la titularidad del Fondo de Comercio quien a partir de la fecha y por la presente publicación viene a comunicar y constituirse como nuevo titular. Reclamos de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Heller Fabiana Beatriz, DNI 16.518.283, Leta Graciela Noemí, DNI 17.512.585.

dic. 13 v. dic. 19

POR 5 DÍAS - **Balcarce**. VARGAS MARCELO ARIEL, DNI 26.631.120 domiciliado en Avenida Del Valle número 108 de la

ciudad de Tandil transfiere Fondo de Comercio sito en 19 número 629 de la ciudad de Balcarce, rubros Venta al Por Menor de Pan y Productos de Panadería a Santa Lucila S.A.S. con CUIT 30-71610273-0 con domicilio Laprida 1014 de la ciudad de Tandil. Marcelo Ariel Vargas, DNI 26.631.120; Por Santa Lucila S.A.S. CUIT 30-71610273-0, Marcelo Ariel Vargas, Socio.

dic. 13 v. dic. 19

POR 5 DÍAS - **La Plata**. COTIGROUP S.A., CUIT 30-71437696-5, anuncia transferencia de Fondo de Comercio rubro Heladería, ubicado en Av. 51 N° 631 de La Plata, Bs. As., libre de deudas y gravámenes a favor de Helados Lichi S.A., CUIT 30-71799293-4. Reclamos de ley en el mismo. Mirna A. González, Abogada.

dic. 16 v. dic. 20

POR 5 DÍAS - **Ramos Mejía**. SEBASTIÁN MAXIMILIANO, NAYA, DNI 33186568, transfiere a Naya Sebastian Maximiliano y Balmoria Camila Ailen, Sociedad Simple con CUIT 33718522299, Fondo de Comercio rubro Venta de Artículos Electrónicos para el Hogar, Computadoras y Accesorios para los Mismos, sito en Av. Rivadavia 13920, Moreno 25, Ramos Mejía, partido de La Matanza, provincia Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo. Sebastián Maximiliano, Naya, DNI 33186568, Vendedor. Naya, Sebastian Maximiliano y Balmoria Camila Ailen Sociedad Simple, CUIT 33-71852229-9, Comprador.

dic. 16 v. dic. 20

## ▲ CONVOCATORIAS

### FINCA ABRIL S.A.

#### Asamblea General Ordinaria

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de la sociedad Finca Abril S.A. a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 3 de enero de 2025, a las 18 hs. en 1° convocatoria, en la sede social sita en calle 48 N° 535, piso 6°, oficina 35, de La Plata, para considerar el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
- 2.- Consideración de la convocatoria fuera de término.
- 3.- Consideración de la documentación prevista en el art. 234 inc. 1 de la LGS correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30-06-2024.
- 4.- Consideración de la gestión del Directorio.
- 5.- Consideración de la remuneración del Directorio.
- 6.- Consideración del destino de los resultados del ejercicio económico.
- 7.- Consideración de la prórroga de la tenencia accionaria adquirida en los términos del art. 220 de la LGS.
- 8.- Elección de Directorio: Fijación del número de Directores titulares, suplentes, su elección y distribución de cargos.
- 9.- Autorización para inscribir registralmente ante la DPPJ.

Nota. Para asistir a la asamblea se deberá cumplir con el art. 238 LGS. El Directorio. Gustavo Alberto Mascioto, Presidente. Sociedad no incluida en art. 299 LGS. Patricio Mc Inerny, AbogadoT° 37 F° I53 CALP.

dic. 10 v. dic. 16

### LUIS GIARDILI S.A.

#### Asamblea General Ordinaria

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas, en la sede social de Luis Giardili S.A., sita en la calle Juan Ramón Jiménez N° 1105 de la localidad de Del Viso, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2. Consideración y aprobación de los Estados Contables de la Sociedad, por el ejercicio económico cerrado el 31 de julio de 2024, art. 234 inc. 1) Ley 19.550.
3. Asignación de Resultados. Honorarios Directorio. Consideración exceso art. 261 Ley 19.550. Distribución de Dividendos.
4. Consideración gestión del Directorio por el período comprendido entre el 1° de agosto de 2023 y el 31 de julio de 2024. Soc. no comp. en el art. 299. Giardili, Gustavo Luis, Presidente.

dic. 10 v. dic. 16

### CLÍNICA MODELO DE BOLÍVAR S.A.

#### Asamblea Extraordinaria

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca por 5 días a accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 30/12/2024, a las 9:00 hs. en primera convocatoria y a las 10 hs. en segunda convocatoria, en Av. Belgrano 299 de Bolívar.

##### ORDEN DEL DÍA:

Ratificación de la designación del Director Suplente Ramiro Carlos Mosquera, DNI 21.675.447, CUIT 20-21675447-7,

nacido el 1/8/1970, arg., lic. en admin. de emp., que fuera realizada mediante la reapertura de la Asamblea General Extraordinaria del 19/8/2021, ello a requerimiento de la DPPJ, conf. Resol. del 20/11/2024, EXP-225695/23-17.  
Soc. no incluida en art. 299 Ley 19.550.  
Luis María Mariano, Notario Público.

dic. 10 v. dic. 16

## **TUYUCO S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Tuyuco S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre de 2024, en el Faro San Antonio, San Clemente del Tuyu, a las 9 hs. y a las 10 hs. en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados y demás Anexos del ejercicio económico N° 21, comprendido entre el 1/10/2023 y el 30/9/2024.
  - 2) Consideración de la Gestión del Directorio.
  - 3) Distribución de utilidades.
  - 4) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
- Soc. no comp. art. 299 LGS. Esc. Soledad Bonanni.

dic. 10 v. dic. 16

## **LIDAN COMERCIO EXTERIOR S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria a los Accionistas de Lidan Comercio Exterior S.A., para el día 3 de enero de 2025 a las 9:00 hs. en primera convocatoria y a las 10:00 hs. en segunda convocatoria, en Pasaje Estrada N° 455, Depto. 7, Adrogué, partido de Almirante Brown, pcia. de Bs. As., a fin de considerar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1- Motivo de la realización de la Asamblea fuera del término legal establecido.
  - 2- Consideración de los documentos a que hace referencia el art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550 correspondientes a los ejercicios sociales finalizados el 30 de junio de 2019; 30 de junio de 2020; 30 de junio de 2021; 30 de junio de 2022 ; y 30 de junio de 2023.
  - 3- Consideración del Destino del remanente del Resultado.
  - 4- Designación de autoridades por vencimiento de mandatos.
  - 5- Designación dos accionistas para firmar el acta.
- Los accionistas que deberán comunicar su asistencia de acuerdo a lo establecido en el art. 238 Ley 19550. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.  
En estricto cumplimiento del Art. 67, Ley 19550, la documentación del art. 234 LGS se pone a disposición en la calle Pablo Podestá 1123, localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires  
Rodrigo Martín Esposito, Letrado Autorizado.

dic. 10 v. dic. 16

## **FRIGORÍFICO RIESTRA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social y las disposiciones en vigencia, el Directorio convoca a los señores accionistas de "Frigorífico Riestra S.A." CUIT N° 30-70913349-3 a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el 11 de enero de 2025 a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio del establecimiento sito en la calle Antonio Perrone 690, Localidad de Norberto de la Riestra, Veinticinco de Mayo, Buenos Aires, para considerar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General y la cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes a los ejercicios económicos cerrados el 31/12/2022 y 31/12/2023.
- 4) Aprobación de la gestión del Directorio anterior, con relación a la votación realizada con fecha 30 de noviembre de 2024 según acta de asamblea extraordinaria N° 4.
- 5) Honorarios del Directorio de acuerdo con lo resuelto en el acta de asamblea extraordinaria N° 4 de fecha 30 de noviembre de 2024.
- 6) Resolver sobre la cesión onerosa de la explotación comercial, a favor de la sociedad Red Meat Group SAS según propuesta comercial recibida.
- 7) Determinación del monto del canon locativo por el 50% de la propiedad de uso exclusivo de Frigorífico Riestra S.A.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, conforme al art. 238 de la Ley 19.550 modificada por Ley 22.903, 2° párrafo, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente de su intención de hacerlo con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma, a la siguiente dirección: Calle Antonio Perrone 690, Norberto de la Riestra, pcia. de Buenos Aires o a la dirección de correo electrónico de contacto fririestra@gmail.com desde su correo personal, todos los días hábiles en el horario de 10 a 17 horas, a fin de ser inscriptos en el Registro de Asistencia

a Asambleas. Asimismo, conforme al Art. 10 del Estatuto Social, los Sres. accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por terceros, según lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley N° 19.550. Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2022 y 31/12/2023, podrán retirarse en la sede del establecimiento a partir del 23/12/24 o solicitarse en la Administración. Sociedad no está comprendida en el Art. 299 LS. El Directorio. La designación del Sr. Juan José Soriano como Presidente del Directorio resulta del Acta de Asamblea Judicial.

dic. 10 v. dic. 16

## **POSTE DE HIERRO S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase Asamblea General Ordinaria para el 7 enero de 2025, a las 10 horas, en 1° convocatoria y a las 11 horas en 2°, a realizarse en H. Irigoyen 188, Bahía Blanca, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Firma del acta de la Asamblea.
- 2.- Motivo llamado a asamblea
- 3.- Consideración y aceptación de la renuncia del presidente de la sociedad.
- 4.- Designación del nuevo director titular y suplente hasta la finalización del mandato.

Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas deben cumplir con lo dispuesto en el art. 16 de los Estatutos. Soc. no comp. art. 299-Ley 19550. Elida Emilsen Selva, Presidente.

dic. 10 v. dic. 16

## **OLIVOS GOLF COUNTRY CLUB S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se Convoca a los Accionista Clase A y Accionistas clase B, a la Asamblea General Ordinaria, el día 28 de diciembre de 2024 a las 18:00 hs. en 1° convocatoria y 19:00 hs. en 2° convocatoria, en la Sede Social, Ruta Panamericana, Ramal Pilar, Colectora Oeste Km 33, Ingeniero Pablo Nogués, pdo. Malvinas Argentinas, Bs. As.; para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas propietarios para la firma del Acta.
- 2) Consideración de las razones que motivaron la demora en convocar la Asamblea Ordinaria que tratará fuera de término el ejercicio cerrado el 31 de julio de 2024.
- 3) Tratamiento del ejercicio al 31 de julio de 2024; Consideración de la Memoria y estados contables, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, correspondientes a ese ejercicio que corrió del 1° de agosto de 2023 y finalizado el 31 de julio de 2024, juntamente con el informe de auditores independientes. Destino de los resultados no asignados y consideración y aprobación de la gestión del directorio.

De conformidad a lo previsto por el art. 238, Ley 19.550, se recuerda a los accionistas que deseen asistir a la Asamblea, cursar comunicación para su inscripción en el Registro de Asistencia con no menos de (3) tres días de anticipación al de la fecha fijada para la misma. Sebastián Amorena, Presidente.

dic. 10 v. dic. 16

## **ROBERTO GIGLIO E HIJOS S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Roberto Giglio e Hijos S.A., a Asamblea General Ordinaria de Accionistas el día 30 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas en primera convocatoria que tendrá lugar en la sede social sita en la Ruta 191, Km 4,5 Barrio Estación San Pedro, provincia de Buenos Aires, a los fines de tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea;
- 2) Motivos de la convocatoria fuera de término;
- 3) Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234 inc. 1ero. de la Ley 19.550, correspondientes a los ejercicios económicos de la Sociedad finalizado el 31 de marzo de 2023;
- 4) Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234 inc. 1ero. de la Ley 19.550, correspondientes a los ejercicios económicos de la Sociedad finalizado el 31 de marzo de 2024;
- 5) Aprobación de la Gestión del Directorio y de la Sra. Síndico Titular;
- 6) Honorarios del Directorio;
- 7) Consideración del resultado de los ejercicios. Soc. no comprendida. Art 299.

Fernando Giglio. Presidente, DNI 17.364.525.

nov. 11 v. nov. 17

## **CERÁMICA CTIBOR S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el domicilio social el día 3 de enero de 2025 a las 10:00 hs., en primera convocatoria y a las 11:00 hs. en segunda convocatoria, con el fin de tratar el

siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Motivos por los que se celebra la asamblea fuera del termino estatutario;
- 2) Consideración de la Memoria y de los Estados Contables del ejercicio económico finalizado el 30/6/2024;
- 3) Consideración de la gestión del Directorio;
- 4) Remuneración del Directorio;
- 5) Destino de las utilidades del ejercicio;
- 6) Plan y presupuesto de inversión para el ejercicio 2024/2025;
- 7) Consideración del Reglamento Interno;
- 8) Designación de Directorio, por vencimiento de mandato, por un periodo estatutario.

En el domicilio social se encuentra a disposición de los accionistas ejemplares de la documentación a considerar. Los señores accionistas deberán comunicar su intención de concurrir al acto con la anticipación que establece el artículo 238 de la LGS. Sociedad no incluida en el art. 299 LGS.

Jorge Alberto Ctibor, Presidente del Directorio.

dic. 11 v. dic. 17

## **SEMAPI ARGENTINA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria que se realizará el día 30/12/2024, a las 17 hs., para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Aprobación de los estados contables, cuadros, anexos y la memoria correspondientes al ejercicio N° 18 finalizado el 30/09/2024.
- 3) Aprobación de la gestión del directorio.
- 4) Aprobación de la distribución de utilidades propuesta en la memoria y pago de honorarios al Directorio.

Guadalupe Cantero, DIN 24741561, Vicepresidenta.

dic. 11 v. dic. 17

## **BRANLAP S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Branlap S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 7-1-25, a las 18 hs. en primera convocatoria y a las 19 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle 13 N° 723 de La Plata, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de un accionista para suscribir el acta de asamblea.
- 2) Consideración de la información del artículo 234 inciso 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de enero de 2024.
- 3) Tratamiento de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio comercial cerrado el 31 de enero de 2024.
- 4) Tratamiento de los resultados del ejercicio cerrado el 31 de enero de 2024.

Para asistir a la asamblea se deberá cumplir con el art. 238 LGS. Sociedad no incluida en art. 299 LGS. El Directorio. Patricio Mc Inerny, Abogado.

dic. 13 v. dic. 19

## **TECMI INDUSTRIAL S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria el 22/01/2025, a las 11:00 hs. en primera convocatoria y a las 12:30 hs. en segunda convocatoria en Paso de la Patria 1507, Avellaneda, pcia. de Buenos Aires,

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2. Consideración de los documentos a que se refiere el art. 234 inciso 1º de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de abril de 2024.
3. Destino de los Resultados. Remuneración de los Directores.

Sociedad no comprendida en el art. 299 Ley 19.550. Jorge D. Espósito, Presidente.

dic. 13 v. dic. 19

## **POLICONSULTORIO SAN JULIÁN S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Policonsultorio San Julián S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en calle Eva Perón N.º 4152, de la ciudad de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, para el día lunes 30 de diciembre de 2024, a las 8 horas, en primera convocatoria quórum legal, segunda

convocatoria en caso de falta de quórum a las 9 horas, mismo día y lugar, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el acta.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables, Notas y Cuadros Anexos e Informe del Síndico, por el Ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2024 artículo 234 inciso 1 Ley 19550.
- 3) Consideración de la gestión de los Directores y Remuneración.
- 4) Destino del resultado del ejercicio.
- 5) Exclusión socia Mónica Graciela Culzoni por aplicación Ley 19.550.

Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la Asamblea con 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada. San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, 4 de diciembre de 2024. Adolfo José Cerrudo, Presidente directorio, DNI 08.349.412.

dic. 13 v. dic. 19

## **FINCAS DE SAN VICENTE CLUB DE CHACRAS S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria a los señores accionistas de Fincas de San Vicente Club de Chacras S.A. para el día sábado 11/01/2025, a las 16:00 hs. en primera convocatoria y a las 17:00 hs. en segunda convocatoria, en el Club House del barrio, sito en Juan Pablo II 1600, ciudad y partido de San Vicente, pcia. de Bs. As., a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.
- 2) Determinación del número y elección de directores.

Julio Leandro Guerrero Lucas, Abogado.

dic. 16 v. dic. 20

## **FASLAN S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 2 de enero de 2025, a las 10 hs. en calle Alfonsina Storni N° 4645 de Mar del Plata, y segunda convocatoria el mismo día a las 11 hs. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio hasta el día de la fecha.
- 3) Elección del Directorio por un nuevo período estatutario.
- 4) Designación de la persona a realizar los trámites ante la DPPJ.
- 5) Autorización de venta de bienes.

Ana Leticia Azurmendi, Vicepresidente.

dic. 16 v. dic. 20

## **SOCIEDADES**

### **ARKHAUS CIMENT S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Instr. Pub. n°534 Del 6/12/24 pasado ante Esc. Juan Pablo Hourquebie; Enrique Augusto Carbonell Dinice, Arg., DNI 35329617, Nac. 14/5/90, Solt., Comer., Dom. Av. Caseros 1751, Aquaterra Torre 4, Dto PB "E", Loc. y Pdo. Quilmes y Germán Nicolás Dinice, Arg., DNI 32640514, Nac. 18/9/86, Casado, Comer., Dom. Calle San Martín 468, piso 1°, dto "c", Loc. y Pdo. Quilmes y constituyen "Arkhaus Ciment S.R.L.", Dom. Soc: Av. Caseros n°1751, Lote 3D-31, Loc. y Pdo. Quilmes, PBA; Capital: \$ 100.000 (1.000 cuotas de \$ 100 c/u); Durac 99 años desde inscr.; Objeto: Constr.: Construcc y refacc. edif. Obras civiles e ingeniería. Refacciones. Inmo.: Adquisic., venta, arrendam. inmuebl. Limpieza: Limpieza y lavado en gral. Comercialización de insumos de limpieza. No art. 299 LGS. Fideicomiso: Celebrar contr. De fideicomisos. Impto e Expo: bienes, conf. legisl vig. y destinada al cumpl objeto social. Corralón: Venta materiales construcción. Sanitarios. Representaciones. Transp: transp. cargas. Financ e inversora: Inversión de dinero, capitalizaciones. Aportes a soc y/o pers. Títulos, acciones, bonos y papeles de crédito en general, excluidas operac. Ley de Entidades Financ. Licitac: licitac pública o privada, munic., provincial o nacional. Gerente Germán N. Dinice y Enrique A. Carbonell Dinice, por plazo de duración social. Fisc. art. 55 LGS. Cierre ejercicio 30/11 c/año. Fdo.: Dra. Etcheverry Sandra. T°52 F°112 CALP.

### **MI SUEÑO TU ESTILO S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Carlos Tomás Pecorelli, arg., comer, solt., 14-10-77, DNI 26169177; María Victoria Pecorelli, arg., empl., div., 13-11-75, DNI 24886288; y Lidia Beatriz Diaspro, arg., ama de casa, viu., 16-04-48, DNI 5888989, todos domic. Yatay 676, Ldad. y Pdo. Morón; 2) Ins. Priv. del 09-12-24; 3) Mi Sueño Tu Estilo S.R.L.; 4) Yatay 676, Ldad. y Pdo. Morón, Pcia.: Bs. As. 5) Objeto: Fabricación total de muebles, ebanistería, pintura y tapicería. Elaboración de diseños propios para

muebles y artículos decorativos, Comercialización al por mayor y menor de muebles para el hogar, oficina y comercio. Comercialización de muebles en madera, metálicos y de todo tipo de materiales para muebles de hogar, oficina y comercio. Importación y exportación de muebles y artículos de decoración.- 6) 99 años. 7) \$ 100.000. 8) Adm. y represent.: 1 gerente, socio o no, por el término de durac. de la soc. Prescinde de sindicatura. Gte.: Carlos Tomás Pecorelli. 9) 30/11 de c/año. Todos constituyen domicilio especial en sede social. Gabriel Bonsembiante, Esc.

**CONDOMINIO GENERAL PAZ S.A.**

POR 1 DÍA - A.G.O. 19/11/24 Presidente: Diego Hernán González y Dir. Sup.: Daniel Alberto Gonzalez. Fdo: Sandra Etcheverry T° 52 F° 112 C.A.L.P.

**BALANCEADOS DEL MERCADO S.A.**

POR 1 DÍA - AGO del 2/12/24 se remueve al Presidente: Gabriel Andrés Berazategui y en su lugar se designa a como Presidenta a Albina Zita Andreoli y Dir. Supl: Octavio Cipollone. Fdo: Dra. Sandra Etcheverry T° 52 F° 112 C.A.L.P.

**AGRO INDUSTRIAS BAIRES S.A.**

POR 1 DÍA - AGO del 2/12/24 se remueve al Presidente: Gabriel Andrés Berazategui y en su lugar se designa a como Presidenta a Albina Zita Andreoli y Dir. Supl: Octavio Cipollone. Fdo: Dra. Sandra Etcheverry T° 52 F° 112 C.A.L.P.

**ATLAS INMOBILIARIO SUR S.A.**

POR 1 DÍA - Esc. 6/12/24 cónyuges Damián Alejo Amadeo 6/6/68 DNI 20.391.617 abogado y María Paula De Berti 9/4/72 DNI 22.422.094 farmacéutica argentinos Av. Cobo N° 1 ciudad de Lezama; 99 años; sede: calle 9 N° 634 Dpto. B° ciudad La Plata; \$ 30.000.000; Hotelería y turismo, inmuebles destinados a la explotación de hoteles, hostel, hospedajes, propiedad vacacional, tiempos compartidos, la organización de excursiones y la prestación de todo servicio vinculado con viajes Gastronomía: La explotación y administración de todo tipo de negocios gastronómicos Organizar, producir, realizar y/o tomar a cargo la administración de eventos, reuniones empresariales, culturales, artísticos, Compra, venta, permuta, comercialización, administración, arrendamiento y urbanización de loteos e inmuebles, countries, barrios cerrados, Ejecución, dirección, administración y construcción de obras civiles, Administración de propiedades en general, Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo con exclusión de las operaciones en la Ley 21.526; Adm: 1 a 5 D. Tit. e igual o menor suplentes 3 ejer; Representación: Presidente: Damián A. Amadeo Dir. Suplente: María Paula De Berti; fisc art. 55 LGS; 30/6. Fdo. Dra. Sandra Etcheverry T° 52 F° 112 C.A.L.P.

**FONTEZUELA CEREALES S.A.**

POR 1 DÍA - Comunica que en Asamblea General Ordinaria n° 42 y Acta de Directorio n° 115 ambas del 20-02-2024, se designaron los actuales miembros del Directorio, quedando integrado de esta manera: Presidente: Daniel Alberto De Pauli, DNI. 20.269.002, CUIT. 20-20269002-6, Director Suplente: Hector Hugo Cipollone, DNI. 16.329.838, CUIL. 20-16329838-5. Sociedad no comprendida en el art. 299 Ley 19.550. Alexis Baltazar Molina, Escribano.

**JJREPS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por instrumento privado complementario de fecha 1/11/2024 se aclaró socia Elida Noemi Melón, divorciada de primera nupcias con Jorge Jesús Almada. Sofía Anabel Gallo, Abogada T° LXV F° 149 CALP.

**CENTRO DE SALUD Y AYUDA PARA LAS ADICCIONES S.A.**

POR 1 DÍA - Por instr. Púb. N° 530 del 6/12/24 ante el Esc. Juan Pablo Hourquebie; Viviana Edith Sotolano, DNI 22024397, Nac. 19/7/71, Psico. y Augusto Flavio Medal, DNI 24788982, Nac. 21/9/75, Comer.: Ambos Cónyuges, Arg., Dom. calle Caseros 1751, Lote 1 I 38, del Barrio Cerrado Nuevo Quilmes, loc. Bernal y pdo. Quilmes, constituyen "Centro de Salud y Ayuda Para Las Adicciones S.A.", Dom. Soc.: calle Carbonetti N°124, loc. Bernal y pdo. Quilmes, PBA; Capital: \$30.000.000 (10.000 Acc. Ord. de \$3.000 c/u); Duración 99 años desde inscr.; Objeto: Médicas: Explotación de hospit., sanac., clínic. Médic. toda ramas medic. rayos, análisis clínicos y bioquímicos. Psiquiátric. y/o psicológic. Comerc.: Compra, venta, impo., expo. y distrib. textil, agropec., y mat. Constr. Gastr.: Explot. del ramo gastr., bebidas alc., cafe y helad., explot. franquicias. Hotel: Hotelería en gral. Explot. hostería, alojam. Construc.: Construcc. y refacc. edificios. Inmo.: Adq. venta, arrend. Inmuebles. Metalúrgica: Fabr., comercializ. de prod. Metalúrg. Agropec.: Explot. Establec. rurales ganaderos, agrícolas, criaderos. Industr.: Acondicionam., elaborac. e industrializac. Product. textil, agropec. y aliment. Transp.: Transp. cargas. Mandat.: Mandatos, y consignac. relac. Expo. e Impo.: Bienes relac. objeto. Financ.: Aportes a soc. y/o pers. físicas. Compra, vta. títulos, acc., bonos y papeles de crédito en gral., excl. Operac. Ley de Entidades Financ. Licitac.: Públi. o privada, munic., prov. o nac. Directorio 1 a 5 tit. y 1 a 5 supl.; dur. 3 ejer. Repres. Leg.: Presidente: Viviana E. Sotolan, Dir. Supl.: Augusto F. Medal, Fisc. art. 55 LGS. Cierre ejerc. 31/12 c/año. Fdo.: Dra. Etcheverry Sandra. T°52 F°112 CALP.

**VILLA ALUMINÉ S.A.**

POR 1 DÍA - Alejandro Barassi, arg., gastronómico, divorciado, nac. 01/01/1988, DNI 33.480.538, CUIT: 20-33480538-8, domic. Roca 1475 4° Piso, MdP; Matías Cochilobo, arg., comerciante, soltero, nac. 13/12/1986, DNI 32.791.638, CUIT: 20-32791638-7, domic. Jorge Newbery 4555, MdP. Esc. Pública 21/11/2024 y Esc. Complementaria 26/11/2024. Villa Aluminé S.A. Domic. Falucho 32, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Gastronómicas: Explotará por sí o por

terceras personas el área del servicio gastronómico, representación, administración, gerenciamiento de complejos gastronómicos. B) Comercial: Comercialización y distribución de productos alimenticios y bebidas: mediante la compra, venta, distribución de carnes, fiambres, embutidos, quesos, lácteos. C) Industriales: Fabricación y elaboración en forma mayorista y minorista, de elementos de cocina y vajilla. D) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente a la logística y al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. E) Exportación e Importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. F) Espectáculos/eventos: La organización y realización de eventos y/o espectáculos públicos, privados, congresos, eventos deportivos, campañas publicitarias. G) Publicidad: 1) Creación, planeamiento, producción, difusión y administración de campañas de publicidad, propaganda, promoción, sponsoreo. 2) Campañas publicitarias, promociones y eventos: Realizar eventos, promociones y campañas publicitarias. H) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos, consignaciones, gestiones de negocios. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. I) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$ 30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Matías Cochilobo, Director Suplente: Leandro Roberto Lucente, arg., comerciante, casado, nac. 08/08/1980, DNI 28.265.385, CUIT: 20-28265385-1, domic. Paunero 2149 5° Piso Departamento "B", MdP. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

### **DELEITES DE LA COSTA ATLÁNTICA S.A.**

POR 1 DÍA - Por error involuntario de tipeo se publicó erróneamente en el edicto constitutivo la profesión del Sr. Alejandro Barassi. Por ello se aclara que su profesión correcta es: gastronómico. C.P.N. Ignacio Pereda.

### **DCUPS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Débora Fontanarrosa, 4/9/83 DNI 30131917 CUIT 27301319172 y Hernán Muñoz, 9/2/82 DNI 29319252 CUIT 20293192529, ambos casados, argentinos, comerciantes y domiciliados en Colonia N° 1254 Ituzaingó, Pcia Bs As. 2) 09/12/24 3) Dcups S.R.L. 4) Colonia 1254 Cdad y Pdo de Ituzaingo, Pcia Bs As 5) Industrial: Fabricación, industrialización, elaboración, transformación, procesamiento, fraccionamiento, producción, impresión y reciclado de: A) productos y subproductos derivados del plástico o basados principalmente en dicha materia prima; B) Envases, embalajes, bolsas y servilletas de papel; c) Artículos de cartón, artículos de papelería y cotillón; C) Suministros, máquinas, maquinarias, sus repuestos y accesorios respecto a todo lo relacionado con el objeto social. Comercial: mediante la compra venta, al por mayor y menor, permuta, alquiler, leasing, importación, exportación, depósito, distribución, consignación, comisión, representación, franquicia. 3- Importación y exportación: Importación y exportación de productos tradicionales y no tradicionales, ya sea manufacturados o en su faz primaria. 4- Representaciones y mandatos: representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocio y administración de bienes capitales y empresas en general, nacionales e internacionales 6) 99 años 7) \$ 1.000.000 8) Administración y Repres. Legal: 1 o más Gtes e/forma individual e indistinta p/99 años 9) Gerentes: Débora Fontanarrosa y Hernán Muñoz ambos con dom. esp en sede social. Fisc. Art 55 LGS 10) 31/03. Dr. Victor Jose Maida, Abogado. Dr. Victor Jose Maida, Abogado, T° 7 F° 200 C.A.L.M.

### **RETAIL 360 GROUP S.A.**

POR 1 DÍA - Retail 360 Group S.A. Leg 237215 MAT 140410 Por Acta A.G.E. unánime de 15/08/2024 se resuelve por unanimidad: Designar como Director Titular y Presidente al Sr. Juan Félix Calcarami, nac. el 05/08/1980, soltero, hijo de Armando F. Calcarami y M. Cristina Echeagaray, arg., empresario, dom. en Barrio Santa María de los Olivos UF 312, Malvinas Argentinas, Bs.As., DNI 28.384.252, CUIT 20-28384252-6; Designar como Director Suplente a Alejandro Andrés Festa, nac. el 24/03/1980, casado en prim. nup. con María Eugenia Pignatta, arg., empresario, dom. en calle 3 de Febrero nro. 1747 piso 16, CABA, DNI 28.077.834 CUIT 20-28077834-7; ambos con mandato por 3 años, y aceptan los cargos de conformidad. Nicolas J. Ronconi, Contador Público, Autorizado.

### **MAGUNCIA 2023 S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 04/12/2024 se designó por 1 ejercicio al siguiente directorio: Director Titular y presidente: Gustavo Antonio González, Director Titular y Vicepresidente primero: Agustino Fontevecchia, Director Titular: Norma Beatriz Pepe, Director Suplente: Juan Carlos Figueroa, aceptando sus cargos y fijando todos domicilio especial en la calle Laprida n°432 piso 1 oficina 3, Lomas de Zamora. Federico Eliseo Russo, Abogado.

### **BEDSON S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria del 30/04/2024 se designó al Directorio y por Acta de Directorio del 02/05/2024 se distribuyeron los cargos así: Presidente: Alicia Liliana Romero, Vicepresidente: Eugenio Andrés Colusi, Director Titular: Carlos Alberto Romero y Director Suplente: Arturo Cosme Grant. Todas las actas fueron protocolizadas por Escritura Pública N°277 del 20/08/2024. María Fernanda Muschitiello, Abogada, C.A.S.I. T° 38, F° 128.

**FIGHT CLUB 20-20 S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea 4/3/24 se designo Presidente Juan Matías Zunino y Directora Suplente Camila Taglieri por tres ejercicios dom. esp. Avda. Humberto I 1235 Luján pdo Luján Bs. As. José Antonio Garay C.P.

**RAÍZ ATELIER GLUTEN FREE S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1)Josefina Nicole Barzola D.N.I. 43392540 soltera 23 años arg. comerciante dom. Ituzaingó 1644 Luján pdo. Luján Bs. As. Santiago Joaquín Bustamante D.N.I. 35.722.211 soltero 33 años arg. comerciante dom. Ramauge 1053 Luján pdo. Luján Bs. As. Fernando Nicolás Pascual Bustamante DNI 38926527 soltero 29 años arg. comerciante Ramauge 1053 Luján pdo. Luján Bs. As. Juan Francisco Bustamante DNI 31775062 casado 39 años arg. comerciante Ramauge 1053 Luján pdo. Luján Bs. As. Bibiana Graciela Guerrero D.N.I. 14232540 casada 64 años arg. comerciante dom. Ramauge 1053 Luján pdo. Luján Bs. As.2)10/12/2024 3)Raíz Atelier Gluten Free S.R.L. 4)San Martín 998 Luján pdo. Luján Bs. As. 5) Elaboración importación exportación compra venta por mayor y menor de todo tipo de alimentos para consumo humano 6)99 años 7)2500000 8)1 o más gerentes Fernando Nicolás Pascual Bustamante por 99 años art 55 de la ley 19550 9)Gerente 10)31/3 Ana Clara Cozzolino, C.P.

**PORTICO REAL ESTATE S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) 04/12/24 2) Adrián Martin Shmidt, DNI 23500803, 04/12/73, Argentino, Abogado, Soltero, Jean Jaures N° 1076, Campana, Campana, de la Pcia. De Buenos Aires; Ezequiel Andrés Name, DNI 28387740, 28/08/80, Argentino, contador publico, casado, calle 9 de Julio N° 869 Piso 3 departamento "A", Campana, Campana, de la Pcia. De Buenos Aires y Pablo Alejandro Re, DNI 14952391, 24/10/62, Argentino, arquitecto, divorciado, calle 9 de Julio N° 865 Piso 16, Campana, Campana, de la pcia. de Buenos Aires 3) Jean Jaures N° 1076 , Campana, Campana, de la Pcia. De Buenos Aires; 4) Desarrollo y construcción de proyectos inmobiliarios, constructivos, loteos con fines urbanísticos y parques industriales. Desarrollos y planificaciones urbanas, suburbanas y rurales para viviendas, sea en propiedad horizontal o no; centros comerciales y/o profesionales y/o gastronómicos y/o de esparcimiento. Desarrollos inmobiliarios y constructivos para el sector agropecuario; turístico, de hotelería y/u hospedaje. Planificación y desarrollos inmobiliarios de barrios y/o complejos de viviendas de tipo cerrado o country club y barrios abiertos. Desarrollo de centros y/o complejos para el sector de logística, distribución y depósito de todo tipo de bienes y servicios.5) 99 años.6) \$3.000.000. 7) y 8) Gerentes: Adrián Martin Shmidt y Pablo Alejandro RE ambos con domicilio especial en la sede social. Fiscalización: mismos socios. 9) 31/07 10) Martin José López- Contador Público C.P.C.E de Pcia. T 118 F 228.

**DIRAC 2020 BELL S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Federico Prieto, argentino, empresario, DNI 26.106.334, nacido el 18/07/1977, 47 años de edad, soltero, domiciliado en calle 44 N°1065, ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; María Cristina Dematteis, argentina, jubilada, DNI 6.504.316, nacida el 15/02/1951, 73 años de edad, casada en primeras nupcias con Osvaldo Jose Nadeff, domiciliada en calle 9 N°3701, localidad y partido de Berisso, provincia de Buenos Aires; 2) Instrumento público, fecha 10/12/2024. 3) Dirac 2020 Bell S.A. 4) Calle 48 N°632, piso 5, oficina 63, ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. 5) La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, ya sea por contratación directa o por medio de licitaciones públicas y/o privadas y/o cualquier otra forma jurídica en que puedan implementarse, con particulares u organismos nacionales, provinciales o municipales, en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: I) Agropecuarias: Mediante la industrialización, preparación, venta, distribución, transporte, depósito y/o almacenaje, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de productos alimenticios en general, especialmente harinas, aceites, productos lácteos, yerbas, alimentos balanceados para animales, bebidas, incluso alcohólicas, y/o alimentos derivados de la industria frigorífica. II) Comerciales: Mediante operaciones de compra-venta al por mayor y menor, consignación, distribución, importación y exportación, de todos los productos relacionados con el objeto social, especialmente, venta al por mayor y menor de artículos de librería y papelería, materiales didácticos, muebles de oficina; de insumos de limpieza; perfumería; insumos descartables; artículos de ferretería, iluminación, electricidad y pintura; bazar; repuestos automotores; ropas de vestir y de trabajo; alimentos, productos y artículos alimenticios, artículos de kiosco, cigarrillos, tabacos, bebidas y afines. III) Industriales: Impresión y litografía de diarios, revistas, libros, mapas, atlas, formularios, estuches, folletos, etiquetas; trabajos de imprenta, litografía y timbrado; fabricación de tarjetas, sobres y papel de escribir con membrete; fabricación de cuadernillos de hojas sueltas y encuadernadores; encuadernación de libros, cuadernos de hojas en blanco y otros trabajos relacionados con la encuadernación; toda actividad conexa o vinculada con las artes gráficas e imprenta. Fabricación, distribución, industrialización y comercialización de papeles, cartones, cartulinas, celulosa y materias primas para la industria del papel. IV) De importación y exportación: Para todos los bienes comprendidos en este objeto social y toda clase de bienes que no estén prohibidos por las normas legales vigentes. V) De mandatos y servicios: Ejercer representaciones y mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, administración, asesoramiento y gestiones de negocios a todo tipo de empresas nacionales o extranjeras. VI) Transporte: Explotación comercial de carácter privado de transporte de pasajeros, encomiendas y cargas, con vehículos propios o de terceros. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) Duración: 99 años. 7) Capital: \$30.000.000. 8) Fiscalización: a cargo de los accionistas Art. 55, Ley 19.550. Presidente: Federico Prieto DNI 26.106.334, y Director Suplente: María Cristina Dematteis DNI 6.504.316; constituyen domicilio especial en la sede social. 9) Representación legal: Federico Prieto. 10) Con un mínimo de uno y un máximo de diez Directores Titulares y un Director Suplente. Durarán en sus funciones tres ejercicios. 11) Cierre de ejercicio: 31/12. Bernardo Marangoni, Contador Público.

**FIDESSIA S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) 04/12/24 2) Adrián Martin Shmidt, DNI 23500803, 04/12/73, Argentino, Abogado, Soltero, Jean Jaures N° 1076, Campana, Campana, de la pcia. de Buenos Aires; Ezequiel Andrés Name, DNI 28387740, 29/08/80, Argentino, contador público, casado, calle 9 de Julio N° 869 Piso 3 departamento "A", Campana, Campana, de la pcia. de Buenos Aires y Pablo Alejandro Re, DNI 14952391, 24/10/62, Argentino, arquitecto, divorciado, calle 9 de Julio N° 865 Piso 16, Campana, Campana, de la pcia. de Buenos Aires 3) calle 9 de Julio N° 869 Piso 3 Oficina "A", Campana, Campana, de la pcia. de Buenos Aires; 4) Servicios de administración fiduciaria y en la dirección y administración de fideicomisos inmobiliarios; constructivos, ya sean de construcción al costo, costo concertado y/o cualquier otra modalidad; para ser ejecutados en ámbitos urbanos, semiurbanos y/o rurales; con fines de vivienda de todo tipo, incluso bajo el régimen de Propiedad Horizontal; fines comerciales, profesionales, gastronómicos, de esparcimiento y diversión; y también con fines industriales y/o de explotación agropecuaria.5) 99 años.6) \$3.000.000. 7) y 8) Gerente: Ezequiel Andrés Name con domicilio especial en la sede social. Fiscalización: mismos socios. 9) 31/12 10) Martin José López- Contador Público C.P.C.E de Pcia. T 118 F 228

### **KARUNA GROUP S.A.**

POR 1 DÍA - En Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 15/10/2024 se designó Director titular y Presidente a Agustín Fabricio Cora, DNI 38.927.980, CUIL 20-38927980-4 y Director suplente a Rubén Darío Luques, DNI 16.827.102; CUIL 20-16827102-7, por tres ejercicios, quienes aceptaron los cargos y constituyeron domicilio en la sede social, 48 n°1044 BIS, La Plata, Pdo. La Plata, Pcia. Bs. As. C.P.N. María Alejandra Sobredo. T°58 F°59 C.P.C.E.P.B.A.

### **THE CHICKEN ROUTE TCR S.R.L.**

POR 1 DÍA - I.P 2/12/24. Entre el Señor Federico Horacio Salvi, DNI 41.310.396, nac 28/11/98, domicilio especial Av. Presidente Illia 14735 loc y pdo José C Paz, pcia Bs As, y Mauro Daniel Salvi Miani, DNI 40.292.183, NAC. 11/3/97, domicilio especial Yrigoyen 180 loc y pdo, Pcia Bs As, ambos solteros, comerciantes y argentinos. 1)Duración; 99 años desde inscripción reg. DPPJ. 2)Capital social; \$1.000.000. 3)Objeto; realizar por cuenta propia y/o terceros y/o asociada a terceros en el territorio nacional y en el extranjero las siguientes actividades: A) Agropecuarias crianza de aves para producción de carne y para producción de huevos B) Industriales faena, trozado, procesamiento y elaboración de subproductos y sus derivados de la carne de aves c) comerciales compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, distribución y comercialización, mayorista y minorista de pollos, y artículos de granja de todo tipo, subproductos y derivados de los mismos, y de productos alimenticios en general d) transporte transporte automotor de animales vivos, sus subproductos y/o sus derivados E) Inmobiliaria compra, venta, construcción y locación de inmuebles F) Venta de frío alquiler de espacios en cámaras frigoríficas y G) Publicidad. 4)Fiscalización; Corresponde a los socios que podrán examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador los informes que estimen pertinentes conforme el art. 55 Ley 19.550. 5)Cierre; 31/11 de c/año. 6)Gerente; Mauro Daniel Salvi Miani DNI 40.292.183. 7)Sede social; calle Rivadavia 5049 loc y pdo Moreno, pcia Bs As. Fdo Mauro Daniel Salvi Miani, Gerente.

### **DILUVA GROUP S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) 05/12/24 2) Diego Martin Camiña Rojas, DNI 25.292.651, 26/02/76, Argentino, Comerciante, Soltero, Ruta 40 km 92, Navarro, Navarro, de la Pcia. De Buenos Aires; Lucas Martin Camiña Gonzalez, DNI 39715447, 28/06/96, Argentino, Comerciante, Soltero, calle 312 Nro 1441, Ranelagh, Berazategui, de la Pcia. De Buenos Aires y Valentín Camiña, DNI 44054674, 13/02/02, Argentino, Publicista, Soltero, calle 312 Nro 1441, Ranelagh, Berazategui, de la Pcia. De Buenos Aires 3) Avenida Vergara 6664, Juan María Gutiérrez, Berazategui, de la pcia. de Bs. As; 4) a) Constructora: construcción, reforma y mantenimientos de edificios, viviendas, estructuras metálicas o de hormigón, y de todo tipo de obras ya sean públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones inclusive de edificios de propiedad horizontal. Asimismo de forma conexa la venta, compra, importación, exportación, transporte, acopio, almacenamiento, logística y distribución de materiales, materias primas, insumos y maquinarias relacionados con la construcción. B) Inmobiliaria: Operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal. Las actividades que lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante.5) 99 años.6) \$1.000.000. 7) y 8) Gerentes: Lucas Martin Camiña Gonzalez y Valentín Camiña ambos con domicilio especial en la sede social. Fiscalización: mismos socios. 9) 30/04 10) Martin José López, Contador Público C.P.C.E de Pcia. T 118 F 228.

### **LA LONERA DEL SUR S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por acta de 1/11/2024, se resuelve por unanimidad la reforma del artículo cuarto del contrato social quedando redactado como sigue: Artículo Cuarto - Objeto : La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros , en el país y/o extranjero, las siguientes actividades: A- El comercio al por menor de productos textiles confeccionados para el hogar , artículos de decoración y blandería. B-Confección, comercialización y colocación de cortinas de todo tipo. C. Tapicería: La venta de telas y complementos. Realización de actividades relacionadas con la tapicería en general. La fabricación, comercialización, venta y distribución de todo tipo de muebles, metálicos o de madera, esencialmente de mobiliario y accesorios para el hogar. La tapicería de toda clase de muebles, paredes, y moquetas. D- Venta de alfombras y otros productos textiles, su confección y colocación. E - Indumentaria y zapatería: A)Comercialización en todas sus formas, incluyendo la compraventa, distribución, tanto mayorista como minorista, consignación, comisión y canje, de toda clase de productos de la industria del calzado y zapatería, industria textil, ropa, prendas de vestir ,carteras, cinturones y demás accesorios de la vestimenta ya sea de cuero, tela u otros materiales, incluyendo también artículos de bijouterie, marroquinería ,decoración y perfumería; B) El ejercicio de comisiones, mandatos y representaciones, referentes a productos relacionados con la industria del calzado, y vestimenta, sus productos, subproductos y derivados, elaborados, naturales, artificiales, prendas confeccionadas. d) Explotación de marcas, patentes, derechos de la propiedad intelectual e

industrial, para la compra, venta, distribución y comercialización de los productos antes mencionados Se deja constancia que la sociedad no realizara las operaciones de la Ley 21.526 .Facundo Alvaro Ramella - Socio Gerente. Facundo Alvaro Ramella, Socia Gerente.

**412 NEXARION S.R.L.**

Por 1 día - Inst. Priv 10/12/2024 Not Maria Laura Rezza 1) Rodrigo Emanuel Benítez, 1/2/1985, 31534110, 20-31534110-9, Pte. Humberto Illia N° 9295 Grand Bourg, Malvinas Arg, Bs As y German Gustavo Luis, 15/10/1961, 14683536, 20-14683536-9, Bulnes N° 1265, Boulogne, San Isidro, Bs As. Empleados, solteros y args 2) "412 Nexarion S.R.L." 3) Pte. Illia N° 9295, Grand Bourg, Malvinas Arg, Bs As. 4) Consultora: Prestac de serv por cta ppia, asoc a terceros o mediante la adscripc prepaga a la soc, de asesoram integral y consultoría empresar en mat comerc, financ, técnic y de imagen, a pers físicas y jurídic; Serv: desarrollo de proyect, estudios de factibilidad, implementac y auditorias, estándar y bajo normas ISO u otras, sist de computac, ciberseg, prov de equipamient para cualquier proyect que requiera prestar serv de pint, limpieza, desmalezamient, desinfecc, reparac, remoción de suelos, mantenim en gral de espacios púb o priv; Construct y obras: ejecuc de proyect, direcc, administrac y construcc, reciclaje, remodelac o reparac de obras de cualquier naturaleza; Org de eventos: sociales tales como fiestas, presentac, promoc, publicidad, congresos; Alq de equip: vehículos y viales; Hotelería y gastronom: Explotac y/o administrac de hospedajes, bares y/o similares; Transp: de bienes (exc transp púb de pers); Comerc, importad, exportad e indust: Cptra-vta industrializac, fabricac, arrendamient de prod ind, mecánic, eléc, electromec, electrónic, textiles, en forma minorista o mayorista; Elaborac y vta de prod de confit y panader: elaborac, distribuc, comercializac y almacenaje de product; Agropecuaria: explot establecimient rurales; Inmobiliaria: Cptra-vta arrendamiento; Inversora: participar en otras sociedades; Fiduciaria: contratos fideic; Mandataria representac; Financiera: fondos propios (exc ley 21526); 5) 99 años; 6) \$100.000 1000 cuotas \$100 valor nom c/u 7) 1 o más gtes, socios o no. Represt Legal Gerente Rodrigo Emanuel Benítez, toda durac contrato 8) Fisc. Socios 9) 31/12. Sofía Lara Martinelli, CPN.

**DON JOSE ANTONIO S.C.A.**

POR 1 DÍA - Escritura N° 571 del 26/08/2024. Se transcribe acta Asamblea General Extraordinaria N° 141 del 22/08/2024, en la que se aprueba por unanimidad lo siguiente: i) ratificar el aumento de capital aprobado en la Asamblea del 04/07/2014, de la suma de \$ 0,0000005 a la suma de \$ 221.884,18. ii) la modificación del artículo 5° del Estatuto aprobado en la Asamblea del 04/07/2014: "Artículo quinto: El capital social queda fijado en la suma de pesos \$ 221.884,18 y está compuesto de pesos \$ 213.008,64 de capital comanditario y de pesos \$ 8.875,54 de capital colectivo. El capital comanditario será representado por acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos \$ 44,38 cada una y con derecho a un voto por acción, extendidas en títulos que llevarán las firmas de los socios colectivos y tendrán todas las enunciaciones que exige el artículo 328 del Código de Comercio. Cada título podrá representar a varias acciones y serán enumeradas correlativamente." iii) ratificar la reforma del artículo 6° del estatuto, aprobado en la Asamblea del 04/07/2014: "Artículo sexto: El capital comanditario se suscribe en las siguientes proporciones Leonor A. J. Cabral de Filippini 2.639 acciones ordinarias nominativas no endosables que representan \$ 117.110,38; Beatriz Estela Cabral de Miranda 2.159 acciones ordinarias nominativas no endosables que representan \$ 95.809,51; Aníbal Filippini (h) 1 acción ordinaria nominativa no endosable que representa \$ 44,38 y Juan José Miranda 1 acción ordinaria nominativa no endosable que representa \$ 44,38. El capital colectivo pertenece a: Leonor A. J. Cabral de Filippini y asciende a la suma de \$ 4.881,63 y Doña Beatriz Estela Cabral de Miranda y asciende a la suma de \$ 3.993,91." Ezequiel Pinto. Letrado autorizado.

**RAÍZ PRIMA S.A.**

POR 1 DÍA - Esc.156(25/10/24). Ines Colombatto, DNI.45294549, 19/9/2005, solt, estud, Av.25 de Mayo 186 Villa Maza, Pdo Adolfo Alsina, Bs As; Ignacio Guarrochena, DNI.31942336, 27/1/86, cas, Lic.Adm.Agrop, Glatstein 1341 Trenque Lauquen, Bs.As.; Agustina Bravo, DNI.34809507, 8/2/90, Solt, Cdora Publ.y Lic.Adm., Doering 910 Santa Rosa, Dto Capital, La Pampa; Josefina Bravo, DNI.34000682, 14/8/88, solt, Anal.en Adm.Contab., Villegas 36 6° A Santa Rosa, Dto Capital, La Pampa; Juan Bravo, DNI.41211893, 16/6/99, solt, estud, Doering 910 Santa Rosa, Dto Capital, La Pampa; Francisco Colombatto, DNI. 41453953, 8/10/98, solt, Ing.Agron, Villegas 36 5° A Santa Rosa, Dto Capital, La Pampa; Clara Colombatto, DNI.39387018, 6/5/96, solt, ing.Agrón, Villegas 36 5° A Santa Rosa, Dto Capital, La Pampa; Santiago Colombatto, DNI.37086782, 8/12/92, solt, Diseñ.de Imag.y Sonido, Villegas 36 5° A Santa Rosa, Dto Capital, La Pampa; Victoria Guarrochena, DNI.33043957, 21/6/87, solt, Adm.Agrop, Córdoba 1074 Santa Rosa, Dto Capital, La Pampa; Magdalena Guarrochena, DNI.37826896, 20/12/93, solt, Diseñ. Textil, French 338 Santa Rosa, Dto Capital, La Pampa; Bernardo Guarrochena, DNI. 33043958, 21/6/87, Solt, Músico, French 338 Santa Rosa, Dto Capital, La Pampa; Lucía Bravo, DNI.36200624, 19/6/91, solt, Ing.Indust, Doering 910 Santa Rosa, Dto Capital, La Pampa, todos arg. "Raíz Prima S.A." Glatstein 931 Ciu.y Pdo Trenque Lauquen, Bs.As. Dur.99 años. Obj: Comercial: comercializ.por menor o mayor de insumos, prod.agrop., material.p/la construcc. Agropecuaria: explot.establ.agrop. prop. o arrend., cría y engorde de hacienda, explot.de tambos, siembra, cosecha de cereales y/u oleag. Servicios: acondic., almacen., secado, limp.de cereales y oleag.; elab.alim. p/ganado, transp.nac. o internac.de mercad., fletes corta y larga dist., con vehic.prop. o contrat.; contrat.rural, laboreos agríc., fertilizac., fumigac. Ases.y admin.de predios agríc-ganad, desarr.software p/empresas agrop., produc.audiovisual. Financ(ex.op.L.Ent.Finan). Inmobiliaria: compra, vta, arrend. y administ. de inmueb.rur. y urb., su financiam. Comis., consign., represent. y mand., la intermed. inmob. Cap \$30.000.000. Adm.1 a 7 dir.tit. e igual o men.n° sup, por 3 ej. Repr.Pte. Pte Ignacio Guarrochena; Vicpte Agustina Bravo, D.S: Francisco Colombatto. Fisc.socios. Cie.31/3. Esc.Araceli Lucía Bicaín. Reg.1

**ALUMINIO VEZEFF S.R.L.**

POR 1 DÍA - Christian Rubén María Yaneff, 13/6/77, arquitecto DNI.25.916.904, calle 16 n° 1127 Piso 8 A, ciudad y pdo La Plata y Gastón Edgardo Esteves, 21/10/78, comerciante, DNI.27.023.073, calle Larramendi n° 430, loc. y pdo Brandsen,

todos argentinos, casados, prov. Bs.As. 2) E.P. 10/12/24, 3) Aluminio Vezeff S.R.L., 4) Sede social: calle 42 n° 1955 Esq. 134 ciudad y partido La Plata, prov. Bs. As., 5) Industrial y Comercial, cualquier forma de comercialización de muebles de todo tipo y estilo, Constructora, construcción de todo tipo de obras públicas o privadas. Servicios, todo tipo de servicios de instalaciones de gas, electricidad, albañilería, pintura. Inmobiliaria, compra, venta, administración de propiedades. Transporte, transporte de carga y logística integral de mercaderías. 6) 99 años. 7) \$10.000.000. 8) Gerente: Gastón Edgardo Esteves duración de la sociedad 9) La administración, representación y uso de la firma de la Sociedad será ejercida por El Gerente. Fiscalizaci: los socios no gerentes. 10) 30/9 de cada año. Silvina Eleonora De Virgiliis. Not. Registro N° 234 L.P.

#### **NOPOR SERVICE S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Por asamblea general extraordinaria del 4/12/23: se designa presidente Leonardo M. Saint Pierre, CUIT 20324402196 y directora Suplente Carolina L. Saint Pierre, CUIT 27228428162. 2) Firmante Javier Gastón Roumieu, abogado. Javier G. Roumieu Abogado Tomo VIII Folio 299 CAQ.

#### **MG FREIGHT FORWARDER S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Matias J. Gambuzza, 12/9/81, DNI 28950849, Ocantos 580, Crucecita, Avellaneda, Bs.As. y Florencia Y. Mariani, 15/3/89, DNI 34415708, Gral. Paz 80, 14°A, Avellaneda, Bs.As.; ambos argentinos, solteros y empresarios. 2) Esc. 1045 del 10/12/24; 3) MG Freight Forwarder S.A. 4) Gral. Paz 80, 14°A, Avellaneda, Bs.As.; 5) Realizar negocios de agencia marítima y/o fluvial, despacho de buques, despachos de aduana, prestación de servicios de estibaje, fleteros, carga, descarga en puertos, transportador de cargas, operador de contenedores, arrendamiento de embarcaciones, actuar como estudio y agente de transportes aduaneros, operador de depósitos fiscales y/o zonas francas, tanto nacionales como internacionales, agente y/o transportista y/o representante de agentes de cargas y/o de líneas de transportes aéreos, marítimos, fluviales y/o terrestres, agente consolidador y desconsolidador, todo dentro del marco de la leyes del país y normativas reglamentarias que regulen las actividades societarias. Asimismo, la sociedad podrá efectuar contrataciones de seguros de todo tipo y estilo, administradores de buques y de las tramitaciones y prestaciones de servicios tendientes al cumplimiento de las actividades que así lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. Explotación comercial del transporte de carga y logística integral de mercaderías en general, fletes, acarreos, encomiendas por vía terrestre, aérea, fluvial, lacustre o marítima, el depósito, almacenamiento, embalaje y distribución. Inmobiliaria: operaciones inmobiliarias en general. Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitantes. 6) 99 años 7) \$30.000.000 8) Directorio de 1 a 10 titulares por 3 ejercicios. Se prescinde Sindico, fiscalización a cargo de los accionistas. Presidente Matías J. Gambuzza, directora Suplente Florencia Y. Mariani. 9) presidente; 10) 30 noviembre; 11) firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, Abogado. Javier G. Roumieu, Abogado, Tomo VIII Folio 299 CAQ.

#### **MARIO SIGNORELLI S.A.**

POR 1 DÍA - Rectifica edicto por Artículo 60: Director Suplente: Daniel Alejandro Almendros. Escribana Ana Palesa, Autorizada.

#### **ARAUJO OBRAS VIALES Y CIVILES S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea G. Ordinaria del 06/12/2024 se designó Directorio: Presidente: José Antonio Meira Goncalves de Araujo, Vicepresidente: Maria Laura Díaz, y Director Suplente: Gustavo Daniel Stricker y se cambió la sede a Diagonal Granaderos de San Martín 349, Loc San Juan Bautista, Pdo Florencio Varela.. Fdo. Vanesa López Inguanta, Abogada.

#### **RECICLADOS RESURGIR S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO de fecha 1/10/2024 los socios resolvieron por unanimidad: 1) Nuevo Directorio: Presidente: Julio Cesar Arce, DNI 23.722.775, CUIT 20-23722775-2, con domicilio en Montevideo n° 5428, Localidad de Quilmes, Partido de Quilmes, Buenos Aires.; y Director Suplente: Lugones Laura Noemi, D.N.I. 32.517.679, C.U.I.T. 27-32517679-8, con domicilio en Salcedo n° 1224, Localidad de Monte Chingolo, Partido de Lanús, Buenos Aires. Por 3 ejercicios. Autorizado Fdo. Escrib. Víctor María de Pol.

#### **FEDERAL PAINT SERVICES S.R.L.**

POR 1 DÍA - En Reunión Unánime de Socios del 20/09/2024, se aceptó la renuncia de uno de los gerentes, el señor Claudio Javier Araya. C.P.N. María Alejandra Sobredo. T°58 F°59. C.P.C.E.P.B.A.

#### **DIPROBEX S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO de fecha 29/07/2024 los socios resolvieron por unanimidad: 1) Nuevo Directorio: Presidente: Alejandro Giallonardo, D.N.I. 25.106.224, C.U.I.T. 20-25106224-3, domicilio Sallares n° 66, Piso 2°, Dpto. A, Localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Buenos Aires; y Director Suplente: Juana Alicia Fernandez, D.N.I. 12.229.496, C.U.I.T. 27-12229496-5, domicilio Dorrego N° 1042, Localidad San Juan Bautista, Partido Florencio Varela, Buenos Aires. Por 3 ejercicios. Autorizado Fdo. Escrib. Maria Eugenia de Pol.

#### **VIDRIOS 202 S.R.L.**

POR 1 DÍA - Estatuto 11/7/2024, Esc 95, F°271 Reg 8, San Fernando. Sede Social en la calle Monsegur número 1650, Unidad Funcional 17, Localidad de Rincon de Milberg, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires. Gabriela Samanta Porpich, Escribana.

**GOTEAM GROUP S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Marcos Javier Nuñez, argentino, nacido el 08/04/1990, de profesión comerciante, CUIT 20-34957894-9, DNI N° 34.957.894, con domicilio en calle 1 entre 39 y 40 N° 377 departamento 4, de la Ciudad de La Plata Provincia de Buenos Aires, hijo de Miguel Angel Nuñez y Laura Luján Marty casado en primeras nupcias con la Sra. Osmary Chiquinquirá Galban Torres; Osmary Chiquinquirá Galban Torres, nacida el 05/12/1995, venezolana, casada, de profesión comerciante, CUIT 27-96071409-7, DNI N° 96.071.409, con domicilio en calle 18 entre 57 y 58 N.º 1204 departamento 11 de La Plata, Provincia de Buenos Aires, hija de Osban Martín Galban Reyes y Yusmari Elisabeth Torres Rondon; 2) Instrumento Privado de Fecha 04/12/2024. 3) "Goteam Group S.R.L.". 4) Sede y domicilio especial: 18 entre 57 y 58 N° 1204, Departamento 11, La Plata, Provincia de Buenos Aires. 5) 99 años. 6) La sociedad tendrá por objeto comercial dedicarse por cuenta propia de terceros o asociados a terceros en la República Argentina o en el extranjero las siguientes actividades: Servicios vinculados a tecnología: a) Análisis, programación, capacitación e implementación de sistemas manuales o electrónicos de información y software, administración, producción, publicidad y marketing digital, control, elaboración, publicación, distribución, licencia, compraventa, arrendamiento de todo tipo de programas, ediciones, documentación, tecnologías de la información, soluciones de automatización de procesos e inteligencia artificial; b) Investigación y desarrollo web referidos directa o indirectamente con las actividades precedentemente descriptas; c) Desarrollo, explotación de cualquier plataforma telemática para uso de profesionales de cualquier especialidad para que puedan digitalizar y compartir su información, automatizar tareas cotidianas; d) Desarrollo, explotación y comercialización de aplicaciones móviles, sitios o portales en internet y su contenido; e) Exportación e importación de todo tipo de productos y servicios vinculados con lo anterior; f) Celebrar e intervenir en toda clase de negocios mercantiles, por cuenta propia o de terceros, así como realizar todos los actos y operaciones comerciales y civiles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social. En la eventualidad que el desarrollo de alguna de las actividades vinculadas al objeto se encuentre reglamentado como ejercicio profesional, las mismas serán llevadas a cabo por profesionales con el respectivo título habilitante y la pertinente inscripción en la matrícula correspondiente. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. -7) \$ 100.000 (100 cuotas sociales de \$ 1000 y 1 voto c/u) Suscripción: Marcos Javier Nuñez: 50 cuotas de \$ 1000 valor nominal y 1 voto c/u o sea \$ 50.000; Osmary Chiquinquirá Galban Torres 50 cuotas de \$ 1000 valor nominal y 1 voto c/u o sea \$50.000. Habiéndose integrado en dinero en efectivo el 25% del total (art. 187 LGS). 8) Gerentes uno o más por tiempo indeterminado s/Sindicatura. 9) Gerente: Marcos Javier Nuñez. Aceptó cargo y constituyó domicilio especial en calle 1 entre 39 y 40 nro. 377 departamento 4, La Plata, Provincia de Buenos Aires 10) 30 de junio. Autorizado según instrumento privado contrato social de fecha 04/12/2024 Isidro Manuel Arauz de Paz, T°: 71 F°: 245 C.A.L.P.

**KINDER TRAVEL S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 09/08/2024 se renueva directorio por 3 ejercicios, Presidente: Carlos Alberto Muñoz, DNI: 8.515.879, Vicepresidente: Fernando Carlos Muñoz, DNI: 31.407.358 y Director Suplente: Graciela Virginia Fernandez, DNI: 11.042.057, aceptas los cargos y fijan domicilio especial en la sede social. C.P. CPCEPBA. Laura Duó Leg. 21366/7, T° 83, F° 156.

**MAR DE BERING AL ESTE S.A.**

POR 1 DÍA - Por escritura complementaria 49, del 12/06/2024, ante la escribana Julia Fernandez titular del registro 616 de la ciudad de buenos Aires, se integra el 25% del capital social. Pergamino 9 de diciembre de 2024. Alberto O. Fernandez, Notario.

**GROFINANCE S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO 22/10/24. Se designa Presidente: Carlos Daniel Risetti, 24/4/72, DNI 22782299, domicilio H. Quiroga 4901, Moron, Bs As; Director Suplente Gustavo Ubaldo Collado, 30/9/70, DNI 21764975, domicilio Ruta 25 km 12, C. Boca Ratón, casa 53, Pilar, Bs As. ambos arg, casados y empresarios. Julio Querzoli, CP.

**LA JABONERÍA DE MERLO S.A.**

POR 1 DÍA - Acta Directorio de 30/10/24 distribuyo cargos Presidente Juan Martin Garcia DNI 28028348 y Direc Supl. Horacio Fernando Colombo DNI 18340243, ambos con dom. esp: Hipólito Yrigoyen 215, Merlo, Pcia Bs As. Dr. Victor Jose Maida, Abogado. Dr. Victor Jose Maida, Abogado, T° 7 F° 200 C.A.L.M.

**QUINTAS DEL OESTE S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta directorio 10/12/24. Nueva Sede Soc: Faustino Nicolas Cesio 290, Piso 2, departamento A, localidad Haedo, partido Morón, Bs. As. Julio Querzoli, CP.

**AGROVEST DE LA CUENCA S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 26/11/2024 renovaron autoridades: Pdte y Dir. Tit. Samuel Ruch; Dir. Supl. Barbara Keller. Constituyen domic. en calle 36 N° 1152 Cdad y Pdo Gral Belgrano. Fdo. Laura Rocío Amado, Abogada.

**ISD MAR DEL PLATA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Inst. Privado Complementario con cert. de firmas de fecha 11/12/2024, en función de las observaciones de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas: 1) Se consigna el partido de la sede social para que la misma quede declarada de forma completa. Para ello se reforma la Cláusula Segunda del Estatuto Social, quedando redactada de la siguiente manera: "Segunda: Domicilio: La sociedad tendrá domicilio legal en Avenida Constitución 6542 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de venta, escritorios, depósitos, en cualquier lugar del país o del extranjero". 2) Se da una nueva redacción al objeto social, adecuándolo a las actividades que realizará la sociedad de forma determinada y precisa. En consecuencia, se reforma la Cláusula Cuarta del estatuto social, quedando la misma redactada de la siguiente manera: "Cuarta: Objeto: Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a impartir enseñanza pre básica, enseñanza primaria y secundaria en los establecimientos que a tal fin se destinen, en todas las modalidades, sean de financiamiento subvencionado, particular compartido, particular o cualquier otra, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, explotación integral de guarderías infantiles y jardines maternos, colegios de educación primaria y secundaria, ya sea dentro o fuera del país, con el personal docente, administrativo y de maestranza que resulte necesario; todo ello, bajo la fiscalización y normas dictadas por la autoridades administrativas nacionales y/o provinciales que sean competentes. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones de acuerdo a lo prescripto por el art. 141 del Código Civil y Comercial.". C.P.N. Ignacio Pereda.

**GUANACO'S CORP. S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 6/12/24 se designó gerente Cikes Ana Clara por todo el término de duración de la sociedad La sociedad continuar será adm. por Cikes Ana Clara y Shedden Guillermo Federico Leandro Manuel Fernández, C.P.

**2G ADHESIVOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 04/10/2024 la socia Stella Maris Bosch vendió 2250 cuotas, y el socio Prospero Rossi vendió sus 2500 cuotas, ambos a Cristian Gabriel Rossi, DNI 23.705.932, argentino, empleado, divorciado, nacido el 09/07/1976, domiciliado en Bolívar 678, Ramos Mejía, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires. Guillermo Castro. Contador Público.

**WIRELESS CORP S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por instrumento público Nro. 35 del 03/12/2024, pasado ante la notaria Roxana Martha Hernandez, Sergio Darío Bolzan DNI 20830725 cede 5400 cuotas y Pablo Badano DNI 26524697 cede 600 cuotas a Erik Wilson Garrido DNI 44590580. Fdo: José Manuel Rodríguez Henríquez, Abogado.

**DI DOMENICANTONIO Y COMPAÑÍA S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Gral Ordinaria del 06/12/2024 se aprueban las gestiones del directorio cesante Presidente Gustavo Roberto Ponce y Director suplente Fernando Edgardo Pereyra. Se designa un nuevo Directorio: Presidente: Gabriela Andrea Naranjo DNI 26.846.155, CUIT 27-26846155-3, argentina, divorciada, 30/08/1978, comerciante, Director Suplente: Favio Gabriel Nasier DNI 20.864.663, CUIT 20-20864663-0, argentino, 04/11/1969, divorciado, empresario, aceptan en ese mismo acto los cargos, por tres ejercicios. El directorio constituye domicilio especial en la sede social sita en Boulevard 83 N°356, de la ciudad y partido de La Plata, Pcia de Buenos Aires. Edgardo Andrés Coria. Contador Público.

**CLÍNICA PRIVADA NEUROPSIQUIÁTRICA DE LA MUJER S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 10/12/2024 se designó Directorio: Presidente: Lisandro Mariño, D.N.I.: 23.322.356, CUIT 20-23322356-6; Director Suplente: Edgardo Raúl Bosch, con D.N.I.: 12.707.605, CUIT 20-12707605-8, por un período de 2 ejercicios. Fdo. Alejandro Héctor Monza. Contador Público Nacional. T° 85 F° 85 Legajo 21812-0 C.P.C.E.P.B.A.

**BRAPICO S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO del 1.11.24 designó Presidente: María Concepción Pavoni. Director Suplente: Julio Ricardo Pavoni Carbone. Federico Alconada. Abogado. T°36.F°41.CALP.

**DAN OFFI S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 23/12/2022: Desig. autor. y distrib. de cargos: Carlos Alberto Dana: Dir.Tit. y Pte.; Cynthia Johanna Fortuna Dana: Dir. Supl. Ana Julia Fernandez, Notaria autorizada.

**BEZPEKA VIP S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por escritura complementaria de constitución del 10/12/2024 se da nueva redacción al objeto social. Quedando el mismo redactado de la siguiente manera: Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, en participación y/o en comisión o de cualquier otra manera en cualquier punto del país o en el extranjero las siguientes actividades: A) Servicios: Prestación de servicio de control y admisión y permeancia de personas, en locales, recintos o instalaciones abiertos a la concurrencia del público, donde se realicen actividades de entretenimiento, recreativas, eventos o espectáculos. Asimismo, a los referidos fines sociales, se entenderá: 1) Eventos y espectáculos musicales y artísticos: a toda función que se ofrezca al público en general y que se dirija a atraer la atención de los espectadores. 2) Eventos y espectáculos de entretenimiento general: conjunto de operaciones desarrolladas con la finalidad de ofrecer y procurar al público aislada o simultáneamente con otra actividad distinta, situaciones de ocio, diversión, esparcimiento, consumición de bebidas y alimentos. 3) Lugares de entretenimientos: locales o instalaciones abiertas a la concurrencia del público, donde se realicen actividades de entretenimiento recreativa, eventos o espectáculos. B) Industrial: Fabricación, fraccionamiento, empaquetado de todos y cualquiera de los artículos, maquinas, equipos y/o elementos necesarios para llevar a cabo la actividad comercial. C) Gastronómica: Explotación de cantinas bares restaurantes, pizzerías, confiterías y todo otro tipo de servicios gastronómicos. Elaboración de productos, subproductos alimenticios, comidas y servicios de catering. Explotación de camping, salones, recreos, y food truck. D) Inmobiliaria: La compra, venta, permuta, urbanización, subdivisión, remodelación, arrendamiento y/o locación de inmuebles propios o de terceros, loteos con fines de urbanización, y toda operación de renta inmobiliaria, inclusive hipotecas y financiaciones, construcción de edificios para ser subdivididos, explotados y/o vendidos, en propiedad horizontal, vertical, colectiva. E) Importadora y exportadora: realización de operaciones de importación y exportación de bienes de consumo y de capital para la industria indumentaria y gastronómica; su equipamiento y administración. F) Mandataria y representaciones: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, distribuciones, franchising, acuerdos de colaboración, Uniones Transitorias de Empresas, gestiones de negocio y administraciones de bienes y capitales. G) Financiera: La sociedad podrá realizar financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5to. de la Ley 12.962, y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las operaciones comprometidas en la Ley 21.526, o cualquiera otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación del ahorro público. Para la prosecución del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autoricen. Contador apoderado Francisco Tizzano.

#### **LA VICTORIA TRUST ADMINISTRATION S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Ignacio Moral, 26/05/2000, DNI 42.431.042, Abril Club de Campo, Autopista LP-BSAS km 33,5 Barrio La Avenida 5400 Berazategui y Luis Diego Beghelini, 09/11/66, DNI 18.069.852, 452 y 24 City Bell, La Plata; argentinos, solteros, abogados. 2) 10/12/24. 3) Abril Club de Campo, Autopista LP-BSAS km 33,5 Barrio La Avenida 5400 loc y part Berazategui. 4) 1) Constructora: construcción de casas, edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. 2) Comercial: Compra, venta, importación, exportación, y comercialización de todo tipo de materiales, artículos e insumos para la construcción. 3) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, administración, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal. 4) Consultora: asesoramiento o de consultoría en cualquier sector del comercio nacional o internacional a excepción del asesoramiento y consultoría contable y jurídica. 5) Financiera: excluidas operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras. 6) Exportadora e importadora. 7) Fiduciaria organización y administración de patrimonios, de emprendimientos comerciales, industriales e inmobiliarios, actuando como sociedad Fiduciaria. 5) 99 años. 6) \$ 100.000. 7) Gerente Ignacio Moral todo el plazo de duración de la sociedad. Fiscalización: Art. 55 LGS. 8) 30/06. Dra. López Inguanta Vanesa, Abogada T° 55 F° 290 CALP.

#### **TUTTO BENE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios del 27/11/24 se acepta renuncia gerentes Holm Paul Von Keisenberg, Sebastian Enrique Socas y de Mauro Morrone. Se designa un nuevo gerente por el plazo de duración de la soc.: Marina Fersan. También se resuelve cambio sede social. Nueva sede: Jose Ingenieros N° 3483 loc. Beccar, pdo. San Isidro, pcia. Bs. As. Giselle Lagrange. Abogada. T 52, F 103 CALP.

#### **DOMGALPON S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Adolfo Ignacio Rodríguez (gerente), 25/05/1988, DNI 33.471.679, El Trebol 3476, Temperley, Lomas de Zamora, Pcia de Bs As; y Maria Julieta Furquin, 24/12/1983, DNI 30.664.095, Barilari 3092, Banfield, Lomas de Zamora, Pcia de Bs As. Ambos Argentinos, comerciantes y solteros. 2) 08/11/2024. 4) Mario Bravo 240, Domselaar, San Vicente, Pcia de Bs As. 5) Explotación de gimnasios, en todas sus especialidades, actividades deportivas, recreativas, entrenamiento deportivo, actividades relacionadas con el deporte y disciplinas afines; comercialización de suplementos dietarios, suplementos alimenticios y suplementos nutricionales; alimentos y productos alimenticios en general, incluyendo alimentos fortificados y dietéticos. 6) 99 años 7) \$ 300.000 8) Gerentes plazo: indeterminado, domicilio especial: la sede 9) Representación Individual e indistinta. Fisc: art. 55. 10) 31/12. Ernesto Francisco José Schwarzböck, Abogado, Tomo 32 Folio116 San Isidro.

#### **MALEOS S.A.**

POR 1 DÍA - Complementario. Asamblea Ordinaria del 06/03/2024. Renuncia al cargo de Vice-Presidente: LEIKIS, Oscar Marcos, D.N.I.: 7.774.943. Firmado Felipe Gonzalez La Riva, Abogado T.135 F. 170 CPACF.

#### **PLUS MEDIA PRODUCCIONES S.A.**

POR 1 DÍA - Se rectifica localidad de la sede social. Correcta: Manuel B. Gonnet. Giselle Lagrange, Abogada T° 52 F° 103 CALP.

### **PASO PLENO S.A.**

POR 1 DÍA - 1) María Isabel Jose, arg., nacida el 26/01/1953, DNI 10.588.798, comerciante, casada, domiciliada en la calle Brown N° 604 de la ciudad y pdo. de Quilmes, prov. de Buenos Aires, quien intervino en el acto de la firma del estatuto, en nombre y representación y en su carácter de apoderada de Hugo Daniel Castillo, arg., nacido el 29/10/1973, DNI 23.627.769, comerciante, soltero, domiciliado en la calle San Martín número 602 de la ciudad y pdo. de Quilmes, a mérito del poder general amplio de administración y disposición que le fuera otorgado por escritura N° 43 del 03/04/2006, pasada ante el escribano del partido de Quilmes, Juan Carlos Melgarejo, al folio 102, del registro notarial 53, entonces a su cargo.- 2) Estatuto celebrado en escritura pública de fecha 09-12-2024.- 3) "Paso Pleno S.A."- 4) Domicilio Social: Acceso Norte Ramal Pilar, kilómetro 365, local 112, de la ciudad de Tortuguitas, pdo. de Malvinas Argentinas, prov. de Buenos Aires.- 5) La Sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros, dentro del país o en el extranjero, las siguientes actividades: Compra, venta, fabricación, importación, exportación y distribución de toda clase de calzados y productos de zapatería, marroquinería, bijouterie y sus accesorios, pudiendo realizar las ventas minoristas de dichos productos tanto en locales propios como de terceros o en plataformas on line.- Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para celebrar todo tipo de contratos y realizar todos los actos que se relacionen con su objeto social.- 6) Duración: 99 años contados a partir de la fecha de su inscrip. registral.- 7) Capital Social: \$ 30.000.000.- 8) Órgano de administración: Directorio integrado por uno a cinco titulares, debiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes. La asamblea fijará el número de directores: Carlos Alberto Caiafa, arg., nacido el 16/06/1954, DNI 11.159.721, comerciante, casado, domiciliado en la calle Brown N° 604 de la ciudad y pdo. de Quilmes, prov. de Buenos Aires, Presidente; y Hugo Daniel Castillo, Director suplente; duración en el cargo: tres ejercicios siendo reelegibles; Órgano de fiscalización: no hay. Los accionistas están facultados a realizar la fiscaliz. por el art. 55 de la Ley 19.550. 9) Representante legal: Presidente del Directorio. En caso de pluralidad de Directores titulares podrá desig. un Vicepresidente. 10) Cierre del ejercicio: 31 de octubre de cada año. Domicilio especial de los Directores: Acceso Norte Ramal Pilar, kilómetro 365, local 112, de la ciudad de Tortuguitas, pdo. de Malvinas Argentinas, prov. de Buenos Aires. Autorizado Juan Ignacio Melgarejo, escribano adscripto a cargo del Registro 53 de Quilmes. Juan Ignacio Melgarejo, Escribano.

### **PASOS ÚNICOS S.A.**

POR 1 DÍA - 1) los cónyuges en primeras nupcias María Isabel Jose, arg., nacida el 26/01/1953, DNI 10.588.798, comerciante, y Carlos Alberto Caiafa, arg., nacido el 16/06/1954, DNI 11.159.721, comerciante, ambos domiciliados en la calle Brown N° 604 de la ciudad y pdo. de Quilmes, prov. de Buenos Aires.- María Isabel Jose, intervino en el acto de la firma del estatuto, en nombre y representación y en su carácter de apoderada de Laura Noelia Caiafa, arg., nacida el 15/06/1978, DNI 26.663.375, comerciante, soltera, domiciliada en el Barrio Abril, kilómetro 30.500, Los Robles N° 55, de la ciudad y pdo. de Berazategui, prov. de Buenos Aires, a mérito del poder general amplio de administración y disposición que le fuera otorgado por escritura número 197 del 19/06/2001, pasada ante la escribana del pdo. de Quilmes, Susana María Wallace, al folio 317, del registro notarial 55 a su cargo.- 2) Estatuto celebrado en escritura pública de fecha 09-12-2024.- 3) "Pasos Únicos S.A."- 4) Domicilio Social: Calle Rivadavia N° 146 de la ciudad y pdo. de Quilmes, prov. de Buenos Aires.- 5) La Sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros, dentro del país o en el extranjero, las siguientes actividades: Compra, venta, fabricación, importación, exportación y distribución de toda clase de calzados y productos de zapatería, marroquinería, bijouterie y sus accesorios, pudiendo realizar las ventas minoristas de dichos productos tanto en locales propios como de terceros o en plataformas on line.- Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para celebrar todo tipo de contratos y realizar todos los actos que se relacionen con su objeto social.- 6) Duración: 99 años contados a partir de la fecha de su inscrip. Registral.- 7) Capital Social: \$ 30.000.000.- 8) Órgano de administración: Directorio integrado por uno a cinco titulares, debiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes. La asamblea fijará el número de directores. Carlos Alberto Caiafa, Presidente; María Isabel Jose, Vicepresidente; Laura Noelia Caiafa, Directora suplente; duración en el cargo: tres ejercicios siendo reelegibles; Órgano de fiscalización: no hay. Los accionistas están facultados a realizar la fiscaliz. por el art. 55 de la Ley 19.550. 9) Representante legal: Presidente del Directorio. En caso de pluralidad de Directores titulares podrá desig. un Vicepresidente. 10) Cierre del ejercicio: 30 de noviembre de cada año. Domicilio especial de los Directores: Calle Rivadavia N° 146 de la ciudad y pdo. de Quilmes, prov. de Buenos Aires. Autorizado Juan Ignacio Melgarejo, Escribano adscripto a cargo del Registro 53 de Quilmes. Juan Ignacio Melgarejo, Escribano.

### **CAMPAPAS S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Federico Daniel Sanchez, arg., nacido el 08/03/1979, DNI 27.071.127, comerciante, casado, domiciliado en la calle Agustín Álvarez N° 322 de la ciudad de Don Bosco, pdo. de Quilmes, prov. de Buenos Aires; y Agustín Di Yacovo, arg., nacido el 06/10/1999, DNI 42.057.038, comerciante, soltero, domiciliado en la calle Carrasco N° 184 de la ciudad de Villa Luzuriaga, pdo. de La Matanza, prov. de Buenos Aires.- 2) Estatuto celebrado en escritura pública de fecha 10-12-2024.- 3) "Camipapas S.A."- 4) Domicilio Social: Luis María Campos N° 455 de la ciudad de Bernal, pdo. de Quilmes, prov. de Buenos Aires.- 5) La Sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros, en comisión y/o consignación, sea en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: La compra y venta al por mayor y menor de cereales, oleaginosas, verduras, frutas, hortalizas, semillas, tabaco, legumbres, café, té y hierbas de todo tipo. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo ejecutar toda clase de actos, contratos u operaciones, comerciales o no, necesarias o convenientes para el cumplimiento del objeto social.- 6) Duración: 99 años contados a partir de la fecha de su inscrip. registral.- 7) Capital Social: \$ 30.000.000.- 8) Órgano de administración: Directorio integrado por uno a cinco titulares, debiendo la asamblea elegir

igual o menor número de suplentes. La asamblea fijará el número de directores. Federico Daniel Sanchez, Presidente; Agustín Di Yacovo, Director suplente; duración en el cargo: tres ejercicios siendo reelegibles; Órgano de fiscalización: no hay. Los accionistas están facultados a realizar la fiscaliz. por el art. 55 de la ley 19.550. 9) Representante legal: Presidente del Directorio. En caso de pluralidad de Directores titulares podrá desig. un Vicepresidente. 10) Cierre del ejercicio: 30 de noviembre de cada año. Domicilio especial de los Directores: Luis María Campos N° 455 de la ciudad de Bernal, pdo. de Quilmes, prov. de Buenos Aires. Autorizado Juan Ignacio Melgarejo, escribano adscripto a cargo del Registro 53 de Quilmes. Juan Ignacio Melgarejo, Escribano.

**IRON RIDER ARGENTINA S.A.**

POR 1 DÍA - Esc. n° 339 del 06/12/24. Franco Daniel Negro, Ing. Agrónomo, 20/10/97, DNI 40.858.526, Nación 569 14° A San Nicolás, Pcia.BsAs; Santiago Ventimiglia, comerciante, 02/10/69, DNI 21.006.483, Juan B. Justo 462 San Nicolás, Pcia.BsAs, argentinos, solteros; Iron Rider Argentina S.A.; 99 años; Sede: Juan B. Justo 462 San Nicolás, Pcia.BsAs; Capital:\$30.000.000; Objeto: Comercial: Compra venta, consignación, permuta, industrialización, importación, exportación de motocicletas, ciclomotores, bicicletas, automotores, camiones, acoplados, tractores, remolques, ómnibus, ambulancias, rodados, U.T.V., A.T.V., embarcaciones cero kilómetros o usados; Venta y distribución al por mayor y menor de neumáticos. Actividad financiera sólo con dinero propio excluyendo operaciones de la Ley de entidades financieras y cualquier otra que requiera el ahorro público. Mandataria y Representaciones: ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones. Presidente: Franco Daniel Negro; Dir.Suplente: Santiago Ventimiglia; Representación: Presidente; Directorio mín de 1 y max de 5, igual o menor num de suplentes, Duración: 3 ejerc. fijan dom. especial en sede social; Fisc.: Art. 55 y 284 L.S. Cierre de ejercicio: 30/11. Cr. Carlos Berutti T°43F°120 Leg.10949/5 CPCEPBA.

**ECONOMO 2422 S.R.L.**

POR 1 DÍA - Esc. 78 del 31/10/2024, folio 233, Reg. 81 Gral. Pueyrredón. Cierre del ejercicio: 30/9 de cada año. Mar del Plata, diciembre 2024. Cristina Andrea Melone, Escribana.

**AGRO J.A.TH S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario al publicado el 29/11/2024. 1) Coronel Jose Luis, 50 años, divorciado en primeras nupcias de Parola Maria Rosana, argentino, comerciante, Lavalle 251, Arribeños, Gral. Arenales (B), D.N.I 23.651.623; Coronel Agustín Bernardo, 23 años, soltero, argentino, comerciante, Lavalle 251, Arribeños, Gral. Arenales (B), DNI 43.577.314 y Coronel Thomas, 20 años, soltero, argentino, comerciante, Lavalle 251, Arribeños, Gral. Arenales (B), D.N.I 45.411.605. Rosalia Noemí Ibañez, Cdor. Público.

**SEMAPORT BAHÍA S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto Acta de Asamblea N° 28 del 24/10/2024 y Acta de Directorio N° xxxx del XX/XX/2024.Modificación de Directorio: Presidente: Salvador Binsou CUIT 20-12488470-7 Vicepresidente: Raúl Gomez CUIT 20-12474208-1. Directores Suplentes: Ruben Canova CUIL 23-16250738-9 y Alberto Lertora CUIL 20-13227086-5 Síndico Titular: Dra Natalia Diaz CUIT 27-24337220-3 y síndico suplente: Cr Santiago A Cortondo CUIT 23-25665260-9, todos con domicilio especial en Ernesto Pilling s/n, Ingeniero White, provincia de Buenos Aires. Salvador Binsou, Presidente.

**SAINT-EXSUPERY S.R.L.**

POR 1 DÍA - Acta 25/11/24 incorpora la actividad de formación y capacitación educativa en lo aeronáutico y marítimo. Ref. cláusula 3°. Cr. Carlos Berutti T°43F°120 Leg.10949/5 CPCEPBA.

**CECIVE AJP FRUTIHORTÍCOLA S.R.L.**

POR 1 DÍA - En virtud de la observación del Departamento de Legales de la DPPJ de fecha 2/12/24 se deja constancia que la fecha del instrumento privado de conformación es 15/11/2024. Fdo. Marianela Giardinelli, Abogada, Tomo 57 Folio 213 Colegio de Abogados de La Plata.

**MARLOVA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Inst. Priv. 10/12/2024 constituyen Silvia Veronica Rodriguez Aguiar, 17/07/1976, DNI 23979345, dom. 3 N°1393 La Plata, Bs. As., Lic. Adm. de Empresas y Martina Conte, soltera, 17/07/2005, DNI 46908526, dom. 501 n°1058 La Plata, Bs.As. comerciante, ambas solteras, argentinas. Fecha Instrumento 10/12/2024 3) Denominación: Marlova S.R.L. Sede social: 501 nro. 1058 La Plata, BsAs. Objeto: Por cuenta propia o terceros, actividad industrial, fabricación e industrialización y comercialización de productos textiles y ropa blanca, muebles para hogar, oficina, fabricación de colchones, almohadas, instrumentos musicales, deportes, herramientas y Eventos sociales, explotación de gimnasios, natatorios, comercio gastronómico, servicios de catering, inmobiliaria, transporte de carga. Duracion: 99 años .Capital: \$5.000.000 .Direccion, Adm. y Representacion: los socios gerentes. Cierre ejercicio:31/12.Maria de los Angeles Larroude, Abog.

**WII LOGISTICS S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Patricio Loudet, 3/12/94, DNI 38.636.602, Lic. en comercio exterior, Loria 218, Ciudad y Ptdo. de Lomas de Zamora y Daniela Loudet, 19/11/98, DNI 41.551.599, empleada, Tuyú 574, Temperley, Ptdo. De Lomas de Zamora. Ambos

Arg., solteros y domic. en la Pcia. De Bs. As. 2) Inst. Público: 5/12/24 3) WII Logistics S.A. 4) Diagonal Toll 1742, P2° "B", Adrogué, Ptdo de Alte. Brown, Pcia de Bs As. 5) Objeto: Transporte, distribución y logística de bienes, cargas, mercaderías, encomiendas, productos agropecuarios y materiales de construcción, por vía terrestre. Almacenamiento y depósito de mercaderías. 6) 99 años. 7) Cap.\$ 30.000.000 8) Administración: Directorio 1 a 5 titulares y un suplente, 3 ejercicios. Designa: Presidente: Patricio Loudet y Director Suplente: Daniela Loudet con domic. Especial en sede social. Fiscalización: prescinde sindicatura. 9) Rep. Legal: Presidente. 10) cierre de balance: 30/6 de c/año. Mario Cortes Stefani abogado, T°19, F°303, CALZ.

**ANGEL AMADEO PAVONI S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO del 1.1124 designó Presidente: Julio Ricardo Pavoni Carbone. Director suplente: María Concepción Pavoni Carbone. Federico Alconada, Abogado, T°36-F°41.CALP.

**GRUPO IKIGAI 21 S.A.**

POR 1 DÍA - 1- Dagnino Damian Esteban, argentino, nacido el 27/12/1988, DNI 34.253.386, soltera, comerciante, CUIT 20-34253386-9, calle 117 Nro 55, Tolosa, La Plata, Pcia de Bs. As. y Burigotto Renzo Tobias, argentino, nacido el 05/9/1996, DNI 39.831.385, soltero, comerciante, CUIT 20-39831385-3, calle 21 Nro 983, La Plata, Provincia de Buenos Aires 2. La Plata, 09/12/2024. 3.- "Grupo Ikigai 21 S.A." 4.- calle 21 Nro 983, La Plata, Pcia. de Bs As. 5. A) Comercial, importadora y exportadora: la compra-venta, alquiler. importación, exportación. representación, consignación, permuta, distribución y comercialización, al por mayor o menor de: juegos, juguetes, bicicletas, rodados, autos, camiones, tractores, camionetas, auto bombas, auto elevadores, grúas, motos, motocicletas, componentes para vehículos. materiales y elementos para la construcción y edificación, cartelería, publicidad, señalización, equipos para manipuleo de materiales, equipos para refrigeración, y circulación de aire, equipos de plomería, calefacción y sanitarios, hornos, plantas de vapor y equipos de secado. sistemas de alarma y señalización, equipos y suministros para medicina. Computadoras, artículos eléctricos, electrónicos, electromecánicos, electrodomésticos y artículos para el hogar. Productos industriales y agropecuarios, fertilizantes, semillas, forrajes; contenedores y artículos de embalaje, materiales plásticos, de caucho, de vidrio, refractarios. La explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales. La realización de las operaciones de importación y exportación de equipos, herramientas, maquinarias, materia prima para la industria, el campo y la construcción. B) Gastronómica: distribución, comercialización, importación, exportación, fraccionamiento, envasado, conservación, refrigeración y almacenaje al por mayor y por menor de todo tipo de alimentos elaborados y semielaborados, materias primas, o bebidas, para consumo humano, animal o industrial. C) Textil: La Fabricación, comercialización por mayor y por menor, importación y exportación de todo tipo de vestimentas, ropa, calzados, equipos de atletismo y otros deportes, vestimenta para propósitos especiales, hilados, telas, lanas y productos de lana. D) Construcciones: Servicio para la construcción, edificación, armado de estructuras, planificación, reparación, reforma y/o mantenimiento, incluidos en la vía pública, terrenos fiscales, privados, o cualquier otro espacio, cualquiera sea su función o destino, así como la demarcación y colocación de elementos de señalización, publicidad, control de tránsito o peatonal. E) Servicios: La organización de todo tipo de eventos sociales tales como; fiestas, concursos, presentaciones, promociones, publicidades, congresos, agasajos, reuniones; lanzamiento de productos, desfiles, actos, misas. Incluyendo la animación, la traducción, el catering, el sonido, el vestuario, la escenografía, la iluminación, la calefacción, la refrigeración, la ambientación, la ornamentación. El alquiler y/o venta de todo lo relacionado con el mismo, carpas, salones, vajillas, mobiliario, equipos de iluminación y audio. F) Industriales: Mediante la industrialización primaria de los frutos y productos del agro, la fabricación, producción y/o elaboración de productos intermedios y/o terminados. G) Inmobiliaria: mediante la administración, explotación, arrendamiento, adquisición, compra, venta, permuta, hipoteca o transferencia de bienes raíces. H) Financiera. Mediante el aporte de capitales para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones o créditos con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente; compra venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. I) Agropecuarias: La explotación en todas sus formas por o sí o por terceros de los establecimientos rurales, agrícola-ganaderos. frutihortícolas, y de granjas. J) Prestación de servicios de hotelería y de turismo: incluyendo el de tiempo compartido o de propiedad compartida. K) Mandataria y representaciones: Mediante el ejercicio de mandatos y representaciones, agendas, concesiones, distribuciones, franchising, contratos de colaboración, uniones transitorias de empresas, gestiones de negocio y administración de bienes y capitales, locaciones de obras y servicios del Estado, empresas nacionales y extranjeras, públicas, privadas o mixtas. 6.- 99 años. 7.- Pesos treinta millones (\$ 30.000.000). 8.- El directorio designado: Presidente: Dagnino Damian Esteban y Director Suplente: Burigotto Renzo Tobias. La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco directores titulares y de uno a cinco directores suplentes, siendo reelegibles. Permanecerán en sus cargos hasta que la próxima Asamblea designe a los reemplazantes. Durarán en sus funciones tres ejercicios. 9.- La fiscalización se efectúa de acuerdo al Art. 55 de la Ley General de Sociedades. 10.- 31 de diciembre. Contador Francisco Antonio Tizzano.

**MARGUSVA S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea ordinaria del 3/12/2024, se aprueba la gestión del directorio y se decide rectificarlos en el cargo, quedando el mismo designado: Presidente: Gustavo Ernesto Sayal y Director Suplente: Leonardo Fabian Krivokapich. La fiscalización se efectúa de acuerdo al Art. 55 de la Ley 19.550. Contador Apoderado Francisco A. Tizzano.

**LANG MAGNASCO S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto rect. Que la correcta sede social es en Colectora Pugliese 142, localidad y partido de Tandil, BsAs. Dra. Mercedes Conforti. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada, T°LXV F°462 CALP.

**AVE SEIS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por acta de reunión de socios de fecha 8 de enero de 2024 la totalidad de los socios de Ave Seis S.R.L. deciden por unanimidad modificar la cláusula quinta del Estatuto social de tal manera que quede redactado de la siguiente manera: "Cláusula Quinta: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más socios gerentes. Ejercerán sus funciones en forma indistinta cualquiera de ellos. Podrán como tales realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social, dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley 19.550. Pudiendo realizar todos los contratos y actos que se vinculen con el mismo, incluyendo las acciones necesarias para la obtención de los registros necesarios frente a los organismos competentes, adquirir, gravar y enajenar inmuebles, constituir, transferir derechos reales, operar con bancos oficiales y privados y demás instituciones de crédito y otorgar poderes para actuar judicial o extrajudicialmente a una o más personas, dejando constancia que la enunciación no es limitativa ni taxativa. Prestarán una garantía de pesos diez mil (\$ 10.000) cada uno de ellos en dinero en efectivo, durarán en sus cargos por todo el plazo de duración de la sociedad. Los gerentes sólo podrán ser removidos mediando justa causa de acuerdo con lo que disponen los artículos 157 y 129 de la ley 19.550.-" Asimismo, por este mismo acta, se decide por unanimidad, mantener en el cargo de Gerente al Sr. Maximiliano María Quiqueroan Beaujeu, y nombrar también como Gerente al Sr. Ferdinand María Quiqueroan Beaujeu, soltero, DNI 39.288.919, CUIT 20-39288919-2, nacido el 15/11/1995, domiciliado en Ruta 4 km. 4 Country Club Los Cardales - Las Lilas 525 de la localidad de Los Cardales, Partido de Campana., para que actúen en forma indistinta. Los gerentes electos aceptan los cargos para los que fueron elegidos en forma indistinta constituyendo domicilio especial en Ruta 4 km. 4 Country Club Los Cardales - Las Lilas 525 de la localidad de Alto Los Cardales, Partido de Campana, provincia de Buenos Aires. María José Fernández Contadora Pública.-Buenos Aires, diciembre de 2024.

**KOMBIWORLD PASSENGER SERVICES S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Alan Carlos Nevot, 3/6/1988, DNI 33857068, CUIT 20-33857068-7 y Sol Florencia Acosta, 23/11/1994, DNI 38631467, CUIT 27-38631467-0, ambos Arg., solteros, programad. informáticos, domic. en calle Dr. Cusa 61 Cdad. y Pdo. de Suipacha, Pcia. Bs. As. 2) 10/12/2024 3) Kombiworld Passenger Services S.R.L. 4) Dr. Cusa 61 Cdad. y Pdo. de Suipacha, Pcia. Bs. As. 5) La Soc. tiene por obj. dedicarse por cta. propia, de terc. y/o asoc. a terc. en cualq. parte de la Rep. o del extranj., a las sgtes. activ: a) Transp: Explotac. comerc. priv. del neg. de transp. automotor de cargas, mercad. de todo tipo, fletes, acarreo, encom, equipajes y pasajeros; b) Logist: Almacenam, depósito, embalaje y distribuc. de bultos, paquet. y mercad. en gral; c) Serv: Prestac. integral de serv. de transp. gral. de mercad, almacenam. y distrib. de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transp. en gral., control, contratar auxilios, reparac., remolques y todo lo que haga a la activ. logíst. y de almacenam. y distrib. de prod., así como la explot., promoc. y organiz. del turismo; d) COMERC: compra, venta, alquiler, importac., exportac., por menor y mayor de insumos para el transp. y su logíst., sus acces, todos los prod. y subprod. que hacen al obj. principal, art. de embalaje, Vehíc. y sus repuestos y acces, maquin. en gral. e) Tecnol: La prestac. y explotac. de serv. informát. y/o electrón. y/o internet y/o redes soc. y/o comerc. electrón. y/o de otros serv. vinculados a éstos; el desarrollo y ejec. de toda clase de proyectos tecnol. de software y hardware; el desarrollo, difusión, represent. y comercializ. de archivos, bancos de datos e informac. de tipo informát. y/o digital; la prestac. de serv. de mantenim., reparac., administrac. o asesoram. en relac. a las activ. precedentem. enunciadas. No explotará conces. ni serv. pbcos. A tal fin, la soc. tiene plena capac. jdca. para adquirir dchos, contraer oblig. y ejercer los actos que no sean prohib. por las leyes o por este Estat. En los casos que las leyes espec. así lo determinen. 6) 99 años 7) \$10.000.000. 8) Gte. Alan Carlos Nevot y Sol Florencia Acosta. Durac. el término de la soc. Fiscalizac art 55 L 19550 9) Repr. legal Gtes. 10) 31/12 Fdo. Laura Rocío Amado, Abogada.

**MANLEP GLOBAL MASCHINE S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Wanda L. Gomez, 8/2/83, DNI 34258577, casada, docente, Oyuela 2445, Remedio de Escalada, Lanús, Bs.As. y María L. De Los Santos, 21/7/81, DNI 28916492, soltera, comerciante, Av. B. Ader 639, Boulogne, San Isidro, Bs.As. ambas argentinas. 2) Esc. Privada del 5/12/24; 3) Manlep Global Maschine S.R.L. 4) Oyuela 2445, Remedio de Escalada, Lanús, Bs.As. 5) Producción, fabricación, instalación, ensamblado y desarrollo, en cualquiera de sus etapas y formas, de todo tipo de máquinas industriales, componentes y repuestos de máquinas industriales de cualquier rubro, artículos electrodomésticos y electrónicos, artículos del hogar, accesorios y juguetes para niños, equipos logísticos y de manipulación de cargas, herramientas de mano y eléctricas, componentes eléctricos industriales y de hogar, equipos de accionamiento eléctrico, cables eléctricos y cintas aislantes, artefactos y luminarias, moto generadores eléctricos portátiles, bombas de agua, productos y artículos de ferretería y bulonería, gabinetes plásticos y de chapa, para lo cual podrá presentarse en licitaciones públicas y privadas, compulsas de precios, etc. Importación y distribución de todo tipo de máquinas industriales, componentes y repuestos de máquinas industriales de todos los rubros, artículos electrodomésticos y electrónicos, artículos del hogar, accesorios y juguetes para niños, equipos logísticos y de manipulación de cargas, herramientas de mano y eléctricas, componentes eléctricos industriales y de hogar, equipos de accionamiento eléctrico, cables eléctricos y cintas aislantes, artefactos y luminarias, moto generadores eléctricos, bombas de agua, caños, válvulas, componentes hidráulicas, neumáticos, productos y artículos de ferretería y bulonería, gabinetes eléctricos, materiales e insumos hospitalarios para lo cual podrá presentarse en licitaciones públicas y privadas, compulsas de precios, etc. Importación y distribución de partes y piezas de repuesto de motocicletas, automotores y cualquier otro vehículo ferro automotor para lo cual podrá presentarse en licitaciones públicas y privadas, compulsas de precios, etc. Prestación de servicios profesionales y técnicos a empresas y organismos nacionales e internacionales, públicos y privados, para la construcción y montaje y ejecución de obras, medición y calibración, asesoramiento, asistencia técnica, montajes, control de procesos, activación, mantenimiento y conservación de sistemas, maquinarias, aparatos, vehículos de transporte en general, y cualquier obra de asesoría, ingeniería relacionado con la producción industrial de cualquier elemento, transporte y distribución de electricidad, agua, gas, telecomunicaciones y energía en cualquiera de sus formas. Todas las actividades de carácter instructivo serán efectuadas por personal idóneo y/o profesional en la materia. Compra, venta, importación, exportación y distribución, por cuenta propia o de terceros, de equipos, materiales, artículos y productos de cualquier

origen o naturaleza, que se relacionen con las actividades precedentemente descriptas. Asumir la representación de fabricantes y sociedades nacionales y/o extranjeras, así como otorgar tales representaciones y actuar como agente de compra y agente de contratación de obras, servicios, y provisión de repuestos y equipos para empresas industriales y de servicios públicos y terceros en general, todo ello vinculado con el objeto social aquí determinado. Alquiler de máquinas y equipos comerciales, industriales y para construcción, con o sin operador, vinculados al objeto social. 6) 99 años; 7) \$ 100.000; 8) gerentes Wanda L. Gómez y María L. De Los Santos por termino social, fiscalización a cargo de los socios; 9) Indistinta; 10) 30 noviembre. 11) firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, abogado. Javier Gaston Roumieu, Abogado, Tomo VII Folio 299 CAQ.

### **TANAK SUR S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de directorio y AGO del 3/3/2022: Pte. Gustavo Adolfo Laya, Director Sup. Federico Leonardo Laya; Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, Tº55 - Fº 151 - C.P.C.E.P.B.A, Leg. 14053-8 - CUIT: 20-11925666-7.

### **TRANSPORTE VALDEZ-AGUILAR S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por acta de reunión de socios de fecha 20 de noviembre de 2024 la totalidad de los socios de Transporte Valdez-Aguilar S.R.L., los señores Cristina Graciela Aguilar y Jorge Antonio Valdez deciden por unanimidad la prórroga del plazo de duración de la sociedad por 10 años más, reformándose por unanimidad la cláusula Tercera del mismo queda redactada de la siguiente manera: "Tercera-Duración: el plazo de duración de la sociedad es de treinta años a partir de la fecha de inscripción registral original en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas", con lo cual el vencimiento del plazo de duración de la sociedad operará el 26 de Noviembre de 2034. María José Fernández, Contadora Pública.-Buenos Aires, diciembre de 2024

### **AIR WAY STORE S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Valentin Presedo, 13/3/01, DNI 43306728, soltero, Villegas 3544, Sarandí, Avellaneda, Bs.As. y Petrona M. Cespedes, 26/4/47, DNI 6530592, viuda, Obarrio 981, Villa Dominico, Avellaneda, Bs.As.; ambos argentinos y empresarios. 2) Esc. 1044 del 10/12/24; 3) Air Way Store S.A. 4) Villegas 3544, Sarandí, Avellaneda, Bs.As.; 5) La Fabricación, comercialización por mayor y por menor, importación y exportación de todo tipo de vestimentas, ropa, calzados de todo tipo, equipos de atletismo y otros deportes, vestimenta para propósitos especiales, hilados, telas, lanas y productos de lana, géneros, lienzos, cortinados, telones, colchones, sábanas, frazadas, almohadas, ropa de cama, mantelería, y artículos textiles para el hogar, colchones, colchonetas, almohadas y almohadones de poliéster, lana u otro material, sillas; sillones, artículos de mercería, marroquinería, paraguas y productos similares, pieles y cueros, productos de cuero en general, uniformes, ropa de trabajo, ropa para protección y seguridad, ropa ignífuga, mantas y otros productos textiles con tratamiento ignífugo, chalecos antibalas, pañales de tela, pañales descartables, insignias, emblemas, banderas y escarapelas textiles en general y accesorios en general para la industria textil. Procesos de tenido, tratamiento ignífugo, bordado, tejido, hilado, lavado, cardado, batido y todo otro proceso relacionado a la industria textil. Explotación comercial del transporte de carga y logística integral de mercaderías en general, fletes, acarreos, encomiendas por vía terrestre, aérea, fluvial, lacustre o marítima, el depósito, almacenamiento, embalaje y distribución. Inmobiliaria: operaciones inmobiliarias en general. Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitantes. 6) 99 años 7) \$30.000.000 8) Directorio de 1 a 10 titulares por 3 ejercicios. Se prescinde Sindico, fiscalización a cargo de los accionistas. Presidente Valentin Presedo, directora Suplente Petrona M. Cespedes. 9) presidente; 10) 31 enero; 11) Firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, abogado Javier G. Roumieu Abogado Tomo VIII Folio 299 CAQ.

### **COMMODITIES LATAM S.A.**

POR 1 DIA.- Por Asamblea General Ordinaria de fecha 04-12-2024, se aprobó por unanimidad la Reforma del Artículo Tercero del Estatuto Social, quedando redactado de la siguiente manera: Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: I.- Construcción y Reparación: La construcción y urbanización de todo tipo de inmuebles, estructuras metálicas o de hormigón y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, sea a través de contrataciones directas o licitaciones. Adquirir, comprar, permutar, explotar, arrendar, administrar y construir inmuebles rurales y/o urbanos, propios y/o de terceros, con fines de explotación, arrendamiento, enajenación, urbanización, comercialización, fraccionamiento, loteos y/o subdivisión inclusive por el Régimen de Propiedad Horizontal - Ley 13.512 y sus reglamentaciones. Ejecución de proyectos, dirección, construcción y administración de obras de cualquier naturaleza, obras de ingeniería y o arquitecturas en general, públicas o privadas. Reparaciones, remodelación, diseño exterior e interior y mantenimiento de todo tipo de inmuebles, muebles, productos y accesorios para el confort del hogar. II.- Compra venta de materiales para la construcción en general: Mediante la compra, venta, representación, consignación, fraccionamiento, distribución y cualquier otra forma de negociación comercial de toda clase de artículos, elementos y materiales para la construcción en general, artículos para la calefacción, refrigeración y/o sus anexos, artefactos eléctricos, artículos sanitarios y/o sus complementos y/o elementos para su instalación, grifería y/o anexos, revestimientos internos y externos, accesorios, equipamiento para baños y cocinas, armado y montaje de instalaciones y todo tipo de muebles. III.- Agropecuarias: La explotación en todas sus formas directa o indirecta, de establecimientos agrícolas, ganaderos, tambo y granja, frutihortícolas, cultivos, forestales, apícolas, en predios propios o ajenos, pudiendo extender hasta las etapas comerciales e industriales de los derivados de la explotación, incluyendo estos la conservación, fraccionamiento, envasado, faenamiento, refrigeración, comercialización y explotación de los mismos. IV.- Mineras: La explotación en todas sus forma directa o indirecta, de minas y canteras, en predios propios o ajenos, pudiendo extender hasta las etapas comerciales e industriales de los derivados de la explotación, incluyendo la, comercialización y explotación de los mismos. V.- Comerciales: Mediante la compra, venta, representación, distribución,

comercialización, intermediación, y cualquier otra manera de adquirir o transferir al por mayor o al por menor, por sí o por terceros o asumiendo la representación de firmas, consorcios o corporaciones nacionales o extranjeras de: a) Productos y sustancias alimenticias de cualquier tipo, incluyendo productos y alimentos orgánicos, y todo otro tipo de materias primas, mercaderías y productos elaborados o no, que tengan relación directa con el rubro mencionado. b) Artículos de tocador, de perfumería, de higiene personal y cosméticos. VI.- Marketing y Comunicación: Realizar toda clase de actividades relacionadas con la publicidad; propaganda; marketing; campañas publicitarias; automatización de procesos de marketing u otros, relacionados a inteligencia artificial y gestión de datos. Brindar servicios de estudios de proyectos, asesoramientos, dictámenes, asistencia técnica y desarrollo de programas de promociones de marcas y productos. Provisión de personal capacitado para desempeñar las tareas descriptas en forma temporal o definitiva, brindando consultoría técnica a través de profesionales habilitados. VII.- Call Center: Brindar servicios de venta, atención al cliente, ya sea vía telefónica o por medios automatizados. VIII.- Diseño: Diseño, impresión y colocación de cartelería vial, de obra y comercial; diseño, desarrollo y mantenimiento de sitios web, portales, campus y todo soporte digital; diseño de interfaz para usuarios diseño y producción de contenidos educativos en todas sus versiones y soportes; diseño y producción de materiales gráficos; filmaciones y fotografía con drones, cámaras 360, tours virtuales, 3D. IX.- Capacitación: Brindar cursos de capacitación, asistencia técnica y perfeccionamiento a cargo de profesionales habilitados, en temas vinculados a marketing, gestión de medios de comunicación, y potenciación de habilidades en el desempeño laboral. X.- Transporte: Transporte de cargas generales, mercaderías, semillas, agroquímicos, químicos, cereales, hacienda de todo tipo, por cuenta propia o de terceros. XI.- Inmobiliarias: La compra, venta, permuta, locación, arrendamiento y administración, de inmuebles urbanos y rurales. XII.- Financieras: Operaciones financieras y de inversión con exclusión de las previstas en la ley 21526 y de toda otra que requiera el concurso público de capitales. XIII.- Mandatos y Servicios: Ejercer representaciones y mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, administración, asesoramiento y gestiones de negocios a todo tipo de empresas. XIV.- Importadora y Exportadora: Para todos los bienes comprendidos en este objeto social y toda clase de bienes que no estén prohibidos por las normas legales vigentes. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive para las que se requiere poder especial de acuerdo a la normativa vigente.- Jose Ignacio Pasos, Contador Público. C.P.C.E.P.B.A. T° 114. F° 169. Legajo 29460/8. CUIT 20-24196958-5.

### **GNA SRM BUSINESS GROUP S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por instrumento del 10/12/2024 se modifica el Artículo 3, queda redactado: Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Investigaciones de mercado, socio económicas y culturales, relevamiento de datos, procesamiento y análisis; b) realizar asesoramiento integral y consultoría empresaria en materia comercial, financiera, técnica y de imagen, a personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras, para la organización y administración de empresas. Toda vez que la legislación lo requiera las actividades serán prestadas por profesionales con título habilitante. c) Asesoramiento integral por cuenta propia o ajena o asociada a terceros para la organización de empresas, tanto en el país como en el extranjero en lo relativo a la asistencia técnica en cualquiera de sus sectores o actividades, al relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales; asesoramiento económico y financiero, informaciones y estudios en sociedades comerciales, empresas, factibilidad y preinversión de planes, programas, proyectos de inversión nacional o extranjera, regional y sectorial, investigación de mercado y de comercialización interna acerca de los rubros mencionados, capacitación en las distintas ramas relacionadas con el objeto social, asesorar, celebrar y/o participar en toda clase de contratos de fideicomiso, revistiendo el carácter de fiduciante, fiduciario, beneficiario o fideicomisario, d) Asesoramiento integral sobre importación y exportación en todo lo relacionado con la: compra y venta de mercaderías, materias primas, maquinarias; contratación de fletes marítimos, aéreos y terrestres, gestión y tramitación ante organismos oficiales y privados, ministerios, aduanas, bancos, puertos, embajadas.- A tal fin, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por el Estatuto Social y la Ley de Sociedades Comerciales. Santiago Vassallo Escribano Autorizado. Santiago L. Vassallo, Notario.

### **CULACCIATTI HNOS. S.A.**

POR 1 DÍA - Juan Elías Culacciatti, DNI 38.369.881, 24-1-97, contratista rural; María Belén Culacciatti, DNI 34.077.612, 8-3-89, ingeniera agrónoma; ambos: solteros, argentinos, Sección quintas Localidad Fortín Olavarría-Pdo. Rivadavia; 2) 3-12-24 3) Culacciatti Hnos. S.A. 4) Sarmiento N°400 Fortín Olavarría-Rivadavia; 5) Comerciales: Elaboración, Compraventa, representación, comisión, consignación, distribución, comercialización, depósito, permuta y toda otra forma de intermediación de productos agrícolas y derivados, de acción química y/o biológica; animales bovinos, equinos, porcinos, ovinos, caprinos; industria de carnes/leches; vehículos, maquinarias, repuestos; alimentos balanceados, productos rurales; bienes muebles/inmuebles; Agropecuarias: explotación de establecimientos agrícola-ganaderos; cultivo, siembra, cría, engorde, invernada de ganado y animales de granja, tambos, puelles de siembra; Servicios: asesoramiento, dirección técnica, laboreos, movimientos de suelos, extracción y embolsado de cereales, fumigación, laboratorio, mediciones, evaluación de fertilidad; Logística y transporte: Almacenamiento, depósito, embalaje, acopio, distribución de cualquier bien/producto relacionado, traslado de cargas en general, mercaderías, insumos, productos, maquinarias, herramientas y/o cualquier tipo de bienes; Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, transmisión, adquisición de inmuebles urbanos/rurales; arrendamiento, subarrendamiento, aparcería, explotación, locación, comodato; administración, urbanización, loteos, fraccionamiento, Propiedad Horizontal, clubes de campo, barrios privados; Constructora: Proyectos, planeamiento, realización, desarrollo, ejecución, supervisión, administración de obras civiles, industriales, viales, hidráulicas, planes urbanísticos, construcción, demolición, refacción de edificaciones; Importación/exportación: De toda clase de productos, insumos, materias primas, maquinarias, herramientas y cualquier otro bien relacionado con objeto social; Financieras: excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 5 21.526, o cualquier otra norma que requiera la intermediación con el ahorro público; Participaciones: inversión o participación en otras sociedades; celebrar cualquier contrato de asociación, agrupación o colaboración empresarial, acuerdo de intermediación comercial; avalista, fiadora, codeudora; Licitaciones: Presentarse en licitaciones privadas/públicas, en el orden nacional, provincial y/o municipal, con relación a las actividades

del objeto social; Investigación y desarrollo: de nuevas tecnologías relacionadas con los bienes y las actividades detallados; Propiedad intelectual: Registración, adquisición, cesión, transferencia de marcas de fábrica, comercio, patentes de invención, regalías, fusiones; 6) 50 años desde inscripción; 7) \$30.000.000 8) Presidente: Juan Elías Culacciatti; Vicepresidente: María Belén Culacciatti, Director Suplente: Juana Isidora Luengo (DNI 13.161.925, argentina, 10/9/59, ama de casa, viuda, Sarmiento-400 Fortín Olavarría-Rivadavia), Directores titulares/suplentes: 1/5,3 ejercicios; fiscalización: socios 9) Presidente 10) último día febrero. María Eugenia Índice. Notaria.

**WRELLES CORP S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por instrumento público Nro. 35 del 03/12/2024, pasado ante la notaria Roxana Martha Hernandez, Sergio Darío Bolzan DNI 20830725 cede 5400 cuotas y Pablo Badano DNI 26524697 cede 600 cuotas a Erik Wilson Garrido DNI 44590580. Fdo: José Manuel Rodríguez Henríquez, Abogado.

**ADROGOM 2010 S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios del 8.5.24 renunció el gerente Fabián Osmar Lagrace y designó a Marcela Susana Galliano. Federico Alconada, Abogado. T°36-F°41.CALP.

**TRANSPORTES DADI S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por reunión de socios del 4.12.24 renunciaron los gerentes Carlos Antonio Di Ciocco y Filomena D'Alonzo y designan a Sergio Esteban Di Ciocco. Reformó artículo quinto: 1 o más gerentes socios o no indistintamente. Federico Alconada, Abogado. T°36-F°41.CALP.

**UNIVIAL S.A.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por acta de asamblea de fecha 06/12/2024, se designaron por unanimidad en el Directorio en el cargo de presidente al Sr. Jorge Berardi, D.N.I. N° 22.025.185, CUIT 20-22025185-4, domicilio especial en Quenard 58, localidad y partido de Bragado, Buenos Aires y como Director Suplente al Sr. Felipe Berardi, D.N.I. 44.356.598, CUI 20-44356598-2, domicilio real y especial en Ruta 4 Km 4 s/n Country Club Los Cardales Lote 625 de Alto Los Cardales de la localidad de Los Cardales, partido de Campana, Buenos Aires con mandato por tres ejercicios, quienes aceptaron los cargos. Asimismo, por este mismo acta, se decide por unanimidad, el cambio de sede social a la calle El Jacarandá N. 10 de la localidad de Río Luján, partido de Campana, provincia de Bs As., Pcia. de Buenos Aires. María José Fernández Contadora Pública.-Buenos Aires, diciembre de 2024.

**ALIMENTOS POLA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por instr privado de 2/10/2023 se constituyó una SRL integrada por Amado Lautaro Ezequiel, argentino, soltero, hijo de Marco Antonio Amado y de Selva Yisela Cerrillo, nacido el 10 de octubre de 2002, 20 años de edad, D.N.I N° 44.521.276, CUIT 20-44521276-9, con domicilio real en calle Benito Pérez Galdos n° 452 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, comerciante; y la Sra. Amado Julieta Aylen, argentina, soltera, hija de Marco Antonio Amado y de Selva Yisela Cerrillo, nacida el 19 de julio de 1997, 26 años de edad, D.N.I N° 40.423.486, CUIT 27-40423486-8, con domicilio real en calle Benito Pérez Galdos n° 452 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, comerciante Denominación: Alimentos Pola S.R.L., Domicilio Social: Zolezzi n° 499 de la localidad de Ezpeleta, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires Objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero a las siguientes actividades: Comercial: mediante la instalación, funcionamiento y explotación de proveedurías, almacenes, y supermercados o autoservicios, realizando la compraventa de mercaderías, importación, exportación, venta por mayor y menor, representación, fraccionamiento, distribución y/o consignación de productos alimentos, galletitas, golosinas, dulces, helados, postres, café, te, leche y demás productos lácteos, fiambres, legumbres, carnes, cereales, alimentos de copetín, harinas, yerbas, azúcares, conservas envasadas, bebidas con y sin alcohol, gasificadas o no, y todo otro tipo de productos alimenticios y bebidas.. Constructora: realización de obras civiles y reformas de todo tipo, obras viales, hidráulicas y sanitarias, ya sea de arquitectura o ingeniería, públicas o privadas, rutas autopistas y/o edificios, tendidos de ductos y redes de toda clase.- La construcción de hoteles, edificios, barrios cerrados, clubes de campo, hoteles de alojamiento. A) La construcción, planeación, desarrollo, supervisión, administración, por cuenta propia o ajena de toda clase de obras de arquitectura e ingeniería. B) La urbanización, fraccionamiento y construcción, por cuenta propia o ajena, de bienes inmuebles, para su venta, arrendamiento o transmisión, por cualquier título. C) Comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento o subarrendamiento puro o financiero, (quedando excluidas las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra aquella que requiera el concurso público. comodato, permuta, por cuenta propia o ajena, cualquier clase de bienes muebles o inmuebles. D) La construcción de bienes inmuebles a través de contratos de obra a precio alzado o por administración de obras. E) Recibir y proporcionar asesoría y asistencia técnica relativa a su objeto social. F) Impartir y recibir toda clase de servicios técnicos, periciales, de promoción, maquila, administración de asesoría a personas físicas y jurídicas, nacionales y extranjeras relacionado con el objeto social. G) Actuar como representante, comisionista, agente, mediador, distribuidor, importador y exportador de toda clase de bienes y mercancías relacionadas con la industria de la construcción. H) Desarrollar toda clase de proyectos arquitectónicos y de ingeniería. Asesoramiento: Proyecto, dirección y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería. Dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros a las siguientes operaciones: estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura. Inmobiliaria y Financiera: La realización de operaciones inmobiliarias, financieras y de inversión, pudiendo además y en consecuencia otorgar préstamos y/ o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, y realizar operaciones financieras en general, todo ello con o sin garantías especiales.

Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra aquella que requiera el concurso público. Agrícola- Ganadera: Explotación directa por sí o por terceros de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales de propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, mestizaje, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra venta y acopio de cereales, incorporación, fertilización y recuperación de tierras áridas, siembras, fumigación, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería o la ejecución de otras operaciones o procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución e importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola ganadera. La compra, venta, abastecimiento, distribución, importación, exportación, comercialización y explotación de productos relacionados a la actividad ganadera, incluyendo la adquisición de ganado para la faena y la comercialización de productos de granja, de mar y de criaderos de animales comestibles. La elaboración y explotación minorista y mayorista, en locales comerciales, frigoríficos, carnicerías y plantas faenadoras de todo tipo de ganado, incluso las aves y frutos de mar. Transporte de Carga: Explotación de servicios de transporte carga, fletes, acarreos y mercaderías generales, sea de cabotaje, internacional o multimodal, por cuenta propia y/o de terceros, con vehículos propios y/o de terceros, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones provinciales, interprovinciales o internacionales; emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants y certificados de fletamento. Mandatos: ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones, presentaciones a licitaciones públicas o privadas, realizar negocios por cuenta y orden de terceros. Financiera: la sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales, inversiones y aportes de capital a empresas y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero con excepción expresa de las comprendidas en la Ley 21526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente. Capital: \$50000 dividido en 5000 cuotas de \$10 cada una. Plazo Social: 99 años a partir inscripción. Administración y Representación legal: Gerencia integrada por 1 a 3 gerentes, socios o no. Durará en su cargo hasta que se le revoque mandato. Podrán realizar indistintamente cualquier acto de administración. Gerente Designado: Amado Lautaro Ezequiel, D.N.I N° 44.521.276Fiscalización: art. 55 Ley 19.550. Cierre de ejercicio: 30/9 de cada año. Carlos Pedro Arturo Ajamil, Abogado.

**BABEL DE LA CRUZ S.A.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por acta de asamblea de fecha 20/10/2024, se designaron por unanimidad en el Directorio en el cargo de presidente al Sr. Manuel Angel Sanchez, empresario, D.N.I. 17.055.284, y en el cargo de director suplente a la Sra. Silvana Enecoiz, empresaria, D.N.I. 20.684.525, por el término de tres ejercicios. Los directores designados aceptan los cargos, constituyendo domicilio especial en Mateo S. Casco N. 563 de la localidad de Capilla del Señor, partido de Exaltación de La Cruz, provincia de Buenos Aires. María José Fernández, Contadora Pública.-Buenos Aires, diciembre de 2024.

**AGRO POBLET S.A.**

POR 1 DÍA - Complementario. Directora suplente: Ana Paula Remes Lenicov. Patricio Mc Inerny Abogado. Patricio Mc Inerny, Abogado, T° 37 F° I53 CALP.

**FARMACIA ALMADA S.C.S.**

POR 1 DÍA - Cesiones de Capital Comanditario: (1) Inst Priv 19/09/13. Jorge Juan García, arg, cas, nac 20/02/44, DNI 7.399.011, dom Rondeau 523 (BBca-BBca), CUIL 20-07399011-5; y María Florencia García Bellande, arg, sol, nac 08/03/78, DNI 25.982.648, dom Rondeau 523 (BBca-BBca), CUIL 27-25982648-4; ceden el 80% del Capital Comanditario, representado por \$49.896, a María Lucrecia García Bellande, arg, sol, nac 06/10/81, DNI 29.145.139, dom Rondeau 523 (BBca-BBca), CUIL 27-29145139-5; María Carolina García Bellande, arg, cas, nac 30/06/79, DNI 27.318.540, dom Rondeau 523 (BBca-BBca), CUIL 27-27318540-8; Juan Manuel García Bellande, arg, sol, nac 07/10/76, DNI 25.381.729, dom Alberti 412 (BBca-BBca), CUIL 20-25381729-2; y Juan Ignacio García Bellande, arg, sol, nac 18/10/84, DNI 31.272.415, dom Rondeau 523 (BBca-BBca), CUIL 20-31272415-5 (2) Inst Priv 27/11/24. María Florencia García Bellande, arg, sol, nac 08/03/78, DNI 25.982.648, dom Rondeau 523 (BBca-BBca), CUIL 27-25982648-4; María Lucrecia García Bellande, arg, sol, nac 06/10/81, DNI 29.145.139, dom Rondeau 523 (BBca-BBca), CUIL 27-29145139-5; María Carolina García Bellande, arg, cas, nac 30/06/79, DNI 27.318.540, dom Rondeau 523 (BBca-BBca), CUIL 27-27318540-8; Juan Manuel García Bellande, arg, sol, nac 07/10/76, DNI 25.381.729, dom Alberti 412 (BBca-BBca), CUIL 20-25381729-2; y Juan Ignacio García Bellande, arg, sol, nac 18/10/84, DNI 31.272.415, dom Rondeau 523 (BBca-BBca), CUIL 20-31272415-5; CEDEN el 100% del Capital Comanditario, representado por \$62.370, a Clarisa Anabel BERNAL, arg, cas, nac 02/06/83, DNI 30.175.124, dom Méjico 2334 (BBca-BBca), CUIT 27-30175124-4; y a Patricia Haydee LITRE, arg, sol, nac 21/01/76, DNI 24.902.892, dom Viamonte 2494 (BBca-BBca), CUIT 23-24902892-4. Firmado Lucila Zamboni.

**DISASOBRO INVERSIONES S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO de fecha 1/11/2024 los socios resolvieron por unanimidad: 1) Nuevo Directorio: Presidente: Diego Javier Sansone, DNI 18.749.851, CUIT 20-18749851-2, con domicilio en Ruta 2 km 90, Lote 68, Localidad de Samborombón, Partido de Brandsen, Buenos Aires.; y Director Suplente: Alejandra Nora Ramirez, D.N.I. 21.565.508, C.U.I.T. 27-21565508-9, con domicilio en Ruta 2 km 90, Lote 68, Localidad de Samborombón, Partido de Brandsen, Buenos Aires. Por 3 ejercicios. Autorizado Fdo. Escrib. Victor Maria de Pol.

**DISGLAS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunion de Socios de fecha 21/11/2024 los socios resolvieron por unanimidad: Modificación del

objeto social: Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades por cuenta propia o ajena o asociada a terceros: la distribución y venta minorista y mayorista, importación y/o exportación, de artículos fotográficos, equipos de audio y aparatos electrónicos en general.- La explotación de Laboratorios fotográficos y venta de materiales relacionados con el ramo de la fotografía.- Explotación comercial y financiera: de hoteles y otros lugares de alojamiento, como moteles, hosterías, hospedajes, apart-hoteles, hoteles alojamiento, cabañas, departamentos, hoteles transitorios y/o por hora.- La adquisición de inmuebles destinados a complejos turísticos habitacionales, como así también la construcción de los mismos. - La administración y explotación, bajo la modalidad que estime conveniente, de los complejos turísticos que ella misma adquiera y/o construya, como el otorgamiento a terceros, bajo la modalidad y forma jurídica que estime conveniente, para que realicen dicha explotación.- La administración y explotación, bajo la modalidad que estime conveniente, de complejos turísticos de propiedad de terceros.- La administración y explotación de consorcios de copropietarios instituidos de conformidad con las previsiones de la Ley 13.512, así como las unidades habitacionales afectadas contractualmente a la modalidad de uso denominada en plaza como de "Tiempo compartido" y/o "Propiedad vacacional", cualquiera fuere la figura jurídica adoptada al efecto, pudiendo realizar todo tipo de contrataciones tendientes a satisfacer su objeto.- La realización de actividades conexas, accesorias y/o paralelas al turismo; tales como deportivas, recreativas, gastronómicas, eventos culturales, como así toda otra actividad que signifique brindar un mayor y mejor servicio al turista.- La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Autorizado Fdo: Escrib. Victor Maria de Pol.

### **CASTOM S.A.**

POR 1 DÍA - Elección de Directorio por Acta Asamblea 25/09/24 Presidente: Carlos Alberto Monvale, DNI 8480789, CUIT20-08480789-4, Vicepresidente Juan Pablo Monvale, DNI 34181613, CUIL 20-34181613-1; Director Titular Francisco Carlos Monvale, DNI35.908.235, CUIL20-35.908.235-6, Director Suplente Guillermo Daniel Almeida DNI 21500204, CUIL 20-21500204-8, domiciliado en Campo San Francisco Ctel 15, Marcos Paz; los 3 primeros domiciliados en Camilli 231 Moreno Bs As.igual domicilio especial de todos los electos. Duración 3 ejercicios. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19550. Analía Miloni Widmer, Abogada.

### **CARVALHAL PARANHOS HERMANOS S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto. Esc. 563- 02/12/2024 - Const. S.A. "Carvalho Paranhos HermanoS S.A". La Plata, Prov. Bs As, Rep. Arg. Not., Federico Hernan Diaz Falocco, Reg. 413 de La Plata, comparecen: Johanna Elizabeth Ferrão Da Cruz Arg., Nac. 01/11/1990, DNI 35.422.972, CUIT 27-35422972-8, comerciante, soltera, hija Antonio Ferrao Da Cruz y Reina Matilde Farias, con domicilio en calle 208 esquina 519 519 s/n de la localidad y partido de La Plata, Prov. Bs.As. y Macarena Janet Ferrão Da Cruz, Arg., Nac. 21/06/1993 DNI 37.422.927, CUIT 27-37422927-9, soltera hija de Antonio Ferrão Da Cruz y Reina Matilde Farias, abogada, con domicilio en calle 208 esquina 519 s/n de la localidad y partido de La Plata, Prov. Bs.As. Intervienen: por sus propios derechos y expresan: que resuelven constituir una Sociedad Anónima con sujeción a la Ley General de Sociedades y a la presente Acta Constitutiva y Estatuto: Acta constitutiva: I)- Denominación: La sociedad anónima se denominara "Carvalho Paranhos Hermanos Sociedad Anónima" y tendrá su domicilio social en calle 15 número 710 Oficina 9 entre las calles 46 y 47 de la localidad de La Plata, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, II) Suscripción e integración del capital social: El Capital Social suscrito es de pesos treinta millones (\$ 30.000.000.-), representado por TRES MIL (3.000.-) Acciones Ordinarias Nominativas no endosables, de pesos diez mil (\$ 10.000.-), valor nominal cada una y con un derecho a un voto por acción.- Los comparecientes resuelven suscribir e integrar el capital social de acuerdo al siguiente detalle: La accionista Johanna Elizabeth Ferrão Da Cruz suscribe mil quinientas (1500) acciones de Pesos Diez Mil (\$10.000.-) de valor nominal cada una o sea la cantidad de Quince Millones (\$15.000.000.-); y, la accionista Macarena Janet Ferrão Da Cruz suscribe mil quinientas (1500) acciones de Pesos Diez Mil (\$ 10.000.-) de valor nominal cada una o sea la cantidad de Pesos Quince Millones (\$15.000.000.-), todos los socios integran en dinero en efectivo, en su totalidad y en este acto, el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito, es decir, la suma de siete millones quinientos mil pesos (\$7.500.000). En cumplimiento de lo prescripto en la Disposición número 51/2016, III)- Designación de Directorio: Se designa en este acto, el siguiente Directorio: Director Titular y Presidente: Johanna Elizabeth Ferrão Da Cruz; y, Director Suplente: Macarena Janet Ferrão Da Cruz quienes en este acto aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en calle 15 número 710 Oficina 9 entre las calles 46 y 47 de la localidad de La Plata, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, República Argentina.- IV) Designación de Órgano de Fiscalización: no encontrándose incluida la Sociedad en el artículo 299 de la ley 19.550, se prescinde de la sindicatura, quedando facultados los accionistas para realizar la fiscalización, según lo prescripto por el artículo 55 de la mencionada ley.- Estatuto: Artículo Primero: Bajo la denominación "Carvalho Paranhos Hermanos S.A." queda constituida una Sociedad Anónima, que tiene su domicilio social en la Provincia de Buenos Aires, República Argentina.- Artículo Segundo: La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años, contados desde la inscripción registral del presente estatuto social.- Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto realizar las siguientes actividades, las cuales podrán ser realizadas tanto por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros, o por acuerdo de colaboración empresaria, o en comisión, dentro del territorio de la República Argentina como en el extranjero. Las actividades a desarrollar son: A) Comercial e industrial: Comercialización, exportación, importación, distribución, fabricación, locación, consignación, comercialización, armado y compra-venta; actuando como agente, representante o distribuidora de fabricantes, comerciantes o exportadores de: 1) Maquinarias y equipos para la construcción, sus piezas, repuestos, accesorios e insumos; 2) Productos metalúrgicos, plásticos, acrílicos, premoldeados, textiles y de madera; 3) La compra, venta, distribución y comercialización de productos alimenticios, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, productos de perfumería, lácteos, panificados, carnes, fiambres, frutas, verduras, artículos de limpieza y todo otro producto relacionado con el comercio minorista y mayorista de supermercados. La sociedad podrá contratar profesionales con títulos habilitantes a fin de realizar las actividades que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto social. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo realizar todo tipo de actos y contratos no prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Artículo cuarto: El capital social es de Pesos Treinta Millones (\$ 30.000.000.), representado por Tres Mil (3000) acciones ordinarias nominativas no endosables de Pesos Diez Mil (\$ 10.000.-) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- Artículo noveno: La

administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de siete directores titulares, debiendo designar igual o menor número de suplentes.- Permanecerán en sus cargos hasta que la próxima Asamblea designe a los reemplazantes.- Durarán en sus funciones tres ejercicios.- Artículo décimo: El órgano de fiscalización de la sociedad será conformado por los señores accionistas.- No estando incluida la Sociedad en el artículo 299 de la ley de Sociedades Comerciales, no se designarán Síndicos, debiendo en este caso designarse Director Suplente, quedando facultados los accionistas para realizar la fiscalización, según lo prescripto en el artículo 55 y 284 in fine, de la ley 19.550.- Artículo décimo tercero: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha deberán confeccionarse los estados contables, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia.- Fdo. Raffa Diego Sebastián. Gestor Mat. 9242 Tº XVII Fº 8312.-

### **CAMILOT+3 Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - 1) Lautaro Demian Camilot, argentino, 18/3/1998, DNI 40.893.219, comerciante; Franco Ezequiel Camilot, argentino, 15/7/2003, DNI 44.868.140, comerciante; Facundo Tomás Camilot, argentino, 25/1/2005, DNI 46.191.140, comerciante, todos solteros y domiciliados en Carlos Gardel 1435, localidad y partido de Lanús. 2) Escritura 120, 29/11/2024, Nancy Claudia Adriana Borka, Esc. Ads. Reg. 76 Pdo. Lanús; 3) Camilot+3 Sociedad Anónima 4) Derqui número 1528 de la localidad de Lanús, partido de Lanús, Prov. Bs.As; 5) Objeto: diseño, fabricación e instalación de todo tipo de letreros, cartelerías para interior y exterior, marquesinas, columnas publicitarias; señalización interior y exterior, gigantografías, gráfica autoadhesiva, gráfica corpórea, cortes de acrílico, madera, chapa metálica, acero inoxidable, aluminio, policloruro de vinilo, poliestireno expandido, poliestireno de alto impacto. Diseño gráfico, decoración vehicular mediante rotulación o impresión de vinilos pintura de los mismos. Venta de insumos para gráfica y cartelería. Diseño, administración, dirección y construcción de obras civiles, stands, puntos de venta, exhibidores y amoblamientos para instalaciones comerciales. Fabricación y montaje de todo tipo de estructuras metálicas, herrería de obra y montajes; instalaciones sanitarias, eléctricas industriales y domiciliarias. Venta por mayor y menor de maderas y placas, servicio de cortes y pegado de cantos. Importación y comercialización de máquinas y herramientas para carpinterías, herrería y construcción. Comercialización por mayor y menor de materiales para la construcción en seco. Importación y comercialización por mayor y menor de elementos de ferretería, burlonería y tornillos. Venta por mayor y menor e instalación de equipos de refrigeración y calefacción. Venta por mayor y menor e instalación de equipos de energías renovables. Alquiler y venta de contenedores. Venta, alquiler y fabricación módulos habitacionales, sanitarios, oficinas, depósitos y viviendas prefabricadas. Compra, venta, reparación, locación, importación y exportación, consignación y distribución de materiales, accesorios y demás bienes destinados a la industria de la construcción en general. Diseño y construcción de eventos, publicitaciones, promociones, venta y alquiler de stands. Fabricación, venta y alquiler de muebles, tecnología, instalaciones eléctricas e iluminación, pisos, alfombras y paneles para eventos y obras. Fabricación, alquiler, venta y montaje de infraestructura para eventos y comercios. Todas las tareas antes mencionadas podrán realizarse con personal propio o tercerizado. 6) 99 años; 7) \$ 30.000.000. 8) Direct. 1 a 5, e igual n° de supl. por 3 ej. Pte: Luciano Enrique Camilot, arg, 2/10/1969, DNI 20.962.608, comerciante, casado, Dir. Supl.: Franco Ezequiel Camilot. Sin Sínd. 9) Rep. Pte. 10) 31/12 de cada año. Nancy Claudia Adriana Borka, Esc.

### **MARUAL 54 MARKET S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Alex Mauricio Rojas 28/5/94 DNI 38239600 comerc.; Marina Mauricia Acosta 22/9/64 DNI 18766491 enfermera; Marcela Alejandra Rojas Acosta 31/10/91 DNI 38605079 empleada; todos arg. solteros 518 bis 2740 La Plata 2) Esc. 2/12/24 3) Marual 54 market S.R.L. 4) 54 n° 661 La Plata 5) Comerc. cpravta. prod. aliment. enlatados frescos secos en polvo fracc. bebidas lácteos congelados panificados carnes fiambres frutas verduras art. perfumería limpieza ferretería del hogar vestimenta bazar autoservicios supermercados Inmob. cpra. vta. explotac. inmuebles Fciera. inversiones aportes préstamos créd. prendas warrants excl. las de la ley de ent. fcieras. 6) 90 años 7) \$500000 8) Socio Gte. Alex M. Rojas Sind. se presc. Dur. todo térm. durac. soc. Fisc. Socios 9) Gte.10) 30/11 rep. social Gte. Alex M. Rojas Esc. Soledad Bonanni.

### **MOLIENDAS DEL CENTRO DE OLAVARRÍA S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Por inst. público del 6/12/24 pasado ante la Notaria Aldana F. Barrueco, Reg 13 Olavarría (78) se modifica el artículo undécimo del estatuto dejando constancia que se prescinde de sindicatura. Sindicatura: Arts. 55 y 284 de la 19.550. Aldana F. Barrueco, DNI 32.070.870, Reg 13 Olavarría (78), Carnet 6201.

### **YANEFF ARQUITECTURA PROFESIONAL S.R.L.**

POR 1 DÍA - Christian Rubén María Yaneff, 13/6/77, arquitecto DNI.25.916.904 y Valeria Mabel Santiso, 3/7/81, comerciante, DNI.28.869.296, todos argentinos, casados, calle 16 n° 1127 Piso 8 A ciudad y partido La Plata, prov. Bs.As. 2) E.P. 10/12/24, 3) Yaneff Arquitectura Profesional S.R.L., 4) Sede social: calle 45 n° 732 Piso 1 A ciudad y partido La Plata, prov. Bs. As., 5) Consultora, asesoramiento y realización de proyectos de ingeniería civil, urbanismo y arquitectura, Industrial y Comercial, cualquier forma de comercialización de muebles de todo tipo y estilo, Constructora, construcción de todo tipo de obras públicas o privadas. Servicios, todo tipo de servicios de instalaciones de gas, electricidad, albañilería, pintura. Inmobiliaria, compra, venta, administración de propiedades. Transporte, transporte de carga y logística integral de mercaderías. 6) 99 años. 7) \$10.000.000. 8) Gerente: Christian Rubén María Yaneff duración de la sociedad 9) La administración, representación y uso de la firma de la Sociedad será ejercida por El Gerente. Fiscalizaci: los socios no gerentes. 10) 30/9 de cada año. Silvina Eleonora De Virgili. Not. Registro N° 234 L.P.

### **SEBAG S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta del directorio del 8/11/2024 y AGO del 9/11/2024: Pte. Casas Luis Anselmo y Director Sup.: Panaro Miramon Agustin; Cr. Jose Maria Caivano, contador público, T° 126 - F941 - Leg. Prev. 32499/0 - CUIT 20-24917126-4.

**TECHNOLOGY SUPPORT SERVICES ARGENTINA S.A.**

POR 1 DÍA - CUIT 30-71533496-4. Por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 22/07/2024 se resolvió por unanimidad: (i) aumentar el capital social de \$22.000.000 a \$1.089.440.480; y en consecuencia, (ii) reformar el texto del Artículo Cuarto del Estatuto Social. Firma: Diego Fernando Madero, Abogado Tomo XIX Folio 436 C.A.S.M.

**DEL ROBLE GROUP S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Diego Nicolás Saavedra, hijo de Zulma Beatriz Mattetti y Juan Antonio Saavedra, con domicilio en la calle 413 n°2968 entre 30 y 31 de la ciudad de Villa Elisa, La Plata, Buenos Aires, de 34 años de edad, soltero, comerciante, nacionalidad argentina, DNI 35.203.850; Juan Ignacio Saavedra, hijo de Zulma Beatriz Mattetti y Juan Antonio Saavedra, con domicilio en la calle 413 n° 2968 entre 30 y 31 de la ciudad de Villa Elisa, La Plata, Buenos Aires, de 27 años de edad, soltero, mecánico, nacionalidad argentina, DNI 40.018.866, Alan Sebastián Zerbi hijo de Virginia Magliano y Sebastián Zerbi, con domicilio en la calle 145 esquina 415 s/N° de Arturo Seguí, La Plata, Buenos Aires, y Facundo Ismael Almiron, hijo de Blanca Edith Benitez y Alberto Fabián Almirón, con domicilio en la calle 144 entre 413 y 414 s/n, de Arturo Segui, La Plata, Buenos Aires, de 30 años de edad, soltero, comerciante, nacionalidad argentina, DNI 38.511.391; 2) Instrumento Privado de fecha 04/12/2024; 3) "Del Roble Group S.R.L.". 4) Sede y Domicilio Especial: 413 N.º 2968 entre 30 y 31, de la localidad de Villa Elisa, La Plata, Provincia de Buenos Aires. 5) La Sociedad tiene por objeto la realización de las siguientes actividades, tanto en territorio nacional como extranjero, en toda clase de establecimientos, incluso en régimen de concesión y/o franquicia: La compraventa y distribución al por mayor o al por menor en el mercado interno y externo de productos del ramo de alimentación y de cualesquiera otros productos destinados al consumo humano; productos de uso doméstico, de dietética, higiénicos, sanitarios e insecticidas y productos de almacén y fiambrería en general; la realización de actividades de depósito y almacenaje de toda clase de mercancías y productos, tanto para la Sociedad como para otras empresas; la realización de actividades relacionadas con la comercialización y/o la venta a través de internet o cualesquiera medios telemáticos de toda clase de productos y servicios de lícito comercio, y en especial de los productos y servicios antes mencionados; para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco de la Provincia de Buenos Aires; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. 6) El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil pesos (\$500.000) que se divide en cinco mil (5.000, -) cuotas iguales de pesos cien (\$) 100) cada una. Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El señor Diego Nicolas Saavedra, cuatro mil (4.000) cuotas, por la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000); El señor Juan Ignacio Saavedra, trescientas treinta y cuatro (334) cuotas por la suma de pesos treinta y tres mil cuatrocientos (\$33.400), el señor Alan Sebastián Zerbi, trescientos treinta y tres (333) cuotas, por la suma de pesos treinta y tres mil trescientos (\$33.300,-) y el señor Facundo Ismael Almiron, quinientas (333) cuotas por la suma de pesos treinta y tres mil trescientos (\$33.300). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. 7) El capital suscrito es integrado por todos los socios en efectivo, el 50 %, siendo el restante 50% a integrar dentro del plazo de tres (3) meses a la fecha de la firma del presente contrato. 8) Gerente uno o más por tiempo indeterminado. 9) Cierre ejercicio: 31 de Noviembre. 10) Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación. 11) La fiscalización de la actividad de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, que ejercerá el cargo por el término de diez años. La elección del síndico titular y de un suplente estará a cargo de la Asamblea General ordinaria. 12) Gerente: Diego Nicolás Saavedra. Autorizado según instrumento privado Contrato Social de fecha 04/12/2024 Dr. Isidro Manuel Arauz de Paz T°: 71, F° 245 C.A.L.P. Isidro Manuel Arauz de Paz (Autorizado). T° LXXI F° 245 del CALP.

**LN CAMPOS Y ALIMENTOS S.A.**

POR 1 DÍA - Renuncia de autoridades. Por Acta de Directorio de fecha 31/10/2024 se comunica la renuncia de Nicolas Barcas, casado, DNI 22.894.369, comerciante, CUIT20-22894369-0, nacido el 01/02/1973, domicilio en Ruta 7 km 100 San A. de Giles (Bs As) al cargo de Presidente y de German Carlos Llaca, casado, comerciante, DNI.17.485.892, CUIT 20-17485892-7, nacido el 02/10/1965, domicilio Av Roldan 1067 Banfield (Bs As) ambos arg, al cargo de director suplente, protocolizado en Acta notarial n° 376 del 30/11/24 Esc. Jorge Quagliariello, Reg. 4 de San Andrés de Giles (BA). Fdo. Esc. Jesica Daiana Gayoso.

**MACAR CONSTRUCCIONES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 01/11/2023 se resolvió la modificación del artículo 2do. del contrato social de Macar Construcciones S.R.L. ampliando su vigencia. La sociedad tendrá una duración de cuarenta años a partir de su inscripción registral, pudiendo prorrogarse este plazo por períodos iguales, siempre que no se resolviera su disolución con voluntad unánime de sus socios. Alberto Santiago Verna, Socio Gerente.

**LOS MURMULLOS SAN PEDRO S.A.**

POR 1 DÍA - 1. Socios: Luis Alberto BOLLA, 45 años, soltero, argentino, comerciante, nacido el 21/10/1979, DNI 27.723.463, CUIT 20-27723463-8; y Guillermina Otero, 42 años, soltera, argentina, comerciante, nacida el 09/08/1982, DNI 29.723.530, CUIT 27-29723530-9, ambos domiciliados en Independencia 1790 Ciudad y Pdo. San Pedro, Pcia. Bs. As.- 2. Fecha de instrumento constitutivo: Escritura del 09/12/2024.- 3. Denominación: Los Murmullos San Pedro S.A.- 4. Domicilio de sociedad: Independencia 1790, Ciudad y Pdo. San Pedro, Pcia. de Bs. As.- 5. Objeto social: a) Ganaderas: a) Explotación de establecimientos ganaderos para cría, engorde a corral (feed lot) e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino y equino. b) Compra y venta de ganado en todas sus variedades, en forma directa o a través de intermediarios, ferias o remates: formación de fideicomisos o contratos asociativos para la explotación agropecuaria y cualquier otra actividad relacionada. c) La explotación, arrendamiento, locación y administración de toda clase de bienes, con la finalidad de realizar cualquier actividad relacionada con la producción ganadera. d) La comercialización, mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de materias primas, Productos y subproductos relacionados con el objeto agrícola ganadero; y b) Agropecuarias: a) Explotación de la Agricultura en todas sus formas: producción de especies cerealeras, oleaginosas, uraníferas, forrajeras, pasturas, algodóneras, y de cualquier otro tipo; producción de semillas, su identificación y/o multiplicación; horticultura, frutícolas y fruticultura. Prestación de servicios agropecuarios: Laboreo, roturación, siembra, recolección, confección de rollos, fumigación, cosecha, limpieza, ensilado. b) realizar todas las operaciones emergentes de la consignación, intermediación, transporte y comercialización de productos agropecuarios en general, propios o de terceros, y en general de toda clase de distribuciones, representaciones, comisiones y mandatos relacionados con la actividad agropecuaria; c) la producción, elaboración, fraccionamiento, intermediación, y comercialización de productos, materias primas, mercaderías, maquinarias, sus partes componentes, repuestos y accesorios relacionados con la actividad agropecuaria.- La sociedad no desarrollará actividades, ni operaciones financieras comprendidas en el régimen de la Ley 21.526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público.- 6. Plazo de duración: 99 años desde la fecha de la escritura constitutiva.- 7. Capital Social: Pesos Treinta millones (\$30.000.000).- 8. Org. Adm.: Presidente: Luis Alberto Bolla; y Director Suplente: Guillermina Otero, ambos Dom. Especial Independencia 1790, Ciudad y Pdo. San Pedro, Pcia. de Bs. As. Fiscalización social: accionistas según Art. 55 y 284 Ley 19.550.- 9. Rep. Legal: Presidente o vicepresidente de directorio en caso de vacancia, impedimento o ausencia.- 10. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Autorizado: María Andrea Sánchez Negrete.

**TERRAZZINO FRIOEQUIP S.R.L.**

POR 1 DÍA - Esc. Púb. N° 406 del 29/11/2024: Gustavo Raimundo Terrazzino, argentino, nacido el 28/9/1970, comerciante, divorciado, DNI 21.648.321, domicilio en Lugones número 265 Localidad y Partido de Quilmes, Buenos Aires y Danilo Hernán Terrazzino, argentino, nacido el 18/10/1999, comerciante, soltero, DNI 42.359.174, domicilio en Lugones número 265 Localidad y Partido de Quilmes, Buenos Aires. Terrazzino Frioequip S.R.L. Sede: Lugones n° 265, Localidad de Quilmes, Partido de Quilmes, Buenos Aires. 99 años Capital: \$100.000 Objeto: Fabricación, reparación, mantenimiento, compra, venta al por mayor y menor, importación y exportación, de heladeras comerciales, cámaras, casas pre armadas con paneles, equipos de carnicerías, balanzas comerciales e industriales, sierras y picadoras, productos metálicos y plásticos, repuestos de equipos mencionados anteriormente. Realización de trabajos de herrería en general. Comercialización de insumos gastronómicos, maquinarias gastronómicas, balanzas, heladeras de hogar e industriales, equipamientos para locales comerciales. Comercialización de prendas de vestir, calzados, cinturones, ropa, sus accesorios, indumentaria. Transporte y Servicios: Explotación de servicios de transporte carga, fletes, acarreo y mercaderías generales, sea de cabotaje, internacional, nacional, por cuenta propia y/o de terceros, con vehículos propios y/o de terceros, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones provinciales, interprovinciales o internacionales; emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants y certificados de fletamento. Transportista, acarreadora o portadora de mercaderías u objetos, ya sean éstos materias primas, bienes muebles o semovientes, cereales, productos alimenticios, bebidas con o sin alcohol, aguas de las más variadas marcas y combustibles líquidos o de cualquier otra naturaleza, propiedad de la sociedad o terceros, lo que podrá efectuar por vía aérea, terrestre fluvial o marítima, utilizando para ello cualquier tipo de vehículo, ya sean ferroviarios, embarcaciones marítimas o fluviales, y en especial vehículos automotores, propios o de terceros, actividad ésta que podrá ser desarrollada dentro o fuera del país. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente. Representante Legal: Gerente. Adm.: Danilo Hernan Terrazzino, por todo el término de duración de la sociedad. Fisc. Art 55 Ley 19550 Cierre 31/10 Aut. Fdo. Escrib. Victor Maria de Pol.

**ETYC S.A.**

P'OR 1 DÍA - En Asamblea General Ordinaria de Accionistas unánime de fecha 16/10/2024 se ha designado como Presidente del Directorio a Cristian Javier Díaz, D.N.I. 29.019.152, CUIT 20-29019152-2 y como Director Suplente a Oscar Luján Martorelli D.N.I. 4.601.284, CUIT 20-04601284-5 por el término de tres ejercicios previsto en el estatuto social, quienes aceptaron los cargos constituyendo domicilio especial en Calle3 N°1322 La Plata Partido de La Plata Provincia de Buenos Aires. C.P.N. María Alejandra Sobredo. T°58 F°59. C.P.C.E.P.B.A.

**ZONA CARS S.A.**

POR 1 DÍA - Complementario:1) Diego Hugo Dugo, DNI 26.272.204. Federico Alconada, Abogado.T°36-F°41.CALP.

**MG MED GROUP S.A.**

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 23/8/2021 elec. Directorio: Dir. Titular y Presidente Maximiliano Agustín Pereletegui, DNI 32.443.313, CUIT 23-32443313-9 y Dir. Supl.: Ricardo Rafael José, DNI 17.032.149, CUIT 23-17032149-9. Not. Damián

Baccetti, Reg. N° 39 de Vicente López, prof. autorizado.

**IGNEO SOLUCIONES S.A.**

POR 1 DÍA - Por esc. del 9/12/2024, Asam. 31/10/2024, 1- elec. Direc.: Dir. Titlar y Presi.: Hector Gabriel Golise, DNI 31938832, CUIT 20-31938832-0 y Dir. Supl.: Sebastian Lihue Puente, DNI 32983479, CUIT 20-32983479-5; Notario Damián Baccetti, Reg. N° 39, Vicente López, prof. autorizado Adriana Belgrano, DNI 10.209.381, T° IV, F° 143, CADJM prof. autorizado

**MORADAS PUEYRREDÓN 1459 S.A.**

POR 1 DÍA - Por Escritura 667 del 10/12/2024 se constituye una sociedad anónima. Socios: Los cónyuges Daniel Alberto Biamonte, argentino, nac 08/05/1970, DNI 21.649.093 y CUIT 20-21649093-3; y Andrea Elizabeth Forlano, argentina, nac 01/12/1968, DNI 20.743.956 y CUIT 27-20743956-3-4; ambos comerciantes y domic. en Pueyrredón 1635, Banfield. Denominación: "Moradas Pueyrredon 1459 S.A.". Duración: 99 años desde su inscripción. Domicilio: en la Provincia de Buenos Aires, actualmente en Pueyrredón 1635, Ciudad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora.- Capital Social: \$70.000.000. Representación: Directorio: Pte: Daniel Alberto Biamonte; Dir. Suplente: Andrea Elizabeth Forlano. La Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de diez Directores Titulares con mandato por tres ejercicios. La Asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. La representación social estará a cargo del Presidente o del Vicepresidente en caso de vacancia, impedimento o ausencia. Dos o más Directores podrán tener la misma representación, pero para casos determinados previa aprobación del Directorio o de la asamblea ordinaria de accionistas. Domicilio especial: Los Directores constituyen domicilio especial en la sede social. Objeto: tiene por objeto dedicarse por sí, por terceros o asociada, a: A) Constructora e inmobiliario: A la compra, venta, permuta, locación, arrendamiento, leasing, usufructo, administración y comercialización de propiedades inmuebles, incluyendo fraccionamientos, loteos, divisiones en propiedad horizontal, clubes de campo y todo tipo de conjuntos inmobiliarios, la realización de proyectos edilicios, de proyectos de reforma de edificios residenciales, comerciales y/o industriales, la construcción y reforma de todo tipo de obras públicas y/o privadas y de infraestructura. B) Importación: Importar bienes, insumos, materiales y todo tipo de equipamiento del exterior para el cumplimiento de su objeto.- C) Fideicomisos: Integrar contratos de fideicomiso tanto como fiduciante, fiduciario, fideicomisario y/o beneficiario en todo tipo de fideicomisos, especialmente en fideicomisos de administración, fideicomiso de construcción y construcción al costo. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. Para cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de actos, negocios, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, teniendo la plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no sean prohibidos por las disposiciones legales en vigencia o por este contrato social. Toda actividad que así lo requiera será ejercida por profesionales con título habilitante.- Fiscalización: Accionistas.- Cierre de ej. 31/12 c/año.- Esc. Federico Fernández Rouyet (063).

**SUPERMERCADOS TOLEDO S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea de Accionistas unánime de fecha 28/10/2024 Acta N°78 y Acta N°781 de Reunión de Directores de fecha 29/10/2024 se procedió a la asignación de cargos en el Directorio de acuerdo, al artículo 9° de los Estatutos Sociales, aprobados el 11/07/1995 por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, a saber: Presidente Juan Antonio Toledo, con domicilio en calle G. Rivas N°3732 de Mar del Plata, DNI 18.806.070, CUIT 20-18806070-7, nacido el 26/08/1935, casado; Vicepresidente: Bernabé Toledo, con domicilio en calle Matheu N°1964 de Mar del Plata, DNI 24.734.004, CUIT 20-24734004-2, nacido el 20/05/1975, casado; Director Titular: Eduardo José Martinelli, con domicilio en calle Las Toninas N°1050 de Miramar, DNI 4.866.841, CUIT: 20-04866841-1, nacido 08/05/1938, divorciado; Director Suplente Gloria Toledo, con domicilio en calle G. Rivas N°3732 de Mar del Plata, DNI 16.473.787, CUIT 27-16473787-5, nacida el 08/09/1962, divorciada; Director Suplente Sebastián Toledo, domiciliado en calle G. Rivas N°3732 de Mar del Plata, DNI 25.562.486, CUIT 20-25562486-6, nacido el 11/10/1976 soltero; Síndico Titular: Stella Maris Uranga, con domicilio en calle Ángel Roffo N°1742 de Mar del Plata, DNI 21.909.757, CUIT 27-21909757-9 nacida el 19/07/1971, soltera y Síndico Suplente: Carlos Cristian Murias, domiciliado en calle Catamarca N°3685 de Mar del Plata, DNI. 20.463.521, CUIT: 20-20463521-9, nacido el 03/06/1968, casado. Juan Antonio Toledo Presidente.

**M.A.S SOLUCIONES EN ALTURA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios del 20/11/24 renuncia a la gerencia el socio Matias Daniel Merlo DNI N°29.763.100, y se designa gerente por el resto de duración de la sociedad a la Sra. Paola Daniela Rodriguez DNI N°30.629.355, argentina, nacida el 2/11/1983, empresaria, casada y domiciliada en Calle 124 N°1763 ciudad y partido de Berisso, provincia de Buenos Aires. Dr. Juan Calle, Abogado T°LXX F°480 C.A.L.P.

**AGRO INNOVACIÓN LAS RAÍCES S.A.**

POR 1 DÍA - Instrumento de Constitución: 4 de noviembre de 2024 Accionistas: Sara Maria Ehrman Diaz, Argentina, comerciante, nacida el 25 de Agosto de 1.987, DNI N° 33.220.709, C.U.I.T. n° 27-33220709-7, casada con Leandro Andres Sicuelo, con domicilio en Pehueches número 1.162, departamento "B", Junin, partido de Junin, Provincia de Buenos Aires País y Emanuel Hernan Sicuelo, argentino, nacido el 27 de mayo de 1.991, titular del Documento Nacional de Identidad número 36.050.670, C.U.IT. n° 20-36050670-4, soltero, Hijo de Nancy Analia Barberis y Ricardo Alberto Sicuelo, comerciante, con domicilio en la calle Canavesio N°126, Junin, Provincia de Buenos Aires Denominación: Agro Innovacion

Las Raíces S.A. Sede Social: Mayor López N°374, Ciudad de Junín, Pdo de Junín, Provincia de Buenos Aires. Objeto social: Realizará la actividad agropecuaria mediante la explotación de establecimientos ganaderos y explotación agrícola. Producción: procesamiento de cereales, oleaginosas, subproducto. Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de materias primas. Software, aplicaciones, mantenimiento, inteligencia artificial, venta y mantenimiento, Financieras: el aporte de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse. Inmobiliarias: Dedicarse a la adquisición, venta, permuta, dación en pago. Servicios: Mediante el asesoramiento agropecuario, gestión de negocios, marketing. Duración: 90 años desde la fecha de este contrato. Presidente: Emanuel Hernan Sicuelo Director Suplente: Sara María Ehrman Diaz Fiscalización: La fiscalización será ejercida por los accionistas conforme a lo prescripto por los arts. 55 y 284 de la ley 19.550. La Sociedad no realizará las actividades comprendidas en la Ley 21.526 de Entidades Financieras. Beneficiario final: Emanuel Hernan Sicuelo al 100% Capital social: Treinta Millones Pesos (\$30.000.000) dividido en 30.000.000 Acciones vn 1 c/u con derecho a un voto c/u Suscripción e integración: Emanuel Hernan Sicuelo 15.000.000 Acciones, Sara María Ehrman Diaz 15.000.000 Acciones. Cierre ejercicio: 31/07. Emanuel Hernan Sicuelo, Presidente, DNI 36.050.670.

**EABUSTOS E H. S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constituida el 10/12/2024, Socios: Enrique Aníbal Bustos, nac. 24/10/1936, viudo, comerciante, dcilio. Arturo Illia 2048, D.N.I. 5.244.221, CUIT 20-05244221-5; Marcos Leandro Bustos, nac. 22/01/1974, divorciado, empleado, dcilio. Int. Sabatte 1547, D.N.I. 23.777.442, CUIT 20-23777442-7 y Andrea Alejandra Bustos Colubri, nac. 10/08/1970, soltera, empleada, dcilio. Arturo Illia 1916, D.N.I. 21.502.883, CUIT 27-21502883-1, todos argentinos domiciliados en Roque Pérez, Pdo. Roque Pérez, Pcia. Bs. As. Denominación: Eabustos e H. S.R.L. Dcilio.: Pcia. Bs. As. Sede: Arturo Illia 2048, Roque Pérez, Pdo. Roque Pérez. Objeto: Comercial: compra, venta, importación, exportación, permuta, alquiler, comisión, consignación, representación, distribución y comercialización de lubricantes, aditivos, combustibles y de partes, repuestos y accesorios para rodados y vehículos. Tiene capacidad para actos jurídicos, actividades lícitas, adquirir derechos y contraer obligaciones. Puede realizar inversiones y aportes de capitales, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar operaciones financieras, excluidas las de Ley de Entidades Financieras y que requiera el concurso y/o ahorro público. Plazo: 99 años desde la inscripción registral. Capital \$120.000.- en 120 cuotas de \$1.000.- c/u. de un voto. Administración: Uno o más personas socios o no, indistinta, por plazo de duración de la sociedad. Fiscalización: los socios según art. 55 de la LSC. Ejercicio: 30 de abril. Se designó gerentes a los tres socios, en forma indistinta, quienes aceptaron el cargo. C.P.N. María Alejandra Sobredo. T°58 F°59, C.P.C.E.P.B.A.

**KOKKAI THERMO - WOOD ARGENTINA S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Franco Faggioni, 6/3/87, DNI 32.952.504, Delfos 1954, Pinamar y Sofia Melisa Pelozo, 7/9/91, DNI 36.300.160, Spiro 2498, Dto. 3, Valeria del Mar. Ambos Arg., solteros, empresarios y domic. en el Ptdo de Pinamar, Pcia de Bs As 2) Inst. Publico: 11/12/24 3) Kokkai Thermo - Wood Argentina S.R.L. 4) Boulevard Sáenz Peña 1338, Dto B, Planta Alta, Ciudad y Ptdo de Tigre, Pcia de Bs As. 5) objeto: Fabricación e importación de productos forestales para la industria de la construcción. Venta y corte de maderas. Fabricación, compraventa de materiales para la construcción. Comercialización, de material acústico, fabricación y reparación de estructuras de madera. Compraventa de herramientas para la forestación. 6) 99 años. 7) Cap. \$ 500.000 8) Administ.: Gerente 99 ejerc. Fiscalización: Art. 55 Ley 19550, indetermin. 9) Represent. Legal: Gerentes: Franco Faggioni y Sofia Melisa Pelozo con domic. Especial en sede social, firma indistinta 10) cierre balance: 31/3 de c/año. Mario Cortes Stefani, Abogado, T°19, F°303 CALZ.

**BANCO DEL SOL S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio N° 1763 del 22/10/2024.- Se aprobó el cambio de sede social a Av. 13 N° 33 de La Plata. Not. María Elsa B. Renaldi.-

**GRUPO SMZ DEL SUR S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 06/12/2024, se modifica la razón social, por Homonimia, de Grupo SMZ S.R.L., por la nueva denominación social Grupo SMZ del Sur S.R.L. Ivan Zukerman, DNI 35.413.043, Contador Público, T°156-F°204-LEG. 40623/6.

**EXPORTADOR DE HAMBURGUESAS ARGENTINAS S.A.**

POR 1 DÍA - X Esc.218 F.10/12/24. Acta F.9/10/24. Art.60; Renuncia del Directorio Presidente Carlos Federico Braga y la Señora Marcela Rosa Gonzalez, como Directora Suplente. Designación: Presidente: Ernesto Bugallo DNI 18.337.867 y Directora Suplente: Roxana Solassi DNI. 22.124.180. Fdo Ernesto Bugallo Presidente.

**GISALFUT S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO de fecha 29/07/2024 los socios resolvieron por unanimidad: 1) Nuevo Directorio: Presidente: Alejandro Giallonardo, D.N.I. 25.106.224, C.U.I.T. 20-25106224-3, domicilio Sallares n° 66, piso 2°, dpto. A, localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Buenos Aires; y Director Suplente: Juana Alicia Fernandez, D.N.I. 12.229.496, C.U.I.T. 27-12229496-5, domicilio Dorrego N° 1042, Localidad San Juan Bautista, Partido Florencio Varela, Buenos Aires. Por 3 ejercicios. Autorizado Fdo. Escrib. María Eugenia de Pol.

**PASIÓN POR CONSTRUIR S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Alan Nahuel Courtois 08/4/99 DNI 41824191 soltero constructor; Darío Alberto Courtois 07/12/70 DNI 21959947 casado constructor; Ivan Alberto Courtois 30/8/00 DNI 42930086 soltero fabricante ropa y Eleonor Otto 09/11/71 DNI 22511802 casada servicios de flete, todos argentinos domiciliados Ignacio Corsini 107 Benavidez Tigre 2) 09/12/24 3) Pasión por Construir S.R.L. 4) Juan Gutiérrez 776 e/ Fulminante y Rivarola, Loc Benavidez part. Tigre 5) Inmobiliaria administración inmuebles urbanos rurales Constructora proyectos ingeniería arquitectura remodelación decoración perforaciones nivelaciones terrenos comercialización materiales construcción Comercialización automotores cmiones maquinas viales repuestos y accesorios de los mismos combustibles lubricantes import/Exportación de bienes mercaderías Agrícola Ganadera forestal apícola act agrícola fertilizantes semillas Transporte de cargas general sustancias alimenticias 6) 99 años desd/Insc. 7) \$500.000 8/9) Rep. Gerencia, 1 o mas pers socios o no cargo gerente ilimitada indiv e indistinta Fisc art. 55° LS Gte. Alan N. Courtois 10) 31/12 Contador Público Juan I. Fuse T°124 F°30 C.P.C.E.B.A. Juan I. Fuse, Contador Público, T°124 F°30, C.P.C.E.B.A.

### **SERVICIOS FRIGORÍFICOS Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - CUIT 33-70960643-9. Edicto rectificatorio. Se hace saber que por Asamblea Ordinaria Unánime 19/9/2024 se Ratifica las decisiones adoptadas en Asamblea Gral. Ordinaria del 15/01/2010 aprobándose por unanimidad un aumento de capital de \$ 40.000 por capitalización de aportes irrevocables en efectivo, emitiéndose 400 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 VN cada una. Aumentándose el capital social de \$ 12.000 a \$ 52.000. María Laura Sanchez, Contadora Pública, T°104 F°214 Leg. 26907/7 C.P.C.E.P.B.A.

### **INDUSTRIAS MAGNIFACTURAS KONAS S.A.**

POR 1 DÍA - Asamblea del 13/8/24 y Reunion de Directorio del 16/8/24 elige nuevo directorio y distribuyo cargos Presidente: Nicolas Biondo DNI 28.922.027 Vicepresidente: Martin Ignacio MONZON, DNI 21.708.344, Director Titular: Roberto Severono Marquez, y Director suplente: Juan Ignacio Espinel DNI 28.326.454. Todos con dom. Esp. en sede social. Dr. Víctor Jose Maida Abogado. Dr. Victor Jose Maida, AbogadoT° 7 F° 200 C.A.L.M.

### **BAMBA S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 24/11/2023 Y Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 11/11/2024, se resuelve: (a) aumentar el capital social de la suma de \$100.000 a la suma de \$5.000.000; y (b) reformar el artículo cuarto del estatuto social. Autorizante: Notario Martín R. Tótar. Registro 6 de San Antonio de Areco. Provincia de Buenos Aires.-

### **DIGIVELLA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución Digivella S.R.L. Socios: 1) Di Girolamo, Remo, nacido el 07/08/1990, soltero, argentino, de profesión comerciante, con domicilio en 55 N° 1173 piso 5 depto. A de la ciudad de La Plata, partido de La Plata, DNI N° 35.610.813, CUIT 20-35610813-3 2) Tavella, Federico Ezequiel, nacido el 22/06/199, soltero, argentino, de profesión comerciante, con domicilio en la calle 11 N° 856 de la ciudad de La Plata, partido de La Plata, con DNI N° 36.273.224, CUIT 20-36273224-8. Constitución: Instrumento Privado del 02/12/2024. Denominación NN S.R.L. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Comercial: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a la explotación de salones de fiestas y/o casas de fiestas privadas y/o predios para la realización de todo tipo de fiestas y eventos para empresarios, instituciones públicas o privadas, empresas y demás personas físicas y jurídicas. Alquiler de espacios propios y de terceros para eventos. Estos eventos podrán ser públicos o privados, artísticos, con o sin show o baile, culturales, literarios, gastronómicos, deportivos, exposiciones, ferias, lanzamiento de productos, congresos, conferencias, convenciones, jornadas, promociones, presentaciones y campañas publicitarias, filmaciones de todo tipo, etc.. Asimismo, se incluyen la organización y producción integral y/o parcial de estos eventos, con o sin tercerización de servicios relacionados, contemplando a su vez la realización, producción, organización y/o contratación de servicios de catering, lunch, restaurante, snack-bar, fast-food, ambientación, musicalización y video, etc. para dichos eventos, así como también toda actividad anexa vinculada.; b) Importación y Exportación: Mediante el ejercicio en el país y en el exterior de operaciones de importación y exportación, la realización de contrataciones tendientes a obtener o facilitar el intercambio o colocación de bienes, materias primas, productos elaborados o semielaborados y de mercaderías de cualquier especie con objeto de realizar su exportación o importación. La enumeración precedente no es limitativa ni excluyente de los actos o contratos que la sociedad pudiera realizar para el cumplimiento de su objeto ya que tienen plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, otorgar todos los que no están prohibidos por la ley o por este estatuto; c) Financiera: Conceder créditos para la financiación de la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término con garantía o sin ella; comprar vender y todo tipo de operaciones con títulos, acciones, obligaciones, debentures y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, por cuenta propia o de terceros: la sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ámbito público. Para el cumplimiento de su objeto tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen con su objeto social; d) Proveedor del Estado: Proveedor de los estados nacionales, provinciales y municipales: Podrá ser proveedor del Estado Nacional, Provincial y Municipal en todos los puntos enunciados en el objeto social A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las Leyes ni por este Estatuto. Plazo: 99 años desde constitución. Capital: \$ 2.000.000.000 representado por 20.000 cuotas de \$ 100 valor nominal cada una. Administración y representación: 1 o más gerentes en forma indistinta por todo el plazo de

duración social. Gerente Carattoli, María Florencia nacida el 12/07/1985, soltera, argentina, de profesión abogada, con domicilio en la calle 26 N° 409 de la ciudad de La Plata, partido de La Plata, DNI N° 31.743.082, CUIT 27-31743082-0. Cierre ejercicio: 30/11. Sede Social: Av. 31 N° 734 La Plata. Autorizado según instrumento privado contrato social del 02/12/2024 Colavita Gastón Fidel - T° 180 F° 106 C.P.C.E.P.B.A.

## ▲ **SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS**

### **FOCUS MEDICAL S.A.S.**

POR 1 DÍA - Inst. Priv/Publ. Fecha.: 17/10/2024. Socios: 1. Nombre: Sergio Santiago Bertolotti, fecha de nacimiento 18/07/1989, estado civil soltero, nacionalidad argentino, profesión: administrativo, domicilio: San Luis n° 2583 piso: 8 dpto: 801, localidad Mar del Plata, partido Gral. Pueyrredon, provincia de Buenos Aires, DNI 34.336.792, CUIL/CUIT/CDI 23-34336792-9. Nombre: Mauro Ezequiel Villarruel, fecha de nacimiento 03/03/1990, estado civil soltero, nacionalidad argentino, profesión: comerciante, domicilio: Vélez Sarfield N° 275, localidad Tandil, partido de Tandil, provincia de Buenos Aires, DNI 34.853.171, CUIL/CUIT/CDI 23-34853171-9. 2.- Denominación: "Focus Medical S.A.S.". 3.- Domicilio: calle: Vélez Sarfield N° 175, de la localidad de Tandil, partido de Tandil, provincia de Buenos Aires.- 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- 30 años. 6.- \$ 536.113. 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Santiago Bertolotti y Administrador suplente: Ezequiel Villarruel. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 30/09. Sixta Rosmira Díaz Luengas, Asesor Legal, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

## ▲ **VARIOS**

### **MINISTERIO DE SALUD**

POR 5 DÍAS - El Director Ejecutivo del H.Z.G.A. Mario V. Larrain de la ciudad de Berisso, en el marco de EX-2021-10419469-GDEBA-HZGADMVLSALGP, intima al agente FERNANDO CARRAFIELLO, DNI 31.940.629, a reintegrarse a sus tareas bajo apercibimiento de hallarlo incurso en abandono de cargo y decretar su cesantía (art. 85 Ley 10430 y Decr. Regl. 4161/96, art. 66 Decreto-Ley 7647/70).

Decreto 2020-488-GDEBA-GPBA.

**Héctor Ricardo Baudino**, Director Ejecutivo

dic. 11 v. dic. 17

### **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Lavarden 550, de la localidad Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 185, Parcela 8, Partida inmobiliaria 063-040861-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 123 del año 1917 a nombre de VARVERI ESTEBAN.

**Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.**

dic. 12 v. dic. 16

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Labarden 1905, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 170, Parcela 28, Partida inmobiliaria 063-068330-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 976 del año 1932 a nombre de VICTORIA AURELIA FERRERO, ROSA MARCHINO DE FERRERO y JOAQUÍN ANTONIO FERRERO.

**Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.**

dic. 12 v. dic. 16

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Labarden 548, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 185, Parcela 9, Partida inmobiliaria 063-152561-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1782 del año 1916 a nombre de RAMÓN A. VIAR.

**Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.**

dic. 12 v. dic. 16

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle París 992, de la localidad Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 4, Parcela 34, Partida inmobiliaria 063-079407-2, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1562 del año 1952 a nombre de Don VALENTÍN

FERNANDEZ RODRIGUEZ.

**Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.**

dic. 12 v. dic. 16

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Madrid 261 PB 2, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción X, Sección D, Manzana 19, Parcela 4A, Partida inmobiliaria 063-109412-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 69993 a nombre de VAZQUEZ EMILIO.

**Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.**

dic. 12 v. dic. 16

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Lavarden 510, de la localidad Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 185, Parcela 14, Partida inmobiliaria 063-012994-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 60844 a nombre de DI MEGLIO AGRIPPINO.

**Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.**

dic. 12 v. dic. 16

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Neglia 548, de la localidad Temperley, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IV, Sección G, Manzana 320, Parcela 19 Partida inmobiliaria 063-138255, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 104406 a nombre de JOSÉ FANOR RIVADENEIRA.

**Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.**

dic. 12 v. dic. 16

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Avenida Del Rey 871, de la localidad Llavallol, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IX, Sección B, Manzana 67, Parcela 7A, Partida inmobiliaria 063-111310-9, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 13160 a nombre de METALÚRGICA TRES B. S.A.

**Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.**

dic. 12 v. dic. 16

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Lavarden 558, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 185, Parcela 7, Partida inmobiliaria 063-041532-2, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1223 del año 1970 a nombre de ANTONIO CARAMES.

**Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.**

dic. 12 v. dic. 16

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Gorriti 1998, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 10, Sección B, Manzana 136, Parcela 17B, Partida inmobiliaria 063-187670-6, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 37902 a nombre de MELGAR, GUTIERREZ; DI LEO DE MELGAR y DE MARCO DE DI LEO.

**Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.**

dic. 12 v. dic. 16

## **MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-96851/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 4, Sección A, Quinta 2, Manzana 2C, Parcela 14, Partida 100-39774.

**María Camila Martínez**, Directora.

dic. 12 v. dic. 16

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del

Expediente administrativo 4108-I-95493/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, Piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 3E, Parcela 21, Partida 100-95093.

**María Camila Martínez**, Directora.

dic. 12 v. dic. 16

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-95495/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Manzana 82D, Parcela 21, Partida 100-29292.

**María Camila Martínez**, Directora.

dic. 12 v. dic. 16

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-95725/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección E, Manzana 120, Parcela 21, partida 100-68418

**María Camila Martínez**, Directora.

dic. 12 v. dic. 16

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-95727/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 63, Parcela 06, Partida 100-2165.

**María Camila Martínez**, Directora.

dic. 12 v. dic. 16

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-96173/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección E, Manzana 392, Parcela 05, partida 100-55446

**María Camila Martínez**, Directora.

dic. 12 v. dic. 16

## **MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO**

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica al señor FLORES, ALDO ÁNGEL DNI N° 13.250.081, la DISPO-2023-110-GDEBA-DFYFMDAGP la cual se transcribe: Artículo 1°. Sancionar a Flores, Aldo Ángel DNI N° 13.250.081, con domicilio en la casa N° 4 del Barrio Pro, a Ibañez, Héctor Eduardo, DNI N° 20.553.286, con domicilio en la calle Entre Ríos N° 403, ambos de la localidad y partido de Chacabuco, provincia de Buenos Aires, a RAMOS, Víctor Alejandro DNI 41.449.083, con domicilio en la calle Juan B. Lasalle N° 412, y a Pacheco, Manuel Oscar DNI

N° 26.376.752, con domicilio en la calle 11 de Septiembre N° 4140, ambos de la localidad y partido de José Clemente Paz, provincia de Buenos Aires; con la suma de pesos ciento cuarenta y siete mil seiscientos veintiuno con doce centavos (\$147.621,12), a cada uno, equivalente a ocho (8) sueldos mínimo de la Administración Pública Provincial conforme a los montos fijados por el Decreto N° 271/78 modificado por Decreto N° 4.044/90, por infracción a los artículos 268, 273 inciso k) 274 y 287 del Decreto Ley N° 10.081/83 (Código Rural de la Provincia de Buenos Aires), y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 2°. Ratificar el decomiso del despojo de la caza prohibida lo que fuera realizado en el marco de los artículos 289 del Código Rural, y 3° inciso b) y 9 del Decreto Ley N° 8785/77. Artículo 3°. La multa impuesta deberá abonarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedo firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) ingresar a la página [https://www.gba.gob.ar/desarrollo\\_agrario](https://www.gba.gob.ar/desarrollo_agrario); 2) clicar la opción "Gestión en Línea"; 3) Seleccionar "Pago y tasas"; 4) ingresar en "imprimir boletas de infracciones"; 5) desplegado el menú, elegir cualquiera de las opciones del portal; 6) consignar el DNI o CUIT o CUIL en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la boleta y el timbrado provincial; 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5° La Plata Código Postal 1900, [dinstruccionsumarial@mda.gba.gob.ar](mailto:dinstruccionsumarial@mda.gba.gob.ar), consignando para identificación número de expediente y/o Disposición. Artículo 4°. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa, en el plazo estipulado en el artículo 3° de la presente, generará intereses conforme a lo establecido por la resolución N° 9/12, y dará lugar a su ejecución por vía de apremio y/o inhibición general de bienes por Fiscalía de Estado. Artículo 5°. Registrar, notificar e incorporaren el SINDMA. Cumplido, archivar.

**Gabriela Gorriti**, Directora.

dic. 13 v. dic. 19

## **CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

### **Instrucción de Sumarios**

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica a la Señora GISELA ANALÍA RUIZ, (DNI N° 30.040.460), que en el expediente n° 21100-353147/16, por el cual tramita el sumario administrativo de responsabilidad patrimonial, por perjuicio al fisco, ordenado en los términos de los artículos 119 y 104 inc) p de la Ley 13.767, por el Sr. Contador General de la Provincia mediante RESO-2024-364-GDEBA-CGP, por el cual se da cuenta del faltante de la pistola marca Bersa. Modelo Ultra Compact pro, calibre 9 mm, serie n° 13-G-19902, que el Ministerio de Seguridad le hubiese provisto a la Oficial Gisela Analía Ruiz, Legajo n° 488.163, con fecha 21 de noviembre de 2024 se ha dictado la RESO-2024-504-GDEBA-CGP, conforme al texto que se agrega más abajo. Asimismo, se le comunica que cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la recepción de la presente, para presentar recurso de revocatoria a través de los siguientes mecanismos: a) Mediante escrito electrónico GEDO, el que deberá ser suscripto con su firma digital y dirigido al usuario Mochotorena de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia (DSUMCGP), en el sitio web <https://eu.gdeba.gba.gob.ar/eu-web/>. b) Presentación en formato papel por ante la Mesa de Entradas de la Contaduría General de la Provincia, sita en calle 46 entre 7 y 8, planta baja, oficina 034. Queda usted debidamente notificado. Fdo. Dr. Marcelo Adrián Ochotorena, Subdirector de la Dirección de Sumarios. Contaduría General de la Provincia, se transcribe la RESO-504-GDEBA-CGP. Expediente n° 21100-353147/16. Visto las presentes actuaciones por las cuales se da cuenta del faltante de la pistola marca Bersa, modelo Ultra Compact Pro, calibre 9 mm., serie N° 13-G-19902, que el Ministerio de Seguridad proveyera a la Oficial (E.G.) Gisela Analía Ruiz, legajo N° 488.163, y Considerando: Que a fojas 2/3 obra denuncia efectuada por la citada agente, en la que expone que con fecha 5 de agosto de 2016, en circunstancias en que habiendo finalizado su servicio, regresaba a su domicilio, sito en la localidad de Berazategui, caminando, cuando al llegar a la calle 27 entre 107 y 108, es sorprendida por una persona de sexo masculino, quien la arroja al suelo, sustrayéndole el arma antes descripta, que llevaba en la cintura, dándose a la fuga; arma que le había sido entregada como cargo personal, con fecha 24/06/2016 (fojas 2 del expediente N° 21100-362877/16, agregado como fojas 40); Que por el hecho se sustanció la I.P.P. N° 13-01-004601-16, que tramitó ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 19 del Departamento Judicial de Quilmes, la que fue archivada con fecha 08/06/2017 (fojas 75); Que a fojas 97/100, obra la Resolución N° 7681/19, por la cual el Auditor General de Asuntos Internos sanciona con quince (15) días de suspensión de empleo a la agente Ruiz, por transgresión a lo normado en el artículo 198 inciso "h" del Decreto N° 1050/09 (artículo 1°), y autorizando la baja del bien faltante (artículo 2°); siendo la misma rectificadora por su similar N° 6905/21, a los fines de consignar los datos correctos del arma (fojas 109 y vta.); Que a fojas 119 y vta. dictamina Asesoría General de Gobierno -Delegación Seguridad-, manifestando que, atento el perjuicio fiscal, deberá tomar intervención esta Contaduría General; Que a fojas 121 y vta. la Dirección de Arsenales-Oficina Patrimonio informa que el valor de reposición del arma, con un cargador, a la fecha del hecho: 05/08/2016, asciende a pesos cuatro mil sesenta (\$4.060), cargador adicional, pesos doscientos cuarenta (\$240,00), y los cartuchos, pesos seis (\$6,00), por unidad; Que ante ello, por RESO-2024-364-GDEBA-CGP, se ordenó la sustanciación del sumario administrativo de índole patrimonial, en los términos de los artículos 104, inciso p), 114 y 119 de la Ley N° 13.767, reglamentada por Decreto N° 3.260/08, imprimiendo al presente el trámite de Procedimiento Abreviado previsto en el artículo 24 inc. a) del Apéndice citado Decreto, y delegando la instrucción en la agente de este Organismo Dra. Alejandra Noemí Zorzinoni (fojas 126/127); Que la Instructora designada, previa aceptación del cargo (fojas 128), dicta auto de imputación (fojas 129/130 y vta.), responsabilizando patrimonialmente a la agente Gisela Analía Ruiz, legajo N° 488.163, por el perjuicio ocasionado al Fisco por el faltante de una pistola marca Bersa, modelo Ultra Compact Pro, calibre 9 mm., serie N° 13-G-19902, en la suma de pesos cuatro mil ciento sesenta y dos (\$4.162), al 05/08/2016, fecha del hecho; Que sostiene la Instrucción que la normativa vigente habilita a la autoridad competente a limitar el accionar sumarial cuando se configuren las condiciones previstas por la norma; así es que el Decreto N° 3260/08 -reglamentario de la Ley N° 13.767- establece en el artículo 24 de su Apéndice cuales son los supuestos que habilitan la instrumentación del Procedimiento Abreviado, en un caso en que se hubiere configurado perjuicio fiscal, y que uno de los supuestos resulta ser el previsto en el inciso a) del artículo referido, que señala que podrá sustanciarse como procedimiento abreviado "si se hubiere determinado responsabilidad administrativa disciplinaria con carácter previo al inicio del sumario de responsabilidad patrimonial"; Que continúa manifestando que la responsabilidad disciplinaria que se le ha atribuido a la agente Ruiz, se corresponde con la violación a los deberes dispuestos en el artículo 198 inciso "h" del Decreto N° 1050/09, toda vez que

con su accionar incumplió con la obligación de conservar los materiales de trabajo ocasionando su pérdida, la afectación de la operatividad del servicio; y con el deber legalmente impuesto al personal policial por las normas que rigen su actuación; por lo tanto determinada la responsabilidad en el sumario disciplinario y firme la sanción impuesta, corresponde en el presente limitar la tarea instructoria a la cuantificación del daño; Que así concluye que en virtud de las prescripciones de los artículos 112, 114 y conchs. de la Ley N° 13.767, y a mérito de lo previsto en los artículos 24 y 25 del Apéndice del Decreto N° 3.260/08, corresponde imputar responsabilidad personal y directa a la agente Gisela Analía Ruiz, legajo N° 488.163; Que notificada de dicho auto, mediante publicación de edictos (fojas 143 y vta.), luego de frustrados intentos al último domicilio registrado, toda vez que el efectivo policial fue dada de baja (Cesante) de la Institución con fecha 06/02/2023 (fojas 131/137), la imputada no hace uso de su derecho para formular descargo y ofrecer prueba (artículo 26 del Apéndice del Decreto N° 3.260/08); Que recepcionadas las actuaciones, la Dirección de Sumarios comparte el criterio sustentado por la Instrucción, toda vez que el artículo 24 del Apéndice del Decreto N° 3260/08 -reglamentario de la Ley N° 13.767- que establece los supuestos que habilitan la instrumentación del Procedimiento Abreviado, prevé en el inciso a), el supuesto de haberse determinado responsabilidad administrativa disciplinaria con carácter previo al inicio del sumario de responsabilidad patrimonial, siendo este el caso de la ex -agente Gisela Analía Ruiz, legajo N° 488.163, razón por la cual la misma resulta patrimonialmente responsable del perjuicio ocasionado al Fisco, por infracción a lo normado en los artículos 112, 114 y concordantes de la Ley N° 13.767, reglamentada por Decreto N° 3.260/08; Que por lo expuesto y considerándose cumplimentadas las instancias procedimentales pertinentes, corresponde a esta Contaduría General expedirse sobre el presente caso; Por ello, El Contador General de la Provincia Resuelve: Artículo 1°. Determinar en la suma de pesos cuatro mil ciento sesenta y dos (\$4.162), al 5 de agosto de 2016, el importe del perjuicio fiscal ocasionado. Artículo 2°. Atribuir responsabilidad por el perjuicio consignado en el artículo anterior, a la ex-agente Gisela Analía Ruiz, legajo N° 488.163, por infracción a lo dispuesto por los artículos 112, 114 y concordantes de la Ley N° 13.767, reglamentada por Decreto N° 3.260/08. Artículo 3°. Comunicar a la inculpada. Cumplido, los presentes actuados serán remitidos al Tribunal de Cuentas, conforme lo establece el artículo 23 del Apéndice del Decreto N° 3260/08. Artículo 4°. Registrar. Comunicar con copia al señor Ministro de Seguridad, y a la Dirección de Sumarios de este Organismo. Dar al SINDMA.

**Carlos Francisco Baleztena**, Contador General.

dic. 13 v. dic. 19

## **REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Bahía Blanca**

POR 3 DÍAS - Citación. El Registro Notarial de Regularización Dominial 1 del Partido de Bahía Blanca, con competencia en los RNRD N° 1 de los Partidos de Coronel Rosales, Villarino y Monte Hermoso, cita y emplaza al/los titulares de dominio o quienes se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la debidamente fundada, en el domicilio de 19 de Mayo N° 490/496 en la ciudad de Bahía Blanca en el horario de 8:00 hs. a 12:00 hs.

- 1.- Expediente 2147-0047-1-32/2024 - Domicilio: 14 de Julio número 3.055 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-190-e-33 - Titular de Dominio: RUEDA, Laura Graciela.-
- 2.- Expediente 2147-0047-1-29/2024 - Domicilio: Chaco número 2.306 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-C-241-j-10 - Titular de Dominio: BOHOSLAVSKY, Mónica Beatriz.-
- 3.- Expediente 2147-0047-1-29/2024 - Domicilio: Chaco número 2.306 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-C-241-j-10 - Titular de Dominio: BOHOSLAVSKY, Mónica Beatriz.-
- 4.- Expediente 2147-007-1-351/2016 - Domicilio: Coronel Vidal número 1.195 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-359-359-ag-5 - Titular de Dominio: IONNI, Gustavo Leonel.-
- 5.- Expediente 2147-007-1-78/2014 - Domicilio: James Harris número 235 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-312-312-k-5 - Titular de Dominio: DIGNANI, Luis Gervasio.-
- 6.- Expediente 2147-007-1-13/2024 - Domicilio: Bermúdez número 3.911 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-144-n-33 - Titular de Dominio: DRAGO, José.-
- 7.- Expediente 2147-007-1-34/2024 - Domicilio: La Arcada número 557/559 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-C-225-225-t-11 - Titular de Dominio: PIETRINI, Roberto Angel.-
- 8.- Expediente 2147-007-1-34/2024 - Domicilio: La Arcada número 557/559 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-C-225-t-11 - Titular de Dominio: PIETRINI, Roberto Angel.-
- 9.- Expediente 2147-0047-1-35/2024 - Domicilio: Godoy Cruz número 1.697 esquina Haití - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-289-289-t-1 - Titular de Dominio: ARENAZ, José; ALRIC, Juan Enrique; BONZINI, Alejo; FARACI, Salvador; FERRANDI, Luis; FIORETTI, Raúl Pascual; DE LA FUENTE, Armando; GALLETTI, Pedro; GARCIA DEL RIO, Ezequiel; GIORGETTI, Eladio; GUELER, Miguel Angel; KAIRUZ, Juan; MUSI, Astinto Mario; PASCUAL, Gerónimo; PROZOROVICH, Adolfo; PROZOROVICH, Wladislavo; RIVARA, Aldo Enrique; SPINELLI, Haydeé ó Celia Haydeé; SPINELLI ARAOZ, Enrique y/o SPINELLI, Araoz Enrique; SPINELLI, José Mario; VACCA, Ernesto Emilio; VIGLINO, Germán Carlos; ZANCONI, Arsenio; SPINELLI de COSTA, Hilda Esther.-
- 10.- Expediente 2147-0047-1-358/2016 - Domicilio: Haití número 2.401 esquina Godoy Cruz - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-289-289-t-1 - Titular de Dominio: ARENAZ, José; ALRIC, Juan Enrique; BONZINI, Alejo; FARACI, Salvador; FERRANDI, Luis; FIORETTI, Raúl Pascual; DE LA FUENTE, Armando; GALLETTI, Pedro; GARCIA DEL RIO, Ezequiel; GIORGETTI, Eladio; GUELER, Miguel Angel; KAIRUZ, Juan; MUSI, Astinto Mario; PASCUAL, Gerónimo; PROZOROVICH, Adolfo; PROZOROVICH, Wladislavo; RIVARA, Aldo Enrique; SPINELLI, Haydeé ó Celia Haydeé; SPINELLI ARAOZ, Enrique y/o SPINELLI, Araoz Enrique; SPINELLI, José Mario; VACCA, Ernesto Emilio; VIGLINO, Germán Carlos; ZANCONI, Arsenio; SPINELLI de COSTA, Hilda Esther.-
- 11.- Expediente 2147-0047-1-130/2018 - Domicilio: J. Walsh número 75 esquina Vicenta López - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-C-221-221-u-15 - Titular de Dominio: ARCASALVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-
- 12.- Expediente 2147-0047-1-14/2024 - Domicilio: Guardia Vieja número 459 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura

Catastral: II-D-306-c-33 - Titular de Dominio: CIARROCCHI, Eduardo Aníbal.-

13.- Expediente 2147-0047-1-36/2024 - Domicilio: Provincias Unidas número 1.865 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-290-h-28 - Titular de Dominio: FESTA, Antonio y MONTERO, Agustín.-

14.- Expediente 2147-0047-1-36/2024 - Domicilio: Provincias Unidas número 1.865 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-290-290-h-28 - Titular de Dominio: FESTA, Antonio y MONTERO, Agustín.-

**Esteban Gualberto Scoccia**, Adjunto.

dic. 13 v. dic. 17

## **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Martin Capello 1750, de la localidad Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección B, Manzana 27, Parcela 30 Partida inmobiliaria 063-046981-3, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 933 del año 1932 a nombre de JUAN GENUARDI.

**Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez**.

dic. 13 v. dic. 17

## **MINISTERIO DE TRABAJO**

### **Delegación Regional de San Miguel**

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de San Miguel del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el Expediente administrativo EX-2024-43374633-GDEBA-DLRTYESMIMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de AURELIA OJEDA FIGUEREDO, DNI 92.213.860, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley N°20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

**Yolanda Del Valle Saavedra**, Delegada Regional.

dic. 16 v. dic. 17

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 6 de diciembre de 2024. RESO-2024-21917-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-37910578-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - ACEVEDE, ALBERTO JOSÉ RAMÓN. Visto el EX-2024-37910578-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente Alberto José Ramón Acevedo, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBADGCYE; Por ello, El Subsecretario De Administración Y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 1 de octubre de 2024, al agente Alberto José Ramón Acevedo DNI 16.951.165, Clase 1963, Foja N° 342346 quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1- 0000-I-A - Categoría 15 - Portero de Escuela "A", en el Consejo Escolar de Hurlingham, con prestación de servicios en la Escuela Primaria N° 1 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 6 de diciembre de 2024. RESO-2024-21916-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-42815016-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - ZOTELO, CLAUDIA RAQUEL. Visto el EX-2024-42815016-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Claudia Raquel Zotelo, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario De Administración Y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 13 de noviembre de 2024, a la docente Claudia Raquel Zotelo, DNI 17.487.035, Clase 1965, Profesora titular interina con tres (3) horas semanales de cátedra del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 453, Profesora titular interina con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 4, Profesora titular interina con nueve (9) horas de cátedra semanales del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 454, Profesora titular interina con tres (3) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 6, Profesora titular interina con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1, Profesora titular interina con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 2, Profesora suplente con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 3061, todos los establecimientos del distrito de

Ituzaingó. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 6 de diciembre de 2024. RESO-2024-21922-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-39148245-GDEBA-SDCADDGCYE -Baja por fallecimiento- RODRIGUEZ ENRIQUE EDUARDO. Visto el EX-2024-39148245-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente Enrique Eduardo Rodríguez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBADGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 14 de octubre de 2024, al agente Enrique Eduardo Rodríguez, DNI 22.152.370, Clase 1971, Foja 289148, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio- Clase A- Código 1-0000-I-A- Categoría 15 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Tigre, con prestación de servicios en la Escuela Primaria N° 12 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el/la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 6 de diciembre de 2024 RESO-2024-21933-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-38764865 -GDEBA-SDCADDGCYE -Baja por fallecimiento- GALLO, EVA ISABEL. Visto el EX-2024-38764865-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Eva Isabel Gallo, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 18 de septiembre de 2024 a la agente Eva Isabel Gallo, DNI 11.131.855, Clase 1953, Foja 285863, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio- Clase A- Código 1-0000-I-A- Categoría 15 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de José C. Paz con prestación de servicios en la Escuela Primaria N° 30 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que la beneficiaria cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 6 de diciembre de 2024. RESO-2024-21920-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-42235560-GDEBA-SDCADDGCYE -Cese por fallecimiento- HASSAN, MÓNICA PAOLA. Visto el EX-2024-42235560-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Mónica Paola Hassan, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 15 de noviembre de 2024, a la docente Mónica Paola Hassan, DNI 24.203.841, Clase 1974, Maestra de Grado suplente de la Escuela Primaria N° 45 de distrito de Tres de Febrero. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que la beneficiaria cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de

Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 6 de diciembre de 2024. RESO-2024-21924-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-41454891-GDEBA-SDCADDGCYE -Baja por fallecimiento- VILLAREAL, LUISA YOLANDA. Visto el EX-2024-41454891-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Luisa Yolanda Villarreal, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 10 de noviembre de 2024, a la agente Luisa Yolanda Villarreal, DNI 11.015.113, Clase 1953, Foja 456251, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio- Clase A- Código 1-0000-III-A- Categoría 13 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Moreno, con prestación de servicios en la Escuela Primaria N° 52 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que la beneficiaria cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 6 de diciembre de 2024. RESO-2024-21918-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-42560200-GDEBA-SDCADDGCYE -Baja por fallecimiento- AGUILANIEDO, GLADYS ELISABET. Visto el EX-2024-42560200-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Gladys Elisabet Aguilaniedo, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 9 de agosto de 2022, a la docente Gladys Elisabet Aguilaniedo, DNI 13.436.375, Clase 1959, Foja 433038, Maestra de Grado de titular interina, dos cargos, de la Escuela Primaria N° 20 de distrito de Avellaneda. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 6 de diciembre de 2024. RESO-2024-21923-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-42834587-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - PEREZ MÓNICA BEATRIZ. Visto el EX-2024-42834587-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Mónica Beatriz Pérez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario De Administración Y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 14 de noviembre de 2024, a la docente Mónica Beatriz Pérez, DNI 23.478.232, Clase 1973, Preceptora titular interina de la Escuela de Educación Especial N° 512 del distrito de General Pueyrredón. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que la beneficiaria cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 6 de diciembre de 2024. RESO-2024-21925-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-42388220-GDEBA-SDCADDGCYE -Cese por fallecimiento- TESTA, LILIANA ÁNGELA. Visto el EX-2024-42388220-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Liliána Ángela Testa, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la

Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGICYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 7 de noviembre de 2024, a la agente Liliana Ángela Testa, DNI 13.314.328, Clase 1957, Foja 398269, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio- Clase A- Código 1-0000-I-A- Categoría 15 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de La Matanza, con prestación de servicios en la Escuela Primaria N° 65 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 6 de diciembre de 2024. RESO-2024-21921-GDEBA-SSAYRHDGICYE Referencia: EX-2024-43126865-GDEBA-SDCADDGICYE -Cese por fallecimiento- PABLO EMMANUEL ALBANI. Visto el EX-2024-43126865-GDEBA-SDCADDGICYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Pablo Emmanuel Albani, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGICYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 18 de noviembre de 2024, al docente Pablo Emmanuel Albani, DNI 36.617.420, Clase 1992, Maestro de Irregulares Mentales provisional de la Escuela de Educación Especial N° 509 del distrito de General Pueyrredón. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 6 de diciembre de 2024. RESO-2024-21919-GDEBA-SSAYRHDGICYE Referencia: EX-2024-43128781-GDEBA-SDCADDGICYE -Cese por fallecimiento- MARTINEZ CYNTHIA VERÓNICA. Visto el EX-2024-43128781-GDEBA-SDCADDGICYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Cynthia Verónica Martínez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGICYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 9 de noviembre de 2024, a la docente Cynthia Verónica Martínez, DNI 21.841.539, Clase 1970, Foja 423975, Profesora titular con ocho (8) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1, Profesora titular con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 55, Profesora titular interina con ocho (8) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 76, todos los establecimientos del distrito de Almirante Brown Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el/la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 6 de diciembre de 2024. RESO-2024-21934-GDEBA-SSAYRHDGICYE Referencia: EX-2024-39135974-GDEBA-SDCADDGICYE -Baja por fallecimiento- DAVILA MARTA MARGARITA. Visto el EX-2024-39135974-GDEBA-SDCADDGICYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Marta Margarita Davila, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGICYE; Por ello, El Subsecretario De Administración Y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 24 de octubre de 2024, a la agente Marta Margarita Davila, DNI 14.531.418, Clase 1955, Foja 220211, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio- Clase A- Código 1-0000-I-A- Categoría 15 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de La Matanza, con prestación de servicios en la Escuela Primaria N° 149 del mencionado distrito. Artículo

2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el/la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

## **MUNICIPALIDAD DE MORENO**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé Nro. 51, provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado en el artículo 2, inciso a, punto 4, de la Ordenanza Nro. 6313/2020, modificatoria de la Ordenanza Nro. 939/2001, comunica por tres días que deberá presentarse en el plazo de diez (10) días ante el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, sito en Av. Libertador Nro. 750, el titular de dominio o toda persona que ostente derechos sobre el inmueble designado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Quinta 2, Manzana 2C, Parcela 1A, bajo apercibimiento de considerarlo en estado de abandono simple y/o calificado en el marco de las actuaciones administrativas que tramitan bajo Expediente Nro. 4078-252767-I-2023.

**Leonardo Grosso**, Administrador General.

dic. 16 v. dic. 18

Nosotros hacemos el  
**BOLETÍN OFICIAL**

Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial

**Lic. Jacqueline Grace**

**DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES**

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

**DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN**

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica